



**REGISTRO**  
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.  
*Provincia de Guipúzcoa*  
HA CELEBRADO EN LA N. Y L. M. B. Y G. VILLA DE IRUN  
EL AÑO DE 1864.  
**PASAN LAS PRIMERAS**  
Á LA N. Y L. VILLA DE VILLAFRANCA.  
Secretario,  
*Martin de Urreitieta.*



**TOLOSA**  
EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

236150

*Dr. Don Amador de Larraz*  
*Urreitieta*



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. M. B. Y G. VILLA DE IRUN

EL AÑO DE 1864.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE VILAFRANCA.

Secretario,

Martin de Urreiztieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTAN EN LA V. N. P.

Provincia de Guipúzcoa

HA CERRADO EN LA V. N. P. Y M. J. Y M. J. Y M. J. Y M. J.

EL AÑO DE 1881

IMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO

LA V. N. P. Y M. J. Y M. J. Y M. J. Y M. J.



# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

### A

ABASTOS: véase Ochoa D. Pedro.  
AGRICULTURA: pasa á la comision de fomento un oficio del Alcalde de Lezo en que pide no se castigue á los que introducen sus ganados en el monte Jaizquibel: su descargo y aprobacion, págs. 40 y 53  
— Pasa á la comision de fomento un memorial de varios vecinos de San Sebastian, Hernani, Astigarraga y Usúrbil, en súplica de que se deseche todo proyecto ó propuesta de privilegio esclusivo para la pesca: su descargo y aprobacion, págs. 43 y 53 al 54  
— Id. Una esposicion de D. Ramon Arizabalo, en súplica de que se prohíba la entrada del ganado en los montes incendiados; su descargo y aprobacion, págs. 44 y 53  
— Encargo á la Diputacion sobre la pasturacion de ganados en el monte Jaizquibel y en los montes incendiados, pág. 53  
— Pasa á la comision de fomento la instancia de D. José Narvaiza y otros vecinos de Azcoitia, pidiendo se destine á semental un novillo existente en aquella jurisdiccion: su descargo y aprobacion, págs. 44 y 52 al 53  
— Se desestima la propuesta de un privilegio esclusivo para la pesca del salmon que hace D. José María Lopetedi, y se encarga á la Diputacion la adopcion de una medida para conseguir la observancia del reglamento de pesca, págs. 53 al 54  
— Pasa á la Diputacion el reglamento de la comision de agricultura para que haga en él las modificaciones que crea del caso, pág. 59  
— Id. el asunto referente á la mejora de la casa-modelo, págs. 59 al 60  
ALAVA DIPUTACION FORAL: véase DIPUTADOS.  
ALCALDÍA MAYOR DE AIZTONDO: véase PROCURADORES JUNTEROS: Iraola.  
ALCALDÍA DE SAYAZ: véase PODERES.  
ALCALDÍA MAYOR DE ARERIA: escritura de continuacion de la Union de esta Alcaldía, págs. 36 y 41 al 42  
ALDAMAR EXCMO. SR. D. JOAQUIN DE BARROETA: véase FUEROS.  
— Véase DIPUTADOS.  
ALMACEN DE DEPÓSITO DE LA PROVINCIA: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.  
ALOCUCIONES: las de los Sres. Corredor político y Alcalde de Irun y manifestaciones de la Junta, págs. 3 al 5 y 10  
ALTUBE D. MANUEL: véase PROCURADORES JUNTEROS: uniones de Artamalástegui y Arguisano.

AMOROLA, LEGARRALDE Y ZULOETA: véase CASERIOS DEL URUMEA.  
ANEXIONES: véase CASERIOS DEL URUMEA.  
ANOTACIONES: véase PENSIONISTAS: guerra de Africa.  
ARANCEL DE PEAJES: véase CADENAS: exencion á favor de la cal.  
ARBITRIOS MUNICIPALES: véase OCHOA D. PEDRO: Fuenterrabía.  
— Véase PEREZ D. BERNARDO: Fuenterrabía.  
ARBITRIOS PROVINCIALES: acuerdo relativo al aumento de sueldo que solicitan los administradores subalternos de arbitrios, Ezpilla y Elorza, págs. 49 al 50  
— Id. al depósito de líquidos en San Sebastian, pág. 51  
— Se acuerda que conste en acta una mocion sobre que á los comerciantes de San á Sebastian no se les obligue depositar en el almacen de la Provincia los vinos destinados á la esportacion, pág. 56  
— Pasa á la Diputacion el punto referente á que no se exijan derechos al espiritu de la raiz de rubia, pág. 82  
— Id. un memorial del mozo del almacen de depósito de la Provincia, pidiendo aumento de sueldo, pág. 86  
ARBOLADO: véase AGRICULTURA: Pastos.  
ARISTEGUI D. REMIGIO: véase CONTRASTE DE LA PROVINCIA.  
ARIZABALO D. RAMON: véase AGRICULTURA: Pastos: montes incendiados.  
ASESORES: nombra la Junta para su asesor presidente al Licenciado D. Domingo de Santo Domingo, pág. 42

### B

BARCAÍZTEGUI EXCMO. SR. D. JAVIER: acuerdo de la Junta con motivo de su fallecimiento, pág. 30  
BARRENECHEA D. FELIZ: véase ARBITRIOS PROVINCIALES: mozo del almacen de depósito.  
BARROETA ALDAMAR EXCMO. SR. D. JOAQUIN: véase FUEROS.  
— Véase DIPUTADOS.  
BELLAS ARTES: se acuerda dar gracias á Mr. G. Colin por un cuadro que presenta pintado por él, pág. 61  
— Se autoriza á la Diputacion para pensionar á D. Marcial Aguirre, á fin de que pueda dar la última mano á sus estudios de escultura, págs. 74 al 75  
— Encargo á la misma corporacion para resolver sobre la continuacion de las pensiones de los pintores Ansola y Arruti, pág. 75  
BENEFICENCIA: pasa á la Diputacion una instancia de la villa de Alegria, en súplica de que se costeen por la Provincia las 3/4 partes del importe de las estancias

que causen sus pobres en la casa de socorro, págs. 37 al 39

—Se acuerda que todos los pueblos que se encuentren en el mismo caso que Alegría, pueden pedir igual gracia á la Diputación, pág. 39

**Véase POSTULACION.**

—Pasa á la comision del ramo una esposicion del Ayuntamiento de Cegama, sobre pago de estancias de dos gitanos gemelos nacidos en aquella jurisdiccion: su descargo y aprobacion, págs. 61 y 85

—Encargo á la Diputación para la adopcion de medidas á fin de atender á la lactancia de los espósitos, págs. 77 al 78

—Queda en pié el señalamiento de 60 mrs. hecho para pago de cada estancia de espósitos en las casas de socorro, pág. 78

—Se aplaza el establecimiento de la casa de recojidas, pág. 79

—Acuerdo relativo al sostenimiento de los pobres que nazcan en pueblos que no sean de la residencia de sus padres, pág. 85

**BERASÁTEGUI D. RAMÓN: véase PROCURADORES JUNTEROS.**

**BERASTEGUI AYUNTAMIENTO: véase CAMINOS: Tolosa á Urto.**

**BLANQUEO DE CASERÍOS: encargo á la Diputación para que recomiende á los Ayuntamientos el blanqueo de caseríos, pág. 60**

**C**

**CADENAS: se acuerda que sigan los portazgos tal como se hallan en la actualidad, quedando empero autorizada la Diputación para disponer las traslaciones que crea convenientes, págs. 46 al 47**

—Se declara exenta del pago de peajes la cal como abono para las labranzas, pág. 89

**CAMINOS: pasa á la comision de obras públicas una esposicion del Ayuntamiento de Motrico, pidiendo se verifique la rectificacion que indica en el empalme del nuevo camino que conduce á Deva con la carretera abierta á Ondárroa: su descargo y aprobacion, págs. 37 y 70 al 71**

—Id. una esposicion de la Alcaldía de Aiztondo, y una mocion de la de Sayaz, relativas á los proyectos de caminos de Villabona á Asteasu y desde Asteasu por Aya á la carretera de la costa: su descargo y aprobacion, págs. 39 y 72 al 73

—Id. la súplica de los Ayuntamientos de Segura y Mutiloa, pidiendo la aprobacion del proyecto de un camino que conduzca de uno á otro de ambos pueblos: su descargo y aprobacion, págs. 40 y 87 al 88

—Elizaberrí á la estacion del ferro-carril en Zumarraga: véase UNION DE ARGUISANO: Soralue.

—Pasa á la comision de obras públicas una instancia de D. Joaquin Jáuregui, sobre sus cuestiones con la Diputación: su descargo y aprobacion, págs. 44 y 101

—Id. la de D. Juan Antonio Leceta y consortes, sobre que se les permita hacer uso de carros de llanta estrecha: su descargo y aprobacion, págs. 47 y 71 al 72

—Acuerdo relativo á la reforma de la cuesta de Salinas, pág. 48

—Pasa á la comision de obras públicas una esposicion sobre la reforma de la cuesta de Descarga: su descargo y aprobacion, págs. 51 al 52 y 71

—No se accede á una instancia del Ayuntamiento de Berástegui, sobre que la Provincia satisfaga los dividendos que corresponden á dicha villa en su suscripcion á la continuacion del camino de Berrobi á Urto, pág. 52

—Pasa á la comision de obras públicas una mocion sobre que se abra la proyectada carretera de San Sebastian á Astigarraga: su descargo y aprobacion, págs. 60 y 88

—Id. la esposicion de la villa de Irun, sobre que se declare de 1.ª clase su camino á la estacion del ferro-carril: su descargo y aprobacion, págs. 61 y 73 al 74

—Acuerdo relativo á la reduccion del material y personal de caminos con motivo de la apertura del ferro-carril, pág. 72

—Se encomienda á la Diputación la modificacion del reglamento de caminos, pág. 72

—Encargo á la Diputación sobre la continuacion del camino de Ataun á Lizarrusti, pág. 73

—Se aprueba el estudio de la reforma del camino de Idiazábal á Cegama á la entrada de Segura, pág. 88

—Acuerdo sobre la reforma de las cuestas de Magalza-ga, págs. 89 al 90

—Se acuerda seguir en la reforma de la cuesta de Santa Cruz del camino de Otzarain el trazado de la vega de Inchausti, págs. 101 al 105

**CAPITALISTAS: encargo á la Diputación sobre la cancelacion de escrituras de imposicion de capitales contra las cajas de la Provincia, pág. 79**

**CARCELES DE AZPEITIA: se acuerda costear la 8.ª parte del importe presupuestado para las obras de construccion de nuevas cárceles para el Juzgado de Azpeitia, págs. 84 al 85**

**CASA DE RECOJIDAS: véase BENEFICENCIA.**

**CASERÍOS DEL URUMEA: Acuerdo relativo á su anexion á la villa de Urnieta, págs. 64 al 70**

**CEBERIO D. JOSÉ: véase CRÉDITOS.**

**COLIN GUSTAVE: véase BELLAS ARTES.**

**COMISIONADOS EN CORTE: acuerda la Junta significar al Sr. D. Francisco de Palacios el deseo de que tenga á bien continuar en el cargo de comisionado en Corte cuya renuncia presenta, pág. 35**

**COMISIONES: se aprueba la propuesta hecha por la villa de Irun, pág. 34**

**CONTRASTE DE LA PROVINCIA: no se le concede el aumento de sueldo que pide, págs. 57 al 58**

**CRÉDITOS: pasa á la comision de hacienda un memorial de D. José Zeberio, pidiendo el reconocimiento y pago de un crédito de suministros hechos al ejército carlista, su descargo y aprobacion, págs. 55 y 90 al 98**

—Pasa á la comision de hacienda una instancia de D.ª Antonia Larrondobuno viuda de Eguiluz solicitando el pago de sueldos alimenticios que dejó de percibir su esposo, hallándose al frente de la Diputación en el campo carlista: su descargo y aprobacion, págs. 47 y 90 al 98

—*Fábricas de los pueblos: acuerdo relativo á los créditos procedentes de alhajas de oro y plata y otros valores entregados por los pueblos á la Provincia en*

1794 para ocurrir á los gastos de la guerra con Francia, págs. 42 al 43

**CUENTAS: quedan de manifiesto en la secretaria de la Provincia, las cuentas del último año foral, pág. 22**  
**CUENTAS Y PRESUPUESTOS: su aprobacion, pág. 100.**

**D**

**DEFUNCIONES: véase BARCAIZTEGUI EXCMO. Sr D. Javier.**

**DEPOSITO DE LA PROVINCIA: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.**

**DESAMORTIZACION: se aprueban las consignaciones hechas por la Diputación con motivo de hallarse establecida en Tolosa la Junta de bienes nacionales, págs. 50 al 51.**

—*Véase CAMINOS: Berástegui.*

—Se recomienda á la Diputación que practique gestiones para que se resuelvan con la mayor celeridad posible los expedientes de abono de lo que deban percibir las corporaciones por el producto de sus bienes enajenados, pág. 52

**DIPUTACION Á GUERRA CARLISTA: véase: CRÉDITOS viuda de Eguiluz.**

—*Véase CRÉDITOS: Zeberio.*

**DIPUTADOS: el Sr. D. Ramon de Lizaraburu Diputado general saliente, entrega el baston de la Provincia y lee una memoria que el congreso acuerda se imprima y circule; págs. 6 al 11**

—Nombramiento de los Sres. que han de componer las Diputaciones extraordinaria y ordinaria del año foral, págs. 16 al 21

—Aceptacion de cargos, págs. 21 y 37

—*Véase RESIDENCIA.*

—Quedan por registro los oficios de las Diputaciones de Navarra y Alava, acusando recibo de la nómina de Diputados, pág. 41

—Id. los de la Diputación de Vizcaya y el Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, págs. 44 al 45

—Acuerdo relativo á la aceptacion del cargo de Diputado general por el Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, págs. 82 al 83

—Aceptacion de dicho cargo, págs. 98 al 99

—El Sr. D. Roque de Heriz Diputado general 1.º adjunto en ausencia del Excmo. Sr. Diputado general en ejercicio, toma posesion de este cargo, págs. 105 al 106.

**E**

**EGAÑA EXCMO. SEÑOR D. PEDRO: véase FUEROS.**

**EGUILUZ VIUDA DE: véase CRÉDITOS.**

**EMPLEADOS: encargo á la Diputación para que presente á las próximas Juntas un proyecto de arreglo definitivo de sueldos, págs. 61 al 63**

**ESCRIBANOS: se encarga á la Diputación recomiende á los Ayuntamientos la consignacion de sumas en sus presupuestos para pago de los derechos que devenguen los escribanos cuando actuen en las causas criminales, pág. 48**

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS: véase INSTRUCCION PÚBLICA.**

**ESCULTURA: véase BELLAS ARTES: Aguirre.**  
**ESPÍRITU DE RAIZ DE RUBIA: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.**

**ESPOSICION PERMANENTE DE LA INDUSTRIA: véase INDUSTRIA: D. Manuel Gomez.**

**ESPOSITOS: véase BENEFICENCIA.**

**ESTADÍSTICA: encargo á la Diputación y comision del ramo y recomendacion á los agentes, pág. 99**

—Id. sobre los trabajos que ocasiona en las oficinas de la Provincia la formacion de los estados generales que pide el Gobierno, págs. 99 al 100

**ESTENSORO FRANCISCA: véase SOCORROS: viuda de Alústiza.**

**F**

**FABRICAS: iglesias de los pueblos: véase CRÉDITOS.**

**FELICITACIONES: nombramiento de una comision para felicitar al General Latorre, págs. 56 al 57 y 60**

**FERRO-CARRILES: Acuerdo relativo al proyecto de un ferro-carril que una á las Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya partiendo de la estacion de Zumarraga, págs. 86 al 87**

—Id. al pago de la subvencion del del norte, págs. 100 al 101

**FUEROS: nombramiento de una comision que proponga la forma en que deba honrarse la memoria de los servicios prestados por los Sres. que han contribuido á sostener en el senado la defensa de las Provincias vascongadas; su descargo verbal y decretos de la Junta, págs. 22 y 23 al 25**

—Se acuerda insertar en acta la comunicacion que con el motivo indicado dirijieron las Diputaciones al Excmo. Sr. Senador Aldamar y la que pasa S. E. en respuesta, págs. 32 al 34

—Acuerda la Junta se disponga y circule una manifestacion al pais, págs. 36, 37 y 83

—Pasa á la Diputación una mocion relativa á la reimpresion del fuero, pág. 43

—Se acuerda insertar en acta la comunicacion que dirige el Excmo. Sr. Senador Egaña, contestando á otra que le pasaron las Diputaciones, con motivo de los recientes debates del senado, págs. 45 al 46

—Id. la que dirige el Excmo. Sr. D. Ignacio de Olea, pág. 49

—*Véase PROCURADORES JUNTEROS: circunstancias que han de reunir.*

—Instrucciones á la Diputación para el arreglo con el Gobierno de la cuestion de tabacos, consumos y subvencion de ferro-carriles págs. 79 al 81 y 100 al 101

**FUNCIONES DE IGLESIA: su celebracion, págs 12, 21 y 48**

**G**

**GAZTAÑONDO D. JUAN BENITO: véase PROCURADORES JUNTEROS.**

**GOMEZ D. MANUEL: véase INDUSTRIA: Esposiciones permanentes.**

**GOROSABEL D. ANDRES: véase INDUSTRIA: imprenta de la Provincia.**

**GUERRA CIVIL: véase CRÉDITOS Zeberio:**

—Id. Larrondobuno.



GUERRA DE AFRICA: véase PENSIONISTAS.  
GUETARIA AYUNTAMIENTO: véase PUERTOS.  
GURRUCHAGA D. PEDRO: véase INDUSTRIA: imprenta de la Provincia.  
GUSTAVE COLIN: véase BELLAS ARTES: pintura.

## H

HERIZ D. ROQUE: véase DIPUTADOS: toma de posesion.

## I

IGLESIA DE URNIETA: pasa á la comision de hacienda la esposicion elevada por el Ayuntamiento de Urnieta, en súplica de que se le conceda algun auxilio para la construccion del retablo de su iglesia parroquial: su descargo y aprobacion, págs. 40 y 42 al 43  
IMPRESA DE LA PROVINCIA: véase INDUSTRIA: trabajos particulares del impresor.

INDUSTRIA: Pasa á la comision de fomento una esposicion de D. Manuel Gomez vecino de Madrid, solicitando autorizacion para establecer en la capital de la Provincia la esposicion permanente de la industria: su descargo y aprobacion, págs. 47 y 58

—Id. una instancia de la viuda de Lalama y D. Pedro Gurruchaga sobre los trabajos particulares del impresor de la Provincia: su descargo y aprobacion, págs. 47 al 48 y 58 al 59

—Id. á la Diputacion un memorial del impresor de la Provincia, sobre sus trabajos particulares, pág. 85

INSTRUCCION PUBLICA: pasa á la comision del ramo un memorial de D. Luis Soroeta secretario de la Junta provincial, pidiendo aumento de sueldo: su descargo y aprobacion, págs. 44 y 77

—Se acuerda abonar al inspector de instruccion primaria el aumento que le corresponde en su sueldo, págs. 75 al 76

—Encargo á la Diputacion para el planteamiento de la escuela normal de maestras, pág. 76

IRAOLA D. MANUEL: véase PROCURADORES JUNTEROS.

## J

JAUREGUI D. JOAQUIN: véase CAMINOS.

JUNTAS GENERALES: véase PROCURADORES JUNTEROS: circunstancias que han de reunir.

—Se levanta punto para las próximas Juntas sobre que se declare á la villa de Eibar como de turno para la celebracion de Juntas, pág. 55

JURAMENTO: prestan los Procuradores junteros el de defender los fueros, buenos usos y costumbres, pág. 6

JUZGADOS: véase CÁRCELES DE AZPEITIA.

## L

LARDIZÁBAL D. RAMON: véase PODERES: Alcaldia de Sayaz.

LARRONDOBUNO D.<sup>a</sup> ANTONIA: véase CRÉDITOS.  
LA TORRE EXCMO. SR. GENERAL: véase FELICITACIONES.

LECETA D. JUAN ANTONIO: véase CAMINOS: carros de llanta estrecha.

LEZO ALCALDE: véase AGRICULTURA: Monte Jaizquibel.

LIZARZABURU D. RAMON: véase DIPUTADOS.

—Véase PROCURADORES JUNTEROS.

## M

MANIFESTACION DE LA JUNTA: véase FUEROS.

MARCOARTU D. ARTURO: véase TELEGRAFOS SUBMARINOS.

MEMORIA véase DIPUTADOS: Lizarzaburu.

MERCERO: D. LUIS: véase DIPUTADOS.

MIQUELETES: se aprueba lo resuelto por la Diputacion en órden á la reduccion de una parte del cuerpo de miqueletes, pág. 35

MONTES: véase AGRICULTURA: pastos.

MONTES INCENDIADOS: véase AGRICULTURA: pastos.

MOTRICO AYUNTAMIENTO: véase CAMINOS: Motrico á Deva y Motrico á Ondárroa.

## N

NARVAIZA D. JOSÉ: véase AGRICULTURA: toros padres.

NAVARRA DIPUTACION PROVINCIAL: véase DIPUTADOS.

## O

OBISPADOS: se acuerda dar conocimiento á la comision de hacienda del descargo de la nombrada para oír á los comisionados de Alava sobre sostenimiento del clero catedral: su descargo y aprobacion, págs. 57 y 86

—Acuerdo relativo al sostenimiento del clero catedral pág. 86

OBRAS PÚBLICAS URBANAS: véase PLANO DE ENSANCHE DE SAN SEBASTIAN.

OCHOA D. PEDRO: se remite á la Diputacion su queja de agravios que dice haberle causado el Ayuntamiento de Fuenterrabia en razon de la cata y almacenamiento de vinos, pág. 81

OLEA EXCMO. Sr. D. IGNACIO: véase FUEROS.

ORADORES: se nombra una comision para felicitarlos y su cumplimiento, págs. 55 y 56

## P

PALACIOS D. FRANCISCO: véase COMISIONADOS EN CORTE: dimision.

PASTOS: véase AGRICULTURA: monte Jaizquibel.

—Id. montes incendiados.

—Id. monte Jaizquibel y montes incendiados.

PEAJES: véase CADENAS.

PEDRISCA: véase SINIESTROS: Ataun.

PENSIONISTAS: se recomienda á la Diputacion renueve sus gestiones para conseguir que á las familias de los tercios muertos en la campaña de Africa les sean abonadas las pensiones á que tienen derecho, pág. 29

PEREZ D. BERNARDO: pasa á la Diputacion el memo-

rial que dirige á la Junta, pidiendo se le entregue una pipa de aguardiente que le fué embargada por el Sr. Alcalde de Fuenterrabia, pág. 85

PESCA: véase AGRICULTURA: privilegio esclusivo y reglamento de pesca.

PINTURA: véase BELLAS ARTES: Colin.

—Véase BELLAS ARTES: Ansola Arruti.

PISCICULTURA: véase AGRICULTURA: privilegio esclusivo.

PLANO DE ENSANCHE DE SAN SEBASTIAN: acepta la Junta el que la dedica el director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, pág. 41

PODERES: su entrega por los Sres. Procuradores y aprobacion de todos á escepcion del de la Alcaldia de Sayaz que se aplaza para cuando se constituya la Junta: su acuerdo, págs. 5 al 6 y 12 al 16

POSTULACION: se recomienda á la Diputacion adopte las medidas mas eficaces para que se cumplan las disposiciones vigentes en órden á la postulacion y á la vagancia de los gitanos, pág. 39

PRESUPUESTOS Y CUENTAS: véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS.

PROCURADORES JUNTEROS: véase PODERES.

—Juran y toman asiento los Sres. Lardizabal y Zavala, pág. 16

—Id. el representante de la Alcaldia mayor de Aiztondo, pág. 16

—El Sr. Altube apoderado á la vez por Artamalástegui y Arguisano opta por esta última, pág. 16

—Jura y toma asiento como uno de los representantes de Tolosa el Sr. D. Ramon de Lizarzaburu, pág. 30

—Id. el Sr. D. Ramon de Berasategui como representante de Hernani, pág. 30

—Véase UNION DE ARGUISANO: Soraluze.

—Encargo á la Diputacion sobre las circunstancias que han de reunir los procuradores Junteros, pág. 55

—Jura y toma asiento el Sr. D. Juan Benito Gaztañondo, pág. 64

PUERTOS: se acuerda recomendar á S. M. una esposicion del Ayuntamiento de Guetaria, sobre la construccion de obras para la mejora de aquel puerto, pág. 39

—Pasa á la comision de obras públicas una mocion de la representacion de Guetaria, pidiendo la colocacion de cables ó amarras para la seguridad de los buques, págs. 55 y 89

—Acuerdo relativo á los auxilios que la Provincia ha de prestar á la reparacion y mejora de sus puertos, pág. 86

PUNTOS: nómina y señalamiento de los que pasan á comisiones y de los que han de ser resueltos sin este trámite, págs. 25 al 29

## R

RAIZ DE RUBIA (espíritu de): véase ARBITRIOS PROVINCIALES.

REIMPRESION DEL FUERO: véase FUEROS.

REGISTRO: su lectura, pág. 29

RESIDENCIA: termina la de la última Diputacion, y la Junta aprueba lo obrado por ella en el curso del último año foral. Gracias del Diputado general saliente, págs. 29 al 30

RIQUEZA TERRITORIAL: véase ESTADÍSTICA.

## S

SANTA CRUZ MARQUÉS DE: véase DIPUTADOS.

SANTO DOMINGO D. DOMINGO: véase ASESORES.

SEMINARIO CONCILIAR: encargo á la Diputacion sobre el establecimiento de un seminario conciliar en Oñate, pág. 76

SERVICIO DE GUERRA: véase PENSIONISTAS.

SINIESTROS: no se concede auxilio por los daños que ocasionó la pedrisca en Ataun, pág. 89

SOCORROS: pasa á la comision de hacienda un memorial de Francisca Estensoro, solicitando alguna caridad por la muerte dada á su marido Francisco Alústiza: su descargo y aprobacion, págs. 54 al 55 y 74

SORALUCE D. NICOLÁS: véase UNION DE ARGUISANO.

SUBVENCION DE FERRO-CARRILES: véase FERRO-CARRILES.

SUMINISTROS: véase CRÉDITOS Zeberio.

## T

TABACOS: véase FUEROS: arreglo del ramo.

TELEGRAFOS SUBMARINOS: se encarga á la Diputacion resuelva lo conveniente sobre el proyecto formado por el Ingeniero D. Arturo Marcoartu, para el establecimiento de líneas telegráficas submarinas, págs. 35 al 36

TOMA DE POSESION: véase DIPUTADOS.

TORRE (La) EXCMO. SR. GENERAL: véase FELICITACIONES.

TURNO PARA LA CELEBRACION DE JUNTAS: véase JUNTAS GENERALES: Eibar.

## U

UNION DE ARGUISANO: véase PROCURADORES JUNTEROS: Altube.

—Acuerdo relativo á la conducta observada por D. Nicolás Soraluze, representante que fué de la Union de Arguisano en las Juntas generales de Zarauz, pág. 40

UNION DE ARTAMALÁSTEGUI: véase PROCURADORES JUNTEROS: Altube.

URNIETA AYUNTAMIENTO: véase IGLESIA DE URNIETA.

## V

VIUDA DE ALÚSTIZA: véase SOCORROS: Francisca Estensoro.

—DE EGUILUZ: véase CRÉDITOS: D.<sup>a</sup> Antonia Larrondobuno.

—DE LALAMA: véase INDUSTRIA: imprenta de la Provincia.

VIZCAYA DIPUTACION FORAL: véase DIPUTADOS.

## Z

ZAVALA D. LADISLAO: véase PODERES: alcaldia de Sayaz.

ZEVERIO D. JOSÉ: véase CRÉDITOS.



## ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
5.	24	os buenos.	los buenos
6.	11 al 12	quedaron aprobados.	quedaran aprobados
6.	27	novilísima.	nobilísima
7.	14	guipuzcoano.	guipuzcoano
9.	42	bándalos.	vándalos
25.	11	tabaco de las Provincias.	tabaco en las Provincias
25.	12	1.828.	1.728
33.	42	deseo de aprobar.	deseo de probar
45.	39	este posición.	esta posición
46.	4	usase un día.	osase un día
50.	14	bienen confirmados.	vienen confirmados
51.	32	Guerricabetia.	Guerricaveitia
54.	6	con fomento.	con el fomento
78.	39	Zavala y Zalazar.	Zavala y Salazar
84.	38 al 39	el presupuestos.	el presupuesto
90.	29 al 30	por lo que.	porque lo
100.	22 al 23	se digne autorizarlas.	se digne autorizarlos

## JUNTA PRIMERA.

*La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. M. B. y G. villa de Irun, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Miguel Maria de Artazcoz, Corregidor político de la misma Provincia, y por presencia de mi D. Martin de Urreiztieta, secretario de sus Juntas y Diputaciones, acordó cuanto contiene este registro, desde el día dos hasta el doce de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los caballeros procuradores de las respectivas repúblicas, con sus poderes especiales, en la forma siguiente.*

**D**e la ciudad de San Sebastian: D. Joaquin de Leizaur y D. Agustin de Iturriaga.

De la villa de Azpeitia: D. Cristóbal de Aizpuru y D. José Maria de Azpiroz.

De la villa de Azcoitia: D. Antonio María de Zavala.

De la villa de Motrico: D. Ramon de Beristain y D. Juan Bautista Acilona.

De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga.

De la villa de Deva: D. Pedro de Olave y D. Juan José de Arquistain.

**D**e la villa de Tolosa: D. Ramon de Zavala Salazar y D. Ramon de Lizaraburu.

De la villa de Oñate: D. Casimiro de Guerrico y D. Vicente de Artazcoz.

De la villa de Vergara: D. José Maria de Guerricabeitia y D. José Julian Blanc.

De la villa de Elgoibar: D. Juan Luis de Iriondo y D. José Ramon de Muguerza.

Del valle de Oyarzun: D. Modesto de Luzunariz y D. Pedro de Indart.

De la villa de Mondragon: D. Vi-



— 2 —

*En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Irun.*

De la villa de Elgueta : D. José María de Irarraga y D. Manuel de Unceta.

De la villa de Eibar: D. José Antonio de Erbiti y D. Ignacio de Ibarzabal.

De la villa de Anzuola : D. José Marcelino de Laborda y D. Ramon de Aizpurua.

De la villa de Urnieta : D. Bartolomé Francisco de Lasarte.

De la ciudad de Fuenterrabía con Lezo : D. Pablo de Urrutia y D. Leandro de Souza Ladron de Guevara.

De la villa de Andoain : D. Juan Miguel de Lasarte.

De la villa de Zarauz : D. José Francisco de Alzuru y D. José María Hurtado de Mendoza.

*Aqui el Secretario y los Asesores.*

De la villa de Villafranca : D. Fidel de Gerac.

De la union de Artamalastegui: D. Estéban de Zurbano.

De la villa de Placencia: D. Martin de Azcarate Gaztelu y D. José Cruz de Azcaray.

De la villa de Guetaria: D. Pedro José de Larrumbide y D. Luis Hurtado de Mendoza.

De la villa de Zumaya: D. Antonio de Madariaga.

De la villa de Villabona : D. Manuel de Aizpuru.

cente Eduardo de Oquendo y D. Mateo Nicolás de Aranguren Conde de Monterron.

De la Alcaldía de Sayaz : D. Ramon de Lardizábal y D. Ladislao de Zavala.

De la villa de Hernani : D. José Antonio de Murua y D. Juan Ramon Berasátegui.

Del Valle Real de Leniz :  
Arechavaleta.

D. Antonio Garay:  
Escoriaza.

D. Melquiades de Ansoategui.

De la union de Andatzabea: D. José María de Irigoyen y D. Estéban Hurtado de Mendoza.

De la alcaldía mayor de Aiztondo: D. José Fermin de Zarauz y D. Manuel de Iraola.

De la villa de Rentería : D. José Antonio Garbuno y D. Luis Ignacio de Sorondo.

De la villa de Ataun : D. Miguel de Dorronsoro.

De la villa de Cegama : D. José Miguel de Echeverria y D. Joaquin María de Irimo.

De la villa de Berástegui: D. Juan Martin Garciaarena y D. Juan Benito de Gaztañondo.

De la union de Arguisano : D. Juan Cruz de Zavala y D. Manuel de Altube.

De la villa de Legazpia : D. José Tomás de Zavala y D. José Joaquin de Egaña.

De la villa de Gaviria : D. Roque de Heriz.

— 3 —

De la villa de Beasain: D. José Ramon de Mendia y D. José Martin de Lasa.

De la villa de Zaldivia : D. Martin Antonio de Mendizábal.

De la villa de Lizarza: D. José Manuel de Arrillaga.

De la villa de Villareal: D. Estéban de Ason y D. Pedro de Irizar.

De la union del rio Oria: D. Juan Lorenzo de Arancegui y D. Miguel de Sarasola.

De la villa de Elduayen : D. José Joaquin de Muñagorri.

De la villa de Pasages: D. Anselmo de Luzunariz.

De la villa de Segura : D. Tomás Velez de Elorriaga y D. José de Zumalacárregui.

De la union de Bozue mayor : D. Miguel Ignacio de Mendizábal y D. José de Picabea.

De la alcaldía mayor de Areria: D. Juan Antonio de Ceberio y D. Ignacio de Ibero.

De la union de Ainsuberreluz: D. Juan José de Gaiztarro y D. José María de Unceta.

De la villa de Salinas : D. José Leon de Apodaca.

De la union de Aizpurua: D. Juan Miguel de Zubelzu.

De la villa de Astigarraga: D. Miguel Cruz de Arrieta.

De la union de Olavide: D. Juan Bautista de Olano.

**E**n nombre y representacion de esta N. y L. M. B. y G. villa de Irun asistieron los Sres D. Roman Rodriguez de Iriarte, Alcalde, y D. José Joaquin de Aguinaga y D. Pedro de Camino, regidores.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político pronunció el siguiente discurso:

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — Empeño muy superior á mis escasas fuerzas seria, Señores, espresaros cumplidamente la íntima satisfaccion que siento, al verme por tercera vez favorecido por la munificencia de S. M. la Reina Doña Isabel II con el alto honor de inaugurar las sesiones de las Juntas generales de Guipúzcoa; de este suelo clásico de la honradéz y de la hidalguía, en que, con legítimo orgullo recuerdo haber visto, como vosotros, la primera luz.

Yo, que cada vez mas admiro la bondad y sencillez de vuestra administracion, que basada en la verdadera libertad constituye la felicidad de este país: yo que en la amplitud de esta libertad veo el origen y fundamento de la acertada gestion

Discurso del Sr. Corregidor político.



de la cosa pública, no puedo menos de sentir una tierna, cuanto grata emoción, al ofrecer al ilustrado Congreso á que tengo el honor de dirigirme, el homenaje mas respetuoso de mi sincera felicitación, porque á la sabiduría de sus acuerdos, al patriotismo que preside á sus resoluciones y á la fidelidad y prudencia con que su patriarcal administración ejecuta sus leyes, es debido el tranquilo y apacible bienestar que se disfruta y la copia de beneficios que en premio á la laboriosidad vienen derramándose sobre este pobre, pero libre y venturoso país.

Permitid, ilustres Procuradores, que, en gracia, no de una pueril vanidad, que con desdén rechaza la nobleza del vascongado, sino en la de un sentimiento de patriotismo, invoque un dulce recuerdo.

Seis años hace, Señores, que al inaugurar en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II las obras del ferro-carril del norte en Guipúzcoa, dirigia al Altísimo fervientes votos por su terminación; y hoy que numerosas locomotoras cruzan su suelo, anunciando al mundo vuestra cultura y vuestra civilización, justo es bendigamos á la Divina Providencia, que al escuchar las plegarias del pueblo vascongado, se ha dignado otorgar á sus hijos el merecido galardón de los esfuerzos y sacrificios que, con heroísmo sin ejemplo, se habian impuesto en bien de la madre Pátria. Llor, pues, eterno á la inefable bondad de nuestra amada Reina la excelsa Isabel y á su ilustrado Gobierno, origen fecundo de tan altos bienes.

Inauguradas ya las sesiones del Congreso guipuzcoano, y consignados á su elevada consideración los puntos levantados por la muy ilustre Diputación, créome dispensado de encarecer su importancia, así como de recomendar orden y regularidad en sus discusiones. Una muy respetable y jamás interrumpida serie de siglos de constante y provechosa aplicación del sistema esencialmente liberal que encierra el precioso Libro de los Fueros, buenos usos y costumbres, y cuyo mérito es el singular de haber hecho fácil el difícil arte de gobernar, me releva de toda recomendación en la manera de deliberar, mucho mas cuando la mesura y la prudencia con el mas elevado patriotismo, han caracterizado siempre la sesiones de las Juntas generales de Guipúzcoa.

Continuad, pues, dotándola de leyes que ocurran á la satisfacción de sus necesidades: elegid libremente el poder que ha de ejecutarlas, y en la seguridad de que al obrar así, correspondéis á la confianza con que os han honrado vuestros representados, podreis tambien tener, la de haber probado una vez mas, que sois dignos de la protección que os dispensan S. M. la Reina y su sábio Gobierno y que habeis merecido bien de la Pátria, suprema aspiración de los hombres públicos.—Irun 2 de Julio de 1864.—Miguel María de Artazcoz.”

Satisfacción y reconocimiento de la Junta.

La Junta oyó el preinserto discurso con señaladas muestras de satisfacción, quedando reconocida á los nobles sentimientos manifestados por el Sr. Corregidor político.

Seguidamente el Sr. Alcalde de esta N. y L. M. B. y G. villa de Irun, hizo la manifestación siguiente:

”Con la emoción mas profunda y la satisfacción mas pura dirijo hoy mi palabra á los Sres. Caballeros Procuradores de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, y á nuestro digno Sr. Corregidor político, para asegurarles el entusiasmo con que tanto el Ayuntamiento de esta villa como todo su vecindario, ven reunidos en el salón de sus sesiones á los representantes del nobilísimo solar Guipuzcoano, y espresarles la mas afectuosa y cordial bienvenida.

Toda la provincia, hoy mas que nunca, fija su mirada en los delegados de sus pueblos, y espera con la mayor confianza que sus acuerdos se dirigirán principalmente al mejor servicio de la Reina N.ª S.ª D.ª Isabel 2.ª (q. D. g.); á la conservación y trasmisión incólumes, á nuestros hijos, de las sagradas y venerandas instituciones que nos legaron nuestros ilustres progenitores, al bienestar de sus pueblos, y al fomento de su comercio, industria y agricultura, que constituyen la riqueza del país.

El Ayuntamiento ha procurado á los representantes que han solicitado, alojamientos al parecer cómodos, mas si algunos de dichos Sres. no estuviesen satisfechos, podrán dirigirse, á la secretaría del mismo á fin de que se les proporcione pronto remedio.

El Ayuntamiento de esta villa desea, que la corta estancia que hagan entre nosotros los Sres. apoderados, les sea muy grata.”

Se enteró la Junta con el mayor agrado de la precedente manifestación del Sr. Alcalde de esta villa, apreciando cual correspondia, así os buenos sentimientos manifestados en favor de la Provincia, como el celo que, en unión con el Ayuntamiento á que presidia, demostraban por la comodidad de los Sres. representantes de la Provincia.

Entregaron seguidamente los Caballeros procuradores sus respectivos poderes, y en conformidad á lo que dispone el reglamento de Juntas, se nombró á propuesta de esta N. y L. M. B. y G. villa de Irun para formar la comisión de reconocedores, á las representaciones de San Sebastian, Mondragón, Motrico y Ataun, y para reconocer los poderes de estas cuatro representaciones, las de Fuenterrabía y Hernani.

Separáronse estas comisiones á una pieza inmediata, con el fin de evacuar su encargo, y volviendo á la sala de sesiones despues de haber trascurrido largo rato, la representación de San Sebastian que

Manifestación del Sr. Alcalde.

Satisfacción de la Junta.

Entrega de poderes y su aprobación menos uno.





aparecia á la cabeza de la comision de reconocedores espuso, que si bien habian hallado bien estendidos y arreglados al formulario todos los poderes, se encontraba completamente dividida en el relativo á la alcaldía de Sayaz; y conociendo la Junta al entablar la discusion sobre este punto, que su solucion podria exigir mas tiempo del que permitia la circunstancia de tener que celebrarse una de las funciones religiosas con que solemnizaba su reunion, despues que los Sres. encargados del exámen de los poderes de los caballeros procuradores que componian la comision de reconocedores, manifestaron que estos se hallaban en toda regla, acordó que suspendiéndose este debate para despues que desde el mismo templo se trasladase á la sala de sesiones, quedaron aprobados todos los demas poderes.

Juramento.

Acto continuo los caballeros procuradores junteros cuyos poderes habian sido aprobados, en conformidad á lo prevenido en el capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender la observancia de los mismos y los buenos usos y costumbres del pais; y la Junta se declaró definitivamente constituida.

Constituyese la Junta.

Entrega del baston.

En cumplimiento de lo acordado por las Juntas generales de 1849, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Ramon de Lizaraburu, Diputado general en ejercicio durante el año foral que acababa de espirar, enviando para acompañarle una comision compuesta de dos Sres. constituyentes del Ayuntamiento de esta villa. Colocóse S. S.ª á la derecha del Sr. Alcalde, entregó á la Junta el baston de la Provincia, que desde aquel momento quedó depositado en su secretaria y leyó la memoria que dice así.

Memoria.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Al terminar las funciones administrativas, que me confirió la novilísima Provincia en sus últimas Juntas generales, honrándome con el nombramiento de Diputado general en ejercicio, es de mi deber hacer una reseña de mi conducta en ellas, y del estado en que quedan los asuntos mas principales encomendados á la administracion provincial, cuyos detalles con todos los demas actos del año foral hallará V. S. descritos en el registro que se acostumbra leer en la sesion próxima y en los espedientes de su referencia.

La instruccion primaria pública merced al celo y afanes del Sr. Inspector de la Provincia, de la Junta superior provincial y de los pueblos, secundado por la Diputacion foral y maestros del territorio, va ampliándose y mejorando en notable be-

neficio del pais, que tiene un interes primordial en la buena educacion religiosa y moral de los niños, y en los progresos literarios y cívicos de la juventud. La Diputacion ha cumplido con el mayor placer el encargo, que le cometió la última Junta general de abonar á los maestros y maestras de primera instruccion el aumento gradual de sus dotaciones.

La agricultura y cruzamiento de razas del ganado extranjero con el del pais progresan tambien en él cuanto permiten la fragosidad de sus breñas y escarpadas montañas, consideradas incapaces de cultivo en siglos no remotos. Aunque no nos sea dado prometernos obtener en circunstancias tales las abundantes y ricas cosechas de los olivares y viñedos de las provincias meridionales, ni aun de la rivera de la próxima Navarra, no es poco que logremos la recoleccion de trigo y maiz y la nutricion y multiplicacion de ganado vacuno merced á los afanes del labrador, y al método de arrendamientos de corta magnitud, que suministran una subsistencia moderada á la poblacion del territorio guipuzcoano, la que con esta industria agricola y otras fabriles se sostiene en número no escaso de dos mil seiscientos setenta y tres habitantes por legua cuadrada.

La Junta encargó á la Diputacion que, oyendo al Director de la casa-modelo de agricultura, viese si convenia elevar dicho establecimiento al estado que aquel solicitó, manifestando en caso contrario á la presente lo que estimase oportuno. Sin desconocer la esmerada instruccion teórica del Sr. Director ni sus buenos deseos en el ramo, considerando que la casa-modelo actual pertenece en arriendo y no en propiedad á la Provincia, la dificultad de proporcionar los terrenos apetecidos por el Director en su intermediacion, su elevado costo en compra y en arrendamiento, y la ninguna necesidad de presentar un establecimiento de cultivo ó pasturage en gran escala por via de modelo á las labranzas de corta estension de los colonatos de este pais, con otras razones que hallará el Congreso en el espediente de su razon, han convencido á la Diputacion que no aconsejaban la adopcion de este proyecto razones económicas, ni aun de pura conveniencia por su objeto y aplicacion.

La Junta general última recomendó tambien á la Diputacion el fomento de ostrerías en el pais; y esta Corporacion ha formado un reglamento provisional en el ramo, que somete á la aprobacion de la Junta, habiendo adoptado tambien otras disposiciones de que se dará cuenta y por las que debe prometerse, que en un porvenir no lejano se multiplicarán las ostrerías, y se lograrán los deseos de la provincia en esta parte.

La Corporacion provincial ha tenido presente los progresos que en otro tiempo hicieron los guipuzcoanos en la industria pesquera tanto de la ballena, como del bacalao y su salazon, cuya invencion les pertenece; habiéndose tambien embarcado en empresas mercantiles marítimas, y recorrido los mares y establecido factorías en Bourges, y en la Rochela, antes que hubiesen pensado en ello los ingleses y escoceses y las repúblicas asiáticas. Hubiera deseado indicar un plan de mejora é incremento de pesca marítima y con mayor seguridad de los pescadores; pero no teniendo á la mano los datos que al efecto procedia reunir, se ha limitado, á adop-



tar algunas medidas indispensables para el fomento de la pesca en los rios de la provincia, presentando así mismo una propuesta referente al asunto y un proyecto de aplicacion de la piscicultura artificial á los preciosos rios del territorio guipuzcoano.

La industria fabril ha hecho adelantos en Guipuzcoa de algun tiempo á esta parte y continuará probablemente en incremento, si no llegan á oponérsele algunos obstáculos en su carrera y desarrollo.

En el año foral que acaba de espirar se han abierto al servicio público once kilómetros y 673 metros de caminos de tercer orden de Inchenea á Mochorro pasando por Legazpia, de Tolosa á la plaza de Berrobi, y de Lasarte al molino de Babilonia en la carretera de la costa.

En el mismo tiempo han progresado diez y nueve kilómetros de carreteras de tercer orden de Zarauz á Guetaria, de Idiacaiz á Arcuruteta, y de Motrico á Deva que podrán entregarse al uso público en el año próximo foral. Se ha dado también principio á la construccion de los caminos transversales de Zaldivia á Villafranca, desde la inmediacion de la tejería de Lasarte al ramal de Oriamendi, desde el paso superior de la estacion de esta N. villa hasta la plaza de la misma, y desde Elizaberri al camino lateral que conduce á la estacion de Zumarraga, midiendo en junto estas cuatro vias seis kilómetros y 692 metros, sin contar la reforma de la cuesta de Iraro.

Sorprende, Señores, agradablemente tanta carretera abierta en un pais tan frágil, quebrado y costanero, como es nuestro territorio, pero no puede ocultarse que desde algunos años á esta parte predomina entre nosotros un afán tal vez exagerado de abrir carreteras por todas partes, elevándose la suma que debe la provincia por los caminos abiertos ya á la respetable cantidad de Rs. vn. 16.206.967 con rédito anual de Rs. vn. 605.986 que ascenderá á 20.720.205 de capital y 829.686 de rédito para cuando estén terminadas todas las vias en construccion.

Esto me obliga á llamar la atencion de la Junta sobre un asunto económico de no escasa importancia por si cree oportuno ó llegado el caso de meditar y adoptar reglas determinadas, que consulten en las nuevas concesiones de caminos su mayor ó menor necesidad, utilidad y conveniencia.

Sería prolijo enumerar y describir aqui el estado en que quedan otros encargos, que nos cometió la Junta foral, puesto que se da cuenta detallada de ellos en los expedientes de su referencia. Bastará indicar por ahora que la mayor parte han tenido cumplida ejecucion; que otros no han madurado lo suficiente para tenerla, y que no se ha aplazado ni modificado ninguno sin que se hayan interpuesto por medio dificultades, que han hecho esto necesario, en el concepto de la Corporacion reunida en plena estraordinaria.

La Provincia ha satisfecho con la religiosidad que acostumbra todas sus obligaciones durante el año foral; y sin embargo de la baja que se ha experimentado en la recaudacion de los peages á consecuencia de la apertura del ferro-carril desde Beasain á Irun, otros arbitrios han prosperado y rinden productos, que cubren su-

ficientemente el déficit de que se ha hecho mérito, debiéndose no poco este incremento al acierto, inteligencia, celo y afanes del administrador principal de estos ramos en la Provincia.

Tengo el sentimiento de anunciar á V. S. la muerte del vascófilo y celoso patriota D. José Francisco Aizquibel, que murió el 17 de Junio último dejando á la Provincia legataria de una libreria selecta, y manuscritos importantes de sus trabajos literarios sobre la lengua vascongada. Los guipuzcoanos deploran esta pérdida de un hijo predilecto, recordando su memoria con benevolencia y rogando á Dios su recepcion en la mansion de los justos.

Sres. Procuradores. La historia y las venerandas instituciones, franquicias, y libertades de las tres provincias hermanas han sido recientemente objeto de ciertas apreciaciones incorrectas y apasionadas.

No es propio de este lugar ni de la ocasion engolfarse en estensas disertaciones académicas sobre la historia de las provincias vascongadas: que estas con el pueblo vasco de la alta y baja Navarra son el resto precioso concreto de los primeros pobladores de España, que han sabido conservar su lengua antiquísima, su libertad, sus fueros, y carácter original no puede desconocerse por quien haya estudiado medianamente la historia de su nacion. No es esto decir que en Castilla y Aragon y en otras provincias españolas, no circule la misma sangre mas ó menos mezclada con la de conquistadores y repobladores posteriores. ¿No eran vascos por ventura los Caballeros que en el siglo octavo se juntaron en las cumbres del pirineo, y nombrando su Jaon, emprendieron la reconquista de la mayor parte de los reinos de Navarra y Aragon sujetos á la sazón, á la dominacion agarena? ¿No fueron vascos los que en Sobrarbe echaron los cimientos liberales de estas dos monarquías constitucionales, que fueron conquistadas, despues por su descendencia? ¿No fué vasco su primer Rey Sancho García, y no descendieron de él los primeros Reyes sucesores de Navarra y Aragon?

Si remontamos, Sres., á generaciones anteriores, los vascos y cántabros, todos miembros de una misma familia, y que con pequeña diferencia de dialectos procedente de la mucha estension del territorio, que en otro tiempo ocuparon en la península, hablaban una misma lengua, son conocidos ventajosamente en la historia de los romanos. En aquellos historiadores clásicos hallamos los mayores encomios de su sufrimiento, y de la intrepidez y valor con que resistieron á las legiones romanas, sin que aparezca hubiesen sido conquistados al menos en su totalidad, si bien se hicieron sus aliados y amigos con el tiempo, pelearon juntos, y fueron agraciados por aquellos conquistadores altivos hasta con el título de ciudadanos romanos, dándoles los privilegios de aquella capital del mundo, y honrando las factorias que establecieron en la costa cantábrica, y pueblos que erigieron al efecto con nombres mistos de romano y vasco como Flavio-Briga, Julio-Priga &c., cosa que nunca hicieron en pueblos conquistados.

No es menos brillante la historia de los cántabros y vascones en su vigorosa resistencia á los suevos, bándalos y demas bárbaros invasores del norte; y aunque los godos fueron mas felices en las llanuras de Alava y la Bureba no debieron llegar á



conquistar las montañas cantábricas, ni el pirineo vasco, según datos históricos importantes.

Estas mismas montañas sirvieron de antemural á la invasion de los sarracenos y contribuyeron poco á poco á la reconquista de Navarra y Aragon, prestando tambien su cooperacion á los condes de Castilla para libertarla de la dominacion agarena. Con todo no fueron vasallos de dichos condes, ni de los Reyes de Castilla hasta que Guipuzcoa en 1200 y sus dos hermanas con posterioridad relativa se incorporaron á la corona de dicho reino espontáneamente, y bajo pacto espreso de la conservacion de su autonomía foral, libertades y franquicias.

Al reducirse estos á escritura, los Reyes de Castilla usaron de la fórmula "Tenemos por ley y ordenamos y mandamos" y esta fórmula esplica la preexistencia del fuero, no escrito, aceptado por pacto como ley. Estos fueros, franquicias y libertades fueron jurados y respetados por una sucesion no interrumpida de Reyes, quienes siempre reconocieron en ellos un medio de mantener guarnecidas con una poblacion sóbria, pero robusta y valerosa las escarpadas montañas de la frontera septentrional de España, y de obtener al mismo tiempo un auxilio no desdeñable, aunque espontáneo, de sus tercios, no solo en empresas de la reconquista nacional del dominio de los sarracenos á que contribuyeron eficazmente, sino tambien en campañas posteriores extranjeras, por cuyos servicios distinguidos brilla el código foral en relevantes testimonios régios. Pues bien, estos fueros, franquicias y libertades son los mismos que se han mantenido ilesos y en vigor hasta la última guerra civil.

Los guipuzcoanos, vizcainos y alaveses que en ella defendimos con las armas en la mano la legitimidad dinástica de nuestra augusta Reina D.<sup>a</sup> Isabel II.<sup>a</sup>, y la libertad de la nacion, no creimos incompatible con tan caros objetos la anhelada coexistencia de nuestros antiguos fueros, libertades y franquicias, y abogamos por ellos con franqueza y lealtad en toda circunstancia y ocasion. En los hijos de las mismas provincias que á pesar nuestro y en mucho mayor número, de veinte y cuatro batallones, siguieron el partido opuesto, entre otras influencias para decidirse á ello, debió contribuir no poco el temor de la pérdida de los mismos fueros y franquicias bajo la segur niveladora de un cambio político radical, que supusieron inminente en la nacion.

No pudo ocultarse á la ilustracion del Gobierno de S. M. nuestra escelsa Reina este deseo comun de la conservacion de las instituciones forales del pais en todos los vascos divididos entonces en dos campos dinásticos opuestos, y hoy tan unidos bajo el cetro benéfico de la segunda Isabel; y persuadido sin duda aquel Gobierno que la nacion mas bien interesaba en la subsistencia que en la supresion de dichos fueros, juzgó sábiamente oportuno segregar su causa de la del pretendiente D. Carlos. De aquí debieron dimanar Sres. las francas promesas que el ilustre General en Gefe, conde de Luchana hizo á los pueblos vascos de mantener ilesos y en vigor los fueros de las provincias en proclama que les dirigió desde el cuartel general de Hernani en 16 de Mayo de 1837; y esta proclama á indicacion del mismo General fué secundada con placer por la Diputacion foral de Gui-

puzcoa, á la que perteneci6 en aquella época, como vocal, el que tiene la honra de dirigir la palabra á la Junta general.

La Diputacion hizo lo posible para que cundieran estas proclamas por el pais, segura del buen efecto que á la larga causarían; pues previ6, que por el pronto no seria fácil se propagasen estas promesas forales alhagüenas por la vigilancia de los puestos fronterizos y policia escrupulosa del campamento carlista. Con todo no dejaron de difundirse con el tiempo, germinando el deseo de la paz bajo de ellas, y allanando el camino al célebre convenio y abrazo de Vergara, en cuya acta se ofreció elevarlas á la aprobacion y sancion de los altos poderes del Estado.

Este suceso venturoso, que casi instantáneamente puso término á aquella lucha fratricida, fué recibido en todas las provincias de España con extraordinario júbilo; y la ley de 25 de Octubre del mismo año confirm6 los fueros de las provincias vascas, salva la unidad constitucional.

Por el artículo 2.<sup>o</sup> de dicha ley, el Gobierno oyendo á las provincias vascas, quedó autorizado para proponer á las C6rtes la modificacion indispensable que en los mencionados fueros pudiese reclamar el interés de las mismas provincias conciliado con el general de la nacion y de la constitucion de la monarquía, resolviendo entre tanto provisionalmente y en la forma y sentido espresados las dudas y dificultades que pudieran ofrecerse dando de ello cuenta á las C6rtes; y este es el estado legal en que nos encontramos.

Bajo de esta legalidad no pueden experimentar en mi concepto perjuicio esencial ó sustancial nuestras franquicias y libertades, aun cuando reclamáran alguna modificacion accidental en beneficio de las mismas provincias para conciliarlas tambien con el interés general de la nacion.

Descansemos, pues, en la justicia y bondad de nuestra causa; y fieles á nuestra amada Reina y á la gran patria española á que pertenecemos desde su origen, confiemos en la hidalguía de tan noble nacion y en la rectitud y sabiduria de los altos poderes del Estado.

Caballeros Procuradores: faltaria á un deber sagrado que cumplo con el mayor placer, si al terminar mi ya difuso discurso no hiciese una mencion honorífica de los Excmos. Señores Senadores D. Pedro de Egaña y D. Joaquin Barroeta y Aldamar que en el reciente debate del Senado, han tomado la palabra, tan fácil y elocuente en el primero, como llena de erudicion, saber y lógica en el segundo, en justa defensa de la historia y legislacion foral de su pais. Tributémosles el homenaje sincero de nuestra gratitud y afeccion y no olvidemos la simpática cooperacion que les han prestado los Excmos. Señores D. Francisco de Lersundi y demas Senadores firmantes de la enmienda del Sr. Aldamar, ni á tantos ilustres Senadores, Diputados á C6rtes, y escritores públicos que por su imparcialidad y justicia deben merecernos los mayores encomios de reconocimiento y consideracion. He dicho.—Irun 2 de Julio de 1864.—Ramon de Lizaraburu."

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y repartiera.

Que se imprima y reparta.



Diose seguidamente principio á la lectura de los capítulos del fuero, y al llegar al 1.º del título 6.º, la villa de Irun propuso para Asesor presidente de la Junta al licenciado D. Domingo de Santo Domingo, saliendo ella á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó tanto la propuesta hecha como la fianza ofrecida por la villa de Irun, y admitido que fué en el seno de la representacion del pais como tal Asesor presidente el referido Sr. Santo Domingo, prestó el juramento prescrito por el fuero, manifestó su profunda gratitud así al Congreso como á la villa de Irun por la honrosa confianza con que habian tenido á bien favorecerle, y prometió que emplearía todo su celo y esfuerzos á corresponder dignamente á las esperanzas que una y otra hubiesen podido concebir al conferirle un cargo que tanto apreciaba, confiando, no en sus luces, sino en su buena voluntad y en la benevolencia de todos los caballeros procuradores junteros.

A virtud de un acuerdo hecho por la 4.ª de las Juntas generales celebradas el año de 1856, acordó el Congreso suspender la sesion, con el objeto de asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia.

Terminado este acto religioso se trasladó la Junta desde el templo del Señor al salon de sus sesiones, é inmediatamente se ocupó del asunto relativo al poder de la alcaldía de Sayaz. Se suscitó con tal motivo una detenida discusion; se oyó en conformidad al artículo 8.º del reglamento á los Sres. apoderados electos de la alcaldía de Sayaz, los cuales guardaron en seguida ceremonia, saliendo de la sala de sesiones, y habiéndose manifestado que existia un punto remitido relacionado con el nombramiento de los caballeros procuradores de dicha alcaldía; acordó la Junta que pasándose este espediente á la comision de Sres. reconocedores de poderes unidos á los dos Sres. Asesores, lo reconociesen y emitiesen su parecer, para en su vista adoptar la determinacion que se creyese justa.

Cumplimentado este acuerdo y despues de un largo rato durante el cual quedó en suspenso la sesion, manifestó la presidencia de la comision de Sres. reconocedores, que si bien se habia examinado con la debida escrupulosidad el espediente en cuestion, no solo se encontraba la comision en la misma divergencia de pareceres, sino que tambien se hallaban en el mismo caso los dos Sres. Asesores.

Pasa la Junta al templo.

Poder de Sayaz.

Los Sres. de la comision sostuvieron sus respectivos pareceres fundándose en las diversas razones que en su apoyo emitieron; fueron consultados los Sres. Asesores y siguió su curso la discusion, hasta el momento en que la representacion de Cestona preguntó á los Sres. Asesores, y suplicó que constára en acta su pregunta y la contestacion que dichos Sres. dieran á ella, si en su concepto el poder de que se trataba se hallaba ó no legalmente estendido.

El Sr. Asesor D. Sinfioriano de Urdangarin consultor de la Provincia, contestó que habiéndose enterado en el seno de la comision nombrada para el reconocimiento de los poderes, tanto del relativo al otorgado por el Ayuntamiento de la universidad de Aya, para los Sres. apoderados de la alcaldía de Sayaz, como tambien del acta levantada en la venta de Iturrioz el dia 8 de Mayo último por los representantes de todos los pueblos que constituyen dicha alcaldía y del poder otorgado por el mismo Ayuntamiento de Aya el dia 23 de Junio próximo pasado, opinó ser válido dicho poder en que figuran como apoderados los Sres. D. Ramon de Lardizábal y D. Ladislao de Zavala, fundándose para ello: 1.º en que segun resulta de los oficios contestes de todos los pueblos que forman la alcaldía de Sayaz, constantemente ha solido preceder al otorgamiento del poder, la autorizacion ó delegacion conferida á este fin por los pueblos de la alcaldía al que esté en turno para el nombramiento del apoderado ó apoderados de las Juntas generales y particulares que ocurran durante el año. Y 2.º en que el nombramiento hecho últimamente por el Ayuntamiento de Aya en 23 de Junio próximo pasado se halla en la debida forma legal y consiguiente á la autorizacion conferida al efecto con anterioridad.

El Sr. Asesor presidente D. Domingo de Santo Domingo espuso, que anulados todos los actos electorales anteriores del Ayuntamiento de Aya, se debia comunicar esta resolucion á las personas y corporaciones de que hacia mérito el artículo 8.º del reglamento de Juntas, y que no debian hacer novedad por sí, mientras pendiese la primera cuestion de la resolucion del espediente remitido á las Juntas; y fundándose en estos antecedentes, en el mencionado artículo 8.º del reglamento y en el principio general de derecho que no permitia causar novedad en cuestiones de esta clase y estado, opinaba que tambien en su concepto

habia nulidad en el acto último de dicho Ayuntamiento que era el poder otorgado á favor de las personas que en él figuraban.

Despues de estos pareceres emitidos en discordia por los Sres. asesores, continuó el debate, y no habiendo conformidad entre los Sres. representantes en órden á su solución, se acordó resolverlo por medio de una votacion.

Antes de procederse á ella los Sres. representantes de las villas de Oñate y Vergara que eran por la 1.<sup>a</sup> D. Casimiro de Guerrico y D. Vicente de Artazcoz, y D. José Maria de Guericaveitia y D. José Julian Blanc por la 2.<sup>a</sup>, manifestaron no hallarse conformes en el sentido en que debian emitir su voto; y verificándose el sorteo que para estos casos previene el reglamento, obtuvieron respectivamente el derecho de votar los Sres. D. Casimiro de Guerrico y D. José Maria de Guericaveitia.

Procedióse en seguida á la votacion que produjo el resultado siguiente.



*Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no el poder de la representacion de la alcaldia de Sayaz.*

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Irun.		48	
San Sebastian.	»	220	
Tolosa.			
Azpeitia.	126		
Oñate.	125		
Azcoitia.	109		
Vergara.	93		
Motrico.	93		
Elgoibar.	59		
Cestona.	»	56	
Oyarzun.	54		
Deva.	»	54	
Mondragon.	»	54	
Alcaldía de Sayaz.	»	52	
Elgueta.	»		
Hernani.	40		
Eibar.	»	35	
Valle Real de Leniz.	»	34	
Anzuola.	»	66	
Union de Andatzabea.	»	31	1/2
Urnieta.	»	59	
Alcaldía mayor de Aiztondo.	»	31	
Fuenterrabia con Lezo.	»	42	
Renteria.	»	31	
Andoain.	»	30	
Ataun.	»	30	
Zarauz.	30		
Cegama.	29		
Villafranca.	28		
Berástegui.	27		
Union de Artamalastegui.	»	26	
Id. de Arguisano.	47		
Placencia.	44		
Legazpia.	»	24	
Guetaria.	23		
Gaviria.	»	23	
Zumaya.	23		
Segura.	23		
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	»	22	
Beasain.	41		
Alcaldia mayor de Areria.	18		
Zaldivia.	61		
Union de Ainsuberreluz.	15		
Lizarza.	30		
Salinas.	14		
Villareal.	»		ausente.
Union de Aizpurua.	13		
Id. del rio Oria.	43		
Astigarraga.	42		
Elduayen.	»	12	
Union de Olavide.	10		
Pasages.	16		
	»	10	
	1.298	990	1/2



Se aprueba el poder de Sayaz.

Juran y toman asiento los Sres. Lardizábal y Zavala.

Por resultado de la precedente votacion quedó aprobado el poder de la Alcaldia de Sayaz.

En su consecuencia y de conformidad con lo prevenido para estos casos en el reglamento de Juntas y Diputaciones, se hizo saber la determinacion de la Junta, por medio de dos Sres. individuos del Ayuntamiento de esta villa, á los Sres. D. Ramon de Lardizábal y D. Ladislao de Zavala, representantes de la mencionada alcaldia de Sayaz, los cuales prestaron el juramento prescrito por el fuero, despues que el Sr. Zavala manifestó que habiendo sido tambien nombrado representante de la villa de Villafranca, optaba por la alcaldia de Sayaz.

Jura y toma asiento el Sr. Iraola.

Tambien entró en la sala de sesiones juró y tomó asiento el Sr. D. Manuel de Iraola uno de los representantes de la alcaldia mayor de Aiztondo.

El Sr. Altube opta por Arguisano.

El Sr. D. Manuel de Altube espuso que habiendo sido nombrado Procurador juntero por las uniones de Artamalastegui y santa cruz de Arguisano optaba por la última.

El Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar es nombrado Diputado general por aclamacion.

Conforme á lo dispuesto en el reglamento para el nombramiento de la Diputacion, iba á procederse al del Sr. Diputado general en ejercicio con arreglo á las fórmulas en él establecidas; mas la Junta impulsada por un sentimiento de profunda gratitud, nombró por unánime aclamacion para aquel honorífico cargo al Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar que tan eminente servicio acababa de prestar al pais vascongado y á sus sábias y venerandas instituciones forales.

En el momento en que iba á procederse al nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio, los Sres. D. José Fermin de Zarauz y D. Manuel de Iraola, representantes de la alcaldia mayor de Aiztondo, manifestaron que no se hallaban conformes sobre la persona á cuyo favor debian emitir su voto, y previo el sorteo de costumbre en estos casos, resultó con derecho á votar el Sr. D. Manuel de Iraola.

Verificada en seguida la votacion para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto en egercicio.

REPRESENTACIONES.	Conde de Monterron.	D. Roque de Heriz.	D. Antonio Maria de Zavala.
Irun.	48		
San Sebastian.	220		
Tolosa.	"	126	
Azpeitia.	"	125	
Oñate.	109		
Azcoitia.	"	93	
Vergara.	93		
Motrico.	"	59	
Elgoibar.	56		
Cestona.	"	54	
Oyarzun.	54		
Deva.	54		
Mondragon	52		
Alcaldia de Sayaz.	"	138	
Elgueta.	"	40	
Hernani.	35		
Eibar.	34		
Valle Real de Leniz.	66		
Anzuola.	31 1/2		
Union de Andatzabea.	59		
Urnieta.	"	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42		
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Renteria.	30		
Andoain.	"	30	
Ataun.	"	30	
Zarauz.	"	29	
Cegama.	"	28	
Villafranca.	"	27	
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	"	47	
Id. de Arguisano.	"	44	
Placencia.	24		
Legazpia.	23		
Guetaria.	23		
Gaviria.	23		
Zumaya.	"	23	23
Segura.	"	22	
Villabona.	"	22	
Union de Bozue mayor.	"	22	
Beasain.	"	41	
Alcaldia mayor de Areria.	"	18	
Zaldivia.	"	61	
Union de Ainsuberreluz.	"	15	
Lizarza.	"	30	
Salinas.	"	14	
Villareal.	14		
Union de Aizpurua.	"	13	
Id. del rio Oria.	43		
Astigarraga.	"	42	
Elduayen.	"	12	
Union de Olavide.	"	10	
Pasages.	10		
	3		
	1.177 1/2	1.240	23



Antes de procederse á la inmediata votacion, los mismos Sres. D. José Fermin de Zarauz y D. Manuel de Iraola manifestaron, que tambien se hallaban discordes para emitir su voto en ella; y el sorteo verificado á consecuencia, dió el derecho de votar al referido Sr. Iraola.

Hízose la votacion en la forma siguiente.

*Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto.*

REPRESENTACIONES.	D. Joaquin de Leizaur	D. José Manuel de Olascoaga.	D. Pedro de Irizar.
Irun.	48		
San Sebastian.	220		
Tolosa.	"	126	
Azpeitia.	"	125	
Oñate.	109		
Azcoitia.	"	93	
Vergara.	93		
Motrico.	"	59	
Elgoibar.	56		
Cestona.	"	"	54
Oyarzun.	54		
Deva.	54		
Mondragon.	52		
Alcaldía de Sayaz.	"	138	
Elgueta.	"	"	40
Hernani.	35		
Eibar.	34		
Valle Real de Leniz.	66		
Anzuola.	31 1/2		
Union de Andatzabea.	59		
Urneta.	31		
Alcaldía mayor de Aiztondo.	42		
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Rentería.	30		
Andoain.	30		
Ataun.	"	30	
Zarauz.	29		
Cegama.	"	28	
Villafranca.	"	27	
Berástegui.	26	"	
Union de Artamalastegui.	"	47	
Id. de Arguisano.	"	44	
Placencia.	24		
Legazpia.	23		
Gueteria.	23		
Gaviria.	"	23	
Zumaya.	"	23	
Segura.	"	22	
Villabona.	"	22	
	1.200 1/2	807	94

REPRESENTACIONES.	D. Joaquin de Leizaur	D. José Manuel de Olascoaga.	D. Pedro de Irizar.
Union de Bozue mayor.	1.200 1/2	807	94
Beasain.	"	41	
Alcaldía mayor de Aleria.	"	18	
Zaldivia.	"	61	
Union de Ainsuberruluz.	"	15	
Lizarza.	"	30	
Salinas.	"	14	
Villareal.	"	14	
Union de Aizpurua.	"	13	
Id. del rio Oria.	"	43	
Astigarraga.	"	42	
Elduayen.	12		
Union de Olavide.	"	10	
Pasages.	10	16	
Sumas anteriores.			
	1.222 1/2	1.124	94

Al procederse á la votacion para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio los Sres. D. Pedro José de Larrumbide y D. Luis Hurtado de Mendoza, manifestaron no estar conformes en el modo de proceder á ella; y precedido el sorteo de costumbre, resultó con derecho á votar el Sr. D. Pedro José de Larrumbide.

Practicada que fué inmediatamente la votacion tuvo el resultado siguiente.

*Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente.*

REPRESENTACIONES.	D. Pedro de Irizar.	D. Fernando de Colmenares.	D. José Manuel de Olascoaga.	D. Ladislao de Zavala.
Irun.				
San Sebastian.	"	48		
Tolosa.	"	220		
Azpeitia.	126	"		
Oñate.	125	"		
Azcoitia.	109	"		
Vergara.	93	"		
Motrico.	93	"		
Elgoibar.	59	"		
Cestona.	56	"		
Oyarzun.	54	"		
Deva.	"	54		
Mondragon.	54	"		
Alcaldía de Sayaz.	"	52		
Elgueta.	138	"		
	40	"		
	947	374		

REPRESENTACIONES.	D. Pedro de Irizar.	D. Fernando de Colmenares.	D. José Manuel de Olascoaga.	D. Ladislao de Zavala.
<i>Sumas anteriores.</i> . . . . .	947	374		
Hernani. . . . .	"	35		
Eibar. . . . .	34			
Valle Real de Leniz. . . . .	66			
Anzuola. . . . .	31 1/2			
Union de Andatzabea. . . . .	"	59		
Urnieta. . . . .	31			
Alcaldía mayor de Aiztondo. . . . .	42			
Fuenterrabia con Lezo. . . . .	"	31		
Renteria. . . . .	"	30		
Andoain. . . . .	"	30		
Ataun. . . . .	30			
Zarauz. . . . .	29			
Cegama. . . . .	28			
Villafranca. . . . .	27			
Berástegui. . . . .	"	26		
Union de Artamalastegui. . . . .	47			
Id. de Arguisano. . . . .	44			
Placencia. . . . .	24			
Legazpia. . . . .	23			
Gueteria. . . . .	23			
Gaviria. . . . .	23			
Zumaya. . . . .	23			
Segura. . . . .	22			
Villabona. . . . .	22			
Union de Bozue mayor. . . . .	41			18
Beasain. . . . .	"	"	"	
Alcaldía mayor de Areria. . . . .	61			
Zaldivia. . . . .	15			
Union de Ainsuberreliz. . . . .	30			
Lizarza. . . . .	14			
Salinas. . . . .	"	"	14	
Villareal. . . . .	13			
Union de Aizpurua. . . . .	43			
Id. del rio Oria. . . . .	42			
Astigarraga. . . . .	12			
Elduayen. . . . .	10			
Union de Olavide. . . . .	16			
Pasages. . . . .	"	10		
	1.813 1/2	595	14	18

Segun aparece de las precedentes votaciones, fueron elejidos, á saber;

Para Diputado general 1.<sup>er</sup> adjunto en ejercicio: el Sr. D. Roque de Heriz.

Para Diputado general 2.<sup>o</sup> adjunto en ejercicio: el Sr. D. Joaquin de Leizaur.

Para Diputado general suplente: el Sr. D. Pedro de Irizar.

Se dividió en seguida la Junta en cuatro secciones para proceder

Diputados de partido.

á la designacion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido; y despues de verificada esta, los presidentes de seccion espusieron que habian sido elejidos para aquellos cargos, á saber:

*Diputados generales de partido.*

- Primer partido. { Diputado general : el Sr. D. José Luis de Mercero.  
Diputado general : el Sr. D. Leandro de Souza Ladrón de Guevara.  
Adjunto : el Sr. D. Luis Ignacio de Sorondo.
- Segundo partido. { Diputado general : el Sr. D. Miguel de Dorronsoro.  
Diputado general : el Sr. D. José Miguel de Echeverria.  
Adjunto : el Sr. D. Ramon de Zavala y Salazar.
- Tercer partido. { Diputado general : el Sr. D. José Manuel de Olascoaga.  
Diputado general : el Sr. D. Juan Luis de Iriondo.  
Adjunto : el Sr. D. Ignacio de Ibero.
- Cuarto partido. { Diputado general : el Sr. D. Ignacio de Ibarzabal.  
Diputado general : el Sr. D. Melquiades de Ansoategui.  
Adjunto : el Sr. D. José Marcelino de Laborda.

Enterada la Junta de la precedente eleccion de los Sres. Diputados de partido la confirmó, sellándola con su aprobacion.

Los caballeros procuradores que habiendo sido nombrados Diputados se hallaban á la sazón presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando su mas profunda gratitud por la honra con que la Provincia se habia dignado favorecerles, y prometiendo consagrarse á su servicio con todo el celo y lealtad que el pais tenia derecho á esperar de ellos.

Acto continuo, acordó la Junta que el jueves próximo 7 del actual se celebre la segunda de las funciones relijiosas con que solemnizaba sus sesiones.

Aceptacion de varios Sres. Diputados.

Segunda funcion de Iglesia.





Terminadas así todas las formalidades reglamentarias propias de la sesion de este dia, la Junta movida por un sentimiento unánime; manifestó el deseo de que se consagrara una demostracion digna de sus merecimientos á los Sres. Senadores y Diputados á Córtes, que tan decididamente habian contribuido á sostener recientemente en el alto cuerpo colegislador la defensa de las leales Provincias vascongadas y de sus seculares libertades tan amadas de todos sus hijos; y anhelando que esta demostracion estuviese á la altura de su significacion noble y patriótica, acordó que una comision especial que en el acto fué nombrada á propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, componiéndose de los Sres. D. Pedro de Irizar, D. Ladislao de Zavala, D. Joaquin de Leizaur y Conde de Monterron, propusiese á primera hora en la sesion de mañana, la forma en que la Provincia deberia honrar la memoria de los servicios que le habian sido prestados en los solemnes momentos en que el pais vascongado y sus fueros, buenos usos y costumbres, fueran tan rudamente atacados en el citado alto cuerpo colegislador.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Roman Rodriguez de Iriarte.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario, *Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA SEGUNDA.

En la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corredor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Cumplimentando el secretario lo que previene el reglamento de Juntas, hizo presente al Congreso, que quedaban patentes en la oficina de su cargo las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acababa de espirar, para que pudieran examinarlas los Sres. Procuradores que tuviesen á bien hacerlo.

Cuentas.

El Sr. D. Pedro de Irizar, nombrado en primer lugar en sesion de ayer para formar parte de la comision que debia proponer la demostracion de reconocimiento que debiera hacerse en favor de los Sres. que tan decididamente habian contribuido á que se sostuviese en el alto cuerpo colegislador la defensa de las Provincias vascongadas y de sus seculares libertades tan amadas de todos sus hijos, espuso en su nombre y en el de sus dignos compañeros de comision, que esta, al mismo tiempo que apreciaba en todo su valor la importancia de estos servicios, consideraba que las respetables personas que los habian prestado, se hallaban en distintas esferas y que, por consiguiente, parecia natural y justo que las demostraciones que en su favor hiciese la Provincia, fuesen proporcionadas al mérito respectivamente contraido.

Que bajo este principio, opinaba la comision, que si bien reconocia en todos los Sres. que se habian interesado en favor de las Provincias, el mismo buen deseo de concurrir decididamente á su defensa, debia distinguirse su posicion respectiva, y que hallándose en primer lugar los Exmos. Sres. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, D. Pedro de Egaña y D. Francisco de Lersundi, correspondia el que á estos Sres. se consagrasen demostraciones de gratitud propias de su posicion particular y de su carrera. Que por consecuencia, opinaba que al Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar nombrado Diputado general en ejercicio y cuyo nombramiento no se habia estendido aun hasta que la comision diese su dictámen, debia pasársele la comunicacion relativa á su elevacion al cargo de Diputado general, en la forma especial que exijan las circunstancias que habian concurrido en el nombramiento, redactándola en los términos propios de estas circunstancias y sirviéndose, no del papel comun, sino de pergamino que perpetuase en su distinguida familia este recuerdo de la gratitud y consideracion de la Provincia á sus eminentes servicios: que al Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña Consejero que habia sido de la Corona, distinguido jurisconsulto y hombre de letras, debia dedicársele como signo de perpetuidad del reconocimiento de la Provincia, un ejemplar, á ser posible con el suplemento de los fueros de la misma, encuadernado con el decoro que exija el nombre de esta y de la ilustre persona á quien se dedicaba este obsequio; y que al Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi distinguido Gene-

Demostracion de gratitud á los defensores de los fueros.



ral de los ejércitos nacionales, se dedicase en justo reconocimiento de los servicios que habia prestado á las Provincias vascongadas en todo tiempo y muy especialmente en la presente ocasion, una espada de honor en la cual, dejándose al tacto de la Diputacion la consignacion de esta dedicatoria y de la destinada al Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña, se espresase la idea de que procedia de esta Provincia y se encaminaba á hacer el aprecio merecido de los servicios prestados al suelo vasco y sus instituciones por aquel denodado General.

Que un deber imperioso exijia de la Provincia una demostracion escrita de profundo reconocimiento, á los Exmos. Sres. Senadores que en el Senado tuvieron á bien firmar la enmienda que tendia á facilitar la defensa del pais vascongado y sus venerandas instituciones.

Y que la actitud que habian manifestado, en primer lugar, el Gobierno de S. M. por medio del dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros en los debates relacionados con los fueros de estas Provincias, actitud justa por lo mismo que se hallaba fundada en el mas estricto respeto á la ley, y en segundo lugar, por el alto cuerpo colegislador y su respetable Sr. Presidente á cuya benevolencia y amor á la justicia, se debia el que la defensa de los fueros haya tenido la amplitud que su importancia requeria, constituia á la representacion del solar guipuzcoano, en el sagrado deber de manifestar á ambos dignísimos Sres. Presidentes del Consejo de Ministros y del Senado, los sentimientos de aprecio y profunda gratitud á que S. S. E. E. y los altos poderes á que representaban, se habian hecho acreedores en tan solemne ocasion, autorizando para verificarlo á los Sres. Senadores, Comisionados en córte y Diputados á córtés de esta Provincia que se hallasen en la capital de la Monarquia.

La Junta se enteró con el mayor agrado de la manifestacion hecha por el Sr. D. Pedro de Irizar en nombre de la comision á que representaba, y adoptó en un todo las ideas por él propuestas, acordando que á la demostracion propuesta en honor del Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, se agregase la dedicatoria de un ejemplar del fuero de Guipuzcoa, en consideracion á que el nombramiento de Diputado general en ejercicio hecho en su favor, aunque emanado en su fondo y forma de circunstancias enteramente especiales, constituia, sin

embargo, un hecho comun que tenia efecto todos los años.

Diose en seguida cuenta á la Junta de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente Puntos.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LA DELIBERACION DE LAS JUNTAS GENERALES QUE SE HAN DE CELEBRAR EN LA N. Y L. M. B. Y G. VILLA DE IRUN.

#### PUNTOS LEVANTADOS.

1.º La Real órden de 20 de Abril de este año, relativa al nombramiento de comisionados para conferenciar en el Ministerio de Hacienda, y arreglar las bases necesarias al cumplimiento estricto de lo estipulado respecto del uso del tabaco de las provincias Vascongadas en el capitulado de 1828, y los asuntos referentes á la subvencion de los ferro-carriles, y al recargo que se exige á los artículos coloniales en las aduanas del pais Vascongado, del mismo modo que en las demas del Reino.

2.º El proyecto de reforma de los portazgos establecidos en los caminos de propiedad de la Provincia.

3.º La esposicion por la que D. José María de Lopetedi, vecino de San Sebastian, pide la concesion de un privilegio esclusivo para esplotar bajo ciertas condiciones y durante treinta años, la pesca del salmon en el rio Urumea, y un proyecto del Sr. Diputado general en ejercicio, relacionado con el fomento de la industria pesquera.

4.º La idea de proporcionar un local suficiente para el depósito y manipulacion de los vinos destinados á la esportacion.

#### PUNTOS REMITIDOS.

1.º El espediente relativo á la cancelacion de las escrituras de imposicion de capitales censales contra las cajas de la Provincia, y cuyos poseedores han aceptado el arreglo propuesto sobre el particular.

2.º La cuestion pendiente sobre la proporcion en que las tres provincias hermanas han de contribuir para el sostenimiento del clero catedral de la Diócesis vascongada.

3.º Los antecedentes relativos al establecimiento de un seminario conciliar en la villa de Oñate.



4.º El oficio por el que D. Ignacio de Ansola, alumno pensionado por la Provincia para el estudio de la pintura, dedica á la misma un cuadro que ha compuesto representando un pasage de la vida del glorioso patriarca San Ignacio de Loyola.

5.º La esposicion dirigida por D. Joaquin de Aguirre, presentando un busto de César Augusto esculpido en mármol por su hijo D. Marcial, y pidiendo la ayuda de la provincia, para que este continúe sus estudios en el bello arte de la escultura.

6.º La renuncia que el Sr. D. Francisco de Palacios hace del cargo de comisionado en Córte de esta provincia.

7.º El pensamiento de erigir una casa de recogidas para las mugeres de mal vivir de las tres provincias hermanas.

8.º El señalamiento definitivo de los sueldos que hayan de disfrutar los empleados de la secretaria, contaduría y tesorería de la Provincia.

9.º El asunto referente á la remision de los datos estadísticos pedidos por la superioridad.

10.º El acuerdo hecho por la Diputacion para cumplimentar lo resuelto por las últimas Juntas generales, en punto á la reduccion de una parte del cuerpo de miqueletes de la provincia.

11.º Las instancias presentadas por los administradores subalternos de arbitrios provinciales de Santa Agueda y Arlaban, en súplica de que se les aumenten sus sueldos.

12.º El nombramiento de inspector de 1.ª enseñanza de la 2.ª seccion de instruccion pública, hecho á favor de D. Juan Maria de Eguren que lo es de la 3.ª seccion de esta provincia.

13.º Los trabajos presentados por la comision provincial de estadística de la provincia.

14.º La comunicacion dirigida por el Sr. Correjidor político de esta provincia, acompañando una memoria del Sr. ingeniero D. Arturo Marcoartu, sobre las líneas submarinas telegráficas que se propone establecer.

15.º El proyecto que tiende á uniformar los ausilios que la provincia ha de prestar á la reparacion y mejora de sus puertos.

16.º El reglamento formado por la comision permanente de agri-

cultura con fecha 30 de Abril del corriente año.

17.º El proyecto de mejora de la casa-modelo de agricultura de esta provincia.

18.º El punto referente á la variacion del personal y material de las carreteras de la provincia.

19.º El señalamiento de rs. vn. 7.000 anuales, hecho con motivo de hallarse situada en Tolosa la Junta provincial de ventas de bienes nacionales de esta provincia.

20.º La solicitud de la villa de Urnieta, pidiendo un socorro para la construccion del retablo de su iglesia parroquial, atendido el servicio que prestó en 1794 entregando varias alhajas.

21.º El pensamiento de aumentar la consignacion que se abona por las estancias de los espósitos acogidos en las casas de misericordia.

22.º La idea de adoptar una determinacion general, acerca de la consignacion de gratificaciones á las nodrizas que se encargan de la lactancia y cuidado de los niños espósitos del pais.

23.º La reforma de la cuesta de santa cruz en el camino de Otsarain.

24.º La de la cuesta de Segura en el camino de Idiazabal á Cegama.

25.º Los antecedentes reunidos acerca de la agregacion á la jurisdiccion de la villa de Urnieta, de las caserías de Amarola, Legarralde y Zuloeta, solicitada por sus propietarios.

26.º La instancia de D. Eugenio Arruti, alumno de la provincia en Paris para el estudio de la pintura, en súplica de que se le prolongue por un año mas la pension que disfruta, con el fin de que pueda dedicarse al estudio de animales tan necesario para el paisaje misto.

27.º La esposicion del Ayuntamiento de Azpeitia, suplicando se le indique la cantidad alicuota con que la Provincia ha de contribuir al coste de la construccion de nuevas cárceles del Juzgado de primera instancia de aquel partido.

28.º El establecimiento de una escuela normal de maestras en esta provincia, recomendado por la Junta de instruccion pública de la misma.

29.º Los estudios practicados por el Director de obras provinciales, relativamente al trazado de la via férrea que, partiendo de Zumarraga, conduzca al confin de Vizcaya.

30.º El memorial de D. Remigio de Arístegui, solicitando se le au-



mente hasta 8 reales diarios el sueldo de 5 que disfruta en concepto de contraste, fiel afeilador de pesas y medidas de la provincia.

31.º Las cuentas de la Provincia correspondientes al presente año foral, y los presupuestos que deben regir en el próximo venidero.

Enterada la Junta de la precedente nómina, acordó, á saber:

#### PUNTOS LEVANTADOS.

Que el primero pasára á una comision especial.

Que el 2.º pasára á una comision de hacienda.

Que el 3.º pasára á una comision de fomento.

Que el 4.º pasára á la comision de hacienda.

#### PUNTOS REMITIDOS.

Que el 1.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 2.º pasára á la misma comision.

Que el 3.º pasára á una comision de instruccion pública.

Que el 4.º pasára á esta comision.

Que el 5.º pasára á la precedente comision.

Que el 6.º quedase reservado para la Junta.

Que el 7.º pasára á una comision de beneficencia.

Que el 8.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 9.º pasára á una comision de estadística.

Que el 10.º quedase reservado para la Junta.

Que el 11.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 12.º pasára á la comision de instruccion pública.

Que el 13.º pasára á la comision de estadística.

Que el 14.º quedára reservado para la Junta.

Que el 15.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 16.º pasára á la comision de fomento.

Que el 17.º pasára á la misma comision.

Que el 18.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 19.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 20.º pasára á la misma comision.

Que el 21.º pasára á la comision de beneficencia.

Que el 22.º pasára á la misma comision.

Que el 23.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 24.º pasára á la misma comision.

Que el 25.º pasára á una comision especial de la que formáran parte los Sres. Asesores.

Que el 26.º pasára á la comision de instruccion pública.

Que el 27.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 28.º pasára á la comision de instruccion pública.

Que el 29.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 30.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 31.º pasára á la misma comision de hacienda.



En cumplimiento de lo que dispone el reglamento de Juntas procedió el infraescrito secretario á la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella, pasándose despues á la de la única anotacion que se hizo.

Lectura del registro.

Habiéndose esta verificado por el Sr. representante de Ataun, espuso S. S.ª que no fué su ánimo el censurar en lo mas minimo los actos de la Diputacion saliente, sino de rogar á la que debia reemplazarla, que consagrarse todo su celo, para que á las infelices familias de los tercios guipuzcoanos á quienes segun la ley correspondian las pensiones acordadas por las Córtes y sancionadas por la Corona, les fuesen dichas pensiones abonadas, puesto que tenia entendido que habia algunas de dichas familias que se hallaban privadas de su goce; y despues que el Sr. Diputado general saliente y el secretario manifestaron las razones por las cuales no habia podido lograrse el benéfico resultado que tan justamente apetecia la representacion de Ataun, á pesar de las gestiones tanto oficiales como estraoficiales que al efecto se habian practicado; la Junta recomendó muy especialmente á la Diputacion, que interesándose en favor de unas familias tan dignas de la consideracion del Gobierno de S. M., renovase sus gestiones para conseguir que les fuesen abonadas las pensiones á que tenian derecho.

Pensionistas.

Dióse acto continuo por terminada la residencia de la última Diputacion, y la Junta antes de que el Sr. Diputado general que la repre-

Termina la residencia.



Gracias á la Diputacion saliente.

Gracias del último Sr. Diputado general.

El Sr. Lizaraburu jura y toma asiento.

El Sr. Berasátegui jura y toma asiento.

Mencion honorosa á la memoria del Exmo. Sr. D. Javier de Barcaiztegui.

sentaba, se separase del lugar en que habia sufrido su residencia, selló con su mas cumplida aprobacion todas las determinaciones que habia adoptado en el curso del último año foral, acordando se consignára en acta un voto de gracias á su favor.

Terminada asi la residencia de la última administracion foral, el Sr. D. Ramon de Lizaraburu en nombre de los demas Sres. constituyentes de las Diputaciones extraordinaria y ordinaria y en el suyo propio, significó los sentimientos de gratitud que le inspiraba la favorable declaracion con que el Congreso aprobaba sus actos.

El mismo Sr. D. Ramon de Lizaraburu, pasó en seguida á ocupar su asiento como uno de los representantes de la villa de Tolosa, presutando despues el juramento prescrito por el fuero.

Tambien juró y tomó asiento como uno de los representantes de la villa de Hernani, el Sr. D. Ramon de Berasátegui.

El Sr. D. Ramon de Lizaraburu espuso, que por un olvido involuntario que le era sumamente sensible, no habia hecho mencion en su memoria leida en la sesion de ayer, como Diputado general en ejercicio del último año foral, del fallecimiento del Exmo. Sr. D. Javier de Barcaiztegui, Senador que fué del reino, á quien la Provincia era deudora de importantes servicios que le habia prestado tan distinguido patrio, no solo en concepto de su Diputado general, sino tambien con su influencia y buenas relaciones en la Córte, y suplicó á la Junta tuviese á bien permitir se consignase en acta esta manifestacion. La Junta unánime acordó se hiciera así, asociándose en un todo á los sentimientos manifestados por el Sr. D. Ramon de Lizaraburu, representante de la última Diputacion foral.

A propuesta de la representacion de la villa de Irun y conforme á la costumbre establecida, la Junta nombró, á saber;

*Comisarios de tránsito.*

- En Oyarzun. . . D. Martin José de Burguete.
- En Hernani. . . D. José Domingo de Ollo.
- En Tolosa. . . D. Fernando de Colmenares.
- En Villafranca. . D. Joaquin de Aizpurua.

- En Vergara. . . D. José Julian Blanc.
- En Mondragon. . D. Vicente de Oquendo.
- En Escoriaza. . . D. Fernando de Itarte.
- En Salinas. . . D. Leon de Aizpeolea.

*Comisarios de marinería.*

- En Motrico. . . D. Feliz de Azcona.
- En Deva. . . Sr. vizconde de Santo Domingo.
- En Zumaya. . . D. Joaquin de Uriarte.
- En Guetaria. . . D. Pedro José de Larrumbide.
- En Zarauz. . . D. José Antonio de Amilivia.
- En Orio. . . D. José Antonio de Segura.

*Veedores de hidalguías.*

Las representaciones de Oyarzun y Rentería.

*Escritores de cartas.*

Las representaciones de Pasages y Motrico.

*Reconocedores de memoriales.*

Las representaciones de Villareal y Vergara.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Roman Rodriguez de Iriarte.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario, *Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA TERCERA.

**E**n la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corredor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesión de ayer y quedó aprobada.

Dióse seguidamente cuenta de una comunicacion que con fecha 2 del actual dirijia el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, Senador del Reino á las Illmas. Diputaciones forales de las M. N.<sup>as</sup> y M. L.<sup>as</sup> provincias de Alava, Guipuzcoa y Vizcaya, contestando á la que estas habian pasado colectivamente á S. E. con fecha 28 de Junio próximo pasado, con motivo de la defensa consagrada por S. E. en el Senado los dias 18, 20 y 21 del citado mes, á las Provincias vascongadas y sus instituciones forales. La Junta se enteró con el mayor agrado del referido documento, y acordó que se insertase en acta precedido de la comunicacion de las Diputaciones que lo habian motivado.

Ambos documentos dicen así.

Exmo. Sr.—La sabiduría y enérgica decision con que V. E. se ha dignado defender el derecho inconcuso del nobilísimo solar vasco contra los ataques de que, sin motivo, han sido objeto en el Senado, en las sesiones de los dias 13, 14 y 15 del que rije, las venerandas y benéficas instituciones de unos pueblos, cuya fidelidad y adhesión al Trono, y cuyos distinguidos servicios á la patria en todas las épocas de su gloriosa existencia, están fuera de apreciaciones, que la imparcialidad, sin esfuerzo alguno contradice, obligan á las Diputaciones de las tres provincias hermanas á tributar á V. E. el homenaje de su mas profunda gratitud y á transmitirle la espresion del sentimiento unánime de afecto, veneracion y respeto, de que estos naturales quedan poseidos para con el ilustrado y ardiente protector, de sus libertades, de su honra y de su felicidad.—El imperio de la verdad restablecido al acertado y vigoroso impulso de la elocuente voz de V. E., ha deshecho victoriosamente los errores á la sombra de los cuales se habia intentado poner por un momento en duda la legitimidad de la situacion vascongada.—V. E. ha disipado con razones cuya claridad deslumbra por su irresistible influjo las nieblas que se habian procurado agrupar en torno de sucesos que la historia consigna con caracteres eminentemente honrosos para esta pobre porcion de la monarquía española.—V. E. interpretando rectamente la aspiracion constante de los vascongados, ha espuesto á la faz del mundo su brillante tradicion, su limpio nombre, su bien entendida legislacion y el espíritu apasionado con que han sido juzgados estos preciosos y seculares títulos.—V. E. ha revelado otra vez mas la confianza sin limites que este hidalgo pais abriga en la benevolencia augusta de S. M. ( q. D. g. ) y en la justificacion del Gobierno supremo y de los altos poderes del Estado.—V. E. ha reiterado tambien la lealtad inalterable de estos pueblos y su ferviente deseo de conservar un régimen con el que han sido siempre dichosos y al que profesan por lo mismo un afecto inestinguible que raya en idolatría.—El servicio, pues, por V. E. dispensado en la

ocasion solemne que acaba de pasar y la solicitud y el acierto con que ha contribuido al triunfo de la santa causa de un pais en el que son proverbiales el amor á sus Reyes, la subordinacion y obediencia al principio de autoridad y la probidad y pureza de las costumbres privadas dejan imperecedero recuerdo entre estos habitantes.—V. E. ha merecido bien del pais y las Diputaciones al cumplir hoy con la mas viva satisfaccion el sagrado deber del agradecimiento aunque de una manera que no está en consonancia con el entusiasmo que ha producido el por todos conceptos importante y notable discurso pronunciado por V. E. en las sesiones de los dias 18, 20 y 21 solo resta añadir que han acordado la impresion y circulacion de un monumento tan insigne de erudicion y elocuencia.—Las Diputaciones por último ruegan á V. E. que se digne aceptar con las seguridades de su mayor consideracion esta demostracion del voto público del pais que tiene la honra de contarle en el número de sus mas esclarecidos hijos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Vitoria 26 de Junio de 1864.—El Diputado general de Alava.—Ramon Ortiz de Zárate.—Tolosa 27 de Junio de 1864.—El Diputado general de Guipúzcoa.—Ramon de Lizarzaburu.—Bilbao 28 de Junio de 1864.—Los Diputados generales de Vizcaya.—Antonio L. de Calle.—Juan J. de Jáuregui.”

”¡ Ilustrísimas Diputaciones forales de las Mui Nobles y Mui Leales Provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya ! —Con gozosa gratitud, he recibido hoy la comunicacion colectiva de V. V. S. S. de 28 del próximo pasado Junio.—No eran precisas para llenar mi alma de singular alegría, las lisongeras frases con que en ella me califican y de que, no mi valer escaso, sino la bondad de V. V. S. S. pueden hacerme digno. Bastaban para ello, las seguridades que me dan, de que al defender las venerandas instituciones de las tres Provincias hermanas, he tenido la dicha de interpretar rectamente el constante anhelo de los nobles y leales vascongados.—No puede negarse que el ataque del Sr. Sanchez Silva, meditado con artificio y apoyado en sofismas de difícil dilucidacion, preocupó el ánimo de la generalidad de sus oyentes.—Llamado por mi posicion personal y la fuerza de las circunstancias á tomar la defensa de tan caros intereses, espuse con franqueza, al Senado, cual era el verdadero origen de los sagrados derechos, así conculcados, que tienen por fundamento, con el apoyo de la historia, solemnes antiguos pactos, los reconocimientos mas calificados de posesion confirmados por los Reyes de Castilla durante algunos siglos, que la ley vigente de 25 de Octubre de 1859 no ha desvirtuado en su parte esencial. Mi espíritu podia conturbarse al medir mis fuerzas, pero en aquel trance adquiria yo ánimo y crecian, al considerar la justicia y magnitud de la causa. Opuse algunas pruebas y datos que saqué de la historia y de las legislaciones forales y aunque por la premura del tiempo no pude utilizar todos los que suministran, procuré destruir, con buen éxito los injustificados ataques de mi adversario.—Si V. V. S. S. entienden que la verdad no quedó oscurecida por la falta de condiciones del llamado á defender las venerandas instituciones vascongadas, debo quedar satisfecho y cábeme la alegría, de que no obstante la escasez de mis recursos intelectuales he cumplido el ardiente deseo de aprobar á mi



Oficio del Exmo.  
Sr. D. Joaquin  
de Barroeta Aldamar.

pais, que consagro á su servicio mi vida toda, los esfuerzos de mi vegez, como los de mi lozana juventud.—Recibo con noble orgullo las seguridades que V. V. S. S. me dan de que he merecido bien del pais vasco y me gozo en afirmar, con gratitud profunda, como respuesta, á sus lisongeros elojios, que si las grandes prendas de origen y carácter, las morigeradas costumbres, la legislacion sábia, libre y apropiada, como los derechos inconcusos de los vascongados pueden tener como tienen para la defensa de su santa causa, voces mas robustas y elocuentes, inteligencias mas distinguidas que la mia, que puedan hacerse oír en el Parlamento, con mejor fortuna, no cuentan otra voluntad mas sincera que la mia de probar siempre mi origen y mis aspiraciones de buen patricio.—Conmovido por los bondadosos plácemes de las tres Diputaciones forales, y por el gran número de otras manifestaciones gratulatorias que he recibido, ruego á Dios que las guarde muchos años. Madrid 2 de Julio de 1864.—Joaquin de Barroeta Aldamar.”

Comisiones.

La representacion de la villa de Irun en conformidad á lo prevenido en el reglamento, presentó la siguiente:

#### PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la de *Obras públicas*, las representaciones de San Sebastian, Fuenterrabía, Ataun, Artamalastegui, Oñate y Cegama.

Para la de *Fomento*, las representaciones de Mondragon, San Sebastian, Sayaz, Artamalastegui y Fuenterrabía.

Para la de *Beneficencia*, las representaciones de Motrico, Tolosa, Azcoitia y Cestona.

Para la de *Fueros*, las representaciones de San Sebastian, Cestona, Motrico, Ataun, Gaviria, Tolosa, Sayaz, Deva y Mondragon.

Para la de *Instruccion pública*, las representaciones de Oñate, Mondragon, Oyarzun, San Sebastian, Escoriaza y Deva.

Para la de *Hacienda*, las representaciones de Tolosa, Gaviria, Oñate, Vergara, Azcoitia, Orio, Ataun y Fuenterrabía.

Para la *especial sobre los caserios del Urumea*, las representaciones de Villareal, Legazpia, Andatzabea y San Sebastian.

Para la *especial que se entienda con los comisionados de Alava*, las representaciones de Gaviria, Villareal, San Sebastian, Vergara y Oñate.

Para la de *Estadística*, las representaciones de Elgoibar, Cestona, Hernani, Ataun y Oyarzun.

La Junta aprobó la precedente propuesta de comisiones.

Procediéndose en seguida al despacho de los negocios reservados á la resolucion de la Junta sin el trámite de que pasaran á comisiones, se dió cuenta del punto 6.º de los remitidos referente á la renuncia que el Sr. D. Francisco de Palacios hacia del cargo de comisionado en córte de esta Provincia para el que fué nombrado por las Juntas generales celebradas en Motrico en el año de 1851; y despues de una detenida discusion precedida por la manifestacion que en nombre de aquel caballero hizo la representacion de Villareal; acordó la Junta se significase al referido Sr. D. Francisco de Palacios, su deseo de que tuviese á bien continuar en su carácter de tal comisionado en córte, cuyo cargo habia sabido desempeñar por tan dilatado espacio de tiempo, á completa satisfaccion de la Provincia.

Comision en Córte.

La representacion de Fuenterrabía manifestó, que si bien reconocia con gusto los escelentes servicios que el Sr. D. Francisco de Palacios habia prestado en concepto de comisionado en córte de la Provincia, se veia en el sentimiento de no poder conformarse con el acuerdo que acababa de hacer la Junta, respecto de la renuncia de aquel caballero, renuncia que en su concepto debia admitírsele tomando en consideracion las razones en que la fundaba.

Las representaciones de Cegama, Bozue mayor, santa cruz de Arguisano, Zumaya, é Irun, se adhirieron á la manifestacion hecha por la de Fuenterrabía.

Despues de darse á la Junta conocimiento del punto 10.º de los remitidos que versaba sobre el acuerdo hecho por la Diputacion para cumplimentar lo resuelto por las últimas generales en punto á la reduccion de una parte del cuerpo de miqueletes de la provincia, el Congreso, oidas las esplicaciones dadas por el Sr. D. Ramon de Lizarzaburu, Diputado general que fué en el último año foral, sobre las causas que habian motivado el que no se verificase la reduccion de dicho cuerpo en la escala señalada por las anteriores Juntas, acordó sellar con su aprobacion lo obrado en el particular por la última Diputacion.

Miqueletes.

Examinado seguidamente el punto 14.º de los remitidos que lo formaba la comunicacion dirigida por el Sr. Corredor político de esta provincia, acompañando una memoria del Sr. Ingeniero D. Arturo Marcoartu, relativa al establecimiento de lineas sub-marinas telegráficas;

Líneas telegráficas sub-marinas.



Alcaldía ma-  
yor de Areria.

Fueros.

la Junta, apreciando cual correspondia la importancia de este proyecto, encargó á la Diputacion, que poniéndose de acuerdo con las de las otras dos provincias hermanas, diese al Sr. Corredor político la contestacion que considerase conveniente.

La representacion de la alcaldía mayor de Areria, presentó la escritura que el dia 17 de Junio de este año habian otorgado en la sala de Ayuntamientos de la villa de Gudugarreta ante el escribano D. Sebastian de Muguerza, los representantes de los pueblos de Lazcano, Ichaso, Ormaiztegui, Olaverria, Astigarreta, Arriarán y Gudugarreta, para que continuase la union de dicha alcaldía de que los mencionados pueblos formaban parte; y la Junta acordó que dicho documento pasára á dictamen de los Sres. Consultores.

La representacion de Legazpia se levantó en seguida y en un discurso dictado por el amor mas ardiente á las venerandas instituciones del suelo vascongado, propuso á la Junta, y esta acordó, que para calmar la ansiedad que habia producido en todos los habitantes de la Provincia la agresion de que recientemente fueran objeto sus amadas libertades, en el alto cuerpo colegislador, se dispusiese y circulase en la Provincia una manifestacion hecha por la Junta, significando á los guipuzcoanos la esperanza que su legítima representacion abrigaba de que la estabilidad y fuerza de sus instituciones quedarian en pie porque estribaban en la base firmísima del derecho y de la justicia y porque la inspiraban la mayor confianza, la magnanimidad de los sentimientos que abrigaba el corazon de nuestra escelsa soberana la Reina D.<sup>a</sup> Isabel segunda, el espíritu de justificacion y respeto á la ley que animaba al Gobierno de S. M. y á los cuerpos colegisladores, la hidalguía proverbial de la noble y generosa nacion española, á la cual se glorificaba de pertenecer el solar guipuzcoano, y sobre todo el favor de la divina Providencia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Roman Rodriguez de Iriarte.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario, *Martin de Urreiztieta.*

— 37 —  
**JUNTA CUARTA.**

En la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corredor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Leyóse tambien el proyecto de la manifestacion que segun lo acordado en sesion de ayer debia hacerse al pais por la Junta, con motivo de la reciente agresion que en el alto cuerpo colegislador se dirigió á las instituciones vascongadas, y se acordó que pasára á la comision de fueros, para que examinándolo detenidamente manifestase su parecer.

Enterada la Junta del oficio que la dirijia el Sr. D. José Luis Merce-ro, aceptando el cargo de Diputado general del 1.<sup>er</sup> partido, y prometiendo desempeñarlo con la mas decidida voluntad, acordó que constára por registro.

Se dió cuenta de una esposicion que dirijia el Ayuntamiento de Motrico, suplicando á la Junta tuviese á bien encargar á un facultativo el estudio de la rectificacion que en su concepto debiera hacerse en la parte del nuevo camino que se construia desde dicho puerto al de Deva, confluyente con el que dirijia al de Ondárroa, y se acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Tambien se dió cuenta de otra esposicion elevada por el Ayuntamiento de Alegria, en súplica de que, del mismo modo que se hacia con otros pueblos, costease la Provincia las tres cuartas partes del importe de las estancias que los pobres de aquella villa causasen en la casa de socorro, siendo la otra cuarta parte de cuenta esclusiva de la referida villa; y observando la Junta que no habia conformidad entre los caballeros procuradores sobre el modo de resolver este asunto, acordó someterlo á votacion, bajo la fórmula de si se declararia nó haber lugar á la solicitud del citado Ayuntamiento de Alegria ó si debería remitirse á la Diputacion.

Verificada la votacion, produjo el resultado siguiente.

Manifestacion.

Diputados ge-  
nerales.

Motrico. Rec-  
tificacion de un  
camino.

Alegria. Es-  
tancias de po-  
bres.

Votacion por fuegos para ver si pasará á la Diputacion ó no se accederá á la pretension de Alegria sobre rebaja de las estancias de pobres.



REPRESENTACIONES.	No ha lugar.	Que pase á la Diputacion.
Irun.	"	48
San Sebastian.	220	
Tolosa.	"	126
Azpeitia.	125	
Oñate.	109	
Azcoitia.	93	
Vergara.	93	
Motrico.	"	59
Elgoibar.	56	
Cestona.	54	
Oyarzun.	54	
Deva.	54	
Mondragon	"	52
Alcaldía de Sayaz.	"	138
Elgueta.	"	40
Hernani.	35	
Eibar.	34	
Valle Real de Leniz.	"	66
Anzuola.	31 1/2	
Union de Andatzabea.	"	59
Urnieta.	"	31
Alcaldía mayor de Aiztondo.	"	42
Fuenterrabia con Lezo.	31	
Renteria.	"	30
Andoain.	"	30
Ataun.	"	30
Zarauz.	"	29
Cegama.	"	28
Villafranca.	"	"
Berástegui.	26	ausente.
Union de Artamalastegui.	"	47
Id. de Arguisano.	"	44
Placencia.	"	"
Legazpia.	"	ausente.
Guetaria.	"	23
Gaviria.	"	23
Zumaya.	"	"
Segura.	"	ausente.
Villabona.	"	ausente.
Union de Bozue mayor.	"	22
Beasain.	"	22
Alcaldía mayor de Areria.	"	41
Zaldivia.	61	18
Union de Ainsuberrueluz.	"	15
Lizarza.	30	
Salinas.	"	14
Villareal.	"	"
Union de Aizpurua.	"	ausente.
Id. del rio Oria.	"	13
Astigarraga.	"	43
Elduayen.	"	42
Union de Olavide.	10	12
Pasages.	"	16
	"	10
	1.116 1/2	1.213

Por resultado de la precedente votacion se acordó por 1.213 votos contra 1.116 y 1/2 que la solicitud de la villa de Alegria pasára á la Diputacion.

Cón tal motivo acordó la Junta que todos los pueblos que se considerasen en el mismo caso que la villa de Alegria para reclamar de la Provincia el abono de las tres cuartas partes del importe de las estancias de sus respectivos pobres, pudieran dirigir sus gestiones en este sentido á la Diputacion, para que ella adquiriendo los informes que considerase oportunos, resolviera lo que creyese justo.

La representacion de Artamalástegui llamó la atencion de la Junta acerca del incremento que iban tomando en la Provincia la postulacion y la vagancia de los gitanos, demostrando la necesidad de que se adoptasen las medidas mas eficaces para que las disposiciones vigentes en la materia recibiesen el debido cumplimiento; y la Junta recomendó á la Diputacion el que así se verificase.

Hecha lectura de una esposicion dirigida por la representacion de la alcaldia mayor de Aiztondo, suplicando que en conformidad á lo acordado por las Juntas de Azpeitia el año 1862 sobre la apertura de caminos, se aprobase el proyecto formado por el actual Director de obras provinciales para la construccion de un camino que partiendo de la villa de Asteasu se empalmara en la estacion del ferro-carril que se estableciera en Villabona; se acordó que tanto esta esposicion como la mocion hecha por la representacion de Sayaz en sentido de que se aprobase tambien la continuacion de este proyectado camino desde Asteasu á la carretera de la costa por Aya, pasáran á la comision de obras públicas.

Accediendo la Junta á la súplica que la dirigia el Ayuntamiento de Guetaria, para que tuviese á bien recomendar la esposicion que elevaba á los R. P. de S. M. la Reina ( q. D. g. ) en súplica de que, previos los informes y estudios facultativos que fuesen necesarios y reconocida la grande importancia que ofrecia aquel puerto para el fomento de pesquerías, para refugio de la navegacion en general y amparo de todos sus tripulantes y para la seguridad y operaciones estratégicas de la marina de guerra española, se dignase mandar destinar las cantidades convenientes para la ejecucion en aquel puerto de las obras necesarias á llenar estos objetos, acordó se hiciera así.

Estancias de pobres.

Postulacion.

Caminos. Asteasu y Aya.

Puerto de Guetaria.



Acordó la Junta que pasára á la comision de fomento un oficio que dirijia el Sr. Alcalde de Lezo, suplicando tuviese á bien disponer lo conveniente, á fin de que no se castigase por el Sr. Alcalde de Pasajes á los ganaderos que introducian sus ganados en los pastos del monte Jaizquibel.

Urneta. Retablo.

Asi bien acordó la Junta que pasára á la comision de hacienda, unido al espediente de su razon, la esposicion elevada por el Ayuntamiento de Urneta, en súplica de que se dignase concederle algun auxilio para la construccion del retablo de la iglesia parroquial de aquella villa.

La esposicion dirigida por los Ayuntamientos de Segura y Mutiloa, en solicitud de que se declarase que el proyecto que presentaban de apertura de un camino que condujese desde la iglesia de Mutiloa á empalmarse con la carretera de Segura, reunia las condiciones legales y facultativas y que se reconociese su utilidad, para poder gozar de los beneficios que concedia el acuerdo hecho por las Juntas de 1862 sobre la apertura de caminos, por ser conveniente dicha via á la estraccion de los minerales de aquel contorno; se acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Santa Cruz de Arguisano.

La representacion de santa cruz de Arguisano propuso, que habiéndose dado recíprocas esplicaciones entre la Diputacion y los representantes de la villa de Zumarraga, respecto de los incidentes ocurridos en las Juntas del 9 y 10 de Julio de 1863, con motivo del proceder observado por el caballero procurador de santa cruz de Arguisano D. Nicolas de Soraluze, quedasen terminados satisfactoriamente dichos incidentes y sin efecto las palabras que aparecian en las actas de aquellas dos sesiones en la parte que pudieran afectar al buen nombre del espresado Sr. Soraluze; y la Junta, despues de oir las esplicaciones que los Sres. que formaron parte de la última Diputacion la dieron en sentido de que el Ayuntamiento de Zumarraga, sincerando al Sr. Soraluze, se declaraba responsable de sus procederes, puesto que emanaban de las instrucciones que desde dicha villa le fueron comunicadas y que en presencia de la Diputacion fueron oficialmente retiradas por el Ayuntamiento y declaradas nulas y de ningun valor, adoptó la proposicion hecha por la enunciada representacion de santa cruz de Arguisano.

Finalmente se dió cuenta de una atenta comunicacion que dirijia á la Junta el Sr. D. Antonio de Cortazar, Director de obras provinciales, dedicándola como una leve ofrenda de filial cariño y reconocimiento, el plano para el ensanche de la ciudad de San Sebastian y la memoria descriptiva que el mismo facultativo habia formado; y la Junta aceptando con agrado este don, acordó tributar por él al Sr. Cortazar las mas espresivas gracias.

Ensanche de San Sebastian.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Roman Rodriguez de Iriarte.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA QUINTA.

En la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Correjidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de los oficios que pasaban la Exma. Diputacion provincial de Navarra y la foral de Alava, acusando el recibo de los que la Junta dirijiera á ambas corporaciones con remision de la nómina de los Sres. nombrados para formar parte de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria que debian administrar esta Provincia en el presente año foral y congratulándose de tan acertado nombramiento, acordó el congreso que constasen por registro.

Nombramiento de la Diputacion.

Los Sres. Asesores presentaron el dictámen que dice así.

Alcaldía mayor de Areria.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—En virtud del encargo, que se sirvió V. S. conferirnos en la Junta celebrada ayer, hemos reconocido la escritura de la nueva union llamada alcaldia mayor de Areria, la cual fué otorgada en la villa de Gudugarreta en 17 de Junio último ante D. Sebastian de Muguerza notario del colegio de la audiencia territorial de Burgos y escribano numeral de Beasain por los representantes de los concejos de Lazcano, Ichaso con Arriarán y Olaverria y de las villas de Ormaiztegui, Astigarreta y Gudugarreta para el objeto de asistir alternativamente á las Juntas generales y particulares de la hermandad de V. S. por



espacio de veinte años, que principiarán á contarse desde el año próximo venidero de 1865 y concluirán en el de 1885 á causa de que la union actual entre los pueblos citados ya formalizada para igual número de años en 1844 espira en el corriente año. Hemos encontrado dicha escritura formalizada con sujecion á las disposiciones, que tiene V. S. acordadas sobre el particular: y así, opinamos que puede servirse V. S. prestar su aprobacion, segun se la ha solicitado, á la espresada escritura de la nueva union formada para la continuacion de la union actual.

Este es nuestro dictámen: pero V. S. resolverá lo que mejor le parezca.—Irun 5 de Julio de 1864.—Licenciado D. Domingo Santo Domingo.—D.<sup>or</sup> Sinforiano de Urdangarin.”

Enterada la Junta del preinserto dictámen y conforme con él, aprobó la nueva escritura de union de la alcaldia mayor de Areria á que se referia.

La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el punto 20 de los remitidos presentó el siguiente dictámen.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 20.<sup>o</sup> de los remitidos, que es el espediente formado por la Diputacion, con motivo del acuerdo adoptado en las Juntas generales del año próximo pasado, á virtud de una esposicion dirigida á las mismas por el Ayuntamiento de la villa de Urnieta.

Resulta de este espediente que el mismo Ayuntamiento hizo á esta Provincia en el año 1794 la entrega, á calidad de reintegro, de varias alhajas de oro y plata, ademas de otros valores en vales reales y metálico, para ocurrir á los apremiantes gastos de la guerra con Francia, surgida en aquella época, y que no obstante las instancias promovidas despues acá, en repetidas ocasiones, para el cumplimiento de la obligacion contraida, se halla todavia pendiente, sino en todo al menos en su mayor parte.

En tal estado, como dicho Ayuntamiento asegurando que se encontraba sin los recursos suficientes para atender á la imprescindible necesidad de construir el retablo de su Iglesia parroquial, hubiese acudido á V. S. en solicitud de algunos fondos, bien con el carácter de un simple auxilio ó subvencion, ó bien en parte de pago ó resarcimiento del citado préstamo, ninguna medida, en sentir de la comision, puede ser hoy mas procedente, que el de abordar de lleno la cuestion y resolverla desde luego en el sentido que aconsejen la razon y justicia.

En su consecuencia, pudiendo tambien existir otros créditos de igual naturaleza por préstamos hechos de plata ú otros valores á calidad de reintegro, y en la propia forma y condiciones que la villa de Urnieta; entiende la comision que V. S. debe encargar á la Diputacion, que haciendo el oportuno llamamiento, por medio de una circular dirigida á los pueblos, para que todos aquellos que tengan tales cré-

Créditos de las fábricas.

ditos, acudan á la misma con los documentos que comprueben en debida forma su derecho ó accion contra V. S., practique en su vista una liquidacion y proponga á las próximas Juntas el correspondiente proyecto de pago.

Mientras tanto, tomando en justa consideracion las especiales circunstancias en que se halla la villa de Urnieta, y el apremiante y sagrado objeto que le mueve á la reproduccion de su fundada demanda, opina la comision, que por de pronto podia V. S. disponer se le paguen seis mil reales, en la inteligencia de que asi esta cantidad como las demas que anteriormente se le hubiesen entregado por via de auxilio, han de imputarse á cuenta de su crédito en la liquidacion que se practique.

Es cuanto la comision subordina á la ilustrada determinacion de V. S. Irun 5 de Julio de 1864.—Ramon de Lizarzaburu.—Ramon Zavala y Salazar.—Miguel de Dorronsoro.—Roque de Heriz.—Vicente de Artazcoz.—Leandro de Souza, Ladron de Guevara.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Casimiro de Guerrico.—José Maria de Irigoyen.—Pablo de Urrutia.—Antonio Maria de Zavala.—José Maria de Guericaveitia.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto dictámen, declarando que los créditos á que hacia referencia, eran pertenecientes á las fábricas de los pueblos de la Provincia.

La representacion de Bozue mayor, fundándose en la gran escasez que se notaba de ejemplares del fuero guipuzcoano, suplicó á la Junta tuviese á bien decretar la reimpresion del código foral en términos de que se facilitase su adquisicion por un precio módico, á fin de que fuese mas comun á todos los habitantes del país el conocimiento de la lejislacion especial porque se rejia, y que al mismo tiempo se encargasen á los profesores de instruccion primaria de sus pueblos, que esplicasen á sus alumnos, en los momentos mas propios, el sentido de sus disposiciones mas importantes; y la Junta despues de una discusion razonada á que dió motivo lo propuesto por la enunciada representacion, acordó que pasára este asunto á la Diputacion para que lo resolviese con arreglo á lo que su prudencia le dictare.

Oida la comision de Sres. reconocedores de memoriales, la Junta acordó, á saber:

1.<sup>o</sup> Que pasára á la comision de fomento, el que dirijian varios vecinos de San Sebastian, Hernani, Astigarraga y Usúrbil solicitando que la Junta, se dignase desechar todo proyecto ó propuesta de privilegio esclusivo para la pesca.

Reimpresion del fuero.

Pesca.



2.º Que pasára á la comision de obras públicas, la instancia por la que D. Joaquin Jáuregui vecino de Villafranca pedia, que las cuestiones que tenia pendientes con la Diputacion procedentes de contratos de acopios de piedra y construccion de un murallon, se sometiesen á un arbitraje.

Pastos.

3.º Que pasára á la comision de fomento, la solicitud dirigida por D. Ramon de Arizabalo vecino de Lezo, administrador y apoderado general de los herederos de D. Manuel Ochoa Orobio, en súplica de que se prohibiese la entrada del ganado en los montes incendiados, por cierto y determinado número de años.

Fomento del ganado.

4.º Que pasára á la misma comision de fomento, el memorial en que D. José de Narvaiza y otros varios vecinos de la villa de Azcoitia pedian que se destinase para semental un novillo que existia en el caserío de Ribera de la propia villa, señalando á su dueño la pension correspondiente.

Instruccion pública.

5.º Que la instancia presentada por D. Luis de Soroeta, secretario de la Junta de instruccion pública de esta provincia, en súplica de que se le aumentase su sueldo, pasára á la comision del ramo, para que entendiéndose con la de hacienda diese su dictámen.

Con lo que se dió fin á esta Junta. = *Roman Rodriguez de Iriarte.* = Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario. = *Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA SESTA.

En la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Nombramiento de la Diputacion.

Leyéronse tambien las comunicaciones dirigidas por la Diputacion general de Vizcaya y el Exmo. Sr Marques de Santa Cruz, comisiona-

do en córte por esta Provincia, acusando recibo de las que les pasára la Junta remitiendo la nómina de los Sres. nombrados para formar las Diputaciones extraordinaria y ordinaria que debian rejir á esta Provincia en el presente año foral, y el congreso acordó que constáran por registro.

Dióse cuenta de la comunicacion que el Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña Senador del reino dirigia á las Diputaciones generales de las M. N.ª y M. L.ª provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava, contestando á la que estas habian pasado á S. E. colectivamente en 28 de Junio próximo pasado á causa de la defensa consagrada por S. E. en el Senado los dias 15, 16 y 17 del mismo mes á las Provincias vascongadas y sus instituciones forales; y enterada la Junta con el mayor agrado del citado documento, acordó que se insertára en acta. Dice así.

Fueros.  
Exmo. Sr. D.  
Pedro de Egaña.

”Illmas. Diputaciones generales de las M. N.ª y M. L.ª provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava. (*Irurac bat*). = No estrañen V. V. S. S. que conteste con algun retraso á la comunicacion colectiva que se han servido dirigirme con fecha de 26 del mes último. La recibí antes de ayer, y el ánimo embargado apenas ha podido reponerse todavía de la emocion producida por tan generoso documento. = La voz de las Diputaciones forales, en ese país tradicional y virtuoso, es la voz, no solo de la autoridad, sino del país entero, y cuando la familia vascongada, sin distincion de opiniones ni partidos, aprueba la conducta de uno de sus hijos, le concede el mayor galardón, y la mas alta prueba de aprecio que puede dispensar un pueblo libre. = El Sr. Aldamar y el que abajo firma, no han hecho, en la delicada y solemne ocasion á que V. V. S. S. se refieren, mas que cumplir, hasta donde sus fuerzas alcanzaban, con un deber comun, y ser el eco fiel de los sentimientos vascongados. ¡Ojalá que sus fuerzas hubieran sido mayores, y su voz hubiese tenido el poder, siquiera por la conviccion y el calor con que salia del pecho, de avasallar el corazon de todos los oyentes! Pero una cosa debe decirse en honor de la verdad, aunque en ello padezca nuestra modestia, y es, que el ataque sorprendió á una gran parte del auditorio, por su ímpetu, por su audacia, y por la aglomeracion de citas histórico-políticas, la mayor parte inexactas, ó mal apreciadas, con que supieron revestirlo la laboriosidad y el ingenio innegable del Sr. Sanchez Silva; pero al cerrarse el debate, la cámara y las tribunas, si la ilusion del triunfo no nos engaña, se habian puesto de nuestra parte, simpatizaban moralmente con nuestra causa, y llamaban inoportuna, estemporánea, antipolítica, imprudente y exajerada en su fondo y en su forma, la por largos años preparada y feroz arremetida del orador andaluz. = Es preciso que el país no pierda este posicion, sino que antes bien la mejore para la próxima legislatura, continuando en su habitual cordura y respeto a los



poderes públicos de la nacion. confiando en la rectitud del Gobierno y de las Cortes, y sobre todo dando cada dia nuevas y mayores pruebas de lealtad á la augusta Persona que ocupa el trono de San Fernando, convenciéndola de que si la tempestad revolucionaria que se cierne sobre Europa usase un dia descargar sus rayos sobre la ilustre rama española de la casa de Borbon, los batallones vascogados que en uno y otro campo lucharon con igual ardor y nobleza durante la última guerra civil, se levantarían como un solo hombre para amparar el derecho y defender la Persona y la dinastía que hoy representan en nuestra noble patria el principio de legitimidad, unido al principio de libertad.—Hay que hacer mas todavía, y V. V. S. S. disimularán al infraescrito si en la efusion de su celo por la causa del país va tal vez mas allá de lo justo ó de lo debido. = Mi respuesta, como la del Sr. Aldamar; pero mas especialmente la mia, que, segun lo convenido, no debia hablar en la cuestion, han sido completamente improvisadas. Se necesita algo mas, mucho mas. Se necesita hacer, punto por punto, y argumento tras argumento, un estudio concienzudo y concreto, no solo de lo que ha dicho el Sr. Sanchez Silva, sino de lo que han escrito los periódicos adversarios nuestros, asi como de lo que antes dijeron los canónigos Llorente y Gonzalez. Necesitamos tener *preparado* para la próxima campaña parlamentaria, que indudablemente vendrá á fin de año, no un libro, pero sí un folleto, abundante en citas y bien escrito, que no deje piedra sana en el edificio de calumnias levantado por el error, por la ligereza, ó por la mala fé, contra la historia, los derechos, las instituciones y las costumbres de ese país. = Dispénsenme V. V. S. S. estas officiosas indicaciones, hijas del profundo y entrañable amor que profeso por herencia de familia á la Santa Causa foral: reciban V. V. S. S. la espresion de mi gratitud profundísima por todas sus bondades, y dispongan siempre de mi, como del último y mas obligado de sus hijos. = Dios guarde á V. V. S. S. I. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1864. = Pedro de Egaña.”

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Cadenas.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda á la que se pasó el punto 2.º de los levantados, que constituye el proyecto de reforma de los portazgos establecidos en los caminos de propiedad de V. S., ha deliberado detenidamente sobre la mejor manera de llevar á efecto la idea de que se trata, y despues de bien discutido el asunto vá á esponer ahora el resultado de su trabajo.

Desde luego se ha fijado la comision en la alteracion ó baja que se observa ya en los productos de dichos portazgos, con motivo de la apertura del ferro-carril, y aunque por lo tanto reconoce la conveniencia y necesidad que semejante resultado trae en pos de sí de adoptar alguna medida para neutralizar en lo posible ó hacer menos sensibles sus efectos, sin embargo no conociéndose bien todavia la estension de la novedad que se ha de experimentar en los rendimientos de los portazgos y en los gastos de conservacion de caminos cuando se concluya ó ponga en explotacion el empalme de la via férrea de Navarra con la del norte, ni sien-

do bastante el tiempo que ha transcurrido desde que se abrió al servicio público la seccion de Beasain á Irun para apreciar con exactitud todas las circunstancias que justifiquen la reforma, cree la comision que no es llegado aun el momento oportuno para ocuparse seriamente sobre el importante proyecto en cuestion, y que de consiguiente deben seguir los portazgos tal como se hallan en la actualidad, con la única variante de que la Diputacion quede autorizada por V. S. para que si considera conveniente disponga la traslacion de los portazgos desde un punto á otro en que llene mejor su objeto.

Tal es el parecer de la comision y V. S. en su vista determinará lo que juzgue mas acertado. Irun 7 de Julio de 1864.—Ramon Zavala y Salazar.—Ramon de Lizaraburu.—José Julian Blanc.—Vicente de Artazcoz.—Casimiro de Guerrero.—Estéban Hurtado de Mendoza. = Miguel de Dorronsoro. = Roque de Heriz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Maria de Irigoyen.—Pablo de Urrutia.—José Maria de Guericaveitia.—Antonio Maria de Zavala.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

En conformidad á lo dispuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales, acordó la Junta, á saber:

1.º Que pasára á la comision de obras públicas, la instancia dirigida por D. Juan Antonio de Leceta y otros vecinos de Segura, en súplica de que se les otorgára licencia para usar de carros de llanta estrecha en distancia de cinco cuartos de legua y en el camino que dirige á los montes de Alzania.

Carros de llanta estrecha.

2.º Que pasára á la comision de fomento, la esposicion por la cual D. Manuel Gomez, comerciante vecino de Madrid, Director general fundador y dueño de la casa-banca que se denomina de Madrid, solicitaba autorizacion para plantear la esposicion permanente de la industria en la capital de esta M. N. y M. L. Provincia, reservándole sobre ella los derechos de propiedad que le correspondia, y otorgándole si fuere asequible alguna subvencion.

Esposicion permanente de la industria.

3.º Que pasára á la comision de hacienda, el memorial dirigido por D.ª Antonia de Larrondobuno, vecina de Madrid y viuda de D. Tiburcio de Eguiluz, solicitando el pago de sueldos alimenticios que su difunto marido dejó de percibir hallándose al frente de la Diputacion en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1838 en el campo carlista.

Créditos.

4.º Que pasára á la comision de fomento, la solicitud entablada por D.ª Clementina Garate, viuda de Lalama y D. Pedro Gurruchaga veci-

Impresores.



nos de Tolosa, en súplica de que se declarase que el impresor de la Provincia D. Andres de Gorosábel, se atuviese en el ejercicio de su profesion, á las condiciones que se le impusieron por la Diputacion al hacerle el nombramiento de tal.

Derechos por causas criminales.

La representacion de Bozue mayor, llamó la atencion de la Junta sobre el principio de justicia que, en su concepto, recomendaba el que á los escribanos de la Provincia que actuasen en las causas criminales, se les abonasen por las respectivas localidades los derechos que devengaren bajo tal concepto, toda vez que los procesados careciesen de medios para satisfacerlos; y en su vista, acordó el congreso encargár á la Diputacion, que recomendára á los Ayuntamientos la consignacion de sumas en el capítulo de imprevistos de su respectivo presupuesto municipal, para poder con ellas satisfacer estas atenciones.

Caminos. Cuesta de Salinas.

La representacion de Salinas, despues de manifestar el ningun efecto favorable que habia producido la reforma de la cuesta de aquella villa verificada hace años en la carretera general, significó la conveniencia de que se mejorase la antigua cuesta, practicando en ella las mejoras indispensables que no fuesen de gran monta; y recordando la Junta que en las celebradas en Vergara el año de 1850 se hizo un acuerdo consignando la línea de conducta que debería observarse respecto de la conservacion de la carretera general en la referida antigua cuesta de Salinas, lo confirmó resolviendo que se le diese el debido cumplimiento.

Funcion religiosa.

Siendo hoy el dia destinado para la celebracion de la 2.<sup>a</sup> funcion de iglesia con que la Junta solemniza sus sesiones, acordó se levantára la presente para concurrir á dicho acto relijioso.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Roman Rodriguez de Iriarte.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA SÉTIMA.

En la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió la Junta general sin la asistencia del Sr. Correjidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Se leyó tambien el oficio que el Exmo. Sr. D. Ignacio de Olea, dirija á la Provincia, contestando al que las Diputaciones generales de las tres Provincias hermanas pasaron colectivamente á S. E. como á uno de los Sres. Senadores vascongados firmantes de la enmienda presentada en el alto cuerpo colegislador, con motivo de la cuestion de fueros, y la Junta acordó que constára en acta dicho documento, del cual se enteró con el mayor agrado, y cuyo tenor es el siguiente.

Fueros.  
El Exmo. Sr.  
D. Ignacio de  
Olea.

“Exmo. Sr.—Profundamente reconocido á la señalada distincion que se sirve V. E. dispensarme con su honrosísima comunicacion de 27 del próximo pasado Junio, que siempre conservaré como uno de mis mas preciados títulos, me apresuro á corresponder á ella tributando á V. E., á la ilustre corporacion que dignamente representa, y á esa Provincia, el homenaje de mi gratitud y respeto, el testimonio de mi leal adhesion y cariño hácia ese noble suelo.—Tambien haré presente á V. E. que al contribuir en la parte que me ha correspondido, á la defensa de las libertades y sagradas instituciones de las Provincias vascongadas, al par que he seguido las inspiraciones de mi corazon, he cumplido el grato deber que me impone la fortuna de haber nacido en ese dichoso país.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Julio de 1864.—Ignacio de Olea.—Exmo. Sr. Diputado general de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.”

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha ocupado en el exámen del punto 11.º de los remitidos, ó sea el espediente formado sobre las solicitudes presentadas á la Diputacion por D. Francisco Espilla y Elorza y D. José Antonio Lanz, administradores subalternos de arbitrios provinciales, el primero situado en Santa Agueda y el segundo en Arlaban, con la súplica de que se les aumenten sus sueldos.

Arbitrios provinciales. Espilla; Lanz.

Las únicas razones que el primero de estos alega en apoyo de su pretension, se



reducen á esponer que para atender á su subsistencia y á la de su familia disfruta de siete reales diarios de sueldo, y que habiendo subido de precio considerablemente los artículos de comer y vestir, se ve en el caso de pedir algun aumento de sueldo. La comision no encuentra, bajo ningun concepto, en la situacion de este interesado, motivo que justifique el aumento de sueldo que hasta ahora ha disfrutado, por no ser de hoy la carestía que invoca; y pues de concedérselo sería preciso por equidad generalizar tal medida en favor de los demas de su clase que gozan de igual sueldo, es de sentir la comision que no puede accederse á lo que pide.

Con respecto á D. José Antonio Lanz, quien espone los servicios prestados durante veinte y un años que lleva como tal administrador en diferentes puntos de esta provincia, y la circunstancia ademas de estar actualmente encargado de la recaudacion del portazgo establecido en el mismo punto de Arlaban con solo el sueldo de diez reales diarios asignado por la administracion de arbitrios, cuyos hechos bien confirmados en el informe emitido por el administrador principal del ramo, asegurando el esmerado celo de su desempeño, la comision se concreta á recomendar á V. S. estos buenos servicios para que se tengan presentes en tiempo oportuno, ó cuando se trate del arreglo ó nueva organizacion del ramo de arbitrios.

Sin embargo de esto, V. S. como siempre resolverá lo que estimáre mas justo. = Irun 7 de Julio de 1864. = Ramon Zavala y Salazar. = Ramon de Lizaraburu. = Casimiro de Guerrico. = José María de Guericaveitia. = Roque de Heriz. = Estéban Hurtado de Mendoza. = Miguel de Dorronsoro. = Antonio María de Zavala. = Leandro de Souza Ladron de Guevara. = José Julian Blanc. = José María de Irigoyen. = Pablo de Urrutia. = Vicente de Artazcoz. "

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

Desamortizacion. Gastos.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

" M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. = La comision de hacienda ha tomado conocimiento del punto 19.º de los remitidos que versa sobre el señalamiento de siete mil reales hecho con motivo de haberse situado en Tolosa la Junta provincial de ventas de bienes nacionales de esta provincia.

Refiriéndose dicho señalamiento hecho por la Diputacion ordinaria de V. S. con fecha 5 de Octubre y por la extraordinaria en su sesion de 10 de Diciembre del año próximo pasado de 1863, á los gastos que origina la instalacion de la citada Junta de ventas en la villa de Tolosa, con notoria ventaja del país, en razon á que la Diputacion constituye parte de la misma Junta, y siendo, como queda enunciado, de reconocida utilidad general su permanencia en aquel punto, puesto que fuera de él, no podria la Diputacion intervenir en sus operaciones, es de sentir la comision que quedando en pie el señalamiento de que se trata, se continúe en el abono de los siete mil reales anuales, en la propia forma que hasta ahora; á calidad empero de que este abono debe entenderse mientras subsistan las circunstancias que lo hagan necesario.

Tal es el parecer que la comision somete á la acertada resolucion de V. S. = Irun 7 de Julio de 1864. = Ramon Zavala y Salazar. = Ramon de Lizaraburu. = Casimiro de Guerrico. = Leandro de Souza Ladron de Guevara. = Roque de Heriz. = Pablo de Urrutia. = Miguel de Dorronsoro. = José María de Irigoyen. = José María de Guericaveitia. = Vicente de Artazcoz. = José Julian Blanc. = Estéban Hurtado de Mendoza. = Antonio María de Zavala. "

El preinserto descargo lo adoptó la Junta por decreto.

La referida comision de hacienda presentó otro descargo concebido en los siguientes términos. Depósito.

" M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. = La comision de hacienda se ha enterado del punto 4.º de los levantados, relativo al objeto de proporcionar en la ciudad de San Sebastian un local suficiente para el depósito y manipulacion de los vinos destinados á la esportacion.

Del expediente formado en su razon, aparece que se está gestionando para obtener la concesion y entrega con dicho destino del ex-convento de San Telmo de la misma ciudad, en términos de que la solicitud entablada al efecto, con todo el interés que requería la importancia del caso, se halla en vias de que muy pronto ofrezca el resultado apetecido, merced á la benévola acogida que mereció del Exmo. Sr. Director general de artillería. En su vista, complaciéndose la comision en reconocer con elogio el esmerado celo consagrado por todos los Sres. que han intervenido en la gestion de este asunto y su buen estado, opina que V. S. debe autorizar á la Diputacion, para que, sin levantar mano, siga practicando las mas activas y eficaces diligencias hasta obtener, bien, como se espera, el indicado convento, ó bien de lo contrario, otro local de buenas condiciones y adecuado á las imperiosas necesidades que ha creado y va creando en el país el satisfactorio desarrollo de este ramo de comercio é industria.

Al proponer á V. S. esta idea no duda la comision que V. S. apreciando el sentimiento que se la inspira, adoptará la determinacion que juzgue mas conveniente. = Irun 7 de Julio de 1864. = Ramon Zavala y Salazar. = Ramon de Lizaraburu. = Casimiro de Guerrico. = Leandro de Souza Ladron de Guevara. = Roque de Heriz. = Pablo de Urrutia. = José María de Irigoyen. = Miguel de Dorronsoro. = Vicente de Artazcoz. = José María de Guericaveitia. = José Julian Blanc. = Estéban Hurtado de Mendoza. = Antonio María de Zavala. "

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

Dióse cuenta de una esposicion presentada por los Sres. representantes de Vergara, Anzuola, Elgoibar y Eibar, en súplica de que tomando en consideracion la distancia que separaba á los pueblos del rio Deva de la estacion que iba á establecerse para el ferro-carril del

Caminos. Cuesta de Descarga.



norte en la villa de Zumarraga, se dignase mandar que desde luego se hiciese el estudio facultativo de una oportuna reforma en la cuenta de Descarga, y autorizar á la Diputacion para llevarla á efecto con la urgencia que reclamaba el interés de dichos pueblos y el general de esta provincia, y la Junta acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Caminos. Des-  
amortizacion.  
Berástegui.

Así bien se dió cuenta de otra esposicion dirigida á la Junta por el Ayuntamiento de Berástegui, en súplica de que se dignase autorizarle para interesarse en la suscripcion destinada á la continuacion de la carretera que desde el lugar de Berrobi condujese á empalmarse con la de Navarra en el puente de Urto, con los 353.700 rs. á que, con descuento de gravámenes ascendía el producto de sus bienes enajenados, con arreglo á la ley de desamortizacion, satisfaciendo la provincia los dividendos toda vez que dicha cantidad debia ingresar íntegra en sus cajas, cuando se realizase la venta de los títulos trasferibles que entregase el Gobierno en pago del valor de dichos bienes, sin que hasta tanto tuviese derecho la villa al percibo de los intereses; y considerando la Junta que de accederse á esta solicitud, resultaria que otros pueblos pedirian con el mismo derecho igual gracia, dando lugar á que la provincia se viese precisada á anticipar sumas de gran monta, acordó desestimar esta solicitud.

Desamortiza-  
cion.

Correspondiendo la Junta al deseo manifestado por la representacion de Deva, en sentido de que se recomendase á la Diputacion que practicase todas las gestiones conducentes á conseguir que las dependencias del Gobierno de S. M. resolviesen con la mayor celeridad posible los expedientes relativos al abono de lo que debian percibir los pueblos y la beneficencia é instruccion públicas por el producto de sus bienes enajenados segun las leyes de desamortizacion, acordó se hiciera así.

Fomento del  
ganado.

La comision de fomento presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento á cuyo dictámen se sirvió V. S. pasar la solicitud de José de Narvaiza y otros varios vecinos de la villa de Azcoitia, pidiendo que un novillo que existe en la casería de Ribera de la propia villa, sea destinado para padre, señalando la pensión correspondiente á su dueño, es de opinion que debiendo este sujetarse al decreto que hizo V. S. en sus Juntas generales de Deva el año 1857 para la propagacion y mejora de la

raza del ganado vacuno del país, podia servirse V. S. pasar dicha solicitud á la Diputacion para que con arreglo al mencionado decreto adopte ella la determinacion que considere mas procedente.

Tal es el sentir de la comision que somete á la superior ilustracion de V. S. Irun 7 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Vicente de Oquendo.—Agustin de Iturriaga.—Ramon de Lardizábal.—Ladislao de Zavala.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Joaquin de Leizaur.”

LOIOLA  
E. L.

El preinserto descargo adoptó la Junta por decreto.

La citada comision de fomento presentó otro descargo que dice asi.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento, con motivo de un oficio del Sr. Alcalde de Lezo, que unido al espediente sobre pasturacion de ganados en el monte Jaizquibel, tuvo V. S. á bien pasar á su dictámen en sesion de 5 del mes actual, se ha enterado de las nuevas reclamaciones que desde las últimas Juntas generales, que V. S. celebró en Zarauz, ha habido por parte del Sr. D. Ramon de Arizabalo, como apoderado del dueño de aquel monte, sobre que se prohiba la pasturacion de ganados en esta propiedad.

Pastos. Monte  
Jaizquibel.  
Montes incen-  
diados.

V. S. en sus citadas Juntas de Zarauz tiene establecidas las reglas á que deben atenerse los propietarios de los montes susceptibles de producir el arbolado, y la comision opina que podia V. S. encargar á la Diputacion, que vea si el Sr. Arizabalo en la representacion que tiene en el asunto, ha llenado los requisitos marcados en aquellas reglas, y que de lo contrario, se atenga á sus prescripciones, á fin de evitar los perjuicios é inconvenientes á que da lugar el actual estado, y de que viene quejándose últimamente el Sr. Alcalde de Lezo.

Tambien ha tomado conocimiento la comision de la solicitud que ha dirigido á V. S. el mismo Sr. D. Ramon de Arizabalo, en súplica de que se prohiba por cierto número de años la pasturacion en los montes incendiados, y es de parecer que siempre que se hallen estos terrenos comprendidos en la regla 1.<sup>a</sup> de las establecidas por V. S. en la 6.<sup>a</sup> de sus Juntas de Zarauz, y declarados por lo tanto exentos de pasturacion, puede aplicárseles las mismas reglas establecidas en dicha Junta, principiando la prohibicion nuevamente desde el dia de la quema.

Tal es el sentir de la comision; pero V. S. resolverá como siempre lo que estime mas acertado.—Irun 7 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Vicente de Oquendo.—Agustin de Iturriaga.—Joaquin de Leizaur.—Ramon de Lardizábal.—Ladislao de Zavala.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo, declarando que la disposicion arriba propuesta se aplicase en general á todos los montes incendiados cualquiera que fuese su clase.

La enunciada comision de fomento presentó otro descargo concebido en la forma siguiente.

Pesca.



” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado del punto 3.º de los levantados que lo forma la esposicion, por la que D. José Maria de Lopetedi, vecino de San Sebastian, pide la concesion de un privilegio esclusivo para explotar, bajo ciertas condiciones y durante 30 años, la pesca del salmon en el rio Urumea, y el proyecto del Sr. Diputado general saliente relacionado con fomento de la industria pesquera.

Se ha enterado igualmente la comision de la esposicion dirigida á V. S. en 2 del actual por varios vecinos de San Sebastian, Astigarraga, Hernani y Usúrbil, dedicados algunos de ellos á la industria de la pesca en los rios Oria y Urumea y propietarios otros de terrenos colindantes con dichos rios, en súplica de que V. S. se digne desechar todo proyecto ó propuesta que se funde en la esclusiva de la pesca en favor de ningun particular, corporacion ni sociedad.

Esta esposicion tuvo V. S. á bien pasar á dictámen de la comision que suscribe y ella se apresura á emitir su parecer en vista de todos los antecedentes.

Reconoce con gusto la comision que el Sr. D. José Maria de Lopetedi con su propuesta y el Sr. Diputado general saliente con su proyecto de concesion en parte, ideas que emite y noticias que suministra para el fomento de la pesca, se han hecho acreedores á que V. S. les manifieste su agradecimiento por el interés que cada uno de dichos Sres. en su respectiva posicion, consagra al desarrollo de un ramo de industria tan importante. Pero atendidas las razones de justicia y de conveniencia general que militan en contra de un privilegio, y teniendo ademas presente la razonada oposicion que al solo anuncio del que propone y desea el Sr. Lopetedi, envuelve la súplica de varios vecinos de San Sebastian, Astigarraga, Hernani y Usúrbil, los individuos que suscriben creen que debe V. S. desestimar dicha propuesta.

Con el fin de que las medidas que ha venido adoptando la Diputacion del último año foral para el fomento de la pesca, tengan el debido cumplimiento, la comision haciendo el merecido aprecio de una indicacion contenida en la esposicion de que queda hecho mérito, sobre el nombramiento de guardias especiales que vigilen por la estricta observancia del reglamento, es de sentir, que V. S. podia servirse encargar á la Diputacion para que oyendo, si lo cree conveniente, á la comision de fomento de agricultura, y poniéndose de acuerdo con la Exma. Diputacion provincial de Navarra, vea de adoptar en este punto la resolucion que estime oportuna.

Tal es el sentir de la comision: pero V. S. resolverá lo que en su ilustracion considere mas procedente.—Irun 7 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Vicente de Oquendo.—Ramon de Lardizábal.—Ladislao de Zavala.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

La Junta adoptó por decreto el anterior dictámen.

Conforme á lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales, acordó la Junta que pasára á la comision de hacienda el presentado por Francisca de Estensoro vecina de Gaviria y viuda de

Socorro. Viuda de Alustiza

Francisco Alustiza regidor que fué de la propia villa solicitando alguna caridad para alivio de su desgracia y miseria.

Tambien se acordó que pasára á la misma comision de hacienda, con arreglo á lo propuesto por la de memoriales el que dirijia D. José de Zeverio, vecino de Tolosa, solicitando se dignase la Junta acordar el reconocimiento y pago de su crédito de 102.203 rs. y 14 mrs., procedente de suministros hechos al ejército carlista.

La representacion de Motrico llamó la atencion del congreso en órden á las circunstancias que deberían reunir las personas nombradas para acudir á las Juntas generales de la provincia, en concepto de Procuradores junteros, y suplicó que se adoptase alguna determinacion para conseguir que los que se hallasen revestidos con este carácter, reuniesen las circunstancias propias de un verdadero representante de la provincia; y se acordó que este punto pasára á la Diputacion, para que obrára en su vista segun mejor le aconsejase su prudencia.

La representacion de Eibar suplicó á la Junta, tuviese á bien conceder á aquella villa, la gracia de declararla de turno para la celebracion en su recinto de las Juntas generales de la provincia, en atencion á que reunia todas las circunstancias apetecibles para acoger dignamente á los caballeros Procuradores; y considerando la Junta que no podia desde luego hacerse esta declaracion, porque tendia á modificar una disposicion del fuero, acordó que la mocion indicada de la representacion de Eibar, pasára á las próximas Juntas generales como punto levantado.

A propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, fueron nombrados los Sres. D. Ramon de Lardizábal y D. Ladislao de Zavala, para felicitar á los Sres. sacerdotes que habian predicado en las funciones de iglesia celebradas para solemnizar la reunion de este congreso.

Se levantó en seguida la representacion de Guetaria, y suplicó á la Junta tuviese á bien decretar la colocacion por cuenta de la Provincia de cables ó amarras que sirviesen para la seguridad de los buques que se refugiassen en aquel puerto, teniendo presente lo resuelto sobre un caso idéntico en las Juntas generales celebradas en los años de 1857 y 1858; y la Junta acordó que esta mocion pasára á la comision de obras públicas.

Créditos. D. José Zeverio.

Procuradores junteros.

Juntas generales. Eibar.

Oradores.

Guetaria. Puerto.



Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Roman Rodriguez de Iriarte.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA OCTAVA.

**E**n la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La representacion de San Sebastian espuso, que no habiendo podido hallarse presente en la sesion de ayer al tiempo en que se trató del punto relativo al almacen de depósito para los vinos destinados á la esportacion en aquel puerto, se aprovechaba de este momento para manifestar, que si bien no se oponia á lo propuesto por la comision de hacienda, y acordado por la Junta sobre el particular, deseaba se consignase en acta el deseo de su representada, en sentido de que á los comerciantes que se dedicaban al comercio de esportacion de vinos, no se les obligase á depositar estos en el almacen de la provincia, sino que se les permitiese llevarlos á sus propios almacenes, tomándose por la misma provincia las precauciones convenientes, para que no se defraudasen sus arbitrios. La Junta acordó que segun lo pedia la indicada representacion de San Sebastian, constase en acta esta su manifestacion.

La comision nombrada para felicitar á los Sres. oradores que habian predicado en las dos funciones de iglesia con que la Junta habia solemnizado sus sesiones, manifestó que si bien habia tratado de cumplimentar su encargo, no habia tenido la satisfaccion de hallar á aquellos respetables sacerdotes, por encontrarse ausentes, el uno del pueblo y el otro de su alojamiento.

La representacion de San Sebastian espuso, que segun sus noticias, debia llegar hoy á esta villa el Exmo. Sr. General D. Carlos María de

Almacen de depósito. San Sebastian.

Oradores.

Exmo. Sr. General Latorre.

Latorre, Jefe superior de la division vascongada en la guerra de Africa; y la Junta deseando dar una prueba de atencion merecida al carácter de aquel caballero militar y al cargo desempeñado por él en la campaña de Marruecos, acordó felicitarle por medio de una comision de su seno que fué nombrada á propuesta del Sr. Alcalde de esta villa, componiéndose de los Sres. Conde de Monterron, D. Luis Ignacio de Sorondo, D. Leandro de Souza Ladron de Guevara y D. Pedro de Irizar.

La comision nombrada para oír á la que la M. N. y M. L. provincia de Alava habia tenido á bien enviar á estas Juntas con motivo de la cuestion pendiente relativa al abono de los gastos del clero catedral del obispado de Vitoria, espuso por medio de su Señor Presidente, que se habia acercado á los respetables Sres. que formaban la comision alavesa, los cuales se sirvieron manifestar que su mision se reducía á significar el deseo de la provincia su representada, de que las tres Vascongadas costeasen á terceras partes los gastos que eran objeto de esta cuestion; y recordando la Junta que el espediente de este ramo se hallaba sometido al exámen de la comision de hacienda, acordó que se pusiese en conocimiento de esta la mision de los Sres. representantes de la provincia hermana de Alava, para que en su vista y despues de bien examinados los antecedentes que obraban en el espediente de su razon, propusiese lo que creyese justo.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—El punto 30. de los remitidos es uno de los que se han pasado á la comision de hacienda, y se halla reducido al memorial presentado por D. Remigio Aristegui, contraste de V. S., con la súplica de que se le aumente hasta ocho reales su sueldo actual de cinco reales.

Fúndase para solicitarlo en la carestía que desde su nombramiento dice haber sufrido los artículos indispensables al sostenimiento de una familia, y en que la tenuidad de sus emolumentos, y de la de su sueldo no son suficientes á remunerar su cargo, por cuyas razones pide dicho aumento, en la inteligencia de que renunciará al emolumento que le corresponde por el reconocimiento de monedas.

La comision se ha detenido en graduar la fuerza de estas razones, sin que empero haya podido convencerse de que el sueldo que hoy disfruta el espresado contraste deje de llenar cumplidamente su objeto de remunerarle, en medio y á pesar de las consideraciones que aduce en contrario. Por lo que es de parecer la comision que no debe accederse al aumento que pide dicho contraste, quien por otra parte bien podrá utilizarse del derecho que le conceda la ley á los emolumentos por el reconocimiento de monedas.

Gastos del clero catedral.

Sueldos. Contraste.

Es cuanto la comision subordina en el particular á la ilustrada determinacion de V. S.—Irun 8 de Julio de 1864.—Ramon de Lizarzaburu.—Ramon Zavala y Salazar.—José Julian Blanc.—Vicente de Artazcoz.—Casimiro de Guerrero.—Roque de Heriz.—José María de Guerricaveitia.—Antonio María de Zavala.—Miguel de Dorronsoro.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José María de Irigoyen.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.  
La comision de fomento presentó un dictámen que dice así.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento á cuyo dictámen tuvo V. S. á bien someter la esposicion por la cual D. Manuel Gomez, comerciante vecino de Madrid, director general fundador y dueño de la casa-banca que se denomina de Madrid, solicita autorizacion para plantear la esposicion permanente de la industria en la capital de esta M. N. y M. L. provincia, reservándole sobre ella los derechos de propiedad que le corresponde y otorgándole si fuere asequible alguna subvencion, se ha enterado tanto de esta solicitud como del reglamento y plano que á ella acompaña; pero no contando la comision con otros datos ni antecedentes para poder dar á V. S. un parecer mas acertado en este asunto, cree que V. S. debería pasarlo á la Diputacion, para que lo resuelva en el sentido que convenga, poniéndose, antes de tomar ninguna resolucion, de acuerdo con las de las otras dos Provincias hermanas.

Tal es el sentir de la comision, pero V. S. resolverá como siempre lo que considere mas justo.—Irun 8 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Vicente de Oquendo.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Lardizabal.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La referida comision de fomento presentó otro dictámen del tenor siguiente.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la solicitud entablada por D.<sup>a</sup> Clementina Gárate viuda de la Lama y D. Pedro Gurruchaga, vecinos de Tolosa, en súplica de que se declare que el impresor de V. S., D. Andrés de Gorosabel, se atenga en el ejercicio de su profesion á las condiciones que se le impusieron por la Diputacion al hacerle el nombramiento de tal. En su vista y de los demas antecedentes que ha tenido presente la comision, pasa á emitir su informe.

A consecuencia de la solicitud que D. Andrés de Gorosabel, impresor de V. S., elevó á las Juntas generales celebradas en Segura el año de 1841, y de haber sometido V. S. su resolucion á la Diputacion, en su sesion de 29 de Julio del propio año, acordó esta expedir á favor del mismo Gorosabel, el nombramiento de tal impresor de que carecia, debiendo ocuparse solamente en los trabajos concernientes á la dependencia de V. S. Tambien encuentra la comision que V. S. en su Jun-

Esposicion permanente de la industria.

Imprenta de la provincia.

ta 8.<sup>a</sup> de las celebradas en la villa de Zarauz el año próximo pasado, acordó desestimar la solicitud de los interesados que hoy recurren nuevamente á V. S., fundándose en que los apoyos principales de dicha solicitud, adolecian de falta de exactitud. La comision que al presente tiene el honor de dirigirse á V. S., instruida con nuevos documentos, y viendo que D.<sup>a</sup> Clementina Gárate y D. Pedro Gurruchaga, no solicitan que al impresor de V. S., se le prive de la facultad de trabajar en su oficio, sino solamente de que para sus trabajos particulares, haga uso del local y demas enseres de la Provincia: opina que V. S. pudiera continuar permitiendo al dicho impresor, ocuparse en el ejercicio de su arte, siempre que esto pueda tener lugar sin detrimento del mas puntual cumplimiento de sus deberes de impresor de V. S., y á calidad de que para trabajos de su industria privada, se le prohiba el uso del local y enseres de imprenta de V. S.

Tal es el parecer que la comision somete á la superior aprobacion de V. S. Irun 8 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Agustin de Iturriaga.—Vicente de Oquendo.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Lardizabal.—Joaquin de Leizaur.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La citada comision de fomento presentó el siguiente dictámen que fué aprobado por la Junta.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha ocupado del punto 16.<sup>o</sup> de los remitidos á la deliberacion de V. S. que lo forma el proyecto de reglamento para el réjimen de la comision permanente de agricultura que la misma comision formuló y presentó á la última Diputacion para los fines convenientes; y enterada debidamente de dicho proyecto y de lo demas en su vista actuado, la comision que suscribe tiene el honor de manifestar á V. S. que aunque está conforme con la opinion consignada por las Diputaciones ordinaria y extraordinaria de que la comision de agricultura debe ser consultiva de la Diputacion, se la ofrecen, sin embargo, algunas dudas acerca de si las prescripciones del reglamento que ha tenido á la vista, se hallan ó no conformes en un todo con aquella idea; y opina por lo tanto que V. S. podia servirse pasar este asunto á la Diputacion á fin de que oyendo á la citada comision permanente de agricultura, haga en él las modificaciones que crea del caso.

V. S. á pesar de este parecer de la comision que suscribe dispondrá como siempre lo que considere mas acertado.—Irun 8 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Vicente de Oquendo.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Lardizabal.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

La misma comision de fomento presentó otro descargo del tenor siguiente.

Agricultura. Reglamento de la comision.

Casa modelo de agricultura.



"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre el punto 17.º de los remitidos á la deliberacion de V. S. y es el relativo á la mejora de su casa-modelo de agricultura, se ha enterado del espediente de su razon y opina que pudiera V. S. servirse pasarlo á la Diputacion, á fin de que reuniendo mas datos y oyendo á la comision permanente del ramo, si tiene por conveniente, forme y someta á la aprobacion de las próximas Juntas generales el proyecto de mejora que juzgue oportuno, sin comprometerse mientras tanto á mayores gastos que los que actualmente origina dicho establecimiento.

Tal es el sentir de la comision que somete á la superior aprobacion de V. S. Irun 8 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Vicente de Oquendo.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Ramon de Lardizabal.—Ladislao de Zavala.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Pablo de Urrutia."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

En este estado se recibió un aviso de que acababa de llegar á esta villa el Exmo. Sr. General D. Carlos María de la Torre; salió en el acto la comision nombrada para felicitarle, y regresó transcurrido algun tiempo manifestando que habia desempeñado su cometido, y que el Sr. General la Torre la demostró en los términos mas espresivos, el profundo reconocimiento que le inspiraba la alta honra que la Provincia acababa de dispensarle, dándole el encargo de asegurar á la Junta, que podia contar con su vehemente anhelo de ocuparse con la mas decidida voluntad al servicio de este noble pais. La Junta se enteró con agrado de esta manifestacion, y acordó que constára en acta.

A virtud de una mocion hecha por la representacion de Rentería, acordó la Junta encargar á la Diputacion que dirijiese á los Ayuntamientos de la provincia, una circular, recomendándoles que escitasen á los Sres. propietarios, á que se blanqueasen los caseríos situados en la jurisdiccion de la misma provincia.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por las representaciones de San Sebastian, Hernani, Astigarraga y Urnieta, en súplica de que con sujecion al acuerdo vigente sobre la apertura de nuevos caminos, se procediese á la que se habia proyectado construir desde Astigarraga al puente de Santa Catalina de la ciudad de San Sebastian, introduciendo en el proyecto formado ya, aquellas modificaciones que la esperiencia y el establecimiento de la via férrea, posterior al estudio del mismo, hiciesen necesarias; y la Junta acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Exmo. Sr. General Latorre.

Blanqueo de los caseríos.

Caminos. Astigarraga á San Sebastian.

Acordó tambien la Junta que pasára á la misma comision de obras públicas, la esposicion que dirijia el Ayuntamiento de Irun, suplicándola se dignase declarar de 1.ª clase, el trozo de camino que se construia desde esta villa á la estacion del ferro-carril, y que la Provincia abonase lo que costára dicha via bajo tal concepto.

La esposicion que dirijia á la Junta la representacion de la villa de Cegama, en súplica de que la misma cesase de continuar abonando la mitad de las estancias que causasen en la casa de socorro, dos gitanos gemelos que por casualidad nacieron en aquella jurisdiccion, se acordó que pasára á la comision de beneficencia.

Visto el parecer de la comision de Sres. reconocedores de memoriales, sobre la presentacion hecha por Mr. Gustave Colin, de un cuadro alusivo á un partido de pelota que se jugó en la ciudad de Fuenterrabía, acordó la Junta que se le diesen gracias por su fina atencion.

La comision de hacienda presentó en mayoría y minoría los descargos que dicen así.

" M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La mayoría de la comision de hacienda, se ha enterado del punto 8.º de los remitidos, concerniente al señalamiento definitivo de los sueldos que hayan de disfrutar los empleados de la Secretaria, Contaduría y el Tesorero de V. S.

El origen que reconoce este proyecto, se halla en el encargo que las Juntas generales celebradas en Deva el año 1857, dieron á la Diputacion, para que teniendo presente, tanto la categoría, representacion, obligaciones y emolumentos de los empleados de la Provincia, como las necesidades sobrevenidas por la variacion de los tiempos, formase y presentase un proyecto de arreglo de sueldos que guardase la debida proporción, á fin de que los empleados pudieran ser retribuidos, segun lo reclamasen las circunstancias indicadas. Poco despues en el año 1858, se ocuparon del propio asunto las Juntas celebradas en Rentería, y acordaron que pues, con el señalamiento de gratificaciones hecho por efecto de los trabajos del ferro-carril, se habia mejorado la posicion de dichos empleados, se suspendiera el aumento de dotaciones fijas, hasta que caducadas estas gratificaciones, pudiera verificarse con mas equidad y conocimiento de causa, en vista del movimiento ó variacion que hubiese entonces de los trabajos. Esta misma resolucion vinieron á adoptar las Juntas de 1859; pero hoy que ha llegado el caso de la cesacion de aquellas gratificaciones, se ha subordinado el punto á la decision de V. S.

Tal es la marcha que ha seguido el asunto, y al considerar ahora que para formular un proyecto de arreglo definitivo se requiere un estudio mas detenido que el que lo permite el corto tiempo de que puede disponer la comision, es de sentir la

Caminos. Irun.

Beneficencia. Cegama.

Pintura.

Sueldos de los empleados.



misma que V. S. debe encargar á la Diputacion que teniendo en cuenta el espíritu y tendencia de las disposiciones anteriormente adoptadas en las Juntas de que se ha hecho mérito, se sirva presentar á las próximas Juntas un proyecto definitivo de arreglo ó señalamiento permanente de sueldos, y que mientras tanto siga abonando á los empleados de la secretaría y contaduría y al tesorero la mitad de lo que en los últimos años se ha venido pagándoles por los trabajos extraordinarios del ferrocarril.

Al deliberar sobre este punto la comision no ha podido menos de fijar su atencion en el reglamento para la organizacion de las oficinas de V. S., aprobado en las Juntas generales celebradas en Deva el año 1857, y viendo en él que al concederse á las viudas de los empleados el derecho á la pension, se exige la especial circunstancia de que hayan de estar estos en activo servicio al tiempo de su fallecimiento, se ha persuadido de que no es justo ni equitativo el privar de la pension á las viudas de los empleados que á su muerte estuviesen jubilados. Por lo que opina la comision que el derecho á la pension debe hacerse estensivo en favor de las viudas de los empleados jubilados.

Tambien cree la comision que debe modificarse lo dispuesto en las Juntas generales de Rentería celebradas el año 1858, con respecto al derecho á acrecer la pension correspondiente á los hijos de los empleados fallecidos, acordando que deben gozarlo por completo y sin que tengan que revertir la mitad de la parte que disfrutáre el hijo que llegase despues á morir como se establece en la resolucion adoptada por aquellas Juntas.

V. S. sin embargo sabrá apreciar en lo justo estas indicaciones y resolver lo que estimase mas acertado.—Irun 9 de Julio de 1864.—Ramon de Lizaraburu.—Vicente de Artazcoz.—Casimiro de Guerrico.—Ramon Zavala y Salazar.—Roque de Heriz.—José María de Guerricaveitia.—Antonio María de Zavala.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José Julian Blanc.—José María de Irigoyen.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—El que suscribe individuo de la comision de hacienda, con el sentimiento de no haberse puesto de acuerdo con sus dignos compañeros de comision sobre el punto nono de los remitidos ó sea sobre la asignacion del sueldo de los empleados emite su dictámen en la forma siguiente.

El infraescrito opina que no se halla V. S. en el caso de aumentar el sueldo de sus empleados hoy que sus rentas han de sufrir necesariamente una baja considerable, hallándose por otra parte estos suficientemente remunerados, salvo en caso, algun subalterno de la contaduría ó secretaría.

Cree el que suscribe que V. S. debe tomar alguna providencia en favor de las familias de los empleados, y así se lo propuso á la mayoría de la comision; pero esta al paso que aceptó el pensamiento, insistió en la necesidad del aumento de sueldos.

A juicio del que suscribe no se desarrolló bien en las Juntas de Rentería el pensamiento de la trasmision de la pension entre los individuos de familias de empleados; se adoptó el dictámen de la mayoría de la comision y pudiera V. S. aceptar el

de la minoría tal como aparece en la séptima de aquellas Juntas, quedando así íntegra la pension en la familia, interin haya un solo individuo con derecho á percibirla.

En el reglamento para la organizacion de las oficinas de la provincia adoptado por V. S. en la séptima de las Juntas de Deva, se dispone una pension á favor de las familias de los empleados que mueren en servicio de V. S. despues de haberlo sido en veinte ó mas años; pero nada se acuerda para el caso del fallecimiento del empleado retirado. V. S. comprenderá que en lo terrenal uno de los mayores cuidados de un empleado retirado de V. S. será en el lecho del dolor el de su familia á quien deja quizás sin recursos; justo es pues que V. S. le dé un consuelo en aquella triste hora, haciendo estensiva á su familia la pension concedida á la del empleado en activo servicio.

El infraescrito ha considerado siempre de igual categoría al contador y al secretario y ha estado en la inteligencia de que disfrutaran igual sueldo: no obstante parece no ser así, pues el segundo disfruta de doce mil rs. y casa, al paso que el primero de once mil rs.: pudiera, pues, V. S. asignar al contador doce mil rs. anuales, con derecho á percibir desde luego el sueldo con el aumento proporcional correspondiente á esta base.

Por si acaso algun empleado subalterno de la contaduría ó secretaría no se halla suficientemente retribuido, pudiera V. S. encargar á la Diputacion presente á las próximas Juntas un proyecto de arreglo; disfrutando entre tanto todos los empleados de V. S. el sueldo que tenian antes de habérseles señalado el sobresueldo, con motivo de los trabajos de ferrocarril que han cesado.

No obstante, V. S. en su superior ilustracion acordará lo que estime conveniente. Irun 9 de Julio de 1864.—Miguel de Dorronsoro.”

Despues de una detenida discusion motivada por las resoluciones propuestas en los precedentes descargos, la Junta adoptó por decreto el de la mayoría, acordando se recomendase á la Diputacion que al formar el proyecto definitivo sobre abono de sueldos á que dicho descargo se refería, comprendiese en él, respecto del aumento que creyese deber proponer y de los premios señalados por años de servicio, á los Sres. consultores y archivero de la Provincia, partiendo del principio de que los sueldos que se señalasen definitivamente al secretario y al contador fuesen iguales.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Roman Rodriguez de Iriarte.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.



## JUNTA NOVENA.

En la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió la Junta general sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Jura y toma  
asiento el Sr.  
Gaztañondo.

Juró y tomó asiento como representante de la villa de Berástegui el Sr. D. Juan Benito de Gaztañondo.

Caseríos de A-  
marola, Legar-  
ralde y Zuloeta.

La comision nombrada para dar su dictamen sobre el punto 25.º de los remitidos presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. para emitir su dictamen sobre el punto 25.º de los remitidos á las Juntas generales que celebra en esta N. y L. M. B. y G. villa de Irun, relativo á los antecedentes reunidos acerca de la agregacion á la jurisdiccion de Urnieta de las caserías de Amarola, Legarralde y Zuloeta, solicitada por sus propietarios, ha consagrado al asunto toda la atencion que su importancia recomienda, y despues de un concienzudo y detenido exámen del espediente de su razon, ha acordado presentar á V. S. su descargo en los términos que pasa á esponer.

La simple consideracion de la índole y naturaleza del negocio, ha bastado á la comision para adquirir el íntimo convencimiento de que, ni á ella ni á V. S. corresponde la resolucion definitiva de la cuestion pendiente; y si tal ha sido su parecer desde los primeros pasos que ha dado para cumplir el honroso encargo que se sirvió V. S. conferirla, esta opinion se ha fortalecido y robustecido á medida que ha penetrado en el conocimiento y exámen de los antecedentes que encierra el espediente. Las cuestiones de agregacion y segregacion de pueblos, así como las de creacion de nuevos Ayuntamientos y otras semejantes, han sido siempre de la exclusiva competencia del Gobierno de S. M. y con arreglo á la ley municipal vigente, al reglamento para su ejecucion y á la ley de 25 de Setiembre último á él corresponde tambien actualmente su resolucion, debiendo sin embargo instruir los espedientes el Gobernador civil de la Provincia respectiva y remitirlos originales con su informe y el de la Diputacion provincial. La comision faltaría pues á sus convicciones y al deber que ellas le imponen, si dejándose llevar de su natural inclinacion á la maternal autoridad que V. S. ejerce, la aconsejase la idea de arrogarse atribuciones que no la competen, y en este supuesto es de sentir que, inhibiéndose del

conocimiento de este asunto, lo pase al Sr. Corregidor político para que, dándole el curso conveniente, se eleve á la resolucion del Gobierno de S. M.

Pero si la comision no se cree facultada para adoptar en el negocio una determinacion que ligue de una manera definitiva y estable á las partes que intervienen en él, no obstante le ha parecido que hasta cierto punto tiene el deber de manifestar á V. S. lo que en su opinion exigen la conveniencia pública y el interés de los propietarios, cuya queja ha dado lugar á la formacion del espediente de que se trata, y lo hará breve y suscintamente con la franqueza que V. S. tiene derecho á exigir de ella.

Entre los principios de la moderna ciencia administrativa, poderoso elemento de la civilizacion, resalta y se eleva magestuosamente el de la conveniencia pública, principio universalmente reconocido hoy, y al que ha llegado á atribuirse tal importancia, que en ocasiones hasta se le ha dado la preferencia sobre la equidad misma. En la cuestion presente, ese principio tiene una aplicacion exacta, y él es el prisma por donde debe ser mirada si ha de tener una solucion que consulte á todos los intereses.

La comision prescindirá por completo de la historia de las caserías de Amarola, Legarralde y Zuloeta y de la de los terrenos en que están edificadas, porque ninguna luz suministra para esclarecer la verdad, y únicamente se ocupará en esponer algunos hechos que resultan de los antecedentes reunidos por la última Diputacion foral, y que en su concepto son dignos de fijar la atencion de la autoridad que haya de hacer la declaracion pendiente. Estos hechos, de los que la mayor parte se ha elevado en el espediente al mas alto grado de demostracion, son los siguientes:

1.º Que la casería de Zuloeta se halla enclavada en los montes francos de la villa de Urnieta, igualmente que la de Legarralde, estando situada la de Amarola entre terrenos que en lo antiguo pertenecieron á la ciudad de San Sebastian, y que posteriormente fueron enagenados por ella.

2.º Que de las tres mencionadas caserías, la primera dista de San Sebastian dos leguas y media y una sola de Urnieta, la segunda, legua y media de aquella ciudad y media de Urnieta, y finalmente la de Amarola se encuentra á tres leguas y media de San Sebastian próximamente, no habiendo á Urnieta mas distancia que la de dos leguas.

3.º Que en terrenos que en otro tiempo pertenecieron á la ciudad de San Sebastian, existen tambien otros caseríos como los de Sarasiain y Iraola, los cuales sin embargo se hallan considerados como radicantes en jurisdiccion de Hernani, donde cumplen las obligaciones comunes á todos los vecinos y gozan de los derechos que á estos competen.

4.º Que la ciudad de San Sebastian no ha ejecutado, al menos desde una época muy remota, acto alguno de jurisdiccion sobre las caserías de Amarola, Legarralde y Zuloeta, ni las ha incluido en el último censo de poblacion ejecutado el año de 1860, y por lo que hace á ellas, sus habitantes jamás han contribuido á levantar las cargas de aquella capital ni implorado el auxilio de sus autoridades.



5.º Que en lo espiritual, los moradores de las espresadas caserías han pertenecido siempre á la parroquia de Urnieta, á la que han pagado el diezmo y en la que constantemente han gozado de los mismos derechos que los demás feligreses.

6.º Que la villa de Urnieta ha satisfecho en diferentes ocasiones deudas contraídas por el municipio con el importe del noveno de los productos de una de las caserías sobre que se cuestiona.

7.º Que en diferentes épocas, ha admitido la misma villa en el seno de la corporacion municipal en concepto de concejales á personas que habitaban en las caserías de Amarola y Legarralde.

8.º Que debiendo procederse el año de 1857 á la venta judicial de la de Zuloeta, por pertenecer á menores, se anunció el remate públicamente por edictos y por los periódicos oficiales, sin que la villa de Urnieta hubiese hecho protesta ni reclamacion alguna, no obstante haberse consignado en unos y otros, igualmente que en la escritura de venta y documentos que á ella se arrimaron, que aquella finca radicaba en jurisdiccion de la misma.

9.º Que en aquella ocasion, la comunidad de los montes francos de Urnieta propuso á sus partícipes la idea de adquirir la casería de Zuloeta por considerar sumamente conveniente á sus intereses que perteneciese á la villa y formase parte de ellas.

10.º Que hace algunos años, habiendo cerrado D. Francisco Iguerátegui un camino existente en terrenos pertenecientes á la caseria de Legarralde, el síndico del Ayuntamiento de Urnieta, á quien acudió el propietario, ordenó á aquel lo abriese nuevamente, intimándole la prohibicion de volverlo á cerrar.

11.º Que teniendo que recomponerse en época no muy lejana un camino perteneciente á Urnieta, los colonos de Zuloeta recibieron aviso del Ayuntamiento de la misma de trabajar en él á una con otros vecinos, como efectivamente lo ejecutaron sin que hubiese mediado jornal ni retribucion ninguna.

12.º Que asi mismo han solido trabajar los moradores de Amarola, Legarralde y Zuloeta en los montes francos de Urnieta sin la menor oposicion de los demás vecinos, y á su vez han participado constantemente, hasta el año que rige, de los aprovechamientos de esos mismos montes; y

13.º Que la ciudad de San Sebastian ha estado siempre en la creencia de que esas caserías dependian de la administracion municipal de Urnieta, y que, segun su parecer, el interés público, la razon y la justicia misma exigen que continúen formando parte de la jurisdiccion de aquella villa.

La precedente relacion de hechos convencerá á V. S. de que si en principios, en el terreno del derecho, la cuestion de jurisdiccion es dudosa, en el terreno de la conveniencia pública está resuelta á favor de Urnieta, pudiendo decirse con verdad que esta misma villa lo ha reconocido implícitamente, primero con su aquiescencia y silencio, y despues con diferentes actos que lo patentizan de una manera muy significativa; y la comision, comprendiéndolo así se cree en el deber de rogar á V. S. que, al remitir al Sr. Corregidor político el espediente original, lo haga indicando á esta autoridad se resuelva en el sentido que queda manifestado, y que

reputa mas ajustado á las exigencias de la conveniencia y del interés público.

No se oculta á la comision lo triste y precario de la situacion en que se encuentran los colonos de Amarola, Legarralde y Zuloeta, y la gravedad de los males que puede traer la prolongacion de semejante estado de cosas, y como por otra parte la resolucion que ponga término á esta cuestion, no puede recaer tan pronto como seria de desear, la comision entiende que seria muy conveniente que V. S. hiciese ver al Sr. Corregidor político la apremiante necesidad de adoptar las oportunas medidas, oyendo previamente á las partes á fin de que, interinamente y hasta tanto que se dé á la cuestion pendiente una solucion, los moradores de las caserías de Amarola, Legarralde y Zuloeta sean asistidos por alguno de los pueblos inmediatos, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la autoridad competente.

Tal es el dictámen de la comision: V. S. sin embargo en su superior ilustracion decretará como siempre lo que estime mas justo y conveniente.—Irun 10 de Julio de 1864.—José Joaquin de Egaña.—Estéban de Ason.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Pedro de Irizar.—José Maria de Irigoyen.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.”

El preinserto descargo dió motivo á una larga discusion, de la cual resultó, que si bien habia conformidad de pareceres en la parte de él que se refería á que era la Provincia incompetente para decidir este asunto y á que convenia que se hiciese ver al Sr. Corregidor político la apremiante necesidad de adoptar las oportunas medidas, á fin de que interinamente y hasta tanto que se diese una solucion á la cuestion pendiente, se señalase, despues de oidas las partes interesadas, el pueblo que debia asistir á los habitantes de las caserías enunciadas, se hallaban los pareceres encontrados en la parte que se referia á los fundamentos, segun los cuales se hacia aparecer á la Provincia como inclinada á que convenia se adoptase la declaracion de que las enunciadas fincas perteneciesen á la villa de Urnieta; y la Junta, despues de adoptar por decreto los dos primeros de los extremos que quedan mencionados, acordó que respecto del último se procediese á votacion, lo que se verificó dando el resultado siguiente.



Votacion por fuegos sobre si al remitir el expediente al Sr. Corregidor politico se ha de hacer ó no mencion de que la Junta se inclina á creer que conviene que dichos caserios pertenezcan á la jurisdiccion de la villa de Urnieta.

REPRESENTACIONES.	Si	No	
Irun.	48		
San Sebastian.	"	"	ausente.
Tolosa.	126		
Azpeitia.	"	125	
Oñate.	"	"	ausente.
Azcoitia.	"	93	
Vergara.	93	"	
Motrico.	"	"	ausente.
Elgoibar.	"	"	ausente.
Cestona.	"	"	ausente.
Oyarzun.	"	"	ausente.
Deva.	"	"	ausente.
Mondragon.	"	"	ausente.
Alcaldía de Sayaz.	"	"	ausente.
Elgueta.	"	40	
Hernani.	"	"	ausente.
Eibar.	"	"	ausente.
Valle real de Leniz.	"	"	ausente.
Anzuola.	"	"	ausente.
Union de Andatzabea.	59		
Urnieta.	"	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo.	"	"	ausente.
Fuenterrabia con Lezo.	"	"	ausente.
Rentería.	30		
Andoain.	"	30	
Ataun.	"	30	
Zarauz.	"	29	
Cegama.	"	28	
Villafranca.	"	"	ausente.
Berástegui.	"	26	
Union de Artamalastegui.	"	"	ausente.
Id. de Arguisano.	"	44	
Placencia.	"	"	ausente.
Legazpia.	23		
Gueteria.	"	"	ausente.
Gaviria.	"	23	
Zumaya.	"	"	ausente.
Segura.	"	"	ausente.
Villabona.	"	22	
Union de Bozue mayor.	"	41	
Beasain.	"	18	
Alcaldía mayor de Areria.	"	61	
Zaldivia.	"	15	
Union de Ainsuberreluz.	"	"	ausente.
Lizarza.	"	"	ausente.
Salinas.	"	"	ausente.
Villareal.	13		
Union de Aizpurua.	"	43	
Id. del rio Oria.	"	42	
Astigarraga.	"	"	ausente.
Elduayen.	"	10	
Union de Olavide.	"	16	
Pasages.	"	"	ausente.
	392	767	

De la precedente votacion aparecia que al mismo tiempo que la mitad mas uno de los 2.440 1/2 fuegos de la Provincia ascendian al número de 1.222, solamente aparecian 1.159 como emitidos en la citada votacion resultando por consiguiente que no concurrieron á ella los 1.222 fuegos que constituian la mitad mas uno de los que reunian los pueblos de la Provincia, por cuyo motivo se resolvió que llamando á los Sres. Procuradores que no habian concurrido á la votacion se renovase esta.

Practicada esta operacion con la asistencia de varios de los Sres. Procuradores que no asistieron á la votacion precedente, dió el siguiente resultado.

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Irun.	48		
San Sebastian.	"	"	ausente.
Tolosa.	126		
Azpeitia.	"	125	
Oñate.	109		
Azcoitia.	"	93	
Vergara.	93		
Motrico.	"	59	
Elgoibar.	"	"	ausente.
Cestona.	"	"	suspende.
Oyarzun.	"	"	ausente.
Deva.	"	"	ausente.
Mondragon.	52		
Alcaldía de Sayaz.	"	138	
Elgueta.	"	40	
Hernani.	"	"	ausente.
Eibar.	"	"	ausente.
Valle real de Leniz.	"	"	suspende.
Anzuola.	"	"	ausente.
Union de Andatzabea.	59		
Urnieta.	"	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo.	"	"	ausente.
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Rentería.	30		
Andoain.	"	30	
Ataun.	"	30	
Zarauz.	"	29	
Cegama.	"	28	
Villafranca.	"	"	ausente.
Berástegui.	"	26	
Union de Artamalastegui.	"	47	
Id. de Arguisano.	"	44	
Placencia.	24		
Legazpia.	23		
Gueteria.	23		
Gaviria.	"	23	
Zumaya.	"	"	ausente.
	618	743	



REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
<i>Suma anterior.</i>	618	743	
Segura.	"	"	ausente.
Villabona.	"	22	
Union de Bozue mayor.	"	41	
Beasain.	"	18	
Alcaldia mayor de Areria.	"	61	
Zaldivia.	"	15	
Union de Ainsuberruluz.	"	30	
Lizarza.	"	14	
Salinas.	"	"	ausente.
Villareal.	13	"	
Union de Aizpurua.	"	43	
Id. del rio Oria.	"	42	
Astigarraga.	"	"	ausente.
Elduayen.	"	10	
Union de Olavide.	"	16	
Pasages.	"	"	ausente.
	631	1.055	

Por resultado de la precedente votacion y por 1.055 fuegos contra 631, no fué adoptado por la Junta lo propuesto por la enunciada comision especial, para que se informase al Sr. Corredor político en sentido de que convenia se declarase, que los referidos caseríos de Amarola, Legarralde y Zuloeta, perteneciesen á la jurisdiccion de Urnieta.

La representacion de Cestona manifestó que habia reservado su voto, fundándose en que habiéndose dicho, que la ciudad de San Sebastian ejercia jurisdiccion sobre otros caserios mas lejanos que los tres de que se trataba, no habia podido formar convencimiento sobre la conveniencia de que se votase en uno ú otro sentido.

La representacion del valle real de Leniz espuso, que tambien habia reservado su voto, fundándose en la razon que acababa de emitir la de Cestona.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado con la debida atencion la esposicion dirigida por el Ayuntamiento de la villa de Motrico, suplicando á la Junta tenga á bien encargar á un facultativo el estudio de la reforma de la cuesta denominada de la Magdalena, del camino que desde Motrico conduce al confin de Vizcaya en direccion de Ondárroa y que hoy con la apertura del en construccion de Deva á Motrico, vendrá á formar una sola via; y en su vista es de sentir, que con arreglo al acuerdo de la Junta 9.<sup>a</sup> de las generales celebradas en la villa de Azpeitia, puede dicho Ayuntamiento disponer

Caminos.  
Motrico.

la formacion del correspondiente proyecto y presupuesto de coste de las obras relativas á la enunciada reforma de la cuesta de la Magdalena, para en su tiempo poder adoptarse sobre el particular la resolucion conveniente.

Tal es el parecer de la comision que le subordina á la superior deliberacion de V. S.—Irun 9 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Vicente de Artazcoz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Casimiro de Guerrero.—Pablo de Urrutia.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.—José Miguel de Echeverría.—Joaquin María de Irimo."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Tambien adoptó la Junta por decreto otro descargo de la misma comision de obras públicas, que dice asi.

Reforma de la  
cuesta de Des-  
carga.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado con el debido detenimiento la esposicion presentada por los Sres. representantes de Vergara, Anzuola, Elgoibar y Eibar, en solicitud de que tomando en consideracion la distancia que separaba á los pueblos del rio Deva de la estacion que iba á establecerse para el ferro-carril del norte en la villa de Zumarraga, se dignase mandar que desde luego se hiciese el estudio facultativo de una oportuna y conveniente reforma en la cuesta de Descarga, á fin de mejorar las condiciones poco favorables que actualmente ofrece aquella via á la circulacion pública, y autorizar en su virtud á la Diputacion para llevar á cumplido efecto con la urgencia que reclamaban de consuno el interés de aquellos pueblos y el general de la Provincia; y en su vista, es de parecer que procede la aplicacion de las disposiciones adoptadas sobre la materia por las Juntas generales celebradas en la villa de Azpeitia en su Junta 9.<sup>a</sup>, pudiendo los Ayuntamientos recurrentes disponer la formacion del correspondiente proyecto y presupuesto.

La Junta, esto no obstante, adoptará con su superior ilustracion lo mas justo y conveniente con el acierto que acostumbra.—Irun 9 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Pablo de Urrutia.—Vicente de Artazcoz.—Estéban de Zurbano.—Casimiro de Guerrero.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Miguel de Dorronsoro.—José Miguel de Echeverría.—Joaquin María de Irimo."

La citada comision de obras públicas presentó otro descargo concebido en los términos siguientes.

Carros de llanta estrecha.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas encargada de emitir su parecer sobre la solicitud de D. Antonio Leceta y varios vecinos de la villa de Segura por la que piden se les permita recorrer con carros de llanta estrecha la distancia de cinco cuartos de legua la carretera transversal de Segura cuando los emplean en el transporte de la leña para cocinas y abonos para la labranza que suministran los montes denominados de Alzania, asi como de la



mocion hecha por la representacion de Artamalastegui en apoyo de la referida solicitud, debe manifestar á V. S. que, rigiendo como rige la ordenanza recientemente ampliada y corregida, para la policia, conservacion y tránsito de las carreteras de la provincia, no puede accederse á lo solicitado sopena de anular y desvirtuar las disposiciones vigentes en la materia, contenidas en la espresada ordenanza.

Tal es la opinion de la comision que la somete á la superior deliberacion de V. S. Irun 9 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Vicente de Artazcoz.—Agustin Iturriaga.—Casimiro Guerrico.—Pablo de Urrutia.—Miguel Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—Joaquin María de Irimo.—José Miguel Echeverría.—Leandro Souza Ladron de Guevara.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

Dicha comision de obras públicas presentó otro descargo que dice asi.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — La comision de obras públicas ha examinado el espediente relativo á la reduccion del personal y material de las carreteras de la provincia que ocupa el n.º 18.º de los remitidos, y es de parecer que por ahora no se está en el caso de adoptar resolucion alguna sobre el particular, sino que puede en su concepto continuar rigiendo el proyecto que se halla vigente con carácter provisional, hasta tanto que con un exacto conocimiento puedan apreciarse las necesidades nuevas que crée, y disminuya y fije la explotacion de la via férrea en su íntima relacion con las vias ordinarias. Con este motivo, cree la comision cumplir con su deber, llamando la atencion de V. S. por si tiene á bien encomendar á la Diputacion la modificacion del reglamento de caminos para ponerse en perfecta consonancia con el espíritu y letra del acuerdo hecho sobre el particular por la extraordinaria de verano de 1863.

Es cuanto la comision ha creido deber subordinar á la superior deliberacion de V. S. Irun 9 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Vicente de Artazcoz.—Agustin Iturriaga.—Casimiro Guerrico.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.—José Miguel Echeverría.—Pablo de Urrutia.—Leandro Souza Ladron de Guevara.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La enunciada comision de obras públicas presentó otro descargo del tenor siguiente.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la solicitud presentada por la alcaldía mayor de Aiztondo, y de la mocion hecha por el representante de la de Sayaz, relativas la primera á la apertura de un camino vecinal de tercer orden desde Asteasu al puente de Zubimusu en

Carreteras.  
Personal y material.

Caminos.  
Asteasu, Aya.

Villabona; y desde Aya al alto de Zudugaray en la carretera de la costa y jurisdiccion de Orio, la segunda; y habiendo oido el parecer del Director de obras provinciales, y reconocido que concurren en ambos proyectos las condiciones facultativas necesarias; opina que podia servirse V. S. declararlos de utilidad pública, procediéndose en su virtud y con arreglo á lo acordado en la Junta 9.ª de las generales celebradas en la villa de Azpeitia, á la apertura de las enunciadas vias de comunicacion.

Sin embargo V. S. resolverá lo mas justo y acertado.—Irun 9 de Julio de 1864.—Agustin de Iturriaga.—Joaquin de Leizaur.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Casimiro de Guerrico.—Vicente de Artazcoz.—Estéban de Zurbano.—Pablo de Urrutia.—José Miguel de Echeverría.—Joaquin María de Irimo.—Miguel de Dorronsoro.”

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo adoptó por decreto.

La mencionada comision de obras públicas presentó otro dictámen del tenor siguiente.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas á virtud de una mocion hecha en su seno por la representacion de la alcaldía mayor de Areria, y en vista de los antecedentes del caso; en particular del acuerdo tomado por V. S. en la Junta sétima de las celebradas en la villa de Segura el año de 1861, opina que debe V. S. recomendar á la Diputacion, gestione eficazmente á fin de que la provincial de Navarra en cumplimiento de lo convenido entre ambas autoridades, abra su camino hasta Lizarrusti, haciendo ella lo propio con el ahora suspendido en el barrio de Arrondoa en Ataun.

Tal es el dictámen de la comision; sin embargo como siempre V. S. decretará lo que conceptúe mas conveniente. Irun 10 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Vicente de Artazcoz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Casimiro de Guerrico.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.—José Miguel de Echeverría.—Pablo de Urrutia.—Joaquin María de Irimo.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

Tambien adoptó la Junta por decreto otro descargo de la comision de obras públicas que á la letra dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la esposicion que la villa de Irun ha dirigido á la Junta, solicitando se considere de primer orden el trozo de carretera comprendido entre la misma y la estacion del ferro-carril y aduana; y considerando las circunstancias especiales que concurren en dicho trozo, que ha de servir de comunicacion, no solo entre dicha villa y Fuenterrabía y del primer pueblo á la estacion, sino tambien para las relaciones que deben existir entre la carretera ordinaria de Francia y Navarra y la referida estacion y aduana, encuentra justa la solicitud, y es por lo

Ataun. Cami-  
no de Lizarrusti.

Irun. Camino  
á la estacion.



tanto de opinion , se dé al espresado trozo de carretera la anchura de las carreteras de primer orden.

V. S. determinará sin embargo lo que parezca mas equitativo.

Irun 9 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin Iturriaga.—Vicente de Artazcoz.—Casimiro Guerrico.—Leandro Souza Ladron de Guevara.—Pablo de Urrutia.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.—Joaquin María de Irimo.—José Miguel Echeverría.”

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda que ha tomado conocimiento del memorial presentado por Francisca de Estensoro, viuda de Francisco Alústiza, en solicitud de algun socorro ó auxilio para evitar la completa ruina que, por la muerte de este, amenaza á su pobre familia, es de sentir que dicho memorial debe pasar á la Diputacion, para que informándose bien de lo que la interesada manifiesta, resuelva en su vista lo que estimase conveniente.

Sin embargo V. S. resolverá lo que creyese mas justo. Irun 9 de Julio de 1864.—Ramon de Lizarzaburu.—Ramon Zavala y Salazar.—Roque de Heriz.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José María de Guericabeitia.—Vicente de Artazcoz.—José Julian Blanc.—Casimiro de Guerrico.—Antonio María de Zavala.—Miguel de Dorronsoro.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José María de Irigoyen.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comision de instruccion pública presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública á cuyo dictámen se sirvió V. S. pasar el punto quinto de los remitidos á su deliberacion sobre la solicitud dirigida á la última Diputacion por D. Joaquin de Aguirre, vecino de la villa de Vergara, presentando un busto de César Augusto esculpido en mármol por su hijo D. Marcial, y pidiendo la ayuda de V. S. , para que este pueda continuar sus estudios en el bello arte de la escultura, se ha enterado del expediente formado con tal motivo; y considerando que la ayuda que el citado Sr. Aguirre solicita para su hijo D. Marcial, es con el objeto de que se perfeccione en el arte de la escultura de que ha presentado una muestra, que en concepto de personas que á la comision merecen mucho respeto, descubre un mérito nada comun en dicho jóven, opina la comision que suscribe, que V. S. pudiera servirle ayudarle á dar la última mano, asignándole con este objeto la cantidad y por el tiempo que V. S. tenga por conveniente.

Tal es el sentir que la comision somete á la superior resolucion de V. S. Irun 9 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Pedro de Indart.—Vicente de Oquendo.—Joaquin de Leizaur.—Melquiades de Ansoátegui.—Antonio de Garay.—Pedro de Olave.—Juan José de Araquistain.—Agustin de Iturriaga.”

Francisca Estensoro. Socorro.

D. Marcial Aguirre. Escultura.

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, facultando á la Diputacion para hacer la asignacion á que se refiere por el tiempo que tuviese por conveniente.

La misma comision de instruccion pública, presentó otro descargo que dice asi.

D. Eugenio Arruti. Pintura.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública ha tomado conocimiento de los puntos 4.º y 26.º de los remitidos á la deliberacion de V. S. que los forman los expedientes sobre las pensiones concedidas á D. Ignacio Ansola y D. Eugenio Arruti, para perfeccionarse en el estudio de la pintura á que se dedican actualmente en el extranjero, y para cuya continuacion, solicitan nuevamente la ayuda de V. S.; y enterada de todos los antecedentes, es de parecer, que V. S. pudiera servirle encargar á la Diputacion entrante, que haciendo examinar los cuadros que como una muestra de sus progresos en el arte han presentado ambos jóvenes, ó valiéndose de otros medios que la misma corporacion tuviere por conveniente para formar su opinion sobre lo que los mismos jóvenes prometen adelantar en dicho arte, resuelva en el particular lo que estime mas justo y acertado.

Tal es el parecer que la comision somete á la superior ilustracion de V. S. Irun 9 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Vicente de Oquendo.—Pedro de Indart.—Juan José de Araquistain.—Joaquin de Leizaur.—Antonio de Garay.—Melquiades de Ansoátegui.—Pedro de Olave.—Agustin de Iturriaga.”

La Junta aprobó el preinserto descargo, adoptándolo por decreto.

La mencionada comision de instruccion pública presentó otro descargo concebido en los siguientes términos.

D. Juan María Eguren. Instruccion pública.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública ha tomado conocimiento del punto 12.º de los remitidos á la deliberacion de V. S., referente al nombramiento de inspector de primera enseñanza de la segunda seccion de instruccion pública hecho á favor de D. Juan María de Eguren que lo era de la tercera seccion de esta provincia, y enterada debidamente de todos los antecedentes del caso, es de opinion, que para que con tal motivo pueda tener efecto lo dispuesto en el artículo 302 de la ley de instruccion pública de nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, V. S. debe acordar el abono de los mil reales en que consiste el aumento de sueldo que corresponde hoy al Sr. Eguren por razon de su ascenso.

Tal es el sentir de la comision, pero V. S. resolverá como siempre lo que estime mas justo.—Irun 9 de Julio de 1864.—El Conde de Monterron.—Vicente de Oquendo.—Pedro de Indart.—Juan José de Araquistain.—Joaquin de Leizaur.—Antonio de Garay.—Melquiades de Ansoátegui.—Pedro de Olave.—Agustin de Iturriaga.”



La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La citada comision de instruccion pública presentó otro dictámen del tenor siguiente.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública encargada de dar su dictámen sobre el punto 28.º de los remitidos á la deliberacion de V. S., ha examinado los antecedentes reunidos en el expediente sobre establecimiento de una escuela normal de maestras en esta provincia, recomendado por la Junta de instruccion pública de la misma.

Penetrada la comision que suscribe de la conveniencia de que se realice un pensamiento tan provechoso y que tan conforme está con el interés que V. S. consagra al fomento de la instruccion pública, opina que pudiera V. S. servirse encargar al efecto á la Diputacion entrante que, entendiéndose con la Junta provincial del ramo, procure el planteamiento de una escuela normal superior de maestras cuidando de que su costo no esceda de 24.000 rs. en cada un año.

Tal es el parecer de la comision que lo somete á la superior aprobacion de V. S. Irun 9 de Julio de 1864.—El Conde de Monrerron.—Vicente de Oquendo.—Joaquin de Leizaur.—Juan José de Araquistain.—Agustin de Iturriaga.—Antonio de Garay.—Melquiades de Ansoátegui.—Pedro de Olave.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Igualmente adoptó la Junta por decreto otro descargo de la mencionada comision de instruccion pública, cuyo tenor es el siguiente.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública ha tomado conocimiento de los antecedentes relativos al establecimiento de un seminario conciliar en la villa de Oñate, que forman el punto 3.º de los remitidos á la deliberacion de V. S. Ha visto con satisfaccion la perseverancia en las gestiones, que la Diputacion del último año foral siguiendo el ejemplo de la anterior, ha consagrado al logro del objeto de que se trata: y por lo mismo que estas gestiones no han surtido todavia el efecto apetecido, no encontrando la comision para conseguirlo otro medio mas eficaz que la senda trazada ya, opina que V. S. podia servirse pasar este asunto á la Diputacion entrante para que reproduzca sus gestiones en union con la de Vizcaya, á fin de alcanzar la ereccion de aquel establecimiento, unificándolo con el arreglo económico del clero catedral.

Este es el parecer de la comision sujeto siempre á la resolucion superior de V. S. Irun 9 de Julio de 1864.—El Conde de Monrerron.—Vicente de Oquendo.—Pedro de Indart.—Joaquin de Leizaur.—Juan José de Araquistain.—Melquiades de Ansoátegui.—Antonio de Garay.—Agustin de Iturriaga.—Pedro de Olave.”

La representacion de la villa de Oñate, dió á la Junta las mas expresivas gracias por haber adoptado la precedente determinacion.

Seminario conciliar. Oñate.

La precitada comision de instruccion pública, presentó el descargo que á continuacion se espresa.

D. Luis Soroeta. Aumento de sueldo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de instruccion pública se ha enterado del memorial que ha dirigido á V. S. D. Luis de Soroeta, secretario de la Junta provincial del ramo, en súplica de que se le aumente el sueldo de siete mil reales que viene disfrutando desde el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro en atencion á la carestia de los artículos de primera necesidad y de los alquileres de las habitaciones. En su consecuencia, y habiendo oido á la comision de hacienda, la que suscribe opina, de acuerdo con su parecer, que V. S. podia conceder á dicho funcionario un aumento de mil reales al año en su sueldo actual habida consideracion á los buenos servicios que ha prestado en su destino por espacio de diez años; y al incremento que han recibido los trabajos que le están encomendados.

V. S. á pesar de este modo de pensar de la comision que suscribe, dispondrá como siempre lo que estime mas justo.

Irun 9 de Julio de 1864.—El Conde de Monrerron.—Vicente de Oquendo.—Pedro de Indart.—Antonio de Garay.—Melquiades de Ansoátegui.—Pedro de Olave.—Juan José Araquistain.—Agustin Iturriaga.—Joaquin de Leizaur.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comision de beneficencia presentó el descargo que dice así.

Nodrizas de espósitos.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia ha tomado conocimiento del encargo que la ha conferido V. S. acerca de la idea de adoptar una determinacion general sobre la consignacion de gratificaciones á las nodrizas que se encargan de la lactancia y cuidado de los niños espósitos de esta provincia, y teniendo presente el expediente de su razon, va á esponer á la consideracion de V. S. lo que sigue.

De dicho expediente resulta, que tanto la Junta de espósitos de Tolosa, como la de Vergara, fundándose en la escasez de nodrizas escitan á la Diputacion, para que aumente la dotacion mensual que se las tiene señalada, añadiendo la primera, que si no se pudiera acordar dicho aumento, por lo menos se facultara á las Juntas, para que en los casos que en la nodriza provisional, se reúnan dos ó mas criaturas y no haya modo de entregar al pronto á las que se encarguen definitivamente, pueda proporcionar provisionalmente, por cierta remuneracion que determinen las mismas Juntas. La extraordinaria del último invierno considerando muy trascendental la medida de aumentar la dotacion mensual de las nodrizas, acordó autorizar plenamente á la Diputacion ordinaria, para adoptar las disposiciones conducentes á asegurar el concurso de las nodrizas indispensables, para la lactancia de los espósitos, abonando gratificaciones extraordinarias, y reservando á estas Juntas la adopcion de la determinacion general que crean conveniente.

La comision desearia se pudiese aumentar la consignacion mensual de las nodri-



zas; pero no se atreve á proponer á V. S., considerando el importante gravámen que ocasionaría el aumento; mas siguiendo el mismo espíritu ó abundando en los mismos sentimientos de la mencionada Diputación extraordinaria de invierno, es de parecer que debe V. S. autorizar á la Diputación, para que ó bien por gratificaciones extraordinarias, ó por los demas medios que le sugiera su celo y prudencia, adopte las medidas que crea convenientes para que esté atendida debidamente la lactancia de los niños espósitos.

Sin embargo V. S. con su superior ilustración acordará lo que juzgue mas acertado. Irun 10 de Julio de 1864.—Ramon de Veriztain.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Acilona.—Ramon de Lizaraburu.—Ramon Zavala y Salazar.—Antonio María de Zavala.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

Estancias de espósitos.

La misma comisión de beneficencia presentó otro dictámen que á la letra dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de beneficencia ha examinado por encargo de V. S. el expediente relativo al pensamiento de aumentar la consignación que se abona por las estancias de los espósitos acogidos en las casas de misericordia; y en su vista pasa á manifestar á V. S. que de él aparece que la Junta de beneficencia de Tolosa, solicitó por Junio del año último, se aumentara á sesenta y ocho mrs. la consignación de cincuenta que se abonaba por la estancia de cada espósito, fundándose en la carestía de los alimentos y en que la mayor parte de los espósitos adolecían de algun defecto ó achaque que les incapacitaba de ser de utilidad alguna; y si bien por entonces la extraordinaria que se celebró en dicho mes, desestimó dicha solicitud, como posteriormente la espresada Junta produjo por Diciembre de dicho año nueva reclamación, espiniendo que aunque conceptuaba apenas serían bastantes los dos reales ó sesenta y ocho mrs. para cada espósito, siquiera se abonasen sesenta, la extraordinaria del mismo mes, teniendo presente la manera en que eran tratados los espósitos en dicho establecimiento, acordó aumentar en todos, á sesenta los cincuenta mrs. que se abonaban, á calidad de darse cuenta á las próximas Juntas.

La comisión teniendo en consideración que todavía efectivamente se mantienen á bastante altura los artículos alimenticios de primera necesidad, es de dictámen que puede V. S. aprobar el aumento acordado por la extraordinaria, como una medida transitoria, ó mientras no declinen los precios de dichos artículos, de tal modo que á juicio de la Diputación puedan ser suficientes los cincuenta mrs. para ocurrir á las necesidades de los mencionados espósitos.

Este es el parecer que la comisión somete al juicio superior de V. S. Irun 10 de Julio de 1864.—Ramon de Veristain.—Juan Bautista Acilona.—Ramon de Lizaraburu.—José Manuel de Olascoaga.—Ramon Zavala y Zalazar.—Antonio María de Zavala.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La referida comisión de beneficencia presentó un descargo concedido en los términos siguientes.

Casa de recogidas.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión nombrada para dar su descargo, relativamente al punto sétimo de los remitidos á la Junta general, acerca del pensamiento de erigir una casa de recogidas para las mugeres del mal vivir de las tres provincias, se ha enterado del expediente de su referencia y aparece de él, que segun las leyes actuales no puede encerrarse en casas de reclusión forzosa á mugeres del mal vivir sin sentencia judicial; y que sería muy difícil conseguir recluirlas por su propia voluntad aunque tuviesemos un establecimiento de esta naturaleza que sería muy costoso para sola una provincia no concurriendo las otras como no concurren en el mismo pensamiento de elección comun.

De todos modos como solo podía ser provechoso tal establecimiento cuando las autoridades gubernativas estuviesen autorizadas para proceder gubernativamente á la reclusión de tales mugeres, ó los tribunales correccionales sobre cuyo arreglo se espera una nueva ley, opina debe aplazarse la resolución de este negocio para época en que puedan ser útiles tales establecimientos.

Con todo V. S. resolverá lo que mejor le pareciere con su justificada ilustración. Irun 9 de Julio de 1864.—Ramon de Veristain.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Acilona.—Ramon de Lizaraburu.—Ramon Zavala y Salazar.—Antonio María de Zavala.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comisión de hacienda presentó el descargo siguiente.

Capitales censales.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de hacienda se ha enterado del punto 1.º de los remitidos, ó sea el expediente relativo á la cancelación de las escrituras de imposición de capitales censales contra las cajas de la Provincia, cuyos poseedores han aceptado ya el arreglo propuesto sobre el particular.

Varias son las dificultades que, para la proyectada cancelación, ha de ofrecer hoy la ley hipotecaria, y estando anunciada su próxima reforma, que acaso facilitará mucho el objeto de que se trata; cree la comisión que dicho punto debe V. S. pasar á la Diputación con el fin de que esté á la mira de escogitar para su cumplimiento el momento que se presente mas oportuno.

Es cuanto la comisión somete á la decisión de V. S. Irun 9 de Julio de 1864.—Ramon de Lizaraburu.—Ramon Zavala y Salazar.—Roque de Heriz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José María de Guerricaveitia.—Vicente de Artazcoz.—José Julian Blanc.—Casimiro de Guerrero.—Miguel de Dorronsoro.—Antonio María de Zavala.—José María de Irigoyen.”

Conforme la Junta con lo propuesto en el precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La comisión de fueros presentó el dictámen que á la letra dice así.

Fueros.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision encargada de dar su dictamen sobre el punto 4.º de los levantados, relativo al nombramiento de comisionados para conferenciar en el Ministerio de Hacienda, y arreglar las bases necesarias al cumplimiento estricto de lo estipulado respecto del uso del tabaco en las provincias Vascongadas, en el capitulado del año 1728, y á los asuntos referentes al recargo que se exige á los artículos coloniales en las aduanas del país vascongado, del mismo modo que en las demás del Reino; enterada de los antecedentes concernientes á estos dos negociados pasa á emitir su opinion con la debida separacion.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 28 de Mayo último, comunicó á la Diputacion una Real orden recibida por el Ministerio de Hacienda, en la cual se espresa, que queriendo S. M. que se observe estrictamente lo estipulado para las provincias Vascongadas, respecto del uso del tabaco en el capitulado de 1728, y Reales órdenes espeditas acerca de este mismo asunto, en 15 de Diciembre de 1857; y enterada de que la práctica actual de esta franquicia lleva ya consigo ciertas alteraciones que desnaturalizan la razon en que se funda, cediendo en perjuicio de las demas provincias, y del Tesoro público en particular, se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas, que se indique á la Diputacion foral de esta provincia, la conveniencia de que, á semejanza de lo practicado, cuando se trató del capitulado referido, nombre comisionados autorizados suficientes para conferenciar y arreglar en aquel Ministerio, las bases necesarias al cumplimiento de lo estipulado en aquellas concesiones. Consta en el mismo expediente que iguales comunicaciones fueron pasadas á las Diputaciones de Alava y Vizcaya.

Para cuando se celebraron las últimas conferencias entre estas provincias hermanas, habia noticias de las intenciones del Gobierno de S. M., de promover un nuevo arreglo sobre este punto, en el que dejando salva la franquicia de tabacos estipulado en el capitulado mencionado, se deseaba fijar la cantidad que respectivamente necesitarian ellas para su consumo, con el fin, segun se decia de público, de levantar la aduana del Ebro, y evitar la molestia que se ocasionaba á los trenes del ferro-carril por aquel contra-registro; pero en las conferencias, no pudo concertarse ningun acuerdo á causa de no haber llegado todavia la Real orden de que acabamos de hacer mérito.

La Diputacion extraordinaria de 7 de Junio último, tomó conocimiento de este asunto, y se convenció que no se trataba de atacar la franquicia foral, y si solamente de arreglar su uso en términos que sin causar perjuicio á ella, se conciliase con el interés general de la Nacion, en evitar estorbos á los viageros del ferro-carril en su tránsito por Miranda, y sin embargo de que previó, que podian resultar inconvenientes dificiles de evitar del todo á la plena libertad del comercio de tabacos en la provincia para su consumo, creyó que sin prevencion contraria, debia pasar el expediente á la resolucion de la Junta general, por su gravedad y proximidad de la convocatoria.

La comision opina que en efecto, aun cuando no duda de que se arreglará el uso libre de tabaco bajo el tipo de una cantidad alzada que sea muy suficiente

para el consumo de la provincia, con todo por mas precauciones que se tomen para que se reduzca á ella la franquicia y no se vea perjudicada por extraerse para fuera alguna parte del tabaco que debe consumirse en el país con la libertad de derechos, debe hacerse este sacrificio, siempre que se estipulen en el nuevo arreglo las condiciones siguientes.

1.ª Que la misma provincia se encargue de introducir por el puerto de San Sebastian y su aduana la cantidad alzada de tabaco que quede consignado en el nuevo arreglo para el consumo de ella, estableciéndose por la Diputacion las reglas conducentes para franquear este género á los mercaderes espededores por menor, á fin de que se consuma en el país y no vaya fuera conforme á la Real orden de 9 de Agosto de 1762.

2.ª Que para el caso de que faltare tabaco para el consumo se franqueará el déficit que pueda haber por el Gobierno de S. M. al mismo precio que salga en las demas provincias; pero que nunca será permitido que haya en Guipúzcoa espendurias que no emanen de la misma provincia.

3.ª Que la Diputacion á mas de los actuales comisionados en córte nombre los que convengan para entenderse sobre este punto con el Gobierno de S. M., dándoles las instrucciones oportunas, bajo las bases establecidas, y suministrándoles los datos que justifiquen el verdadero consumo de la provincia, interesándose sobre todo en que no haya abuso alguno de la franquicia, y poniéndose de acuerdo en cuanto sea posible para este tratado con las provincias hermanas.

Respecto á los derechos de otros géneros de consumo y su franquicia foral, pudiera encargarse á la Diputacion se valga de la misma Comision para los arreglos en el Ministerio de Hacienda, bajo los principios adoptados en la Real orden comunicada á la Direccion de aduanas y aranceles en 6 de Junio próximo pasado, procurando hacer estensivos á los derechos de importacion, puesto que al establecimiento de las aduanas no precedió el arreglo, que era consiguiente sobre este particular conforme á la franquicia de que por fuero disfrutaba el país.

Esta es nuestra opinion que sometemos á la mayor ilustracion de V. S. Irun 8 de Julio de 1864.—Ramon de Lizaraburu.—Ramon de Zavala y Salazar.—Roque de Heriz.—Pedro de Olave.—Miguel de Dorronsoro.—Juan José de Arquistain.—El Conde de Monterron.—Ramon de Lardizabal.—Ladislao de Zavala.—Vicente de Oquendo.—José Manuel de Olascoaga.—Ramon de Veristain.—Juan Bautista Acilona.—Joaquin de Leizaur.—Agustin Iturriaga."

La Junta se enteró del precedente descargo y lo adoptó por decreto en todas sus partes.

Conforme á lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores, de memoriales, se acordó que pasara á la Diputacion el dirigido á la Junta por D. Pedro Ochoa, vecino de esta villa de Irun, quejándose de los agravios que supone haberle causado el Ayuntamiento de la ciudad de Fuenterrabía, en razon de la cata y almacenamiento de vinos.

Abastos, Ochoa.



Tambien se acordó que pasára á la Diputacion, una mocion hecha por la representacion del valle real de Leniz en sentido de que no se exijiese al espíritu de la raiz de rubia el derecho provincial impuesto á los aguardientes y espíritus destinados al consumo de la provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Roman Rodriguez de Iriarte.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA DÉCIMA.

En la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á once de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

El Sr. D. Manuel de Altube, representante de la union de santa Cruz de Arguisano, hizo presente á la Junta, que habia recibido dos despachos telegráficos, dirigidos por el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar y fechados en Madrid el 1.º á las 7 y 12 minutos de la tarde de ayer, y el 2.º á las 6 y 17 minutos de esta mañana, resultando del 1.º que S. E. ofició á la Provincia con fechas 5 y 6 del actual en sentido de que no podia aceptar el nombramiento de Diputado general, obligándole á vivir en Tolosa, sin que hubiese recibido contestacion, y del 2.º que, visto el deseo de la Junta, aceptaba dicho cargo sin obligacion de abandonar su residencia precisa en la Córte, segun los motivos que tenia espuestos; y la Junta, teniendo presente que si bien se habia recibido el oficio del Exmo. Sr. D. Joaquin de Aldamar fechado el dia 5 y antes de que S. E. hubiese recibido el de nombramiento ordinario de su elevacion al cargo de Diputado general, no habia llegado á poder de la Junta el que S. E. manifestaba haberla dirijido con fecha 6; acordó se le manifestase, en virtud de los despachos de que queda hecho mérito y que el infraescrito secretario leyó á la Junta, la satisfaccion

Exmo. Sr. D.  
Joaquin de Aldamar.

con que la Provincia se habia enterado de su aceptacion del cargo de Diputado general en ejercicio, significándole que S. E. quedaba relevado de fijar su residencia en la villa de Tolosa, y que podia asistir á ejercerlo toda vez que su salud y los importantísimos cargos que desempeñaba al servicio del Estado le permitiesen verificarlo.

La comision de fueros presentó un proyecto de la manifestacion que debia dirijirse á la provincia, segun lo acordado en sesion de 4 del corriente y que se hallaba concebido en los siguientes términos.

Fueros. Manifestacion.

” Congregada en Junta general, he participado del dolor que han experimentado mis hijos. al enterarme del ataque de que recientemente han sido objeto nuestras venerandas instituciones, y me creo en el deber de dirigir á aquellos mi voz maternal, que como tal debe ser sobre todo, voz de verdad.

La legitimad de origen de nuestros fueros, es innegable, y debe causarnos un doloroso sentimiento el que ella sea desconocida ó negada. Recientemente lo ha sido; todos mis hijos lo saben; pero yo faltaria á mi mision, si no me apresurase á consignar que en el ataque que se nos ha dirigido, el Gobierno de S. M. ha patentizado el espíritu de justicia, que le anima, haciendo declaraciones importantísimas, favorables al país, que yo he recogido y guardo con la mas profunda gratitud. De hoy mas, nuestras venerandas instituciones, tendrán á su favor la actitud de justicia del poder supremo, y esto debe bastar para mitigar el dolor causado por la falta de benevolencia de algunos españoles.

Tranquilícense, pues, mis hijos, que los encargados de hacerles justicia no se la negarán. Sigam como hasta aqui entregándose á sus honestas y provechosas ocupaciones. La ley garantiza nuestras franquicias y libertades, y los encargados de cumplirla han dado pruebas inequívocas, de que la respetarán y harán respetar. Cése, pues, la impresion de disgusto, que en ciertos momentos, no ha podido evitarse. Nuestros antiquísimos fueros, buenos usos y costumbres, seguirán labrando como hasta ahora, nuestra felicidad; porque nosotros continuaremos amando nuestras instituciones como las han amado nuestros mayores; y ese amor lo imprimiremos en el corazon de nuestros hijos. Mostrémonos agradecidos á los ilustres vascongados, que tan bien han merecido del país empleando en su servicio, su talento, su ciencia, y sobre todo su noble y filial corazon. Confíemos en la alta sabiduria de nuestra magnánima soberana. Esperemos en su benevolencia; fíemos en que la ley que confirma nuestras libertades, nos será religiosamente guardada; confianza en la justificacion del Gobierno de S. M. y de los cuerpos colegisladores y en la hidalguía de la nacion española, á la cual tenemos la dicha de pertenecer; y sobre todo, abandonemos nuestra causa en las manos del Dios omnipotente que salva á los pueblos que le adoran.”

Habiendo merecido la aprobacion de la Junta el preinserto proyecto de manifestacion, se acordó que se imprimiera y circulára.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre la esposicion del Ayuntamiento de Azpeitia, en que supplica se le indique la parte con que V. S. contribuirá al coste de la construccion de nuevas cárceles del Juzgado de primera instancia de aquel partido, ha examinado los antecedentes que existen en la materia, y con presencia de los mismos debe proponer á V. S. lo que sigue.

En las Juntas generales celebradas el año 1850, se acordó abonar á la villa de Tolosa la octava parte del coste que tuviesen las obras de sus nuevas cárceles, siendo pagadera en cuatro años ó en otros tantos plazos iguales de uno en cada año.

La villa de Azpeitia solicitó poco despues un auxilio para idéntico objeto de la construccion de nuevas cárceles, y habiendo tomado conocimiento del asunto, la Junta general reunida en Motrico el año 1851, resolvió que para cuando llegase el momento de la ejecucion de dichas obras, puesto que entonces no se habia aun fijado el Ayuntamiento de Azpeitia en el sitio en que debian construirse las cárceles, autorizaba á la Diputacion para que teniendo presentes las reglas establecidas por la provincia en sus Juntas generales sobre este punto, pudiera determinar la cantidad por el auxilio pedido.

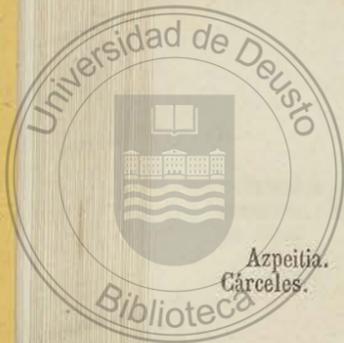
Pues bien, siendo el señalamiento hecho en las Juntas del año 1850 para las cárceles de Tolosa, y la forma en que debia realizarse su pago, la única regla conereta invocada en las Juntas generales del año 1851, y á la que por lo tanto debia ajustarse el auxilio solicitado en aquella época por la villa de Azpeitia, entiendo la comision que la aplicacion de la misma regla es lo que de lleno é inescusablemente procede en el presente caso.

Bajo tal concepto, la parte con que V. S. habrá de contribuir á la construccion de las cárceles de Azpeitia, ha de ser de una octava parte del coste que tuviese, siempre que este coste no pase de los Rs. vn. 166.983 á que asciende su presupuesto presentado á la comision.

Esto sin embargo, V. S. resolverá lo que creyere mas justo y arreglado. Irun 10 de Julio de 1864.—Ramon de Lizarzaburu.—Vicente de Artazcoz.—Ramon Zavala y Salazar.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Roque de Heriz.—José Julian Blanc.—Miguel de Dorronsoro.—José Maria de Guericaveitia.—Antonio Maria de Zavala.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Casimiro Guerrico.—Pablo de Urrutia.—José Maria Irigoyen."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

La representacion de Azpeitia espuso, que habiéndose formado el proyecto de construccion de las cárceles de aquel Juzgado por disposicion del Sr. Corregidor político de la provincia, y siendo el presupuestos de su coste mucho menor del que representaba el de las cárceles de la villa de Tolosa en que se fundaba el presente acuerdo, no podia



conformarse con este mientras al efecto no fuese autorizado por el Ayuntamiento de la villa á que representaba.

La comision de beneficencia presentó el siguiente descargo.

Beneficencia.  
Cegama.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia á la que ha pasado la esposicion de los Sres. representantes de la villa de Cegama, espresando que dicha villa sufre el gravámen de atender á la mitad de las estancias de dos niños gemelos de raza gitana, cuya madre estando de tránsito por aquella villa los dió á luz y fueron bautizados en ella, solicitan se declare que cuando acaese el nacimiento del niño fuera del domicilio de los padres, no debe considerarse natural del pueblo donde nace, sino de aquel en que viven los padres para los efectos de ser atendido por el de naturaleza si llegare el caso de tener que ser acogido en una casa de beneficencia de Guipúzcoa, entendiéndose para lo sucesivo com- preso en esta declaracion el caso de naturaleza de la regla primera del decreto de las Juntas de 7 de Julio de 1857, es de parecer que en efecto pudiera hacerse esta declaracion, respecto de dicha regla primera, en atencion á que es mas justo que respondan de las estancias los pueblos á cuya vecindad pertenezca la madre, que á aquellos en que nazca accidentalmente la prole y que en el caso de que los padres no tengan vecindad en Guipúzcoa se remitan á los de la vecindad que tengan fuera, siempre que se averigüe cual fuere, sosteniéndose en caso contrario de los fondos de la provincia, no debiéndose con todo dar efecto retroactivo á esta declaracion.

Tal es nuestro dictámen que sometemos á la superior ilustracion de V. S. Irun 10 de Julio de 1864.—Ramon de Lizarzaburu.—Ramon de Veristain.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Acilona.—Antonio Maria de Zavala.—Ramon Zavala y Salazar."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

Conformándose con lo propuesto por la comision de Sres. reconocedores de memoriales, acordó la Junta que pasáran á la Diputacion:

1.º El dirigido por D. Andrés de Gorosabel impresor de la provincia, en solicitud de que para los trabajos particulares se le permitiera hacer uso del local arrendado por la misma provincia para las impresiones ordinarias de ella y de los ramos de estadística y arbitrios provinciales, ó en defecto se autorizase á la misma Diputacion, para que pudiera aumentarse el personal de los empleados de la imprenta.

Imprenta.  
Gorosábel.

2.º El presentado por D. Bernardo Perez, vecino de Fuenterrabia, pidiendo se le entregase una pipa de aguardiente que á virtud de denuncia le fué embargada por el Sr. Alcalde de aquella ciudad el dia 30 de Junio último.

Perez. Em-  
bargo.



Barrenechea.  
Aumento de sueldo.

Obispado.

3.º El elevado por D. Feliz de Barrenechea mozo del almacen de depósito de la provincia, en súplica de que se le aumentase su sueldo. La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el 2.º punto de los remitidos, se ha enterado del espediente de su razon, relativo al sostenimiento del clero catedral del obispado de Vitoria, y en su vista es de sentir, que este espediente pase á la Diputacion, para que poniéndose de acuerdo con la de Vizcaya, obre segun lo reclamaren sus mútuos intereses, tomando en cuenta los productos de la cruzada, las rentas de la antigua colegiata y demas recursos que estuviesen destinados al mismo objeto, á fin de venir en conocimiento del tipo con que debe contribuir cada una de las tres provincias hermanas.

Tal es el parecer que la comision somete á la ilustrada resolucion de V. S. Irun 10 de Julio de 1864.—Ramon Zavala y Salazar.—Ramon de Lizaraburu.—Pablo de Urrutia.—José Julian Blanc.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Roque de Heriz.—Antonio María de Zavala.—Casimiro de Guerrico.—Vicente de Artazcoz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José María de Guericaveitia.—Miguel de Dorronsoro.—José María de Irigoyen."

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

Puertos.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas á la que V. S. se ha servido pasar el punto 15.º de los remitidos, relativo al proyecto que tiende á uniformar los auxilios que la Provincia ha de prestar á la reparacion y mejora de sus puertos, despues de haberse consagrado á su estudio con la atencion que su importancia lo requiere, es de opinion que debiera servirse V. S. acordar, que dicho espediente pase á la Diputacion, encargando á dicha corporacion, que oyendo préviamente á todos los Ayuntamientos de los pueblos de la costa del territorio de V. S., acerca de las dos reglas propuestas por el Director de obras provinciales, en su descargo de 4 de Junio último, y de las modificaciones que la Diputacion extraordinaria en su sesion de 8 del mismo mes, manifestó ser conveniente introducir en dichas reglas, proponga á las próximas Juntas las que definitivamente deberán regir en la materia. Irun 10 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Vicente de Artazcoz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Casimiro de Guerrico.—José Miguel de Echeverría.—Miguel de Dorronsoro.—Joaquin María de Irimo.—Estéban de Zurbano.—Pablo de Urrutia."

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo adoptó por decreto.

Ferro-carril á Vizcaya.

Así bien adoptó la Junta por decreto otro descargo presentado por la comision de obras públicas, que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado el espediente formado con el fin de llevar á efecto la idea de enlazar al territorio de V. S. por medio de un ferro-carril, el de la provincia hermana de Vizcaya. Mas tarde, en las conferencias celebradas en Vergara á 21 de Octubre del año próximo pasado de 1863, determinaron las mismas que los arquitectos de las tres provincias hermanas, se ocupasen del ante-proyecto insinuado, y lo presentasen con las instrucciones y datos que considerasen conducentes al logro del indicado objeto. De dicho espediente resulta, que el Director de obras provinciales de V. S., despues de haber tenido varias conferencias con los arquitectos de Vizcaya y Alava, y de haber practicado en union con el primero un reconocimiento ú ojeo por la parte de Vizcaya y de Guipúzcoa, manifiesta que, partiendo de la estacion de Zumarraga en el ferro-carril del norte y yendo á pasar al punto de San Prudencio en la carretera de Vergara á Vitoria, pueden desde este punto hacerse dos trazados. Y como del espediente no resulta que las provincias hermanas se hayan com unicado mútuamente los trabajos practicados por los arquitectos respectivos, ni hayan tratado de ponerse de acuerdo sobre la designacion del punto en que deba tener lugar el paso de la via de una en otra jurisdiccion territorial; opina la comision que pudiera V. S. acordar pase este espediente á la Diputacion, á fin de que se comuniquen mútuamente las tres hermanas, los trabajos de los respectivos arquitectos, y procuren ponerse de acuerdo sobre la direccion general que deberá llevar la via para llenar mejor el objeto que las tres hermanas se hayan propuesto en su apertura. Irun 10 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Vicente de Artazcoz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Casimiro de Guerrico.—Miguel de Dorronsoro.—José Miguel de Echeverría.—Joaquin María de Irimo.—Estéban de Zurbano.—Pablo de Urrutia."

La referida comision de obras públicas presentó otro descargo concebido en la forma siguiente.

Caminos. Mutiloa á Segura.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado con el debido detenimiento de la solicitud que han dirigido á la Junta las villas de Segura y Mutiloa, pidiendo la apertura de un camino transversal que, partiendo de la plaza de la última, empalme con el ramal de Segura, al parejo del cementerio nuevo de esta referida villa. La comision, despues de oir al Director de obras provinciales y examinado el proyecto formado por el subdirector D. Santiago de Sarasola, opina que debe aprobarse el recordado proyecto con la modificacion, no obstante, de que el trazado concluya en el puente al parejo de Errotacho, suprimiendo por consiguiente el tramo que desde el mencionado puente haya y conduzca á la plaza de Mutiloa.

Es cuanto ha creido la comision debia subordinar á la superior ilustracion de V. S. para que pueda adoptar lo mas justo con el acierto de siempre. Irun 9 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Vicente de Artazcoz.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Casimiro de Guerrico.—Estéban



Caminos. Reforma de la cuesta de Segura.

Caminos. San Sebastian á Astigarraga.

de Zurbano.—José Miguel de Echeverría.—Miguel de Dorronsoro.—Pablo de Urrutia.—Joaquin María de Irimo.”

La Junta aprobó el precedente descargo.

La mencionada comision de obras públicas presentó otro descargo concebido en los términos que á continuacion se espresan.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto 24.º de los remitidos á la Junta, relativo á la reforma de la cuesta del camino de Idiazabal á Cegama á la entrada de la poblacion de Segura, y es de opinion de que puede V. S. servirse aprobar el estudio de la espresada reforma, practicado por el sub-director de obras provinciales D. Santiago de Sarasola con la modificacion indicada por el Director, fundada en las razones que espone, observándose por lo demas las disposiciones que contiene el acuerdo adoptado por la junta 9.ª de las celebradas en la villa de Azpeitia.

Tal es el parecer que la comision espone á la deliberacion de V. S. para que estime lo mas justo y conveniente. Irun 9 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Vicente de Artazcoz.—Casimiro de Guerrico.—Miguel de Dorronsoro.—José Miguel de Echeverría.—Joaquin María de Irimo.—Estéban de Zurbano.—Pablo de Urrutia.”

El preinserto descargo adoptó por decreto la Junta.

La enunciada comision de obras públicas presentó otro descargo que dice así.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la esposicion que han dirigido á la Junta las representaciones de San Sebastian, Hernani Urnieta y Astigarraga, en solicitud de que se proceda á la apertura de un camino transversal que partiendo del último de los espresados pueblos vaya á terminar en el puente de Santa Catalina de la ciudad de San Sebastian, introduciéndose en el proyecto estudiado aquellas modificaciones ó rectificaciones que la esperiencia y la construccion de la via férrea reclamasen en él. La comision es de sentir que pase á la Diputacion, para que, examinando el proyecto formado por el Sr. Lascurain y aprobado en el año de 1856, se una á esta solicitud con todos los antecedentes relativos á este asunto, y si los encuentra bien y con arreglo á lo establecido en las Juntas de Azpeitia, quede autorizada la Diputacion para mandar practicar las rectificaciones convenientes en el referido estudio y proceder en su virtud á la ejecucion del proyecto.

Irun 9 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Pablo de Urrutia.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Vicente de Artazcoz.—Casimiro de Guerrico.—Joaquin María de Irimo.—Miguel de Dorronsoro.—José Miguel de Echeverría.—Estéban de Zurbano.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La referida comision de obras públicas presentó el descargo que á la letra es del tenor siguiente.

Puerto de Guetaria.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha ocupado de la mocion hecha por la representacion de la villa de Guetaria, suplicando á la Junta que tuviese á bien decretar la colocacion por cuenta de la Provincia de cables ó amarras que sirviesen para la seguridad de los buques que se refugiasen en aquel puerto, y es de parecer que esta reclamacion puede V. S. servirse acordar pase á la Diputacion, para que, informada de la necesidad de las amarras y de las utilidades que pueda reportar su colocacion, adopte lo que mejor proceda.

Es cuanto la comision puede someter á la superior deliberacion de V. S.—Irun 11 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Vicente de Artazcoz.—Casimiro de Guerrico.—Joaquin María de Irimo.—José Miguel de Echeverría.—Miguel de Dorronsoro.—Pablo de Urrutia.”

El preinserto descargo mereció la aprobacion de la Junta.

La representacion de Ataun manifestó á la Junta, que segun noticias que acababa de recibir, habia causado bastantes estragos en la jurisdiccion de su representada, un pedrisco que habia caido en el dia de ayer, sobre lo cual llamaba la atencion de la Provincia, por si tenia á bien adoptar alguna determinacion que tendiese á aliviar en lo posible las consecuencias de los daños ocasionados por dicha calamidad; y la Junta, si bien se manifestó sensible á semejante desgracia, teniendo presente los precedentes que existian sobre acuerdos adoptados por la representacion del país en idénticas circunstancias y muy especialmente lo resuelto sobre el particular en las Juntas de 1862, decretó que no podia accederse á lo que acababa de indicar la representacion de Ataun.

Pedrisco.

A peticion de la representacion de Sayaz, acordó la Junta se declarase comprendida en las exenciones á que se referia la nota 3.ª del arancel de peajes de esta Provincia, la cal destinada á abonos para labranza, á calidad empero de que se sujetase esta exencion á lo que la Diputacion resolviese en punto al arreglo de peajes.

Peages. Cal.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

Caminos. Magalzaga.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado la esposicion que los representantes de las villas de Elgoibar y Eibar han presentado á la misma, solicitando la reforma del repecho situado entre Mal-



zaga y Elgoibar. La comision se inclina á creer y opinar que la reforma con el rebajamiento que se pide, debió comprenderse al tiempo en que se hicieron las grandes modificaciones de las cuestras llamadas de Aitz-vizcar, situadas entre los mencionados puntos, pero por razones que no se tienen á la vista, dejó de llevarse á cabo, y oido al Director de obras provinciales, considerando que no es de importancia la reforma de que se trata en cuanto al coste de las obras y sí de mucha para el movimiento general del rio Deva, es de parecer que pase á la Diputacion y que previos los estudios necesarios se proceda á su ejecucion. Con respecto al segundo extremo de la solicitud, relativo á la reforma de la cuesta desde Malzaga en direccion de Eibar, la comision opina que debe atenderse á lo que previenen las disposiciones contenidas en el acuerdo de la Junta 9.<sup>a</sup> de las generales celebradas en la villa de Azpeitia.

Sin embargo, V. S. resolverá lo conveniente con el acierto que acostumbra. = Irun 10 de Julio de 1864. = Joaquin de Leizaur. = Agustin de Iturriaga. = Vicente de Artazcoz. = Leandro de Souza Ladron de Guevara. = Casimiro de Guerrero. = Estéban de Zurbano. = Joaquin María de Irímo. = José Miguel de Echeverría. = Pablo de Urrutia."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La comision de hacienda presentó en discordancia los tres descargos de que á continuacion se hace mérito.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — La mayoría de la comision de hacienda á la que ha pasado un memorial de D. José Zeverio, vecino de la villa de Tolosa, con dos dictámenes de letrados eminentes que acompaña en reclamacion del reconocimiento y pago de un crédito de ciento dos mil doscientos treinta y tres reales y catorce mrs. procedente de suministros hechos por cuenta de la Diputacion á guerra, nombrada por D. Carlos en la última civil, debe informar á V. S. que esta solicitud ha sido reproducida despues de desechada por la Junta general de la ciudad de Fuenterrabia en mil ochocientos cuarenta y nueve, en consideracion á hallarse resuelto este punto por las mismas Juntas generales, y por lo que disponia asi una Real orden reciente, segun aparece en la página treinta y ocho del registro de aquellas Juntas.

Fúndase la decision en caso análogo referente á los suministros hechos en la guerra de la independecia por cuenta de la Diputacion foral, reconociéndose la legitimidad de estos créditos y no asi la de los que se hicieron desde el año nueve, en época en que le sucedió la administracion del General Toubenot.

En efecto, segun nuestro régimen foral, la Provincia no está ligada á responder de compromisos contraidos por quien no pueda demostrar tener su representacion legitima, y esta se encuentra tan solamente en la Junta general y Diputaciones nombradas por la hermandad congregada en ella.

El fuero exige que intervenga la representacion del país, para que este pueda considerarse ligado por sus actos, y aun cuando pueda asimilarse á esta represen-

Créditos. Guerra civil. Campo de D. Carlos.

tacion foral la de una Diputacion provincial que en ciertas épocas haya podido ser nombrada por la misma Provincia en sus colegios electorales, de ningun modo puede ser asumida esta representacion provincial por hombres que se hayan nombrado á sí mismos ó los haya nombrado cualquiera autoridad que no emane al efecto de la representacion verdadera del país.

Ahora bien, durante la época en que tuvo su gobierno de hecho el finado D. Carlos, no se permitió la convocacion de las Juntas generales que sustituyesen con otra Diputacion foral á la nombrada en las Juntas generales de 1834, celebradas en la villa de Tolosa, no se toleró tampoco que los mismos pueblos situados en el territorio en que dominaba D. Carlos, tuviesen en forma alguna su representacion propia, el país estuvo regido por una delegacion del Gobierno de D. Carlos, titulada Diputacion á guerra que no tenia poderes algunos de la Provincia. De todos modos no existia la hermandad guipuzcoana en su forma foral, en su forma legal, y los que trataban y contrataban con la Diputacion á guerra, ya sabian que no lo hacian con representacion legitima del país, capaz de obligar á este cuando cesase aquel imperio de hecho ó de fuerza.

Trataban, pues, con la esperanza de que podian cobrar sus créditos mientras se mantenía en pie aquel gobierno, y mucho mejor si llegaba á triunfar, y negociaban calculando el premio que debian exigir por contratas sujetas á tanta eventualidad.

Por las razones precedentes se deduce claramente, que no puede haber derecho á reclamar de la Provincia obligacion que no se contrajo con representacion alguna suya.

Asi lo reconoce el Sr. Madoz, en el dictámen suyo que se presenta; pero dice tambien que partiendo de una magnánima equidad, deberia satisfacer la Provincia estos créditos por suministros, y no estariamos nosotros muy lejos de pensarlo así, si el crédito, cuyo pago se pretende, fuese el único de esta especie y no tuviese otros muchísimos que saldrian á relucir verdaderos ó figurados, de cuya exactitud seria muy difícil cerciorarse por no haber medios de confrontacion, por no haberse presentado los libros de contabilidad de la Diputacion á guerra, ni obteniéndose que por esta se diesen las cuentas de la administracion delegada por D. Carlos.

Prescindiendo de estos inconvenientes, fácil es y obvios son los que se presentarian para el pago de estos créditos. Muchísimos de los propietarios que en aquella época se vieron obligados á emigrar por sus opiniones políticas ó pacíficas, tuvieron sus fincas y propiedades secuestradas en aquella época, y la Diputacion á guerra recaudaba sus rentas y las destinaba íntegras al pago de estos mismos suministros. ¿No dirian con razon, nosotros hemos contribuido con el ciento por ciento de todas nuestras rentas, aunque forzadamente, á los suministros de que se trata, y en vez de un derecho mas justo que tendriamos á reclamar, que se nos igualase con todos los demás contribuyentes de la provincia, quereis todavía sobrecargarnos con nuevas contribuciones para que paguemos tanto crédito confuso como se presentaría abierta una vez la puerta á gestiones de la naturaleza de la presente?

Los que suscriben creen que la Junta general no debe dar margen á esta baranda de reclamaciones mútuas y alteracion de pasiones irremediables en controversias de esta especie, cuando llevamos ya veinte y cinco años de paz y de armonía que debemos conservar en nuestro territorio, olvidando todos los fracasos voluntarios y forzados que la suerte nos haya deparado durante la guerra civil.

Tambien se nos ha presentado otro memorial de D.<sup>a</sup> Antonia de Larrondobuno, viuda de D. Tiburcio Eguiluz, comisario régio que fué de Guipúzcoa, nombrado por D. Carlos en la última guerra civil, solicitando el pago de cuatro mensualidades que se dejaron de pagar á su marido por la Diputacion á guerra. Sobre este particular debemos aplicarle tambien el principio arriba sentado por no haber sido recibido por la Junta general ó Diputacion foral como tal comisionado régio.

Tal es nuestro dictámen que sometemos á la ilustracion de la Junta general. Irun 9 de Julio de 1864.—Ramon de Lizarzaburu.—Ramon Zavala y Salazar.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Casimiro de Guerrico.—Vicente de Artazcoz.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José María de Guericaveitia.—José Julian Blanc.—Antonio María de Zavala.”

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—El infraescrito individuo de la comision de hacienda, en desacuerdo con sus dignos compañeros, con motivo de una solicitud de D.<sup>a</sup> Antonia de Larrondobuno, viuda de D. Tiburcio Eguiluz, reclamando á V. S. los sueldos alimenticios de su marido que estuvo al frente de la Diputacion á guerra carlista en varios meses del año de 1838, y de otra de D. José Ceberio, vecino de Tolosa, pretendiendo se le paguen por V. S. ciento dos mil doscientos reales y catorce mrs., resto de cantidad mayor anticipada en cebada, aba y abichuela á la Diputacion á guerra carlista en los meses de Marzo, Abril y Junio de 1839, fundándose ambos en libramientos expedidos por la Diputacion á guerra, paso á emitir mi dictámen, protestando antes de todo que entro en la discusion aplicando á la Reina D.<sup>a</sup> Isabel 2.<sup>a</sup> el principio político que vá envuelto en el anuncio. ” El Rey ha muerto, ” Viva el Rey, ” y sin otro ánimo que el de demostrar que V. S. tiene la obligacion de satisfacer las deudas contraidas por la Diputacion á guerra carlista.

Apenas en el último tercio del año de 1833 fué llamado á juicio Fernando sétimo por AQUEL que todo puede, cuándo y cómo en su infinita sabiduría juzga conveniente, se dividió la nacion en dos campos: se proclamó en el uno á D.<sup>a</sup> Isabel segunda, y se dió en el otro el grito de ”Viva D. Carlos.” Este último grito hizo bastante eco en el país vasco; se disparó el primer tiro, el mas difícil siempre; se derramó sangre y como no parece, sino que la sangre pide sangre, se encendió una guerra horrorosa.

Hacia mediados del año de 1835 el ejército de la Reina D.<sup>a</sup> Isabel, despues de trances varios de la guerra, se replegó sobre la plaza de San Sebastian: en aquel tiempo la autoridad de la Reina, en Guipúzcoa, era acatada de hecho solo en tres puntos, Guetaria, San Sebastian y la cabeza española del puente de Behobia; el resto de la provincia se hallaba ocupado por el ejército de D. Carlos. Se creó este

estado de cosas, no para un día ó dos, no para una semana ó un mes, sino para años; cesó en 1839 con el convenio de Vergara, salvas las pequeñas variaciones ocurridas en la primavera de los años de 1836 y 37.

La Diputacion foral de Guipúzcoa se declaró por la Reina D.<sup>a</sup> Isabel segunda, y en la primera invasion de los vizcainos á esta provincia, se retiró del punto de su residencia la villa de Azpeitia. Por consecuencia de estos hechos la casi totalidad de Guipúzcoa se encontró á mediados de 1835 sin autoridades que la gobernasen. Esto supuesto planteo la cuestion siguiente. En el caso sentado ¿tenian los guipuzcoanos derecho á darse ó á aceptar autoridades que les gobernaran hasta que las de la Reina se reinstalasen en el país? Caballeros procuradores, esta es de aquellas cuestiones que se resuelven en un sentido dado al primer golpe de vista sin que nos quede libertad para obrar de otro modo, porque es de sentido comun; en sentido afirmativo la resolverá á no dudarlo V. S., representacion del país mas libre del mundo, en la buena acepcion de la palabra; en sentido afirmativo la resolverian el pueblo mas salvaje y el pueblo mas ayecto bajo del sable del tirano. La evidencia no se demuestra, se oscurece sí con la discusion; no obstante me permitiré dos palabras como para confirmar que la solucion dada ya por V. S. S. es la única posible.

Lo que para el individuo es el alimento, es la autoridad para la sociedad; el individuo privado del alimento perece; la sociedad sin autoridad que la gobierne se unde en la anarquía, de la que solo el sable del dictador la saca y dichosa de ella si obtiene esta ventaja antes que se aniquile y desaparezca del mapa del mundo. La provincia de Guipúzcoa que en medio de la mas espantosa guerra civil se encontró sin autoridades que en tan críticas circunstancias las sacase á salvo, tenia el derecho, ó mejor el deber de darse ó aceptar una autoridad ínterin se reinstalasen las de la Reina, y aceptó con gusto la Diputacion que le dió D. Carlos, autoridad que en realidad fué la que los batallones guipuzcoanos tenian al frente: esta Diputacion, en cuanto las circunstancias permitieron, gobernó al país conforme á fuero. La autoridad que en tan críticos momentos se puso al frente del país, tenia la mision de toda autoridad; tenia el deber de salvar la sociedad guipuzcoana, dando frente á todas las atenciones que sobre esta pesaban. A quien se le impone un deber se le conceden los medios: sobre la Diputacion á guerra carlista, ademas de las obligaciones ordinarias de toda autoridad, pesaban las extraordinarias propias de las circunstancias, y entre ellas la de atender al suministro y bestuario de la division guipuzcoana, á los muchos emigrados del interior que se fijaron en el país, y á otras mil de tan azarosa época. La Diputacion no podia dar frente á tanta atencion sin recurrir con frecuencia á los anticipos, y esta es verdad tan notoria, que no hay quien pueda ponerla en duda. Pues bien, Guipúzcoa reportó las ventajas que toda autoridad proporciona á los pueblos, y de consiguiente debe pagar las deudas contraidas por la Diputacion á guerra, porque quien disfruta de los beneficios, debe estar á las cargas. Esto es tan claro, que la provincia de Vizcaya no ha titubeado en reconocer deudas de esta procedencia: los pueblos de Guipúzcoa han satisfecho con autorizacion de los señores Gefes po-

líticas deudas contraídas por los Ayuntamientos : los ilustrados jurisperitos señores D. Manuel Cortina y D. Pascual Madoz opinan , aunque nó con igual firmeza , que Guipúzcoa debe pagar las deudas contraídas por la Diputación á guerra carlista. Hay mas, la provincia despues del convenio de Vergara ha pagado, como era justo , las deudas que dejaron las autoridades provinciales que residieron en San Sebastian : en las cuentas de los años de 1845 , 1846 , 1847 y 1848 aparece satisfecha la suma de Rs. vn. 192.383 con 26 mrs. , y á no dudarlo en las de los años anteriores resultarán otras partidas. Si , pues , el pais todo ha satisfecho las obligaciones contraídas por las autoridades con residencia en San Sebastian , ¿ no es el colmo de la injusticia , y de la injusticia mas irritante , el que se pretenda no se paguen por V. S. las deudas contraídas por la Diputación á guerra carlista? Aun cuando hubiera terminado la guerra por la fuerza de las armas, la justicia de consuno con la política de conciliacion hubiera aconsejado el reconocimiento y pago por V. S. de las deudas contraídas por la Diputación á guerra carlista como un triste legado de circunstancias que no estuvo en mano del hombre el evitarlas. La guerra terminó por un convenio en que no hubo vencidos ni vencedores , por un convenio , que , dando la paz á la nacion , unió con el lazo de fraternidad á los españoles que se odiaban á muerte ; por un convenio que afirmó los fueros , buenos usos y costumbres de V. S. ; y siendo esto así ¿ será justo, será político se diga , se pagó la deuda contraída por la autoridad que gobernó parte del pais , pero no se paga la contraída por la que administró por la otra? No , esto nunca será justo , ni nunca será político. Pero ¿ en qué se funda negativa tan incalificable? El descargo dado en la undécima de las Juntas celebradas en Cestona en 1840, es el arsenal adonde se acude para fundar la negativa. Yo respeto este acuerdo porque fué sellado por la autoridad de V. S. , pero desde entonces han transcurrido veinte y cuatro años , y permitido me és pesar las razones en que se funda aquel descargo : son estas.

1.<sup>a</sup> La falta de contabilidad ordenada en la época de la Diputación á guerra carlista.

2.<sup>a</sup> Los abusos mas exorbitantes que hacian recelar algunos muy calificados que se descubrian en parte.

3.<sup>a</sup> La de no ser legítima la autoridad que intervino en los pactos y contratos, aun cuando los hubiese habido.

4.<sup>a</sup> Que el convenio de Vergara al garantizar la suerte personal de los que depusieron las armas , no impuso á la autoridad legítima foral, la obligacion de aceptar la responsabilidad de las actuaciones del régimen carlista.

Estas son las razones alegadas para anatemizar en masa los actos de una autoridad que en circunstancias tan difíciles estuvo al frente del pais, de una autoridad que tubo en su seno á tan probos é íntegros guipuzcoanos como D. Domingo Zumalacárregui, D. Pablo Ortiz, D. Francisco Antonio de Legórburu y el Sr. Elzaurdi. Pero ¿ tienen fuerza alguna estas razones? á juicio mio no; véase.

Que en la época de la Diputación á guerra carlista no hubo contabilidad bien ordenada. O esto no es exacto, ó probará que antes de la guerra civil no hubo en el

pais contabilidad ordenada, porque la Diputación á guerra siguió, á no dudarlo, en la administracion la marcha que halló establecida, pues con ella estaba el contador anterior á la guerra Sr. Hermoso. Creo no puede exigirse de una autoridad en circunstancias tan críticas, mas de lo que hizo la de los tiempos normales. Hay una circunstancia que prueba la escrupulosidad, no menos que la solemnidad, con que la Diputación á guerra hizo la gestion de los negocios del pais: al pié de los libramientos espedidos por aquella autoridad, se ven las medias firmas de los respetables Sres. Zumalacárregui, Ortiz, Legórburu y Elzaurdi; la firma del secretario y la toma de razon del contador. Esta solemnidad, el buen nombre y la integridad nunca desmentida de los Sres. espresados, responden de la regularidad en las formas y de la justificacion en el fondo de la administracion carlista.

Que abusos mas exorbitantes hacian recelar algunos muy calificados que se descubrian en parte. ¿ Por qué los Sres. que suscribieron aquel descargo no indicaron un abuso? ¿ Por qué no pidieron se formase causa á hombres que cometieron tantos y tan exorbitantes? V. S. con la mano en su conciencia juzgará si este es modo de espresarse tratándose de personas que si erraron en política, nunca merecieron censura semejante, censura que no rebajó en lo mas mínimo el concepto de probos é íntegros que con justicia tubieron en el pais hasta su muerte, lenguaje que no obstante puede solo en alguna manera disculparse por haberse usado á la raiz de una guerra enconada civil. Que no fué legítima la autoridad que intervino en los pactos y contratos, aun cuando los hubiese habido. La Diputación á guerra, dadas aquellas circunstancias, fué necesaria, cumplió sus deberes y proporcionó al pais los beneficios propios de toda autoridad, y esto basta y sobra para que el pais satisfaga con religiosidad las obligaciones contraídas para dar frente á las atenciones del mismo. Paso por alto la adiccion «aun cuando los hubiese habido.»

Que el convenio de Vergara al garantizar la suerte personal de los que deponian las armas, no impuso á la autoridad foral la obligacion de aceptar la responsabilidad de las actuaciones del régimen carlista en su solar. Cierito que no la impuso espresamente , ¿ pero la eximió de ella? Es bien seguro que los autores del convenio ni sospecharon siquiera que nadie se negaría á pagar las obligaciones contraídas por una autoridad reconocida por la parte mayor de la provincia; por una autoridad que administró al pais por cuatro años, por una autoridad, en fin, que salvó á la provincia de una ruina segura. No ocurrió no, á los autores del convenio que reconciliándose los guipuzcoanos de uno y otro partido por un acto como el convenio de Vergara, se negára á nadie á pagar las deudas contraídas en nombre del uno, al paso que se satisfacian las contraídas en nombre del otro. Esto se ve y apenas se cree, tanto está fuera del órden de las cosas.

Por lo espuesto á juicio del infraescrito, puede V. S. acordar:

1.<sup>o</sup> Que la provincia de Guipúzcoa reconoce las deudas contraídas por la Diputación á guerra carlista y

2.<sup>o</sup> Que se paguen por la provincia en la forma en que se convenga con los



acreedores, las obligaciones debidamente justificadas, procedentes de la Diputación á guerra, consultando las dudas, si las hubiere, en casos particulares, con juriconsultos de la mejor nota.

Tal es mi dictámen, no obstante V. S. dispondrá como siempre lo que estime conveniente. Irun 11 de Julio de 1864.—Miguel de Dorronsoro.”

VOTO PARTICULAR.

“ M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—El que suscribe individuo de la comisión de hacienda, enterado de las exposiciones de D. José Zeberio y de la viuda de D. Tiburcio Eguluz, reclamando el pago de créditos contra la Diputación carlista á guerra, opina de que no obstante los anteriores acuerdos de V. S. desestimando tales peticiones, pudiera V. S. servirse consultar el caso con juriconsultos ilustrados y de su confianza, mediante á los dictámenes de los Sres. Cortina y Madoz y parecer del Sr. Calbeton en favor de la pretension de D. José Zeberio á que ván unidos dichos dictámenes.

V. S. sin embargo resolverá como siempre lo que en su sabiduría crea mas justo. Tal es mi parecer.—Irun 9 de Julio de 1864.—Roque de Heriz.”

Despues de una detenida discusion motivada por las soluciones que se proponian en los tres precedentes descargos, acordó la Junta se pudiese á votacion el de la mayoría de la comisión de hacienda, declarando que toda vez que fuese aprobado, quedarian desechados los votos particulares emitidos sobre el mismo asunto, y que en caso de ser desechado, se procedería á nueva votacion, para ver cual de los dos votos particulares hubiese de merecer la aprobacion de la Junta.

Verificada la votacion dió el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para ver si se aprueba ó no el descargo de la mayoría de la comision.

REPRESENTACIONES.	Si	No	
Irun.	48		
San Sebastian.	220		
Tolosa.	126		
Azpeitia.	”	”	suspende.
Oñate.	109		
Azcoitia.	93		
Vergara.	93		
Motrico.	”	”	reserva.
Elgoibar.	56		
Cestona.	54		
Oyarzun.	”	”	ausente.
Deya.	54		
Mondragon	”	”	ausente.
Alcaldía de Sayaz.	138		
Elgueta.	”	”	ausente.
Hernani.	”	”	ausente.
Eibar.	34		
Valle real de Leniz.	66		
Anzuola.	31 1/2		
Union de Andatzabea.	59		
Urdieta.	31		
Alcaldía mayor de Aiztondo.	42		
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Renteria.	30		
Andoain.	”	”	ausente.
Ataun.	”	30	
Zarauz.	”	29	
Cegama.	”	28	
Villafranca.	”	27	
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	”	”	suspende.
Id. de Arguisano.	”	44	
Placencia.	”	”	ausente.
Legazpia.	23		
Guetaria.	”	23	
Gaviria.	”	”	reserva.
Zumaya.	23		
Segura.	”	22	
Villabona.	”	”	ausente.
Union de Bozue mayor.	”	41	
Beasain.	”	18	
Alcaldía mayor de Areria.	”	61	
Zaldivia.	”	15	
Union de Ainsberreluz.	”	”	ausente.
Lizarza.	”	14	
Salinas.	”	”	ausente.
Villareal.	13		
Union de Aizpurua.	”	43	
Id. del rio Oria.	”	42	
Astigarraga.	12		
Elduayen.	”	”	ausente.
Union de Olavide.	”	16	
Pasages.	10		
	1.422 1/2	453	



Por resultado de la precedente votacion quedó adoptado por decreto el descargo de la mayoría por 1.422 1/2 fuegos contra 453 que votaron en sentido opuesto.

La representacion de Azpeitia manifestó, que habia reservado su voto por no hallarse completamente enterada del asunto á que se referia la votacion.

La representacion de Motrico espuso, que tambien habia reservado su voto, porque hallándose como se hallaba conforme con el voto particular formulado por el Sr. D. Roque de Heriz, no podia adoptar ninguno de los otros dos, puesto que, de verificarlo, iria contra sus convicciones.

La representacion de Artamalástegui dijo, que habia reservado su voto porque estaba conforme con el emitido por el Sr. D. Roque de Heriz.

El Sr. D. Roque de Heriz representante de Gaviria, significó que habia reservado su voto por ser consecuente con el que habia consignado en uno de los tres referentes á este mismo asunto.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Roman Rodriguez de Iriarte.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

## JUNTA UNDÉCIMA.

**E**n la N. y L. M. B. y G. villa de Irun á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corredor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Se recibió el oficio dirigido por el Exmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, con fecha 10 del actual, remitiendo por duplicado el que pasára á la Junta el dia 5, y suplicando que sin dudar de su patriotismo y buena voluntad, acojiese benigna las razones anteriormente es-

Diputado general.

puestas, fundando su renuncia del cargo de Diputado general. Al mismo tiempo se recibió un despacho telegráfico dirigido por S. E. al Sr. D. Manuel de Altube, representante de la union de Santa Cruz de Arguisano, con fecha de ayer y concebido en los siguientes términos.

«Gracias. Tomaré posesion del 18 al 20. Aldamar.»

Enterada la Junta de dichos documentos, acordó se consignase en acta la satisfaccion con que veia que S. E. tomaba posesion del cargo de Diputado general.

La comision de estadística presentó el siguiente descargo. LOIOLA  
E. L. Estadística.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de estadística encargada de dár su dictámen sobre el punto 13.º, enterada de los trabajos presentados por la comision provincial de estadística, ha observado que sigue su curso el expediente, y es de parecer se encargue á la Diputacion y á la comision prosigan en el negociado con el celo que hasta ahora.

Tal es el parecer de la comision, no obstante V. S. acordará como siempre lo que estime conveniente.—Irun 11 de Julio de 1864.—Juan Luis de Iriondo.—José Manuel de Olascoaga.—José Ramon de Muguerza.—Miguel de Dorronsoro.”

Despues de una detenida discusion á que dió lugar el preinserto descargo, lo adoptó la Junta por decreto, acordando se recomendase á los peritos encargados de la averiguacion de las rentas, que se valiesen de todos los medios posibles para averiguar la verdad en los pueblos, cuyos estados les ofreciesen dudas.

La representacion de San Sebastian espuso, que no se conformaba con el preinserto acuerdo, porque deseaba que se adoptase el sistema de tasacion de las fincas.

Las representaciones de Guetaria y Anzuola, se adhirieron á esta manifestacion; no obstante lo cual la Junta acordó se estuviera á lo resuelto.

Asi bien presentó la misma comision de estadística, otro descargo del tenor siguiente. Estadística.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de estadística enterada del punto noveno de los remitidos de los trabajos estadísticos que le constituyen y hecho cargo del acuerdo de la extraordinaria, sobre llamar la atencion de V. S. acerca del desarrollo que vá tomando este ramo, ocasionando por consiguiente á las dependencias de la provincia un trabajo de gran consideracion, sin conocimiento

exacto de la mayor ó menor ocupacion de los dependientes de V. S. en los trabajos ordinarios, y sin que le sea dado formar juicio cierto sobre el que los trabajos estadísticos pueden ocasionarle, es de opinion de que V. S. debe pasar este asunto á la Diputacion que es la que con la detencion debida y con conocimiento de causa puede disponer lo conveniente.

Tal es el parecer de la comision, no obstante V. S. acordará como siempre lo que estime conveniente.—Irun 11 de Julio de 1864.—Juan Luis de Iriondo.—José Ramon de Muguerza.—Miguel de Dorronsoro.—José Manuel de Olascoaga.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de hacienda presentó el descargo que dice así.

”M. N y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha ocupado con todo detenimiento en el exámen del punto 31.º de los remitidos, que constituyen las cuentas del Tesorero y los presupuestos para el año foral corriente de 1864 á 1865.

Dichas cuentas son correspondientes al ejercicio del último año foral de 1863 á 1864, las cuales vienen censuradas por la contaduría de V. S. y revisadas por los Señores que para el efecto nombró la Diputacion extraordinaria saliente. De su exámen se ha penetrado la comision que se hallan debidamente justificadas y sin que ofrezcan reparo alguno que oponer, por cuya razon, es de sentir la misma que pudiera V. S. sellarlas con su superior aprobacion.

Los presupuestos, están tambien bien formados, en concepto de la comision, quien por lo tanto opina que no debe haber reparo para que V. S. se digne autorizarlas con su aprobacion.—Irun 11 de Julio de 1864.—Ramon Zavala y Salazar.—Ramon de Lizaraburu.—José Julian Blanc.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Casimiro de Guerrico.—Antonio María de Zavala.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Roque de Heriz.—Vicente de Artazcoz.—José María de Guericaveitia.—Miguel de Dorronsoro.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La comision especial de fueros presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision encargada de emitir su parecer sobre el punto 4.º de los levantados, cumplió con su deber, presentando á V. S. el descargo relativo al uso del tabaco y al derecho de consumos que se exigen en todas las aduanas del reino á los artículos coloniales, restando solamente el asunto relativo á la subvencion del ferro-carril del norte de España.

Por la reciente ley de presupuestos el pago de la subvencion, ha sido conmutado, á eleccion de las Diputaciones vascas, por el aumento de la contribucion territorial y de consumos, en la que á Guipúzcoa corresponderian sobre 369.000 rs. anuales perpetuos ú obligada á satisfacer la totalidad de la subvencion (11.729.218) en cien años, con el recargo de 6 p. % de interés anual y uno de amortizacion.

Cuentas y presupuestos.

Fueros.



Si el Gobierno de S. M. consintiese la capitalizacion de los 369.000 reales perpetuos al tipo del 6 p. %, concediendo el respiro de unos pocos plazos, sería en sentir de la comision el medio mas conveniente para los intereses económicos de V. S., pues que en este caso, el capital á pagar no excedería de 6.154.000 reales, quedando V. S. libre de los dos espresados extremos. Mas si no se consiguiese esta capitalizacion, la comision prefiere el pago, con arreglo á la ley de la totalidad de la subvencion, á la contribucion ó impuesto perpetuo de los 369.000 reales.

En este supuesto pudiera encargar V. S. á la Diputacion obre en este sentido, dando las instrucciones oportunas al efecto á los Comisionados en Córte.

V. S., no obstante, con su superior ilustracion resolverá lo que creyere mas acertado. Irun 11 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Ramon de Lizaraburu.—José Manuel de Olascoaga.—Miguel de Dorronsoro.—Pedro de Olave.—Roque de Heriz.—Ramon de Veristain.—Ramon de Lardizábal.—Ramon de Zavala y Salazar.—Vicente de Oquendo.—Ladislao de Zavala.”

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto.

La comision de obras públicas presentó el descargo que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha reconocido la esposicion dirigida á las Juntas por D. Joaquin de Jáuregui, vecino de Villafranca, en solicitud de que dispongan se someta á un arbitraje las cuestiones que tiene con la Provincia, relativas á ciertos contratos de construccion de un muro de sostenimiento y de acopios de piedra machacada para la conservacion de un trozo de carretera general, y en su vista es de sentir que no há lugar á lo solicitado y que por consiguiente se esté á lo resuelto por la Diputacion sobre el mismo asunto.

Sin embargo, V. S. resolverá lo mas justo con el acierto que acostumbra.—Irun 11 de Julio de 1864.—Joaquin de Leizaur.—Agustin de Iturriaga.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Vicente de Artazcoz.—Casimiro de Guerrico.—Estéban de Zurbano.—José Miguel de Echeverría.—Joaquin María de Irimo.”

La representacion de Ataun espuso, que no habia creído deber firmar el preinserto dictámen, porque en su concepto se lastimaban los derechos que podia tener el espresado Jáuregui, en el mayor espesor que dió al murallon que construyó, y la Junta aprobando el citado descargo, acordó que pasára á la Diputacion la observacion del representante de Ataun, para que adquiriendo nuevos informes sobre el particular, adoptára en su razon la resolucion conveniente.

Se dió cuenta de una esposicion de las representaciones de Azcoitia, Azpeitia, Cestona, Zumaya y Villareal, en sentido de que en la re-

Caminos.  
Jáuregui.

Caminos.  
Cuesta de Santa Cruz.



forma de Santa Cruz, se adoptase el trazado denominado de Insausti, con cuyo motivo se leyeron los descargos emitidos sobre este particular por la mayoría y minoría de la comisión de obras públicas, y cuyo tenor es el siguiente.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La mayoría de la comisión de obras públicas ha examinado con todo el detenimiento requerido el punto 25.º de los remitidos, relativo á la reforma de la cuesta de Santa Cruz de Azcoitia en el ramal de Otsarain, objeto de varios estudios y trazados. Entre estos trazados preséntase uno que responde con preferencia á las condiciones generales del servicio, pero que al mismo tiempo no toca ni pasa por la población de Azcoitia, lastimando de este modo los intereses de esta localidad; mientras que todos los demás trazados pasan en todo ó parte de la citada población.

La mayoría es de opinión que deben respetarse los derechos que la villa de Azcoitia tiene adquiridos para que la carretera ó cualquiera reforma que de ella se verifique, pase por la población, atravesándola en toda su longitud. Esta circunstancia ó condicion cumple y llena á su modo de ver el trazado designado con el n.º 4.º

La mayoría ha tenido además presente que dicho trazado núm.º 4.º es el más corto, el más económico y el que no lastima ninguno de los intereses creados; puesto que no solo toca en la población de Azcoitia, sino que se atraviesa en toda su extensión, sin alejar ni privar á ninguno de sus barrios de la carretera que ha venido disfrutando.

Fundada por lo tanto, en las razones que deja espuestas, es de sentir la mayoría de la comisión que debe proponer á V. S. la adopción del referido trazado núm.º 4.º; no obstante lo cual, podrá resolver lo que estime más justo y conveniente.

Irun 11 de Julio de 1864.—Agustín de Iturriaga.—Vicente de Artazcoz.—Casimiro de Guerrico.—Estéban de Zurbano.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Miguel de Dorronsoro.—José Miguel de Echeverría.—Joaquín María de Irimo.”

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La representación de San Sebastián habiendo disentido con sus dignos compañeros de la comisión de obras públicas en los términos en que debe verificarse la reforma de la cuesta de Santa Cruz de Azcoitia, en el camino de Otsarain á Elgoibar, funda su opinión en los términos siguientes.

A las Juntas celebradas el año de 1863 en la villa de Zarauz, se presentaron dos proyectos para la reforma de la mencionada cuesta, el uno pasando por el matadero y el otro por la vega llamada de Inchausti. El último de estos proyectos mereció la preferencia, y se consideró como el mejor y el más aceptable por el ingeniero de caminos, canales y puertos, jefe de este distrito D. Manuel Estibaus, y por el director que fué de caminos de la provincia D. Mariano José de Lascu-

rain. Sometidos nuevamente estos trabajos al exámen del director de obras provinciales D. Antonio de Cortazar, merecieron igualmente la aprobación y preferencia de este facultativo sobre el trazado por el matadero.

Ahora se presenta un tercer trazado, distinto á los anteriores, y que se reduce á practicar un gran desmonte en brecha de la cuesta de Santa Cruz, al lado de la actual carretera.

Los pueblos interesados en la reforma de la enunciada cuesta, han emitido á la comisión su opinión y deseo de que se adopte por la Junta el trazado que pasa por Inchausti.

Fundado en estas consideraciones la representación que suscribe, ruega á la Junta que adopte definitivamente y mande ejecutar la reforma de la repetida cuesta de Santa Cruz, pasando por la vega de Inchausti.

V. S. sin embargo con su superior ilustración, resolverá lo que creyere más acertado. Irun 11 de Julio de 1864.—Joaquín de Leizaur.”

Los precedentes descargos dieron lugar á una detenida discusión después de la cual se acordó que ambos se pusieran á votación.

Antes de procederse á votación los Sres. D. José Francisco de Alzuru y D. José María Hurtado de Mendoza, representantes de Zarauz, y D. Pedro José de Larrumbide y D. Luis Hurtado de Mendoza, que lo eran de Guetaria manifestaron que no estaban conformes en el modo de emitir sus votos, y procediendo al sorteo que marca el reglamento para estos casos, resultaron con derecho á votar, los Sres. D. José María Hurtado de Mendoza y D. Pedro José de Larrumbide.

Procediéndose en seguida á la votación, dió el resultado siguiente.



Votacion por fuegos para ver si se aprueba el descargo de la mayoría ó minoria de la comision.

REPRESENTACIONES.	Mayoría.	Minoria.	
Irun.	»	48	
San Sebastian.	»	»	ausente.
Tolosa.	126		
Azpeitia.	»	125	
Oñate.	109		
Azcoitia.	»	93	
Vergara.	»	93	
Motrico.	59		
Elgoibar.	»	56	
Cestona.	»	54	
Oyarzun.	»	»	ausente.
Deva.	»	54	
Mondragon.	52		
Alcaldía de Sayaz.	»	138	
Elgueta.	»	»	ausente.
Hernani.	»	»	ausente.
Eibar.	»	34	
Valle real de Leniz.	»	»	ausente.
Anzuola.	»	31 1/2	
Union de Andatzabea.	59		
Urnieta.	»	31	
Alcaldía mayor de Aiztondo.	»	42	
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Renteria.	30		
Andoain.	»	30	
Ataun.	30		
Zarauz.	29		
Cegama.	28		
Villafranca.	»	»	ausente.
Berástegui.	»	»	ausente.
Union de Artamalastegui.	47		
Id. de Arguisano.	»	»	ausente.
Placencia.	»	24	
Legazpia.	»	»	ausente.
Gueteria.	»	23	
Gaviria.	23		
Zumaya.	»	23	
Segura.	22		
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	»	41	
Beasain.	»	18	
Alcaldía mayor de Areria.	»	61	
Zaldivia.	15		
Union de Ainsuberreluz.	»	30	
Lizarza.	»	14	
Salinas.	»	14	
Villareal.	»	13	
Union de Aizpurua.	»	43	
Id. del rio Oria.	42		
Astigarraga.	»	12	
Elduayen.	»	10	
Union de Olavide.	»	16	
Pasages.	»	»	ausente.
	724	1.171 1/2	

Quedó aprobado el descargo de la minoria por 1.171 1/2 fuegos contra 724 que votaron en sentido contrario.

La representacion de Motrico pidió y la Junta acordó, se recomen- dase al director de obras provinciales, que respetando el trazado que acababa de ser aprobado para dicha reforma, procurase evitar en lo posible perjuicios á los dueños de las fincas colindantes.

Acto continuo, el secretario manifestó que habian sido resueltos todos los asuntos sometidos á la deliberacion de la Junta, é inmediatamente se levantó esta unánime para tributar al Sr. Corregidor político y al Sr. Alcalde, Ayuntamiento y villa de Irun, el mas solemne voto de gracias, al primero por el tino con que habia dirigido las discusiones del Con- greso y por las pruebas de consideracion y caballerosidad con que habia distinguido á los Sres. representantes, y á los últimos por el es- mero y atencion con que los habia obsequiado, y por los esfuerzos que habia consagrado á solemnizar la reunion de estas Juntas con el ma- yor brillo y decoro.

Profundamente conmovido el caballero Corregidor, por las pruebas de gratitud, estimacion y respeto que le tributára la Junta, manifestó en dignas y sentidas frases lo satisfecho que habia quedado de la cor- dura y templanza que habian reinado en las sesiones, de las medidas adoptadas por la Junta para promover la prosperidad del pais, y de las consideraciones que el Congreso se habia servido dispensarle, ase- gurando que como representante del Gobierno de S. M., y como gui- puzcoano, tendria la mayor satisfaccion en contribuir á la prosperidad y ventura de esta nobilísima provincia.

El Sr. Alcalde de Irun en su nombre, en el del Ayuntamiento que presidía y en el del pueblo todo á que tenia la honra de representar, manifestó la mas profunda gratitud por las muestras de deferencia y atencion que los caballeros procuradores les habian dado, y por la par- ticular de satisfaccion con que acababa de favorecerles la Junta.

El secretario leyó en seguida el acta de la presente sesion y quedó aprobada.

El Sr. D. Roque de Heriz, Diputado general 1.º adjunto en ejerci- cio, en ausencia del Diputado general, el Exmo. Sr. D. Joaquin de Bar- roeta Aldamar, tomó posesion de su cargo, previo el correspondiente





juramento, recibiendo de la Junta por manos de su secretario el baston de la Provincia, como signo de la autoridad.

El mismo Sr. D. Roque de Heriz, significó en breves y sentidas palabras, la gratitud de que se hallaba poseido por la honra especial que la Junta se habia dignado dispensarle, y ofreció consagrarse, ayudado de los dignísimos Señores que formaban parte de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, á la administracion del pais y á la defensa legal de las instituciones forales, con todo el celo de que fuese capaz.

Con lo que terminaron estas Juntas, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Villafranca.—*Roman Rodriguez de Iriarte*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario—*Martin de Urreiztieta*.

## AÑO FORAL DE 1863 Á 1864.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1863 hasta 1.º de Julio de 1864.

### ENTRADAS.

Rs. Vn. Cént.

#### Saldos de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó el dia 1.º de Julio de 1863, á saber:

En la caja general. . . . .	1.534.583,47	
En la caja especial de iguala de caminos. . . . .	91.634,90	1.626.218,37

#### Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto liquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial sobre la carne, á saber:

Año 1863.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto liquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1863. . . . .	2.247.312,87	
	Por los rematantes para el año 1863 del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne . . . . .	188.600	2.435.912,87
Año 1864.	Por el administrador principal, como producto liquido de lo recaudado desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1864 . . . . .	1.789.602,41	
	Por los rematantes para el año 1864 de dicho impuesto de dos mrs. en libra de carne . . . . .	43.800	1.833.402,41
			4.269.315,28

#### Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda-almacén de tabacos de esta Provincia D. José Eloy Ormaechea, como sigue.

Por el producto liquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido del depósito de la misma, establecido en la ciudad de San Sebastian, á saber;

5.895.533,65



		2	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
	<i>Suma anterior</i> .....		5.895.533,65
Desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1863.	580.976,98		
Desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1864 . . .	491.239	1.072.215,98	
Por el valor en venta de tres toneles, trece fardos y una caja de tabaco procedentes de la remesa traída por la Diputación desde Liverpool en Marzo de 1863 . . . . .	35.525,61	1.107.741,59	
Entregados por el administrador principal de arbitrios provinciales D. Antonio Urdapilleta, por la adeala recaudada, en las administraciones subalternas de la frontera, del tabaco introducido por los mismos puntos durante todo el año de 1863 . . . . .			1.016,28
Entregados como valor en venta de varios bultos de tabaco procedentes de la partida que la Diputación tuvo que pagar su importe á diversos interesados, á causa de haberse mojado y averiado por la inundación ocurrida en el depósito de San Sebastian en Setiembre de 1862, y por los derechos ó adeala correspondiente, á saber:			
Por D. José Ignacio Larrañaga y sus socios D. Juan Antonio Yurrita y D. José Domingo Oyarzábal, para completo pago del valor y adeala de diez y seis toneles y ciento diez y ocho fardos. . . . .	194.126,88		
Por el guarda almacén D. José Eloy Ormaechea por un tonel y diez y ocho fardos vendidos á varios. . . . .	24.898,85	219.025,73	1.327.783,60
<b>Aniversario del convenio de Vergara.</b>			
Entregados para pago de las cuotas que les cupo en los gastos hechos para la celebración del 24.º aniversario del convenio de Vergara, á saber:			
Por la Diputación de Vizcaya. . . . .		1.234,39	
Por la Diputación de Alava. . . . .		1.093,36	2.327,75
<b>Beneficencia pública.</b>			
Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias cau-			7.225.645

		3	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
	<i>Suma anterior</i> .....		7.225.645
sadas en el hospital de N.º S.º de Gracia de Zaragoza por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputación, á saber;			
El Ayuntamiento de San Sebastian, por las que causaron sus dementes Ramona Zubiaurre y Manuela Alberdi desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864. . . . .		1.464	
El Ayuntamiento de Tolosa, por las del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1863. . . . .			730
El Ayuntamiento de Irun, por las de los dos dementes Sebastian Vidaror y Francisco Miguelajauregui desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864. . . . .		1.464	
El Ayuntamiento de Lezo, por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864. . . . .			732
El Ayuntamiento de Andoain, por las de la demente Martina Ansa desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864. . . . .			732
El Ayuntamiento de Elgoibar, por las del demente Ignacio Sudupe desde 1.º de Abril de 1863, hasta 31 de Marzo de 1864. . . . .			732
El Ayuntamiento de Eibar, por las de la demente Luisa Guisasola desde 1.º de Abril de 1862, á 30 de Junio de 1863. . . . .			912
El Ayuntamiento de Guetaria, por las del demente Leandro Alcorta desde 1.º de Enero de 1863, hasta 31 de Marzo de 1864. . . . .			912
El Ayuntamiento de Arechabaleta, por las del demente José Isasmendi desde 1.º de Enero de 1862 á 31 de Diciembre de 1863. . . . .		1.450	
El Ayuntamiento de Zaldivia, por las del demente Mateo Maiz desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1863. . . . .			730
El Ayuntamiento de Oyarzun, por las del demente Manuel María Azpiazu desde su ingreso en 20 de Setiembre de 1862 hasta 31 de Diciembre de 1863. . . . .			936
El Ayuntamiento de Fuenterrabia, por las de la demente Micaela Legórburu desde 17 de Octubre de 1863, en que ingresó, á 31 de Marzo de 1864. . . . .			334
El Ayuntamiento de Azpeitia, por las de la demente Prudencia Uranga desde 27 de Febrero último en que ingresó hasta 31 de Marzo. . . . .		68	11.196
			7.236.841



4  
Suma anterior.....  
**Casas de socorro.**

Rs. Vn. Cént.  
7.236.841

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber:

<p>Casa de socorro de S. Sebastian.</p>	<p>El Ayuntamiento de Astigarraga, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1861 á 30 de Junio de 1863. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Hernani, por la captura del postulante Francisco Galardi en 5 de Abril de 1863. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Irun, por los gastos de captura y conduccion del postulante Miguel Guevara en 8 de Diciembre de 1863 y 4 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Lezo, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Orío, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1860 á 31 de Marzo de 1863. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Oyárun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril á 30 de Setiembre de 1863. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Rentería, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de San Sebastian por la captura de una postulante en 7 de Agosto de 1863. . . . .</p>	<p>694,98</p> <p>4</p> <p>28</p> <p>256,25</p> <p>1.458,72</p> <p>2.157,50</p> <p>2.868,75</p> <p>686,30</p> <p>3 488,75</p> <p>4</p> <hr/> <p>11.647,25</p> <hr/> <p>11.647,25</p>	<p>Rs. Vn. Cént.</p> <hr/> <p>7.236.841</p>
---	---	---	---

5  
Sumas anteriores.....

Rs. Vn. Cént.  
11.647,25 7.236.841

<p>Casa de socorro de Tolosa.</p>	<p>El Ayuntamiento de Alquiza, por las estancias de su pobre Antonio María Mendizábal desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Alzo, por las estancias de su pobre Francisco Antonio Acharan desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1863. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Andoain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Anoeta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1863. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Anzuola, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1863. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Arechavaleta, á cuenta de lo que debia por estancias de sus pobres. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Asteasu, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1863 . . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Ataun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Belaunza, por las estancias de su pobre José Antonio Múgica desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Berrobi, por las estancias de su pobre Juan Bautista Sasiain, desde 1.º de Abril de 1863, á 31 de Marzo de 1864. . . . .</p> <p>El Ayuntamiento de Cizúrquil, á</p>	<p>457,50</p> <p>343,75</p> <p>3.571,75</p> <p>1.262,50</p> <p>1.605,25</p> <p>360,42</p> <p>2.595,25</p> <p>3.777,50</p> <p>893,75</p> <p>457,50</p> <p>457,50</p> <hr/> <p>2</p>	<p>15.782,67</p> <hr/> <p>11.647,25</p> <hr/> <p>7.236.841</p>
-----------------------------------	---	--	--



Sumas anteriores.....	13.782,67	11.647,25	7.236.841
cuenta de lo que debia por estancias de sus pobres. . . . .	2.033		
El Ayuntamiento de Elgueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1863. . . . .	538,75		
El Ayuntamiento de Escoriaza, por las estancias de su pobre Cristóbal Paga-alday, desde 1.º á 11 de Junio de 1864, y por los gastos de su captura, á causa de hallársele postulando, y su conduccion. . . . .	73,50		
El Ayuntamiento de Idiazábal, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1861 á 31 de Diciembre de 1863. . . . .	2.430,30		
El Ayuntamiento de Irura, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1863. . . . .	735,25		
El Ayuntamiento de Isasondo, por las estancias de su pobre Miguel Lasa, desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .	457,50		
El Ayuntamiento de Lazcano, por las estancias de sus dos pobres Ignacio Celaya y Francisco Ignacio Erausquin, del primero desde 1.º á 7 de Abril de 1863, en que salió, y del segundo desde 1.º de Abril de 1863, á 6 de Marzo de 1864 en que falleció. . . . .	435		
El Ayuntamiento de Leaburu, por las estancias de su pobre Modesta Aguirreburualde, desde 1.º de Enero á 4 de Mayo de 1863, en que la recogió su madre. . . . .	155		
El Ayuntamiento de Legorreta, por las estancias de sus pobres desde 10 de Abril á 31 de Diciembre de 1863. . . . .	161,25		
El Ayuntamiento de Olaverria, por las estancias de su pobre Catalina Aristimuño desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1863. . . . .	343,75		
	<u>23.145,97</u>	<u>11.647,25</u>	<u>7.236.841</u>

Casa de socorro de Tolosa.

Sumas anteriores.....	23.145,97	11.647,25	7.236.841
El Ayuntamiento de Oñate, por las estancias de su pobre Antonio Olazarán desde 4 á 17 de Diciembre de 1863, y por gastos de su captura á causa de hallársele postulando en Vergara y Tolosa. . . . .	59		
El Ayuntamiento de Placencia, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .	2.502,50		
El Ayuntamiento de Tolosa, por la captura de varios postulantes. . . . .	76		
El Ayuntamiento de Villabona, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1860, á 30 de Setiembre de 1863, y por la captura de tres postulantes en 11 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1863. . . . .	2.511,04		
El Ayuntamiento de Villafranca, por las estancias de su pobre Maria Ignacia Zuloaga, desde 11 de Agosto á 4 de Setiembre de 1863. . . . .	62,50	28.357,01	
El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1863. . . . .	808,75		
El Ayuntamiento de Beizama, por las estancias de su pobre Juan Ignacio Beloqui, desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864. . . . .	457,50		
El Ayuntamiento de Cegama, por las estancias de sus pobres desde 20 de Junio de 1863 á 31 de Marzo de 1864, y por la captura del postulante José Manuel Aguirre. . . . .	192,75		
El Ayuntamiento de Gaviria, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1863. . . . .	1.718,75		
El Ayuntamiento de Guetaria, por las estancias de su pobre Teresa Larrañaga, desde 13 de Junio á 10 de Setiembre de 1863, en que falleció. . . . .	112,50		
	<u>3.290,25</u>	<u>40.004,26</u>	<u>7.236.841</u>

Casa de socorro de Tolosa.

Casa de socorro de Azpeitia.



	8	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores</i> .....	3.290,25	40.004,26	7.236.841
El Ayuntamiento de Mutiloa, por las estancias de su pobre José Tellería, desde 2 de Junio á 23 de Agosto de 1863, en que salió,	76,25		
El Ayuntamiento de Ormaiztegui, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1863.	678,75		
Casa de socorro de Azpeitia. El Ayuntamiento de Vidania, por las estancias de su pobre Manuela Ignacia Garin, durante todo el año 1863.	191,25		
El Ayuntamiento de Zarauz, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864.	2.512,50	6.749	46.753,26

### *Bienes inmuebles.*

Entregados por D.ª Francisca Antonia Arruebarrena, viuda de D. Juan Bautista Aristi, para pago de la renta de la casa de esta Provincia, llamada Olatza en Albistur, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1863.

165

### *Sociedad de crédito moviliario español.*

Entregados por la Sociedad de crédito moviliario español, por los intereses al 6 p.º que en el primer semestre de 1863 devengaron los Rs. Vn. 6.694.700 importe de las obligaciones emitidas por la misma Sociedad, en equivalencia de lo que se le entregó á cuenta de la suscripcion abierta en esta Provincia para el ferro-carril del Norte.

200.841

Devueltos por los encargados del pago en los puntos de San Sebastian, Vergara y Azpeitia, como sobrantes que, llenado su objeto, resultaron de las cantidades libradas á su favor para que en dichos puntos pagasen los intereses que devengaron durante el primer semestre de 1863 las obligaciones al 6 p.º emitidas por la Sociedad de crédito moviliario español, á saber;

D. Rafael Irigoyen. . . . . 9.208

D. Miguel Urain. . . . . 4.822

D. Cristóbal Aizpuru. . . . . 2.950

16.980

Entregados por la Sociedad de crédito moviliario español, para igualamiento del valor de las acciones del ferro-carril del Norte, cangeadas por las obligaciones de la misma, emitidas al 6 p.º de in-

217.821

7.283.759,26

	9	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores</i> .....	217.821	7.283.759,26	
teres, con motivo de la suscripcion abierta á dicho ferro-carril en esta provincia.	1.000		
Reingresados en caja por el sobrante que del importe de los libramientos expedidos con fechas 3 y 24 de Setiembre y 23 de Octubre de 1863 para pago de residuos, al verificarse el cange de las obligaciones por acciones del ferro-carril, resultó despues de pagados dichos residuos.	2.000	220.821	

### *Acciones del ferro-carril.*

Entregados por el agente en Côte D. Miguel Antonio de Aguirrezavala, por los intereses al 6 p.º del primer semestre de 1863, correspondientes á las veinte y cuatro acciones de á 1.900 rs. del ferro-carril del Norte pertenecientes á la Provincia.

1.368

Cobrados por el Tesorero por iguales intereses del segundo semestre de 1863, correspondientes á las mismas veinte y cuatro acciones y ademas á otras setecientas cincuenta y cinco acciones de á 1.900 rs. del ferro-carril del Norte, pertenecientes tambien á la Provincia, con descuento de 1/2 p.º sufrido en su negociacion.

44.181

45.549

### *Efectos sueltos.*

Entregados por D. Diego Campion, por el importe de veinte y cuatro ejemplares del mapa de Guipúzcoa, á razon de 20 rs. cada uno, con descuento del 5 p.º de comision.

456

Id. por D. Ramon Martinez, portero de esta Diputacion, por el importe de un ejemplar del mismo mapa de Guipúzcoa.

20

476

### *Acciones de carreteras del Estado.*

Entregados por el agente en Côte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber;

Por el valor de cinco acciones de carreteras de á 2.000 rs. amortizadas en Octubre de 1862, y por el de una accion de 4.000 rs. tambien amortizada en la misma época.

14.000

Por intereses al 6 p.º correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Octubre de 1862 de la accion amortizada de 4.000 rs.

120

Por intereses del semestre vencido en 1.º de Abril de 1863 de dos acciones de á 4.000 rs.

480

Por intereses correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Abril de 1863 de cuatro acciones de carreteras de á 2.000 rs. que la

3

14.600

7.550.605,26



<i>Sumas anteriores.....</i>	14.600	7.550.605,26
Provincia tiene en poder del mismo agente.	480	
Por intereses del semestre vencido en 1.º de Abril de 1863 correspondientes á diez y nueve acciones de carreteras de á 2.000 rs.	1.140	
Por intereses de las dos anualidades vencidas en 1.º de Junio de 1862 y 1863 de veinte acciones de carreteras de á 2.000 rs.	4.800	
Por intereses del semestre vencido en 1.º de Julio de 1863, de setenta acciones de á 2.000 rs. las cuarenta de carreteras y las restantes treinta de obras públicas, advirtiendo que aunque en los ingresos de la cuenta del año anterior, correspondiente á la caja de iguala de caminos, aparece haberse cobrado los intereses de la anualidad vencida en 1.º de Julio de 1862, de los Rs. Vn. 140.000, valor nominal de dichas acciones, posteriormente se averiguó que estos intereses eran de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1863.	4.200	
Por los intereses al 6 p.º del semestre vencido en 1.º de Octubre de 1863, correspondientes á las citadas diez y nueve acciones, con descuento de 1 p.º de negociacion.	1.128,60	
Por los intereses al 6 p.º del semestre vencido en 1.º de Enero de 1864, correspondientes á las cuarenta acciones de carreteras tambien citadas precedentemente, con descuento de 1 p.º de negociacion.	2.376	3.504,60
		28.724,60

**Fondos en Madrid y sus intereses.**

Entregados por el agente en Corte D. Miguel Antonio de Aguirrezavala, á saber:		
Como cobrados de la Intendencia del Real Patrimonio por el donativo que S. M. la Reina N.ª S.ª hizo el año próximo pasado para las familias de los naufragos de Fuenterrabia, cuyo importe les pagó la Diputacion por via de anticipo.	6.000	
A cuenta de los fondos que existian en su poder pertenecientes á la Provincia, y por sus intereses.	31.412	37.412

**Partidas á deducir de los gastos de la guerra de Marruecos.**

Entregados por D. Antonio Urdapilleta Comandante del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, por el importe en venta de 124 ponchos		7.616.741,86
---	--	--------------

<i>Suma anterior.....</i>	7.616.741,86
usados, 8 pares de polainas, dos hules, dos tiendas de campaña, 200 botones grabados y 180 docenas de botones lisos.	2.677,78

**Indulto cuadragesimal.**

Entregados por el Sr. D. Casildo Goicoa, administrador económico de la diócesis de Pamplona, por las tres quintas partes del producto del Indulto cuadragesimal de la predicacion del año de 1862 para las atenciones de beneficencia de esta Provincia.	27.548,58
--	-----------

**Arreglo del archivo de la Provincia.**

Ingresados por el valor en venta de los materiales que resultaron sobrantes al ejecutarse el año próximo pasado la renovacion de la estanteria del archivo general de la Provincia.	1.000
---	-------

**Anticipo reintegrado.**

Entregados por el Ayuntamiento de Tolosa, en reintegro de lo que de su cuenta anticipó la Diputacion para pago del importe de los terrenos que en el año 1855 se ocuparon con la ampliacion y ensanche del espolon de San Estéban de dicha villa.	3.469,12
---	----------

**Peaje de cadenas**

Entregados por el producto recaudado en administracion desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864, en las veinte y dos cadenas ó portazgos establecidos en la carretera general y demas caminos de esta Provincia, á saber;		
En el mes de Junio de 1863.	77.897,15	
En el mes de Julio de id.	95.520,92	
En el mes de Agosto de id.	97.574,21	
En el mes de Setiembre de id.	82.444,84	
En el mes de Octubre de id.	65.994,04	
En el mes de Noviembre de id.	48.862,94	
En el mes de Diciembre de id.	56.332,45	
En el mes de Enero de 1864.	51.889,50	
En el mes de Febrero de id.	41.561,39	
En el mes de Marzo de id.	46.048,50	
En el mes de Abril de id.	47.747,50	
En el mes de Mayo de id.	49.232,30	761.105,74

**Empréstitos al 5 p.º para la construccion de nuevos caminos.**

Entregados por los Sres. suscritores ó prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion de nuevos caminos, á saber;	
Los Sres. suscritores para el camino de Villareal á Legazpia, por el cuarto plazo, como sigue;	8.412.543,08



		12	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
		<i>Suma anterior</i> .....	8.412.543,08	
El Sr. Alcalde de Oñate.	34.245,55			
El Sr. Alcalde de Legazpia.	42.426,45	76.672		
Los Sres. suscritores para el camino de Tolosa á Berrobi, por el tercero y cuarto plazos, como sigue;				
D. Miguel Garmendia.	8.000			
D. <sup>a</sup> Gregoria Jáuregui.	8.000			
D. <sup>a</sup> Concepcion Aranguren.	5.600			
D. <sup>a</sup> Isabel Aranguren.	5.600			
D. Bartolome Argaya.	8.000			
D. <sup>a</sup> Petra Azpiroz.	8.000			
D. Mariano José Lascurain	8.000			
D. Marcos Elorrio.	4.000			
D. Fermin Lasala.	40.000			
D. Luis Mariategui.	40.000			
D. Ramon Zavala y Salazar.	16.000			
D. Ignacio Sabas Balzola.	4.000			
D. José Manuel Aguirre Miramon.	8.000	163.200		
Los Sres. suscritores para el nuevo camino de Zarauz á Guetaria, por el segundo plazo, como sigue;				
D. <sup>a</sup> Francisca Ubiria, por el 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> plazos.				
D. José Passaman.	2.500			
D. José Romero.	30.000			
D. Luis Guereca.	5.000			
D. Prudencio Echaniz.	10.000			
D. Cipriano Goyenechea.	7.500			
D. Cayo Vea Murguia.	5.000			
D. Simon Larrañaga.	1.250			
D. Baltasar Mendia.	5.000			
D. José Luis Iriondo.	5.000			
Sr. Marqués de Narros.	5.000			
D. Francisco Manuel Egaña.	5.000			
D. José María Gorostidi.	5.000			
D. Fermin Lasala.	25.000			
D. Pedro Gonzalez Velasco.	5.000			
D. José Miguel Labaca.	1.250			
Exmo. Sr. D. Joaquin Aldamar.	25.000			
S. Marqués de Benemejis.	25.000			
D. Estéban Hurtado de Mendoza.	6.000			
D. Miguel Miranda.	5.000	188.500		
Los Sres. suscritores para el camino de Lasarte al molino de Babilonia de Usúrbil, por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos, como sigue;				
D. Ignacio Urbistondo.	16.000			
D. Juan Bautista Altube.	8.000			
	24.000	428.372	8.412.543,08	

		13	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
		<i>Sumas anteriores</i> .....	428.372	8.412.543,08
D. José María Uranga.	32.000			
D. <sup>a</sup> Josefa Ignacia Viquendi.	11.200			
D. Manuel José Oyanarte.	8.000			
D. José Joaquin Aizpurua.	8.000			
D. Fermin Lasala.	16.000			
D. José María Arámburu.	8.000			
D. Estéban Hurtado de Mendoza.	16.000	123.200		
Los Sres. suscritores para el nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, por el primero, segundo y tercero plazos, como sigue;				
D. José María Mayora.	6.000			
D. Gaspar Legórburu.	12.000			
D. Martin Eceolaza.	12.000			
D. Hermenegildo Arrizabalaga.	12.000			
D. Casiano Murua.	6.000			
D. José Bautista Gabilondo.	6.000			
D. Juan Aguirre.	3.600			
D. José Manuel Aguirre.	6.000			
D. Ambrosio Ondarra.	3.600			
D. José Lorenzo Otaegui.	4.800			
D. Martin Zufiria.	2.400			
D. José Francisco Mayora.	6.000			
D. José Antonio Otegui.	12.000			
D. José Ignacio Oyarvide.	6.000			
D. José Angel Echeverría.	6.000			
D. Francisco Aguirre.	6.000			
El Ayuntamiento de Cegama.	96.000			
D. José Miguel Echeverría.	60.000			
D. Valentin Echazarreta.	24.000			
D. Joaquin Maria Irimo.	12.000			
D. José Vicente Aguirre.	12.000			
D. Ramon Zumalacárregui.	12.000			
D. Lorenzo Menendez.	6.000			
D. Andrés Aguirre.	6.000			
D. José Francisco Aldanondo.	9.600			
D. Juan Francisco Echeverría.	3.600			
D. José Manuel Ayestarán.	12.000			
D. Bartolomé Arza.	28.800			
D. Domingo Arino.	12.000			
D. Adrian Ruiz de Munain.	12.000			
D. José Bautista Tellería.	3.600	420.000		
Los Sres. suscritores para el camino de Deva á Motrico, por el primer plazo, como sigue;				
D. Manuel Aréizaga.	2.800			
D. Pedro Olave.	2.000			
D. <sup>a</sup> Cármen Brunet.	2.000			
	4	6.800	971.572	8.412.543,08



			<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores</i> .....	6.800	971.572	<u>8.412.543,08</u>
D. Mariano José Lascurain.	4.000		
D. Antonio Oa.	8.000		
D. Pedro Ortiz de Zárate.	4.000		
D. Lorenzo Echeverría.	4.000		
D. Antonio Araquistain.	4.000		
D. Juan María Araquistain.	800		
D. Juan V. Araquistain.	1.200		
D. Miguel Francisco Odriozola.	3.200		
D. Martín Urreiztieta.	4.000		
D. Miguel Salaverría.	3.600		
D. Martín Rementería.	1.600		
D. Pablo Garaicoechea.	2.000		
D. <sup>a</sup> Josefa Antonia Ostolaza.	2.000		
D. Ignacio Odriozola.	1.600		
D. Simón Torre.	1.600		
D. Luis Macazaga.	4.000		
D. Miguel Antonio Berástegui.	2.000		
D. Miguel Muguerza.	4.800		
D. Juan Valerio Tellería.	4.000		
D. José María Unceta.	4.000		
D. Juan José Iriondo.	2.000		
D. Antonio José Martínez.	4.000		
D. José María Alberdi.	4.000		
D. José Lersundi.	4.000		
D. <sup>a</sup> María Echeverría de Araquistain.	4.000		
El Ayuntamiento de Deva.	28.000		
D. <sup>a</sup> Josefa Ramona Garate.	1.600		
D. José San Sebastián.	1.600		
D. Juan José Araquistain.	4.000		
D. Domingo Francisco Ibaybarriaga.	2.400		
D. Antonio Urreiztieta.	800		
D. Ramon Veristain.	8.000		
D. Agustín Miguel Sorazu.	8.000		
D. José Lecube.	4.000		
D. Miguel Velasco.	2.000		
D. José Andonaegui.	6.000		
D. Juan Astigarraga.	4.000		
D. Luis Bastida.	6.000		
El Ayuntamiento de Motrico.	9.600		
D. Antonio Francisco Echave-Sustaeta.	12.000		
D. José Miguel Mauleon.	2.000		
Sr. Conde de Peñaflores.	2.000		
D. <sup>a</sup> Teresa Carmen Echave.	1.600		
D. Manuel Blandin.	4.000		
	<u>196.800</u>	<u>971.572</u>	<u>8.412.543,08</u>

			<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores</i> .....	196.800	971.572	<u>8.412.543,08</u>
D. Julian Andonaegui.	4.000		
D. Fermín Lasala.	20.000		
D. José Leon Izaguirre.	4.000		
D. Juan Bautista Acilona.	16.000	240.800	
Los Sres. suscritores para el camino de Teresategui á Hernani, por el primer plazo, como sigue;			
D. José Antonio Murua.	16.000		
D. Fermín Lasala.	24.000	40.000	
Los Sres. suscritores para las obras de reforma de la cuesta de Irao en el camino del río Urola, por el primer plazo, como sigue;			
D. Cristóbal Aizpuru.	1.200		
D. Ignacio Urbistondo.	10.000		
D. Ignacio Sabas Balzola.	4.000		
D. <sup>a</sup> Jacoba Balzola.	4.000		
D. José Leonardo Corta.	2.000		
D. José Nicolás Linacisoro.	2.000		
D. Estéban Linacisoro.	2.400		
D. José Cruz Echaniz.	2.000		
D. Antonio Zumeta.	400		
D. Antonio y D. José Francisco Zumeta.	400		
D. Luis Macazaga.	4.000		
D. Fermín Lasala.	8.000		
D. Nicasio Umerez.	2.000		
D. Donato Alcorta.	2.000		
D. José María Ibaseta.	4.000		
D. <sup>a</sup> Micaela Olascoaga.	4.000	52.400	1.304.772

**Camino de Oriamendi.**

Entregados por D. José Domingo Beloqui, inquilino de la casería llamada Arrieta en Hernani, por la renta correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Julio de 1863 de una heredad, que en los pertenecidos de la misma casería tomó la Provincia en enfiteúsis, para explotar la cantera que contiene y destinar su piedra á la conservacion del camino de Oriamendi.

90

**Camino del rio Deva.**

Entregados por el Ayuntamiento de Elgoibar, para pago del segundo plazo vencido el día 1.º de Diciembre de 1863 de los Rs. Vn. 11.562 en que la Diputacion le adjudicó los materiales de la casa comprada por la misma á D. Antonio Muguerza, para demolerla con el objeto de ejecutar las obras de ensanche del puente de dicha villa sobre el río Deva.

2.890,50

9.720.295,58



Suma anterior..... 9.720.295,58

**Camino de Iraeta á Lasarte.**

Entregados por D. Ramon José Altuna, por el valor de los materiales que resultaron sobrantes en la reparacion últimamente ejecutada del entablado del puente de Orio. 2.021,25

**Camino de Motrico á Vizcaya.**

Entregados por D. Francisco Aranzamendi, rematante del yeso estraido en el trozo n.º 1.º del nuevo camino de Motrico á Vizcaya, al tiempo de su construccion, por el octavo plazo anual de su remate. 4.000

**Escollera de Pasages.**

Entregados por el Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por el sétimo, octavo, noveno, décimo y undécimo plazos anuales de los Rs. Vn. 6.000 con que se obligó á contribuir al coste de las obras de la escollera de aquel puerto. 2.500

9.728.816,83



Rs. Vn. Cént.

**Sueldos de los empleados.**

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864. 130.771,50

**Gastos por consultorías.**

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia, por su sueldo de á cada 5.500 rs. anuales desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864 y por la asignacion correspondiente á sus trabajos de la misma época, como consultores y consejeros provinciales, á saber;

Al Dr. D. Sinfiriano Urdangarin. 11.000  
Al Dr. D. Miguel Garmendia. 11.000 22.000

**Gastos de oficina.**

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez por los gastos de oficina habidos desde 20 de Junio de 1863 hasta 20 de Junio de 1864. 12.091,67

Id. al mismo portero, por el coste de varias obras hechas en las habitaciones de los Sres. Diputados en ejercicio y por varios muebles y efectos comprados para las mismas. 13.011,86

25.103,53 152.771,50

Sumas anteriores..... 25.103,53 152.771,50

Pagados á D. Manuel Lizarraburu, por la renta de la casa que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida el 11 de Noviembre de 1863. 13.000 38.103,53

**Gastos de impresiones.**

Pagados al impresor D. Andrés Gorosábel por los gastos de impresiones y coste del material de la imprenta de la Provincia durante el año foral de 1863 á 1864, á saber;

Por su sueldo, y por el de su ausiliar D. José María Gorosábel. 12.737,75

Por el coste de la nueva letra traída desde Madrid para dicha imprenta y por el de su conduccion, junto con el de ocho pares de cajas hechas para colocar la citada letra. 6.176,60

Por el coste del papel y de otros útiles empleados en la impresion de las circulares y otros documentos de la Diputacion, asi que en la encuadernacion de varios libros. 2.384,78 21.299,13

**Pensionistas.**

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pension, devengada desde 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864, á saber;

A D. Pedro Nolasco de Telleria. 4.000

A D.ª Micaela Guruceaga. 1.100

A D.ª Josefa Ramona Arsuaga. 1.200

A D.ª Marceliana Guereca desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1864. 3.000

A D.ª Micaela Echeverría desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864. 1.333,33

A Francisca Ocariz desde 1.º de Marzo de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864. 916

A D. Mariano José Lascrain desde 1.º de Abril de 1863 hasta 30 de Junio de 1864. 6.666,66 18.215,99

**Pensionados.**

Pagados al agente en Côte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, en reintegro de lo que por cuenta de la misma satisfizo al alumno de la escuela de pintura D. Ignacio Ansola por su pension desde 1.º de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1863. 7.300

Id. al mismo alumno D. Ignacio Ansola por su pension desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1863. 3.680

Id. á D. Eugenio Arruti alumno de la escuela de pin- 5 10.980 230.390,15



<i>Sumas anteriores.....</i>	10.980	<u>230.390,15</u>
tura, por su pension desde 1.º de Agosto hasta 31 de Diciembre de 1863, advirtiendo que la pension correspondiente á los meses desde Octubre de 1862 hasta Julio inclusive de 1863 cobró en Paris de manos del Sr. D. J. L. Abaroa y Uribarren.	3.060	
Id. á D. José María Urquia, alumno de la escuela de pintura, escultura y grabado, á buena cuenta de los gastos de su traslacion á Paris con el objeto de continuar sus estudios de escultura.	500	14.540

**Agencias en Corte.**

Pagados al agente en Corte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber;

Por su sueldo y gastos de correspondencia del primero y segundo semestres de 1863.	9.600	
Por las suscripciones hechas en favor de la Diputacion á varios periódicos, por el coste de los tomos 87, 88 y 89 de la coleccion legislativa, de cuatro ejemplares de la guia de forasteros, y por la suscripcion al boletin de ventas de bienes nacionales y otros gastos.	3.909	13.509

**Contraste**

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui por su sueldo desde 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864, á razon de 5 rs. diarios.	1.830	
---	-------	--

**Correspondencia oficial.**

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia desde 20 de Junio de 1863 hasta 20 de Junio de 1864, y por despachos telegráficos dirigidos por la Diputacion durante la misma época, con inclusion de Rs. Vn. 100 satisfechos al Administrador de correos de esta villa por el apartado de la correspondencia que reciba la Diputacion durante todo el año 1864 y de otros 180 rs. por igual apartado de la correspondencia de los Sres. Diputados generales y adjuntos en ejercicio desde 1.º de Agosto de 1863 hasta 31 de Julio de 1864.	1.801,81	
--	----------	--

**Gastos por Juntas generales.**

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Zarauz, por la asignacion para ayuda de gastos que le ocasionó la celebracion de las últimas Juntas generales.	10.000	
Id. á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por la asignacion que se le hizo en remuneracion de sus trabajos en la custodia y cuidado	10.000	<u>262.070,96</u>

<i>Sumas anteriores.....</i>	10.000	<u>262.070,96</u>
de las efigies de la Purísima Concepcion y San Ignacio de Loyola, pertenecientes á esta Provincia, y por los gastos de conduccion de las mismas efigies desde Azcoitia á Zarauz para las procesiones de la Junta general.	670	
Id. al Consultor de esta Provincia D.º D. Miguel Garmendia, por los honorarios y gastos de su asistencia á las Juntas generales celebradas en Zarauz por el mes de Julio de 1863.	1.200	
Id. al Director de obras provinciales y á su ayudante; á los empleados de la Secretaria y Contaduria y á los dos impresores, por sus gastos de estancia en la villa de Zarauz durante la celebracion de las últimas Juntas generales.	3.690	
Id. al portero de la Diputacion, por los gastos de traslacion de la misma y sus dependencias, papeles é imprenta á la villa de Zarauz, con motivo de la celebracion de las Juntas generales en dicha villa.	2.450	
Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste de la impresion de los extractos y registro de sesiones de la Junta general reunida en Zarauz el año próximo pasado, á saber;		
Por el papel empleado en dichas impresiones y por la encuadernacion en pasta de varios ejemplares del registro.	5.033	
Por los jornales de ciento y seis dias que emplearon Modesto y José Gorosabel, como auxiliares, en la impresion de dicho registro, á razon de á cada 6 reales diarios.	1.272	6.305
		<u>24.315</u>

**Gastos por Diputaciones extraordinarias.**

Pagados á los Sres. Diputados de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;		
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el 10 de Diciembre de 1863.	1.680	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el 7 de Junio de 1864.	1.680	3.360
Id. á los dos Sres. Consultores por su asistencia á dichas dos reuniones de la Diputacion extraordinaria.	640	
Id. por los gastos de la celebracion de la misa del Espíritu Santo en los dias 10 de Diciembre de 1863,	4.000	<u>286.385,96</u>



Sumas anteriores.....	4.000	286.385,96
y 7 de Junio de 1864, con motivo de la reunion de la Diputacion extraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.	440	4.440

**Consejo provincial.**

Pagados á D. Santos Urdangaray, oficial 2.º de la secretaría de la Diputacion, por via de gratificacion de sus trabajos como secretario del consejo provincial de Guipúzcoa, correspondiente á todo el año foral de 1863 á 1864.		500
--	--	-----

**Obras públicas.**

Pagados á D. Valentin Fort, sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, por los gastos que ocasionó la estraccion de los peñascos que estorbaban la entrada al muelle de Guetaria.	5.310	
Id. al mismo sobrestante por la mitad con que contribuyó la Provincia al coste que tuvo la reparacion del empedrado del muelle de Zumaya.	305,50	
Id. á D. Francisco Echave, rematante de las obras de construccion de un embarcadero en el barrio de Marina de Fuenterrabia, para completo pago de dichas obras.	15.000	
Id. á D. Ignacio Julian Azpiazu, rematante de las obras de reparacion del muelle de Motrico, por el primer plazo de su remate.	1.947	22.562,50

**Archivo general de la Provincia.**

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosábel, como archivero de esta Provincia, y encargado al mismo tiempo del arreglo del archivo, por su sueldo correspondiente á todo el año foral de 1863 á 1864.	6.000	
Id. á D. Pedro Miguel Brau, escribiente auxiliar para dicho arreglo, por su sueldo correspondiente á dicho año foral, á razon de 8 rs. diarios.	2.928	
Id. á D. Atanasio Múgica, para completo pago del coste de la estanteria nueva colocada en dicho archivo y por la reparacion de los estantes que existian anteriormente.	4.626,50	
Id. á D. Pedro Goizueta, sacristan lego de esta villa de Tolosa, por su asignacion anual que se le tiene hecha por el cuidado y conservacion del tejado que cubre el archivo, correspondiente al año 1863.	120	13.674,50

**Instruccion pública.**

Pagados al Seminario-instituto de Vergara, por las asignaciones he-		327.562,96
---	--	------------

Suma anterior.....		327.562,96
chas á su favor correspondientes al segundo semestre de 1863 y primer semestre de 1864, á saber;		
Por la asignacion anual hecha para las atenciones de toda clase del mismo establecimiento.	80.000	
Por indemnizacion de diez becas que provee la Provincia.	20.000	100.000
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la consignacion anual hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar, que concluyó en Junio de 1863, y al primero y segundo trimestres del año escolar terminado en Junio de 1864.		27.500
Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por la asignacion anual correspondiente á los doce meses desde Julio de 1863 á Junio de 1864.		7.000
Id. á D. Luis Soroeta, secretario de la misma Junta de instruccion pública, por su asignacion para los gastos de correo, impresiones y escribiente, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1863 á Junio de 1864.		2.000
Id. á D. Juan María Eguren, inspector de escuelas de instruccion primaria de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los doce meses desde Julio de 1863 hasta Junio de 1864.		8.000
Id. al mismo inspector Eguren, por la asignacion anual hecha para los gastos de visitas que ha de girar, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1863 á Junio de 1864.		6.000
Id. al mismo inspector, para distribuir entre los maestros y maestras de instruccion primaria de esta provincia, por el aumento gradual de sus sueldos, que segun la calificacion hecha por la Junta provincial del ramo, les correspondia desde 2 de Julio de 1863 á 1.º de Julio de 1864.		15.600
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la mitad con que contribuye la Provincia al coste del sostenimiento de la escuela de comercio de dicha ciudad, correspondiente á los dos años escolares de 1862 á 1863 y de 1863 á 1864.	17.681,83	183.781,83

**Beneficencia pública.**

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias y demas gastos que causaron las venereas en la misma ciudad desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	7.734,48	
	7.734,48	511.344,79



	7.734,48	511.344,79
<i>Sumas anteriores.....</i>		
Pagados al Depositario del hospital de N.º S.º de Gracia de Zaragoza, por el importe de 4.555 estancias que causaron en aquel establecimiento los dementes de pueblos de esta provincia, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864, á razon de 4 rs. cada estancia.	18.220	
Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente.	92	
Id. al Sr. Alcalde de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios hecha para la manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña, residente en aquella villa, desde 1.º de Abril de 1863, á 31 de Marzo de 1864.	732	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Dominica Murua, residente en aquella villa, durante todo el año de 1863, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa	547,50	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la manutencion y cuidado de la demente Vicenta Larrainzar, residente en aquella villa, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1863.	684,36	
Id. á Margarita Irazabal, vecina de Vergara, por la asignacion hecha de un real diario para la manutencion de su hijo demente Pedro José Jáuregui, desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864.	366	
Id. á Francisco Gabilondo, vecino de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su hermana demente Maria Ignacia Gabilondo, correspondiente desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864.	366	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la asignacion hecha á favor de las viudas de los pescadores, que perecieron en el naufragio de las lanchas «Santo Cristo de Lezo» y «San José», correspondiente desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864.	3.850	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los diez y seis niños huérfanos, menores de ocho años, que dejaron los diez y nueve pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha «Juli», el dia 25 de Eebrero de 1862, correspondiente desde 1.º de Abril de 1863 á 31 de Marzo de 1864.	4.656	
Id. al Ayuntamiento de Fuenterrabia, por la asigna-	37.248,34	511.344,79

<i>Sumas anteriores.....</i>	37.248,34	511.344,79
cion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los tres niños huérfanos, menores de ocho años, que dejó José Dionisio Urdanivia, uno de los siete pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha «San José», el 25 de Enero de 1863, correspondiente desde 1.º de Abril del mismo año, hasta 31 de Marzo de 1864.	1.080	
Id. á Agustin Fernandez, vecino de Andoain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Febrero hasta 30 de Abril de 1863, en que cesó.	45	
Id. á Vicente Ubillos, vecino de Villabona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Abril de 1863 hasta fin de Febrero de 1864, en que cesó.	165	
Id. á Pedro Antonio Jáuregui, vecino de Alzo, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Abril de 1863 hasta 26 de Febrero de 1864, en que falleció uno de los gemelos.	81,50	
Id. á Miguel Antonio Arsuaga, vecino de Irura, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 7 de Mayo de 1863 hasta 7 de Mayo de 1864.	180	
Id. á Juan Manuel Lopetegui, vecino de Villabona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos hijos gemelos, correspondiente desde 20 de Agosto de 1863 hasta 20 de Mayo de 1864.	135	
Id. á José Martin Lecuona, vecino de Abalcisqueta, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 25 de Junio hasta 1.º de Setiembre de 1863, en que falleció uno de los gemelos.	33	
Id. á Bernardo Eguibar, vecino de Andoain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Octubre de 1863 á 31 de Marzo de 1864.	90	
Id. á Martin Joaquin Aramendi, vecino de Vidania, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 21 de Enero hasta 21 de Abril de 1864.	45	
Id. á Francisco Echave, miquelete de esta Provincia, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 20 de Febrero hasta 20 de Mayo de 1864.	45	
	39.147,84	511.344,79



	39.147,84	511.344,79
<i>Sumas anteriores.....</i>		
Pagados á Francisco Ignacio Ustoa, vecino de Berástegui, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 10 de Marzo hasta 10 de Julio de 1864.	45	
Id. á D. José Mendez, patron del bergantin-goleta « Joven Antonio » que procedente de Gijon, naufragó la noche del 27 de Marzo de 1864 en la barra de Fuenterrabia, por via de socorro para él y los otros cinco marineros tripulantes, atendida su triste situacion sin recurso alguno para regresar á sus casas en Galicia.	480	
Id. á los Sres. D. José y Francisco Brunet, por una letra de ocho libras esterlinas, catorce sueldos y seis dineros que giraron con fecha 24 de Noviembre de 1863 á la orden de D. Cristóbal Murrieta y á cargo de los Sres. Mancha y C. <sup>a</sup> de Lóndres, para que la Diputacion pudiera pagar á dicho Sr. Murrieta el coste de doscientos cristales de vacuna que le tenia remitidos.	872,50	
Id. á D. Ignacio Garcia del comercio de Bayona, en reintegro de lo que por encargo de la Diputacion satisfizo por los portes y gastos de cinco remesas de cajitas con cristales de vacuna que venian para la misma desde Lóndres.	389,12	40.934,46

**Casa de socorro.**

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864, á saber;

A la Junta de beneficencia de San Sebastian.	43.159,50	
A la de beneficencia de esta villa de Tolosa.	122.807,50	
Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con deduccion de Rs Vn. 2.610, ó sea un cuartillo de real por cada estancia, para reintegro de Rs. Vn. 100.000 anticipados por la Diputacion á dicho Ayuntamiento.	23.490	189.457
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Elgueta por la mitad del importe de 125 socorros á domicilio suministrados á los enfermos, pobres de dicha villa, José Francisco Mendiguchia, Mariana Sagastizábal y Ana Maria Iñarra durante los meses de		
	189.457	552.279,25

	189.457	552.279,25
<i>Sumas anteriores.....</i>		
Abril, Mayo y Junio de 1863, en que fallecieron las dos últimas.	156,25	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Ezcoriaza, por las estancias que causó Francisca Zabarte en el hospital de la misma villa, desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	915	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Irun, por 352 estancias que causó el enfermo pobre Vicente Giraldo en el hospital de aquella villa desde 29 de Setiembre de 1862 á 15 de Setiembre de 1863.	880	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Vergara, por 40 estancias que causó el pobre Antonio Laspiur en el hospital de aquella villa desde 14 de Marzo hasta 22 de Abril de 1864 y por gastos de su conduccion á la casa de socorro de Tolosa.	132	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Segura, por la mitad del importe de 427 estancias que causó el pobre de Mutiloa Martin Joaquin Enatarriaga en el hospital de la misma villa desde 1.º de Marzo de 1863 hasta 30 de Abril de 1864.	533,75	
Id. al Sr. Alcalde de Arechavaleta, por el importe de 43 socorros suministrados en dicha villa al pobre Antonio Aguiriano desde 21 de Marzo hasta 2 de Mayo de 1864 en que fué trasladado á la casa de socorro de Tolosa.	107,50	
Id. al Ayuntamiento de Aya, por la mitad del importe de 75 socorros á domicilio suministrados á Manuel Iceta durante la curacion de su mal que hizo necesaria la amputacion de una pierna.	93,75	
Id. al Comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por las gratificaciones que devengaron los individuos de dicho cuerpo, con motivo de la captura de postulantes y de su conduccion á los puntos correspondientes, desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	2.066	194.341,25

**Socorros ó transeuntes.**

Pagados á los Sres. Alcaldes por bagajes y socorros suministrados á los presos de tránsito y transeuntes pobres, á saber;

Al de Salinas desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	64	
Al de Escoriaza desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	364,59	
Al de Arechavaleta desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	56	
Al de Mondragon desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	148	
	7	632,59
		746.620,50



<i>Sumas anteriores.....</i>	632,59	746.620,50
Al de Vergara desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	305,96	
Al de Villareal, por bagajes desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864, y por socorros desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	559,09	
Al de Villafranca, por socorros desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	596,49	
Al de Tolosa, desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	224,68	
Al de Villabona, por bagajes desde 1.º de Julio de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	102	
Al de Andoain, desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	758,12	
Al de Rentería, desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1864.	15,76	
Al de Elgoibar, por bagajes en el mes de Junio de 1863.	6	
Al de Ataun, por un bagaje facilitado en el mes de Diciembre de 1863.	4	
Al de Goyaz, por bagajes durante los meses de Marzo y Abril de 1864.	8	3.212,69

**Ramo de espósitos.**

Pagados por las atenciones del ramo de espósitos, correspondientes á los doce meses desde 1.º de Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864.	317,401	
Id. á D. Miguel Cortavarria, por la amortizacion al 25 p.º de Rs. Vn. 2.216 valor nominal de cinco documentos de la deuda atrasada de espósitos.	554	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	21.150	339.105

**Direccion de baños.**

Pagados á los Médicos-directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspondiente desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, á razon de 8.000 rs. anuales.	24.000	
--	--------	--

**Réditos censales.**

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1863 y primer semestre de 1864 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra, Adeala y Caminos de esta Provincia.	309.114,88	
Id. por los réditos correspondientes á veinte y tres	309.114,88	1.112.938,19

<i>Sumas anteriores.....</i>	309.114,88	1.112.938,19
capitales redimidos, como pertenecientes á beneficencia é instruccion pública, desde 1.º de Julio hasta 30 de Setiembre de 1863.	4.311,50	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador de réditos atrasados.	165.850	479.276,38

**Capitales redimidos.**

Pagados por la redencion de veinte y tres capitales censales impuestos en las cajas de esta Provincia, á saber;

Capitalizando al 6 1/2 p.º	Capital n.º 31 de Rs. Vn. 15.000 impuesto al 2 p.º en la caja de Donativo á favor de la casa-Misericordia de Azcoitia.	4.615,38
	Capital n.º 145 de Rs. Vn. 18.750 impuesto al 2. p.º en la caja de Caminos á favor de la misma casa-Misericordia.	7.211,54
	Capital n.º 164 de Rs. Vn. 8.800 impuesto al 3 p.º en la caja de Caminos á favor de la misma casa-Misericordia.	4.061,54
	Capital n.º 42 de Rs. Vn. 3.300 impuesto al 2 p.º en la caja de Caminos á favor de la casa-Misericordia de Azpeitia.	1.015,38
	Capital n.º 199 de Rs. Vn. 6.215 impuesto al 3.º en la caja de Caminos á favor de la misma casa-Misericordia.	2.868,46
	Capital n.º 95 de Rs. Vn. 3.300 impuesto al 3 p.º en la caja de Caminos á favor de la Junta de beneficencia de San Sebastian.	1.523,08
	Capital n.º 96 de Rs. Vn. 9.702 impuesto al 2 p.º en la caja de Caminos á favor de la misma Junta de beneficencia.	2.984,62
	Capital n.º 116 de Rs. Vn. 2.343 impuesto al 2 p.º en la caja de Caminos á favor de la misma Junta de beneficencia.	585,75
	Capital n.º 117 de Rs. Vn. 4.950 impuesto al 2 p.º en la caja de Caminos á favor de la misma Junta de beneficencia.	1.523,08
	Capital n.º 121 de Rs. Vn. 15.000 impuesto al 2 p.º en la caja de Caminos y á favor de la misma Junta de beneficencia.	4.615,38
Capitalizando al 6 1/2 p.º	Capital n.º 187 de Rs. Vn. 16.500 impuesto al 3.º p.º en la caja de Caminos á favor de la misma Junta de beneficencia.	7.615,38
	Capital n.º 25 de Rs. Vn. 30.000 impuesto al 2 p.º en la caja de Caminos á favor del hospital de Deva.	9.230,77
	47.850,36	1.592.214,57



Capitalizando al 6 1/2 p.º/º

28	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores.....</i>	47.850,36 1.592.214,57
Capital n.º 247 de Rs. Vn. 6.600 impuesto al 3 p.º en la caja de Caminos á favor del hospital de Oyarzun.	3.046,15
Capital n.º 36 de Rs. Vn. 8.100 impuesto al 2 p.º en la caja de Caminos á favor de los patronos de las memorias de D. Pedro Altuna y su muger.	2.492,31
Capital n.º 86 de Rs. Vn. 8.400 impuesto al 2 p.º en la caja de Caminos á favor de los mismos patronos de las memorias de D. Pedro Altuna y su muger.	2.584,61
Capital n.º 1.º de Rs. Vn. 2.000 impuesto al 5 p.º en la caja de Adeala á favor de la villa de Eibar.	1.538,46
Capital n.º 205 de Rs. Vn. 25.300 impuesto al 3 p.º en la caja de Caminos á favor de la casa-Misericordia de Tolosa.	11.676,92
Capital n.º 217 de Rs. Vn. 183.000 impuesto al 3.º en la caja de Caminos á favor del Seminario de Andoain.	84.461,54
Capital n.º 224 de Rs. Vn. 25.000 impuesto al 3 p.º en la caja de Caminos á favor del hospital de Oyarzun.	11.538,46
Capital n.º 12 de Rs. Vn. 50.000 impuesto al 4 p.º en la caja de Guerra á favor de la casa-Misericordia de Azpeitia.	30.769,23
Capital n.º 13 de Rs. Vn. 30.000 impuesto al 3 p.º en la caja de Guerra á favor de la misma casa-Misericordia.	13.846,15
Capital n.º 16 de Rs. Vn. 30.000 impuesto al 4 p.º en la caja de Guerra á favor del hospital y Misericordia de la ciudad de San Sebastian.	18.461,54
Capital n.º 32 de Rs. Vn. 60.000 impuesto al 4 p.º en la caja de Guerra á favor de los mismos hospital y Misericordia.	36.923,08
	265.188,81

### Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los cuatro Juzgados de primera instancia de esta provincia, correspondientes á los doce meses desde Julio de 1863, á Junio de 1864, á razon de 7 reales diarios.	10.248
Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864, á los presos de los mismos Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente.	36.550,14
	46.798,14
	1.857.403,38

29	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores.....</i>	46.798,14 1.857.403,38
Pagados al Sr. Alcalde de Vergara, por el importe de diez y seis estancias, que causó la presa enferma Josefa Elcano, en la casa de beneficencia de la misma villa desde el dia 1.º al 17 de Julio de 1863, á razon de 5 rs. cada estancia.	80
Id. á la Junta de beneficencia de la misma villa de Vergara, por el importe de las estancias causadas por varios presos de aquel Juzgado en el hospital de dicha villa, á razon de 5 rs. cada estancia, á saber;	
50 estancias Josefa Elcano y Sebastian Echeverría, desde 26 de Agosto hasta 20 de Setiembre de 1863.	250
15 estancias Francisco Viteri, desde el 10 hasta 25 de Noviembre de 1863.	75
13 estancias Juan Angel Aizpuru, desde el 1.º al 13 de Junio de 1864.	65
	390
	47.268,14

### Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, correspondientes desde 16 de Julio de 1863 hasta 15 de Julio de 1864.	438.574
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo, devengados desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864.	11.079
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, para que, como premio señalado en el artículo 12 del reglamento, distribuyese entre los aprehensores de Manuela Irigoyen, autora del hurto de dos sacos vacíos en el molino de Lesarri de Vergara; de Sebastian Echeverría y Berrio, autora de hurto de cuatro madejas de hilo en un caserío de Vergara; de Martín Arámburu y Espilla, autor del hurto de dos sábanas y una funda de almoadá; de tres gitanos, autores de hurto de un porta-monedas con 88 rs. verificado en Villafranca; y de Juan Bautista Moro, autor del hurto de una yegua en jurisdiccion de Irun, á razon de una onza de oro por cada reo.	1.600
Id. al miquelete Gerónimo Barrenechea, por via de socorro, atendido su estado delicado de salud, y en consideracion á sus muchos y buenos servicios.	300
	451.553

### Fomento de ganado.

Pagados á D. Pedro Aristimuño, por la manutencion y cuidado de un	8	2.356.224,52
---	---	--------------



	30	<u>Rs. Vn. Cént.</u>
Suma anterior.....		2.356.224,52
toro padre, que la Provincia tiene situado como semental en la villa de Segura, desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1863.	700	
Id. á Agustin Gabilondo, vecino de Vergara, por los gastos que le ocasionaron sus dos viajes hechos uno á Irun y otro á Tolosa, con el objeto de recoger y conducir el toro destinado como semental á aquella villa.	180	
d. por el premio acordado por las Juntas generales de Deva el año 1857, para el establecimiento de toros sementales en los pueblos, á saber:		
Al Ayuntamiento de Alegria, por el premio de un toro, correspondiente á los dos años forales de 1862 á 1864.	200	
Al Ayuntamiento de Elgoibar por un toro.	100	
Al Ayuntamiento de Arama por dos toros.	200	
Al Ayuntamiento de Gainza por un toro.	100	
Al Ayuntamiento de Abalcisqueta por un toro.	100	
Al Ayuntamiento de Usúrbil por un toro.	100	800
Id. á D. Francisco Aguirre-Miramón, por el coste de un toro que por encargo de la Diputacion compró á D. Manuel Arzac de San Sebastian.	1.480	
Id. por los gastos que ocasionó la exposicion de ganados, aves y productos agrícolas celebrada en Azpeitia el dia 18 de Mayo de 1864.	26.418,76	29.578,76

### Casa-modelo de agricultura.

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864.	10.000	
Id. al mismo Director, por el saldo ó diferencia que resulta en sus cuentas mensuales de los productos y gastos habidos en dicha casa-modelo desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864, á saber:		
Importe total de los gastos durante la mencionada época.	65.047,86	
Productos de la hortaliza.	1.407,80	
Id. de la leche.	149,71	
Id. de las aves del corral.	116,11	
Id. de quesos.	3.314	
	<u>4.987,62</u>	<u>65.047,86</u>
	10.000	<u>2.385.803,28</u>

Productos.

	31	<u>Rs. Vn. Cént.</u>
Sumas anteriores..	4.987,62	65.047,86
Id. de mantequilla.	1.532,47	10.000
Importe en venta de 85 libras de semilla de remolacha.	162,15	<u>2.385.803,28</u>
Id. de media libra de semilla de berza.	20	
Id. de 28 1/4 libras de semilla para praderas artificiales.	104,10	
Id. de media fanega de cebada de Australia.	20	
Id. de una fanega de maiz de Canarias.	40	
Productos del monte.	88	
Por el importe en venta de cinco toros, una vaca suiza, y una becerra normanda.	2.770	
Por el valor líquido en venta del toro semental situado en Azcoitia, con descuento del coste de su manutencion desde 1.º de Enero á 5 de Abril de 1863.	435,35	
Valor líquido en venta del toro semental, situado en Astigarraga.	946,85	
Importe en venta de veinte y dos cerdas de dos y tres meses.	1.104	
Id. de una cerda de diez meses.	100	
Id. de un toro castrado.	2.704	
Id. de un becerro suizo puro.	320	
Id. de una becerra de uno y medio meses.	140	
Id. de un par de bueyes.	2.240	
Id. de dos anillos con sus correas para sujetar toros.	48	
Por estancias de una cerda de fuera en tres dias.	2	17.764,54
		47.283,32
Id. al mismo Director, por el coste de la conduccion desde Irun á esta villa del ganado comprado por		<u>57.283,32</u>
		<u>2.385.803,28</u>

Productos



	57.283,32	2.385.803,28
Sumas anteriores.....		
D. Victor Nanquete de Paris para dicha casa-modelo.	362	
Id. al mismo, por el coste de una caldera y nueve piezas de madera labrada para la fabricacion de quesos.	865,95	
Id. al mismo Director por el coste y gastos de ocho toros y una vaca comprados por el mismo en Suiza por Mayo de 1863.	25.060,90	
Id. á los Sres. Rodriguez y Salcedo del comercio de Bayona, por el 1 p. % de giro de una letra de 17.100 francos á la orden de D. J. L. de Abaroa y Uribarren, para reintegro de igual cantidad que por cuenta de esta Diputacion anticipó, para la compra de ganado, al Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia D. Juan Antonio de Olazábal, quien verificó dicho reintegro con los Rs. Vn. 25.060,90 de la partida precedente, y con otros valores que tenia en su poder procedentes del importe del ganado comprado para varios particulares.	649,80	
Id. á D. Miguel Antonio Aguirrezavala, agente en córte de esta Provincia, en reintegro de lo que de orden y cuenta de la misma satisfizo por los gastos de transporte desde Madrid á Tolosa de las seis vacas que S. M. la Reina N.ª S.ª regaló á dicha Provincia.	2.495	
Id. á los herederos del finado D. Leon Manso, por la renta correspondiente á los semestres vencidos en 11 de Noviembre de 1863 y 11 de Mayo de 1864 de la casa-modelo de agricultura, con descuento de Rs. Vn. 1.218 para completo reintegro de los gastos hechos por la Provincia en obras de utilidad de la misma casa, segun la condicion 4.ª de la escritura de arriendo.	7.782	
Id. á los Sres. vocales de la comision nombrada para inspeccionar los trabajos de dicha casa-modelo, por las dietas que devengaron con motivo de las reuniones celebradas en esta villa, á saber:		
Por la reunion de cinco Sres. vocales el dia 22 de Agosto de 1863.	556	
Por la de seis Sres. vocales el dia 30 de Abril de 1864.	375	
Id. á D. Juan Suarez, auxiliar de la secretaria de la Diputacion, por la asignacion de Rs. Vn. 2.200 anuales que por via de gratificacion se le hizo como secretario de la comision inspectora de la casa-	1.131	
	95.629,97	2.385.803,28

Sumas anteriores.....	95.629,97	2.385.803,28
modelo de agricultura, correspondiente desde 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864.	2.200	97.829,97

**Junta de agricultura, comercio é industria.**

Pagados al Sr. Corregidor politico de esta provincia, por los gastos del personal y material de la Secretaria de la Junta de agricultura, comercio é industria de la misma, correspondientes á todo el año 1863 y al primer semestre de 1864.	15.000
---	--------

**Acreedores comunes.**

Pagados á D.ª Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses al 4 p. % del capital de Rs. Vn. 160.000, reconocido á su favor, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1863 y 19 de Abril de 1864.	6.400	
Id. á D. Dionisio Echeverría, por los intereses al 4 p. % de los dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1863 y 19 de Abril de 1864, correspondientes á los Rs. Vn. 34.000 cedidos por la Sra. viuda de Armendariz de su primitivo capital.	1.360	7.760

**Suministros.**

Pagados á D. Ramon Calparsoro, por el valor de dos documentos de crédito importantes Rs. Vn. 10.000 procedentes de suministros de la guerra de la independendia, á cuyos documentos cupo la suerte de amortizacion en el sorteo celebrado el dia 14 de Mayo último.	10.000	
Id. á D. Gerónimo Cardan, por el valor de un documento de igual procedencia, importante Rs. Vn. 5.000, al que tambien cupo la misma suerte.	5.000	15.000

**Servicio de bagajería.**

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes.

En Irun desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	486	
En Rentería durante el mes de Febrero de 1864.	8	
En San Sebastian desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	1.198	
En Hernani desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	600	
En Andoain desde 1.º de Julio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	100	
En Tolosa desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	3.246	
	5.638	2.521.393,25



<i>Sumas anteriores</i> .....	5.638		2.521.393,25
En Villafranca desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	1.212		
En Villareal desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	750		
En Vergara desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	1.146,50		
En Mondragon durante los meses de Julio de 1863 y Abril de 1864.	12		
En Escoriaza desde 1.º de Julio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	733		
En Elgoibar desde 1.º de Julio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	227		
En Azpeitia desde 1.º de Junio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	641		
En Orío desde 1.º de Julio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	88		
En Zarauz desde 1.º de Julio de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	312		
En Usúrbil durante los meses de Julio de 1863 y Abril de 1864.	10		
En Deva durante el mes de Julio de 1863.	4		
En Motrico durante el mes de Agosto de 1863.	2		
En Zumaya desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 31 de Mayo de 1864.	96		
En Fuenterrabía durante los meses de Setiembre de 1863 y Febrero de 1864.	21		
En Beasain durante el mes de Julio de 1863.	288		
En Idiazábal durante el mes de Junio de 1861, y Agosto y Setiembre de 1863.	23		
En Oñate durante los meses de Julio y Agosto de 1863.	18		
En Igueldo durante los meses de Febrero y Agosto de 1863.	20		
En Goyaz durante los meses de Setiembre y Diciembre de 1863.	14		11.235,50

### Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente al segundo semestre de 1863 y primer semestre de 1864. . . . . 34.756,40

### Arbitrios provinciales.

Pagados á las comunidades de monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron á la introduccion del vino traído para su consumo durante el año 1863, á saber; . . . . . 2.567.405,15

<i>Suma anterior</i> .....			2.567.405,15
A la del convento de Rentería.	336		
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	308		
A la de Carmelitas de San Sebastian.	308		
A la de Dominicás de Uba de San Sebastian.	437,50		
A la de Agustinas de Hernani.	385		
A la de Brigidas de Lasarte.	350		
A la de Santa Clara de Tolosa.	588		
A la de Santa Ana de Lazcano.	490		
A la de la Purísima Concepcion de Segura.	564,65		
A la de Vidaurreta de Oñate.	280		
A la de Santa Ana de id.	455		
A la de Educandas de Vergara.	490		
A la de Trinitarias de id.	462		
A las dos comunidades de Mondragon.	595		
A la de Mercenarias de Escoriaza.	385		
A la de Santa Ana de Placencia.	210		
A la de Santa Clara de Elgoibar.	297,50		
A la de Isasi en Eibar.	308		
A la de Agustinas de id.	385		
A la de la Purísima Concepcion de Mendaro.	336		
A la de Santa Catalina de Motrico.	455		
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	280		
A la de Santa Clara de id.	630		
A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia.	595		
A la de Carmelitas de Zumaya.	514,50		
A la de Santa Clara de Zarauz.	437,50		10.882,65

### Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. Vicente de Oquendo, por los gastos causados en la celebracion del vigésimocuarto aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1863. . . . . 3.685

### Bienes inmuebles.

Pagados á D. José Angel Iturbe, rematante de la construccion de tres casetas en el nuevo camino de Azcoitia á Villareal, con destino al recaudador del peaje y á los peones camineros, por el tercer plazo de su remate. . . . . 3.314,10

Id. por el valor de los terrenos ocupados con la superficie de una de dichas tres casetas del camino de Azcoitia á Villareal, á saber;

A D. Francisco Jáuregui por 5,35 posturas de terreno. . . . . 203,30

A la casa-misericordia de Azpeitia, por 6,20 posturas de terreno. . . . . 210,80

A la comunidad de religiosas de San-

414,10      3.314,10      2.581.972,80



			<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores</i> .....	414,10	3.314,10	2.581.972,80
ta Clara de Azcoitia, por 4,08 pos- turas de terreno.	146,88	560,98	3.875,08

### Bienes muebles.

Pagados al agente en córte D. Miguel Antonio Aguirrezavala, por el coste de una lámpara para comedor con diez y seis mecheros, quinqué y contrapeso de porcelana, otra lámpara sin mecheros y un farol bronce inglés.

2.670

Id. á D. Ramon Bandrés, por el importe de una alfombra nueva que se le compró y por el coste de su arreglo y colocacion en la sala de sesiones de la Diputacion.

2.188

4.858

### Ferro-carril.

Pagados á D. Rafael Irigoyen, por el coste de cuatro sellos hechos para marcar en los cuatro puntos de San Sebastian, Tolosa, Vergara y Azpeitia el pago de los intereses devengados en el primer semestre de 1863 por las obligaciones del ferro-carril.

158,80

Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por los gastos de conduccion á San Sebastian, Vergara y Azpeitia del dinero para el pago de dichos intereses del primer semestre de 1863.

126

Id. á D. Andres Gorosábel impresor de la Diputacion por el coste del papel empleado en la circular dirigida con fecha 27 de Junio de 1863 á los suscritores del ferro-carril del Norte, para la cobranza de los intereses del semestre.

104

Id. por las asignaciones anuales hechas á favor de los recaudadores de las cuotas de suscripcion al ferro-carril, á saber,

A D. Rafael Irigóyen, recaudador en San Sebastian, por su asignacion de los meses de Julio y Agosto de 1863, en que cesó.

1.000

A D. Juan Francisco Arrizabalaga, Tesorero de esta Provincia y recaudador en Tolosa, por su asignacion desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, en que cesó.

3.000

A D. Antonio Urdapilleta, comandante de miqueletes, por su asignacion de los mismos doce meses, al cabo de los cuales cesó.

2.000

6.000

Id. á los empleados de la secretaría, contaduría é imprenta de esta Provincia, por sobre sueldos señalados con motivo de los trabajos extraordinarios

6.388,80 2.590.705,88

			<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores</i> .....	6.388,80		2.590.705,88
de la suscripcion al ferro-carril, desde 1.º de Julio de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864, en que cesaron.			17.600,25
Id. á los comisionados de la Diputacion, en los puntos de Vergara y Azpeitia, para pago de las obligaciones del ferro-carril que no llegaban á la cantidad que requería el cange por acciones, y para las demas operaciones á que dieron lugar las obligaciones sugetas á dicho cange, así que para pago de sus intereses correspondientes al primer semestre de 1863, en remuneracion de estos trabajos, á saber;			
A D. Miguel Urain, comisionado en Vergara.		3.000	
A D. Cristóbal Aizpuru, comisionado en Azpeitia.	3.000	6.000	29.989,05

### Sociedad de crédito-moviliario español

Librados á buena cuenta para pago de los intereses que en el primer semestre de 1863 devengaron las obligaciones emitidas por la Sociedad de crédito moviliario español, cuyos intereses satisfizo la misma á la Diputacion en su totalidad, segun aparece en los ingresos de este estado, á saber;

A D. Rafael Irigóyen, comisionado de la Diputacion en San Sebastian.

130.000

A D. Miguel Urain, comisionado en Vergara.

10.000

A D. Cristóbal Aizpuru, comisionado en Azpeitia.

10.000

150.000

Pagados al Tesorero de esta Provincia, en reintegro de iguales intereses del primer semestre de 1863 que satisfizo á los poseedores de obligaciones.

28.977

Id. por las obligaciones de la sociedad de crédito-moviliario español, que por no llegar á la cantidad necesaria no podian ser cangeadas por acciones de ferro-carril á saber;;

Al Tesorero de esta Provincia por el importe de 213 obligaciones de á 200 rs. y por sus intereses al 6 p.º.

44.286,02

A. D. Rafael Irigóyen, por saldo de lo que satisfizo en San Sebastian por dichas obligaciones y sus intereses

6.970,93

A D. Miguel Urain, por saldo de iguales obligaciones é intereses que satisfizo en Vergara.

179,94

A D. Cristóbal Aizpuru, por saldo

10

51.436,89

178.977

2.620.694,93



38

			<i>Rs. Vn. Cént.</i>
Sumas anteriores....	51.436,89	178.977	<u>2.620.694,93</u>
de lo que satisfizo en Azpeitia. . .	313,46	51.750,35	
Id. á los Sres. poseedores de obligaciones de la sociedad de crédito moviliario español por el residuo deferencial que resultó á su favor al tiempo de verificarse el cange de dichas obligaciones por acciones del ferro-carril. . .		<u>179.700</u>	410.427,35

### *Siniestros.*

Pagados al Sr. Alcalde de Tolosa, para que por via de socorro distribuyera entre las familias mas desvalidas que en el incendio ocurrido en la misma villa la noche del 7 de Marzo último, sufrieron pérdidas. . . . . 3.000

Id. al Sr. Diputado general del 1.<sup>er</sup> partido D. Joaquín Mendizábal, á saber;

Para que por via de gratificacion distribuyera entre el práctico y los marineros que acudieron al socorro y salvamento de la corbeta, San Sebastian-Habana n.º 1.º naufragada en la bahía de San Sebastian el dia 27 de Marzo último. . . . . 6.120

Para la suscripcion abierta por el Ayuntamiento de San Sebastian en favor de los nueve náufragos de dicha corbeta. 2.000

8.120      11.120

### *Estadística.*

Pagados á D. Diego Unanue, oficial de la comision provincial de estadística, por su sueldo correspondiente al mes de Julio de 1863, á razon de 6.000 rs. anuales, y Rs. Vn. 40 por el alquiler del cuarto que ocupaba con su oficina. . . . . 540

Id. á D. Policarpo Balzola, secretario de dicha comision, á saber;

Por su sueldo correspondiente á los once meses de Agosto de 1863 á Junio de 1864, á razon de 10.000 rs. anuales. . . . . 9.166,29

Por su sobresueldo para gastos de viaje y estancia fuera del pueblo. 2.440

Por el sueldo del oficial D. Diego Unanue, correspondiente á dichos once meses, á razon de 9.000 rs. anuales. . . . . 8.250

Por el sueldo del escribiente D. José Larrondobuno, desde 18 de Agosto de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, á razon de 4.000 rs. anuales. . . . . 3.486,74

23.343,03      540      3.042.242,28

39

			<i>Rs. Vn. Cént.</i>
Sumas anteriores....	23.343,03	540	<u>3.042.242,28</u>
Por el sueldo del escribiente D. Antonio Larburu desde 22 de Agosto de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, á razon de 4.000 rs. anuales. . . . .	3.442,87		
Por gastos del material y alquiler de la oficina. . . . .	1.920,58		
Por honorarios del agente del 1. <sup>er</sup> partido D. Mariano Arbildi, devengados en 160 dias empleados en sus trabajos, á razon de 50 rs. diarios. . . . .	8.000		
Por honorarios del agente del 2. <sup>o</sup> partido D. Juan Miguel de Lizurume de 121 1/2 dias empleados en sus trabajos, á razon de 50 rs. diarios. . . . .	6.075		
Por honorarios del agente del 3. <sup>er</sup> partido D. Manuel Iraola, de 29 dias empleados en sus trabajos, á razon de 50 rs. diarios. . . . .	1.450		
Por honorarios del agente del 4. <sup>o</sup> partido D. Vicente Zavalo, de 101 dias empleados en sus trabajos, á razon de 50 rs. diarios. <u>5.050</u>	49.281,48		
Id. á los cinco Sres. vocales de la comision provincial de estadística, por las dietas que devengaron con motivo de su asistencia á la reunion celebrada en esta villa de Tolosa el dia 24 de Mayo de 1864. . . . .	450		50.271,48

### *Guerra de Marruecos.*

Pagados á D. Justo Landibar, soldado que fué del 2.<sup>o</sup> tercio vascongado en la campaña de Africa, por via de socorro en consideracion al estado de imposibilidad en que se encontraba por entonces para dedicarse al trabajo, á resultas de la herida que recibió en la batalla de Vad-Ras el dia 23 de Marzo de 1860. . . . . 1.000

### *Pensiones de guerra.*

Pagados por las pensiones de dos reales diarios concedidas con motivo de la muerte de varios tercios en la campaña de Africa, á saber;

A Antonia Magdalena Aguirrezabal, viuda del tercio Antonio Arrese, desde 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1863, hasta 30 de Abril de 1864. . . . . 732

A José María Aizpuru, padre del tercio Valentin, de los mismos doce meses. . . . . 732

A Pedro Ayerdi, padre del tercio Pedro José, 1.464      3.093.513,76



	40	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores.....</i>	1.464	3.093.513,76
desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1863.	730	
A Manuela Josefa Ayestarán, madre del tercio Gabriel Garaño, desde 1.º de Mayo de 1863, hasta 30 de Abril de 1864.	732	
A José Miguel Alargunso, padre del tercio Martin, de los mismos doce meses.	732	
A María Mercedes Alberro, viuda del tercio José María Izaguirre, de los mismos doce meses.	732	
A Ascensio Altamira, padre del tercio Pedro Antonio, de los mismos doce meses.	732	
A José María Arana, padre adoptivo del tercio Gregorio Mondragon, de los mismos doce meses.	732	
A Manuela Josefa Arregui, madre del tercio Fermín Isasti, de los mismos doce meses.	732	
A Juana Bautista Arrillaga, viuda del tercio Miguel Urriza, de los mismos doce meses.	732	
A Domingo Astiazaran, padre del tercio José Francisco, de los mismos doce meses.	732	
A Tiburcio Azpiazu, abuelo del tercio Bartolomé Azpiazu, de los mismos doce meses.	732	
A Juan Manuel Azurmendi, padre del tercio Juan Martín, de los mismos doce meses.	732	
A Tomasa Berrosteguieta, viuda del tercio Fernando Echeandía, de los mismos doce meses.	732	
A Martín Echeverría, padre del tercio Pedro, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 29 de Febrero de 1864.	610	
A María Antonia Echeverría, madre del tercio José María Aburruza, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1864.	732	
A Francisco Echeverría, padre del tercio Casimiro, de los mismos doce meses.	732	
A María Fermina Echazarreta, madre del tercio Martín José Lecuona, de los mismos doce meses.	732	
A Juan Gerónimo Elósegui, padre del tercio Ignacio, de los mismos doce meses.	732	
A Magdalena Estensoro, madre del tercio José María Insausti, de los mismos doce meses.	732	
A Josefa Antonia Garicano, hermana del tercio Francisco Garicano, de los mismos doce meses.	732	
A Santiago Goicoechea, padre del tercio Juan,		
	<hr/> 15.248	<hr/> 3.093.513,76

	41	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores....</i>	15.248	3.093.513,76
de los mismos doce meses.	732	
A Miguel Ignacio Goicoechea, padre del tercio Juan Lorenzo, de los mismos doce meses.	732	
A José Ramon Goicoechea, tercio que quedó inutilizado en la campaña, por su pensión desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1863.	730	
A Clemente Goñi, padre del tercio José, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1864.	732	
A Catalina Ibañez, madre del tercio Fernando Redin, de los mismos doce meses.	732	
A María Antonia Iraola, madre del tercio Pedro Treco, de los mismos doce meses.	732	
A María Josefa Iriarte, madre del tercio Severo Elizalde, de los mismos doce meses.	732	
A Ascensio Iza, padre del tercio Juan José, de los mismos doce meses.	732	
A Juan Bautista Juarizti, padre del tercio Telesforo, de los mismos doce meses.	732	
A la Junta de beneficencia de Azpeitia, por la pensión de los acogidos en aquella casa-misericordia, Modesto y María Donata Arregui, hermanos del tercio Ignacio María Arregui, desde 1.º de Enero de 1862 hasta 31 de Octubre de 1863.	1.338	
A Pedro Lasa (de Abalcisqueta) padre del tercio Manuel, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1864.	732	
A Pedro Lasa (de Tolosa) padre del tercio José Javier, de los mismos doce meses.	732	
A José Larrañaga, padre del tercio José, de los mismos doce meses.	732	
A Josefa Antonia Liceaga, madre del tercio José Ramon Loidi, de los mismos doce meses.	732	
A Juana Francisca Loinaz, viuda del tercio Manuel Iguaran, de los mismos doce meses.	732	
A Juana Bautista Mendizábal, madre del tercio Juan Bautista Arámburu, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1863.	730	
A Miguel Ignacio, Antonia Josefa y María Cruz Muguruza hermanos del tercio José María Muguruza, desde 1.º de Noviembre de 1862 hasta 31 de Diciembre de 1863.	852	
A Ines Navares, madre del tercio Gabino García, desde 1.º de Mayo de 1863 hasta 30 de		
	<hr/> 28.414	<hr/> 3.093.513,76



	42	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores....</i>	28.414	3.093.513,76
Abril de 1864.	732	
A María Andres Oyarzábal, madre del tercio Celestino Narvarte, de los mismos doce meses	732	
A Miguel Ignacio Olano, padre del tercio Agustín, de los mismos doce meses	732	
A Francisco Tomas Oraá, padre del tercio Antonio, de los mismos doce meses.	732	
A D. <sup>a</sup> María Rafaela Javiera de Rezola y Sagarria, hija del abanderado D. Anselmo Rezola, de los mismos doce meses.	732	
A Estanislao y Antonio Salinas, hermanos del tercio Niceto Angel Salinas, de los mismos doce meses.	732	
A José Domingo Sarasola, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	732	
A Saturnina Tolosa, viuda del tercio Martín Miguel San Sebastian, en representacion de su hija Deogracias Magdalena por haber contraido segundas nupcias dicha Saturnina, por la pension de los mismos doce meses.	732	
A Domingo Ugarte, padre del tercio Francisco, de los mismos doce meses.	732	
A Micaela Antonia y Josefa Antonia Urquía, hermanas del tercio Fernando Urquía, de los meses de Mayo y Junio de 1863.	122	
A Juana Josefa Usarralde, madre del tercio Miguel Ermina, desde 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1863 hasta 30 de Abril de 1864.	732	
A José Andres Zaldivia, padre del tercio Gregorio, de los mismos doce meses.	732	
A María Lorenza Zavala, madre del tercio Pedro Miguel Zubillaga, de los mismos doce meses.	732	
A María Zumalacárregui, viuda de Isidro Mariscurrena, en representacion de sus hijos menores Guillermo y Pedro Polonio por haber contraido segundas nupcias dicha María, por la pension de los mismos doce meses	732	
A José Simon Imaz, hermano del tercio Baldomero Imaz, de los mismos doce meses	732	38.784

### *Santuario de Loyola.*

Pagados á D. Ignacio José Beristain, sobrestante que fué de las obras ejecutadas en el Santuario de San Ignacio de Loyola, en remuneracion de sus trabajos en el cuidado y conservacion de las mismas obras desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1862 hasta 1. <sup>o</sup> de Julio de 1863.	1.500	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, por el	1.500	3.132.297,76

	43	<i>Rs. Vn. Cént.</i>
<i>Sumas anteriores.....</i>	1.500	3.132.297,76
cuarto ó último plazo de las obras de ensanche del puente del Santuario de San Ignacio de Loyola, sobre el rio Urola.	4.824,75	
Id. al Excmo. Sr. Duque de Granada, en indemnizacion del valor del terreno que se le ocupó y de los daños y perjuicios que se le causaron con motivo del ensanche de dicho puente de Loyola.	127	
Id. al arquitecto D. Mariano José Lascurain, por los gastos que tuvo en los doce viajes hechos al Santuario de Loyola, con motivo de la direccion de las obras de conclusion de los dos altares colaterales del mismo Santuario.	482	
Id. al Sr. Diputado general del 3. <sup>er</sup> partido D. Antonio María Zavala, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la casa llamada Correocoa, sita al contacto del Santuario de San Ignacio de Loyola, y comprada por la Provincia en Agosto de 1858 con el objeto de ensanchar el prado del mismo Santuario.	180	7.113,75

### *Guano.*

Pagados á D. José Bernardo Rezola por la renta correspondiente á la anualidad vencida el dia 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1863, de un almacen que la Diputacion le tomó en arriendo en el barrio de San Martin de la ciudad de San Sebastian, con destino al depósito de guano, cuyo arriendo ha terminado ya.	2.300	
--	-------	--

### *Pólvora.*

Pagados al Sr. Administrador principal de Hacienda pública de Guipúzcoa, por la diferencia que resultaba entre lo que la Diputacion descontó como premio de espendicion de las últimas remesas de pólvora al tiempo de satisfacerlas, y lo que por el mismo concepto abonaba la Direccion de Estancadas, con arreglo á la escala gradual establecida en la Real orden de 12 de Enero de 1859, quedando así saldadas las diferencias y cancelada la cuenta de su razon.	1.548,66	
--	----------	--

### *Socorros por servicios.*

Pagados por socorros, comprendidos en el acuerdo de las últimas Juntas generales celebradas en Zarauz, á saber;		
A María Lorenza Ezpeleta, viuda del miquelete Francisco Antonio Arsuaga que contaba quince años de servicio.	1.500	
A Teresa Ignacia Oyarzábal, viuda del peon caminero José Agustín Eguiguren, que contaba doce años de servicio.	1.200	
A Josefa Armendariz, viuda de Estanislao Loyar-	2.700	3.143.260,17



44		<i>Rs. Vn. Cént.</i>
	<i>Sumas anteriores.....</i>	2.700      3.143.260,17
	te miquelete que fué de esta Provincia durante diez y seis años.	1.600      4.300

### *Títulos de la deuda consolidada.*

Pagados por dos millones de reales, valor nominal de los títulos al 3 p. % de la deuda consolidada, comprados el mes próximo pasado de Junio en la Bolsa de Madrid, á saber;

Por Rs. Vn. 1.000.000 al tipo de 53,10 con el cupon corriente.	531.000	
Por Rs. Vn. 1.000.000 al tipo de 53,05 con el cupon corriente.	530.500	1.061.500

### *Ostrería.*

Pagados á D. José María Lopetedi, por via de subvencion, bajo las condiciones estipuladas, de los gastos que le ocasionó la construccion de un parque, con destino á la cria y produccion de ostras, en el término llamado Errota-chiqui, jurisdiccion de San Sebastian. . . . .

20.000

### *Amortizacion de acciones de caminos y de reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.*

Pagados á D. Juan Ignacio Mandiola, por doce acciones de á dos mil reales del camino de Villafranca á Ataun, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863. . . . .

24.400

Id. á D. Agustin de Iturriaga por seis acciones de á dos mil reales del camino de Otsarain á Elgoibar y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 30 de Abril de 1863. . . . .

12.200

Id. á D. José Ignacio Zuazola, por el reconocimiento n.º 129 de Rs. Vn. 919-17 mrs. al 3. p. %, capitalizando al 5. p. %, y por sus intereses desde 1.º de Enero hasta 29 de Agosto de 1863. . . . .

569,91

37.169,91

### *Cange de acciones.*

Pagados por los intereses al 5 p. % que devengaron desde 1.º de Enero á 30 de Abril de 1863 las acciones de caminos que existian antes y fueron cangeadas por las de nueva creacion, á saber;

A D.ª Juana Urdapilleta, por los intereses de una accion de Iraeta á Lasarte. . . . .

33,33

A D. Inocencio de Ogarrio, por los intereses de cuatro acciones del rio Urola. . . . .

133,33

A D. Javier Ruiz de Ogarrio y hermanos, por los intereses de quince acciones de Iraeta á Lasarte. . . . .

500

666,66

4.266.230,08

45		<i>Rs. Vn. Cént.</i>
	<i>Suma anterior.....</i>	666,66      4.266.230,08
A D. Fernando Barrenechea, por los intereses de treinta y ocho acciones de Idiazabal á Cegama. . . . .		1.266,66
A D. Ignacio Ibero, por los intereses de dos acciones de Errastiola á Salvatore. . . . .		66,66
A D. José María Echeverría, por los intereses de una accion de Errastiola á Salvatore. . . . .		33,33
A D. Antonio Echeverría, por los intereses de una accion de Otsarain á Elgoibar. . . . .		33,33
A D.ª Maria Josefa Garmendia, por los intereses de una accion de Errastiola á Salvatore. . . . .		33,33
A D.ª Maria Antonia Echenagusia, por los intereses de una accion de Errastiola á Salvatore. . . . .		33,33
A D.ª Jacinta Echeverría, por los intereses de seis acciones de Iraeta á Lasarte. . . . .		200      2.333,30

### *Intereses de acciones de carreteras de Guipúzcoa.*

Pagados por intereses al 5 p. % de las acciones de nueva creacion de carreteras de Guipúzcoa, á saber;

Por los que devengaron 2.259 acciones nominativas de á dos mil reales en el semestre de 1.º de Noviembre de 1863. . . . .

112.950

Por 251 cupones del mismo semestre, correspondientes á otras tantas acciones al portador. . . . .

12.550

125.500

Por los que devengaron 2.620 acciones nominativas de á dos mil rs. en el semestre de 1.º de Mayo de 1864. . . . .

131.000

Por 356 cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador. . . . .

17.800

148.800

274.300

### *Intereses de Reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.*

Pagados por los intereses al 3 p. % que devengaron durante todo el año de 1863, los reconocimientos expedidos por la Asociacion del camino de Otsarain á Elgoibar. . . . .

4.533,56

### *Amortizacion por sorteo de las acciones de nueva creacion.*

Pagados por el valor de las 42 acciones nominativas de á dos mil rs.

12

4.547.396,94



	<i>Suma anterior...</i>	4.547.396,94	
de carreteras de Guipúzcoa, á que cupo el destino de amortización en el sorteo celebrado el día 3 de Junio último, y por sus intereses de los meses de Mayo y Junio de 1864, á saber;			
A D. Lázaro Balanzátegui, por cinco acciones n.º 11-12-13-14 y 15, y sus intereses . . .	10.083,33		
A D.ª Cármen Gurruchaga, por una accion n.º 1541, y sus intereses. . .	2.016,66		
A D. José María Cincunegui, como depositario de los bienes de la finada D.ª Josefa Alberdi, por cinco acciones n.º 16-17-18-19 y 20, y sus intereses. . .	10.083,33		
A D.ª Juana Iribarren, por una accion n.º 1542, y sus intereses. . .	2.016,66		
A D. Julian Andonaegui, como tutor de los hijos de Larrañaga, por cinco acciones n.º 1461-1462-1463-1464- y 1465, y sus intereses. . .	10.083,33		
A D. José Andonaegui, por cinco acciones n.ºs 1466-1467-1468-1469 y 1470, y sus intereses. . .	10.083,33		
A D. Fernando Barrenechea, por doce acciones n.ºs 2330-2331-2332- 2333- 2334- 2335- 2336- 2337-2338-2339-2340 y 2341, y sus intereses. . .	24.200		
Al Sr. Marqués de Narros, por ocho acciones n.ºs 1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549 y 1550, y sus intereses. . .	16.133,33	84.699,97	

**Pagadurías en comision.**

Pagados á los comisionados de esta Diputacion para satisfacer en los puntos de San Sebastian, Vergara y Azpeitia, los intereses de las acciones de carreteras de Guipúzcoa y de los reconocimientos del camino de Otsarain á Elgoibar, por su retribucion correspondiente al año foral de 1863 á 1864, segun el señalamiento hecho, á saber;

A D. Rafael Irigóyen comisionado de San Sebastian. . .	1.714,25		
A D. Miguel Urain, comisionado de Vergara. . .	693		
A los herederos del finado D. Juan Ignacio Bombalier, comisionado de Azpeitia. . .	523,08		
A D. Sotero Tapia, comisionado de Azpeitia, nombrado en reemplazo del citado Bombalier. . .	467,66	3.397,99	

**Caminos.**

Pagados por los gastos del personal de los caminos de esta Provincia, desde 1.º de Julio de 1863 hasta 30 de Junio de 1864, á saber;

4.635.494,90

	<i>Suma anterior.....</i>	4.635.494,90	
Personal de caminos.			
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por su sueldo á razon de 14.000 rs. anuales, y por la asignacion de 2.000 rs. al año hecha para gastos de oficina, con mas Rs. Vn. 126,93 que importa el aumento de su sueldo, desde 8 de Junio de 1863 en que tuvo lugar hasta 30 del mismo mes, por habersele pagado, á razon de 12.000 rs. anuales. . .			
	16.126,93		
Al Sub-director D. Santiago Sarasola, por su sueldo á razon de 9.000 rs. anuales; con mas Rs. Vn. 126,93 que importa el aumento de su sueldo, desde 8 de Junio de 1863 en que tuvo lugar hasta 30 del mismo mes, por habersele pagado, á razon de 7.000 rs. anuales. . .			
	9.126,93		
Al ayudante D. Feliz Uceyeta, por su sueldo de 24 rs. ó 7 céntimos diarios, con mas 60 rs. 45 céntimos que importa el aumento de su sueldo desde 8 de Junio de 1863 en que tuvo lugar hasta 30 del mismo mes, por habersele pagado, á razon de 21 1/3 rs. diarios. . .			
	8.870,07		
A los cuatro sobrestantes en propiedad, dos interinos, cuatro vigilantes y 68 peones camineros. . .			
	217.557	251.680,93	
Id. por los trabajos extraordinarios de la Direccion de obras provinciales, y por los gastos de conservacion y reparacion de la carretera general, como sigue;			
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los honorarios que devengó durante el año foral de 1862 á 1863, y por gastos de auxiliares en los estudios que hizo de proyectos de los caminos de Lasarte á Usúrbil, de Fuenterrabía á Irun, de Deva á Motrico y de Teresátegui . . .			
	251.680,93	4.635.494,90	

Carretera general.



Carretera general.

	48		<u>Rs. Vn. Cént.</u>
<i>Sumas anteriores.....</i>		251.680,93	4.635.494,90
á Hernani, con sus planos, perfiles y presupuestos. . . . .		6.600	
Al mismo Director de obras provinciales, por los honorarios que devengó y gastos que tuvo con motivo de los trabajos extraordinarios hechos durante el año foral de 1863 á 1864. . . . .		21.070	
Al mismo Director de obras provinciales, por sus honorarios y gastos en el estudio de un ante-proyecto del ferro-carril desde Zumarraga al confin de Vizcaya. . . . .		10.615	
Al Sub-director D. Santiago Sarasola, por los honorarios devengados y gastos suplidos con motivo de sus trabajos extraordinarios hechos durante el año foral de 1863 á 1864. . . . .		5.988	
Al ayudante D. Feliz Uceyeta, por sus trabajos y gastos de inspeccion de las obras ejecutadas por los pueblos en sus caminos vecinales. . . . .		388	
Al arquitecto D. Mariano José Lascurain, por sus honorarios y gastos suplidos en la direccion de varios caminos nuevos durante el año foral de 1863 á 1864. . . . .		9.884,50	
Al Ayuntamiento de Lizarza, por via de subvencion del coste de un pretil construido en la intermediacion del abrevadero de la misma villa, para contener el desprendimiento de tierras			
		<u>54.545,50</u>	<u>251.680,93</u>
			<u>4.635.494,90</u>

Carretera general.

	49		<u>Rs. Vn. Cént.</u>
<i>Sumas anteriores.....</i>		54.545,50	251.680,93
sobre el camino ramal de Navarra. . . . .		430	
A D. Pablo Abalia, rematante de las obras de reforma ejecutadas en la carretera general para la modificacion de la cuesta de San Prudencio, en jurisdiccion de Vergara, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .		29.269,90	
Al mismo Abalia, por el coste de la estraccion de las tierras y peñascos que durante la invernada de 1862 á 1863 cayeron sobre el mismo trozo nuevo ejecutado para la modificacion de la cuesta de San Prudencio. . . . .		1.140	
A D. Roque Mendiguren, rematante de las obras de reforma ejecutadas en la carretera general para la modificacion de la cuesta de la ferrería de Ipiñarriaga, en jurisdiccion de Vergara, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .		11.418,08	
A D. Juan. Antonio Gaztañaga, rematante de las obras de reparacion de la carretera general ejecutadas entre la glorieta de Doñamarinea y el matadero de la villa de Beasain, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .		955,25	
A D. Gregorio Larrarte y D. Miguel Ignacio Sasiain empresarios del arranque, labra y conduccion de los adoquines necesarios para el empedrado de la calle de la Rondilla de esta villa de Tolosa, por el cuarto ó último plazo. . . . .		3.720	
Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por jornales de peones auxiliares empleados en los trabajos de la carretera general y del ramal de Navarra, durante el año foral de 1863 á 1864. . . . .		16.233	
Al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la carretera general. . . . .		4.080	
Al mismo sobrestante, por la mitad correspondiente á la Provincia en			
		<u>13</u>	<u>121.791,73</u>
			<u>251.680,93</u>
			<u>4.635.494,90</u>



Carretera general.

	50		Rs. Vn. Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	121.791,73	251.680,93	4.635.494,90
el coste de tres piedras para sumideros, y en el de la colocacion de dos de ellas en la calle de la villa de Alegria. . . . .	164		
Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la carretera general del distrito de Vergara. . . . .	3.125,75		
A D. Pedro Gavirondo, rematante de la construccion de un espolon en el puente de Santa Clara de Tolosa, por el primero y segundo plazos de su mitad ó parte correspondiente á la Provincia. . . . .	826,66		
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos que ocasionó la plantacion de 678 árboles en los bordes de la carretera general entre Andoain y Ormaiztegui, y por el coste de cuatro fajos de estacas ó puas para el vivero de la Provincia, situado en la inmediacion del puente de Ergovia de Astigarraga. . . . .	1.041		
Al Ayuntamiento de Gudugarreta, por via de subvencion al coste de reconstruccion de dos trozos de pared al pié de la huerta de su casa concejil, situada sobre uno de los bordes de la carretera general. . . . .	750		
Al Ayuntamiento de Villabona, por via de indemnizacion de los perjuicios que tuvo con la nueva direccion dada á la carretera general por fuera de aquel pueblo, y para ayuda de gastos de la reparacion de su calle principal. . . . .	8.000		
A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el primero y segundo plazos de la tercera ó última de dichas invernadas. . . . .	263.579,89		
A varios de los rematantes del			
	<u>399.279,03</u>	<u>251.680,93</u>	<u>4.635.494,90</u>

	51		Rs. Vn. Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	399.279,03	251.680,93	4.635.494,90
apronto de piedra en la invernada de 1864 á 1865, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el primer plazo de su remate. . . . .	80.833,28		
Al sobrestante D. Antonio Cipitria, por el transporte de 500 medidas de á 40 arrobas de piedra machacada desde el trozo de Bazcardo en Andoain, al comprendido entre el puente de Arramele é Irura. . . . .	2.000		
A D. Joaquin Jáuregui, rematante que fué del apronto de piedra para la conservacion de la carretera general entre Villafranca y el molino de Yun durante las tres invernadas de 1858 á 1861, por el valor de treinta y seis medidas de á 40 arrobas de piedra machacada que por omision involuntaria se dejaron de abonarle, á 8 rs. medida. . . . .	288	482.400,31	
Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Otsarain á Elgoibar, como sigue;			
A D. Gabriel Larramendi, rematante de las obras de reforma ejecutadas para suavizar la pendiente del camino de Otsarain á Elgoibar entre la salida superior de la calle de Azcoitia y la antepara del molino de Toquena, por el quinto ó último plazo de su remate. . . . .	2.620,04		
A D. José Maria Urdapilleta, rematante de las obras de reparacion del camino de Otsarain á Elgoibar, junto á la casa llamada Lapurventa, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .	2.481,40		
Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion y conservacion ejecutadas, durante el verano de 1863, en el camino de Otsarain á Elgoibar. . . . .	1.022		
Al mismo sobrestante Fort, por los gastos que ocasionó la habilitacion del tránsito, obstruido en las			
	<u>6.123,44</u>	<u>734.081,24</u>	<u>4.635.494,90</u>

Carretera general.

Camino de Otsarain á Elgoibar.



Camino de Otsarain á Elgoibar.

Camino del rio Urola.

	6.123,44	734.081,24	4.635.494,90
Sumas anteriores...			
cuestas de Urriqui y Azcarate, del camino de Otsarain á Elgoibar en el invierno último. . . . .	156		
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de la plantacion de varios árboles en los bordes del camino de Otsarain á Elgoibar, con deducion del importe de 232 plantios estraidos del vivero de la Provincia, situado en el alto de Azcarate. . . . .	694		
A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el segundo y tercero plazos de la tercera ó última de dichas invernadas. . . . .	20.633,36		
A los rematantes del apronto de piedra en la prócsima invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el primer plazo de su remate. . . . .	3.849,99	31.456,79	
Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino del rio Urola, como sigue;			
A D. Agustin Elustondo, rematante de la ejecucion de varias obras de reparacion en el camino del rio Urola, entre la villa de Cestona y los baños de Guesalaga, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .	1.052,56		
Al sobrestante D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparacion y conservacion del camino del rio Urola ejecutadas en el verano último. . . . .	1.044		
Al mismo sobrestante Fort, por los gastos que ocasionó la reparacion del hundimiento de un trozo de afirmado del camino del rio Urola, acontecido en el invierno último. . . . .	177		
A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864 para la conservacion del camino del rio Urola, . . . . .			
	2.273,56	765.538,03	4.635.494,90

Camino del rio Urola.

Camino del rio Deva.

	2.273,56	765.538,03	4.635.494,90
Sumas anteriores.....			
por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas. . . . .	17.244,69		
A los rematantes del apronto de piedra en la prócsima invernada de 1864 á 1865, para la conservacion del camino del rio Urola, por el primer plazo de su remate. . . . .	7.808,32	27.326,57	
Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino del rio Deva, como sigue;			
A D. Martin Aguirre, rematante de la ejecucion de las obras de ensanche del puente de Elgoibar, sobre el rio Deva, por el cuarto ó último plazo de su remate. . . . .	12.901,65		
A D. José Agustin Areta, rematante del arranque y labra de 87 1/2 estados de adoquines para el empedrado de la calle de travesía de Eibar, por el cuarto ó último plazo de su remate, con inclusion del coste de otras obras ejecutadas por el mismo, á causa de haberse variado la esplanacion. . . . .	1.383,53		
A D. Enrique Sanceronz, cesionario de D. Gerónimo Achótegui, rematante de la ejecucion de las obras de reforma del camino del rio Deva, desde el boquete ó eminencia ecsistente al parejo de la casa de Larra, en jurisdiccion de Motrico, hasta la cuesta de la parte de Mendaro, por el cuarto plazo de su remate. . . . .	10.725,16		
A D. Manuel Muguruza, rematante de las obras de reforma del camino del rio Deva, desde la inmediacion de la parroquia de Alzola hasta el extremo oriental de la heredad de Alzolabea, por el cuarto plazo de su remate. . . . .	19.760,33		
A D. José Ansola, contratista de las obras de reforma ejecutadas para la suavizacion de la cuesta ecsistente en la revuelta de Pagaduzibia del camino del rio Deva, por el tercero ó último plazo de su contrata. . . . .	1.500		
	14	46.270,67	792.864,60
		4.635.494,90	



Camino del río Deva.

	54		Rs. Vn. Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	46.270,67	792.864,60	4.635.494,90
A D. Martin Aguirre y Atristain re- matante de las obras de reforma del camino del rio Deva, en la cuesta ecistente al parejo de la ermita de Alzola, por el tercero y cuarto plazo de su remate. . . . .	6.418,60		
Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por via de gratificacion de los trabajos que ha tenido con motivo de la inspeccion de las obras de reforma ejecutadas en el camino del rio Deva. . . . .	680		
Al mismo sobrestante Beovide, por el coste de las obras de reparacion y conservacion del camino del rio Deva ejecutadas en el verano de 1863. . . . .	3.457,50		
A D. Antonio Arrillaga, por el coste de 48 estados de muros en seco que construyó en el trozo recientemente reformado del ca- mino del rio Deva en Mendaro. . .	1.248		
A los dueños de los terrenos ocupa- dos para la reforma del camino del rio Deva, entre el boquete de la casa de Larra en Motrico y la cuesta de Mendaro, por el valor de dichos terrenos y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;			
A D. Juan Luis de Iriondo. . . . .	21,11		
A D. Miguel Eguia. . . . .	40,17		
A D. Juan Mariano Juarizti. . . . .	2.460,67		
A D. Pedro Antonio Ormaechebarria. . . . .	64,37		
A D. Pedro Leon Aizpiri. . . . .	477,92		
A D. Telesforo Mon- zon. . . . .	10.820,07		
A D. Ignacio Una- nue. . . . .	354,06		
A D. José Ibarrola. . . . .	61,80	14.300,17	
A D. Manuel Ciaran, en indemniza- cion del valor de los terrenos que se le ocuparon para la reforma			
	<u>72.374,94</u>	<u>792.864,60</u>	<u>4.635.494,90</u>

	55		Rs. Vn. Cént.
<i>Sumas anteriores.....</i>	72.374,94	792.864,60	4.635.494,90
del camino del rio Deva, en la cuesta ecistente al parejo de la ermita de Alzola, y por el 3 p. % de espropiacion. . . . .	159,65		
A D. Manuel Irusta, sacristan de la parroquia de Alzola, en indemni- zacion de los perjuicios que se le causaron en hortaliza, con motivo de las obras de reforma del cami- no del rio Deva, desde la inmedia- cion de dicha parroquia hasta el extremo oriental de Alzolabea. . .	32		
A D. José Ibarrola y sócios, por la construccion de una rampa para habilitar el paso de servidumbre á varias propiedades, que quedó obstruido con las obras de refor- ma del camino del rio Deva, eje- cutadas entre Alzola y Mendaro. . .	604		
A D. Manuel Unanue y sócios, por el arreglo de otra rampa obstrui- da con motivo de dichas obras de reforma. . . . .	304		
A D. Manuel Muguruza, arrendata- rio del caserio de Alzolabea, en indemnizacion de los perjuicios que se le causaron en frutos y de- mas, con motivo de las citadas obras de reforma. . . . .	736		
A D. José Ibarrola, arrendatario del caserio de Acholin, en indemniza- cion de iguales perjuicios causa- dos en frutos con motivo de las mismas obras de reforma. . . . .	22		
A D. José Valentin Garate, arren- datario del caserio de Errebido- coa, en indemnizacion de iguales perjuicios causados en frutos por el propio motivo. . . . .	28		
A los herederos del finado D. Be- nito Lizaranzu, en indemnizacion del valor de los terrenos que se les ocuparon para la reforma del camino del rio Deva entre la fer- rería y la iglesia de Alzola, y por el 3 p. % de espropiacion. . . . .	56,79		
	<u>74.317,38</u>	<u>792.864,60</u>	<u>4.635.494,90</u>

Camino del río Deva.



	Sumas anteriores....	74.317,38	792.864,60	4.635.494,90
Camino del río Deva.	A D. <sup>a</sup> Ambrosia Mugártegui de Murga, en indemnización de los terrenos que se le ocuparon para la reforma del camino del río Deva, entre la ferrería y el establecimiento de baños de Alzola, y por el 3 p.‰ de espropiación.	91,67		
	A D. Telesforo Monzon, por el valor de 16,84 estados de terreno que cedió para mayor ensanche del camino del río Deva, á consecuencia de haberse levantado un taller de coches junto al mismo camino en jurisdicción de Vergara.	555,72		
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservación del camino del río Deva, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.	19.983,35		
	A tres de los rematantes del apronto de piedra en la prócsima invernada de 1864 á 1865, para la conservación del camino del río Deva por el primer plazo de su remate.	3.866,66	98.814,78	
Camino de Oñate.	Id. por los gastos de conservación y reparación del camino ramal de Oñate, como sigue;			
	Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste de las obras de reparación y conservación del camino ramal de Oñate ejecutadas en el verano de 1863.	409		
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservación del camino ramal de Oñate por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.	27.866,67		
	A dos de los rematantes del apronto de piedra en la prócsima invernada de 1864 á 1865, para la conservación del camino ramal de Oñate, por el primer plazo de su remate.	4.900	33.175,67	
Id. por los gastos de conservación y reparación del camino ramal de Santa Agueda, como sigue;				
		924.855,05	4.635.494,90	

	Sumas anteriores.....	924.855,05	4.635.494,90		
Camino de Santa Agueda.	Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste de las obras de reparación y conservación del camino ramal de Santa Agueda, ejecutadas en el verano de 1863.	292,50			
	A D. José María Mendia, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservación del ramal de Santa Agueda, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.	933,34	1.225,84		
Camino de Campanzar.	Id. á D. Mateo Berecibar, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1863 á 1864, para la conservación del camino de Campanzar, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.	1.866,67			
	Id. á D. Juan Cruz Arin, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservación del camino de Oriamendi, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.	7.590,75			
Camino de Iraeta á Lasarte.	Id. por los gastos de conservación y reparación del camino de Iraeta á Lasarte, á saber;				
	Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, para completo del coste de las obras de reparación de la tablonadura y demas ejecutadas en el puente de Orio, sobre los Rs. Vn. 12.000 anticipados para las mismas obras al director de obras provinciales D. Antonio Cortazar con fecha 22 de Junio de 1863.	21.566,25			
	Al mismo sobrestante Fort, por el coste de las obras de reparación y conservación ejecutadas en el camino de Iraeta á Lasarte durante el verano de 1863.	1.854			
	Al mismo sobrestante, por los gastos que ocasionó la habilitación del tránsito del camino de Iraeta á Lasarte, en la cuesta de Meagas, obstruido en el invierno último.	84			
Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos que ocasionó el despejo y descombramiento de los corrimientos de tierras y peñas que interceptaron el tránsito en diferentes					
		15	23.504,25	935.538,31	4.635.494,90



	23.504,25	935.538,31	4.635.494,90
Sumas anteriores...			
puntos del camino de Iraeta á Lasarte, y por los de reconstrucción de varios trozos de muros de sostenimiento y pretilos del mismo camino.	3.246		
Al mismo Director de obras provinciales, por los gastos de plantación de 328 árboles en los bordes del camino de Iraeta á Lasarte.	309,20		
A D. Juan Manuel Arruti, por el coste de las obras de reforma del camino de Iraeta á Lasarte, ejecutadas en el recodo de Zudugaray.	900		
A D. Miguel Antonio Echeverría, por el alquiler del almacén de su propiedad, que en la villa de Orio ocupa esta Diputación con los materiales sobrantes del nuevo puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida el 1.º de Diciembre de 1863.	400		
A los rematantes del apronto de piedra de las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservación del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.	22.950,75		
Acuatro de los rematantes del apronto de piedra en la próxima invernada de 1864 á 1865, para la conservación del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo de su remate.	5.675	56.985,20	
Id. por los gastos de conservación y reparación del camino de Errastiola á Salvatore, como sigue;			
A D. José María Echeverría, rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de las calles de travesía de Urrestilla, por el tercer plazo de su remate.	3.540,12		
A D. José Cruza, maestro empedrador, por el segundo y tercero plazos de la parte correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de 195,13 estados cuadrados de adoquines en la calle de Urrestilla.	3.540,12	992.523,51	4.635.494,90

Camino de Iraeta á Lasarte.

Camino de Errastiola á Salvatore.

	3.540,12	992.523,51	4.635.494,90
Sumas anteriores.....			
lla, según el resultado de la medición y liquidación.	3.364,27		
A D. Manuel Odriozola, rematante de la conducción de adoquines para el nuevo empedrado de las calles de travesía de Urrestilla, por el segundo ó último plazo de su remate.	1.010,17		
Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reparación y conservación del camino de Errastiola á Salvatore ejecutadas en el verano de 1863.	1.192		
A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservación del camino de Errastiola á Salvatore, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.	12.446,68		
A los rematantes del apronto de piedra en la próxima invernada de 1864 á 1865, para la conservación del camino de Errastiola á Salvatore, por el primer plazo de su remate.	5.616,66	27.169,90	
Id. por los gastos de conservación y reparación del camino de Oyárun á Rentería, como sigue;			
A D.ª María Luisa Zuaznabar, viuda de Esnarizaga, por vía de subvención de los gastos que le ocasionó la construcción de un muro para contener las tierras de su huerta, situada sobre una de las márgenes del ramal de Oyárun á Rentería.	214		
A D. José Manuel Erauso, rematante del apronto de piedra, para la conservación del camino de Oyárun á Rentería, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.	650	864	
Id. por los gastos de conservación y reparación del camino de Idiazábal á Cegama, como sigue;			
Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por jornales de peones auxiliares empleados en la extracción del barro y extensión de la piedra machacada en el camino de Idiazábal á Cegama, durante los meses de Enero,			
		1.020.557,41	4.635.494,90

Camino de Iraeta á Lasarte.

Camino de Oyárun á Rentería.

Camino de Idiazábal á Cegama.



Sumas anteriores..... 1.020.557,41 4.635.494,90

Camino de Idiazabal á Cegama.

Camino de Villafranca á Ataun.

Febrero, Abril, Mayo y Junio últimos.

1.225

A los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Idiazabal á Cegama, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.

7.266,67

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de 500 medidas de á 40 arrobas de piedra machacada para reparar los deterioros que los grandes transportes de efectos y materiales para el ferro-carril del Norte, causaron en el camino de Idiazabal á Cegama.

3.500

A los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Idiazabal á Cegama, en la próxima invernada de 1864 á 1865, por el primer plazo de su remate.

5.866,66 17.858,33

Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Villafranca á Ataun, como sigue;

Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion que durante el verano de 1863, se ejecutaron en el camino de Villafranca á Ataun.

2.302

Al mismo sobrestante, por los jornales de varios peones auxiliares, que durante el mes de Enero último se ocuparon en la estraccion del barro y estension de la piedra machacada en el camino de Villafranca á Ataun.

110

A los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.

6.266,68

8.678,68 1.038.415,74 4.635.494,90

Sumas anteriores.... 8.678,68 1.038.415,74 4.635.494,90

Camino de Villafranca á Ataun.

A dos de los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, en la próxima invernada de 1864 á 1865, por el primer plazo de su remate.

2.325 11.003,68

Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, como sigue;

Al sobrestante D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion y conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, ejecutadas durante el verano de 1863.

776

A D. José Gavilondo, rematante del apronto de piedra para la conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.

1.100 1.876

Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Motrico á Vizcaya, como sigue;

Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion y conservacion que durante el verano de 1863, se ejecutaron en el camino de Motrico á Vizcaya.

532

A D. José Antonio Galdos, rematante del apronto de piedra para la conservacion del camino de Motrico á Vizcaya, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el segundo y tercero plazos de la última de dichas invernadas.

733,34 1.265,34

Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste del vestuario nuevo hecho para los sobrestantes, vigilantes y peones camineros de esta Provincia, y por el de las herramientas construidas para los mismos peones.

37.600,25 1.090.161,01

### Camino de Azcoitia á Villareal.

Pagados á los rematantes de la construccion de los trozos del nuevo camino de Azcoitia á Villareal, por el octavo ó último plazo de su remate, á saber;

Al Director D. Mariano José Lascurain, de cuenta de D. José



	Suma anterior.....	5.725.655,91	
Agustin Echave rematante de los trozos N.ºs 3 y 4, por el coste de la piedra estendida en dichos trozos.	3.070		
Al mismo rematante Echave, para completo del octavo plazo.	21.989	25.059	
A D. Ignacio San Martin, rematante del trozo n.º 5.		23.815,83	
A D. Bartolomé Olaizola, rematante del trozo n.º 6.		13.894,26	
A D. José María Echeverría, rematante del trozo n.º 7.		47.435,59	
A D. Juan José Vicuña, rematante del trozo n.º 8, como sigue;			
Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste de los trabajos ejecutados de cuenta del mismo rematante Vicuña.	488		
Al mismo rematante Vicuña, para completo del octavo plazo.	29.895,71	30.383,71	
A D. Juan Ignacio Garin, rematante del trozo n.º 9.	22.807,03	163.395,42	
Id. á D. José María Echeverría, rematante de la construccion del trozo n.º 7, por el coste de los trabajos extraordinarios de desmontes ejecutados, fuera del presupuesto general, en los tres cerros de los puntos de Osimbeltz, Ursalto y Mugarria.		14.136	
Id. al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste que tuvieron los recalces con cal hidráulica de los muros de sostenimiento del camino de Azcoitia á Villareal.		5.154,50	
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados al extraerse las tierras que corrieron sobre el camino con los extraordinarios aguaceros de 1862 y por otros motivos, á saber;			
A D. José María Narvaiza, dueño de la casería llamada Urola-Echeverri.	220		
A D. José Miguel Itarbe, arrendatario de la casería llamada Sasieta.	142		
A D. Ignacio Alzola, por los daños			
	362	182.685,92	5.725.655,91

	Sumas anteriores.....	362	182.685,92	5.725.655,91
y perjuicios ya causados y que podian causar en lo sucesivo á sus propiedades las obras de construccion del nuevo camino de Azcoitia á Villareal.		2.323		
Al sub-director de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras ejecutadas, á causa de no haberse conformado á construir las D. Ignacio Alzola con la cantidad que para el efecto se le abonaba en la tasacion de los daños y perjuicios que tuvo con motivo de la construccion del camino de Azcoitia á Villareal.		906	3.591	
Id. á D. Luis Antonio Corta, rematante de la construccion del nuevo puente de Arzubi en Azcoitia, por el cuarto ó último plazo de su remate.			3.881,24	
Id. á D. José María Mugica, rematante de las obras de construccion del retablo y tabernáculo de la iglesia parroquial de Villareal, desmontados con motivo de la apertura del camino de Azcoitia á Villareal, por el tercero ó último plazo de su remate.			3.777,14	
Id. á D. José María Echeverría, rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de la calle de San Francisco de Azcoitia, por el tercer plazo de su remate.			1.428	
Id. á D. Manuel Odriozola, rematante de la conduccion de adoquines para el nuevo empedrado de la calle de San Francisco de Azcoitia, por el segundo ó último plazo de su remate.			1.038	
Id. á D. José Cruza, por el segundo y tercero plazos de la parte correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de 102,75 estados de adoquines en la calle de San Francisco de Azcoitia.			1.028,33	
Id. á D. José Domingo Alcorta, rematante de las obras de esplanacion en la calle de San Francisco de Azcoitia, por el tercer plazo de la parte correspondiente á la Provincia.			2.217,39	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por los gastos que ocasionó la reparacion de los deterioros ocurridos en el afirmado del nuevo camino de Azcoitia á Villareal.			2.501	
Id. á la comision directiva de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Azcoitia á Villareal, por				
			202.148,02	5.725.655,91



Sumas anteriores.....	202.148,02	5.725.655,91
los intereses al 5 p. % correspondientes á los cuatro meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1863 de los Rs. Vn. 1.512.000 que la misma comision entregó por dicho préstamo, con inclusion de Rs. Vn. 500 por sus gastos.	25.700	
Id. á los Sres. Gordon hermanos, por la impresion litográfica y encuadernacion de las acciones emitidas para los Sres. prestamistas del camino de Azcoitia á Villareal.	560	
Id. por el coste del apronto de piedra machacada para la conservacion del camino de Azcoitia á Villareal, á saber:		
A D. Juan José Sasieta, por 2.815 montones de á 40 arrobas.	20.755	
A D. José Miguel Iturbe, por 710 montones de á 40 arrobas.	4.970	25.725
		254.133,02

### Camino de Villareal á Legazpia.

Pagados á los rematantes de la construccion de los siete trozos del nuevo camino de Villareal á Legazpia, á saber;

A D. Ignacio Garate, rematante de los trozos n.º 1.º y 2.º, por el cuarto plazo de su remate.	24.665,41	
A D. Francisco Eyaralde, rematante del trozo n.º 3.º, por el cuarto plazo de su remate.	14.006,65	
A D. Lázaro Iñurrítegui, rematante de los trozos n.º 4.º y 6.º, por el cuarto plazo de su remate.	19.312,49	
A D. Ascensio Alústiza, rematante del trozo n.º 5, por el cuarto plazo de su remate.	6.335,23	
A D. Manuel Uriarte, rematante del trozo n.º 7, por el tercero y cuarto plazos de su remate.	21.627,51	85.947,29
Id. por indemnizacion del valor de los terrenos ocupados para la apertura del camino de Villareal á Legazpia, asi como de los perjuicios causados con tal motivo, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber:		
A D. José Ugarte.	7.525,18	
A D. Juan Bautista Oria.	91,46	
A D. Marcelino Ugalde.	1.380,20	
Al Sr. Marqués de San Milian.	487,19	
A D. José Miguel Guridi.	140,08	
A D. Juan Bautista Unanue.	450,93	
A D. Diego Mendia.	356,38	
A D.ª Francisca Aguirre.	55,62	
	10.487,04	85.947,29
		5.979.788,93

Sumas anteriores...	10.487,04	85.947,29	5.979.788,93
A D. José Joaquin Mendia.	251,60		
Al Patronato de la iglesia parroquial de Legazpia.	1.250,42		
A D.ª Joaquina Garagarza.	1.535,43		
A los herederos de D. Miguel María Alcibar.	1.049,60		
A D. Prudencio Andueza, por una tejabana y colmenar.	541		
A D. José María Iraburuondo, arrendatario del caserío de Aiztonaga, por perjuicios en yerba y maiz.	72		
A D.ª Martina Zavaleta, por los daños causados en la entrada de la casa N.º 2 de la plaza de Legazpia.	64		
A D. Ramon de Lardizábal, por los daños causados en la entrada de su casa n.º 3 de la plaza de Legazpia.	122		
Al Ayuntamiento de Legazpia, por los perjuicios causados en el enlosado de la calle de aquella villa.	778		
A D. Diego Zanguitu, por el coste de la habilitacion del camino provisional entre la casa Inchenea y el nuevo camino de Villareal á Legazpia.	492		
A D.ª Joaquina Garagarza, por los perjuicios causados en su casa de Aiztonaga-arriba, en Legazpia.	8.218,50		
A D. Martin Arrizabalaga, inquilino de la casa llamada Aiztonaga en Legazpia, por los perjuicios de la caída de dicha casa.	462		
A D.ª María Iraburuondo, inquilina tambien de la misma casa, por igual motivo.	1.067	26.390,59	
Id. á D. Agustin Viain, auxiliar de la direccion de las obras del camino de Villareal á Legazpia, por su sueldo correspondiente desde 10 de Febrero hasta 10 de Setiembre de 1863, á razon de 600 rs. mensuales.		4.200	
Id. al sobrestante de caminos D. José Beovide, por los gastos que ocasionó el cilindrado del camino de Villareal á Legazpia.		2.389	
Id. á D. José Pablo Zavaleta, por el coste de la plantacion de 220 árboles en los bordes del camino de			
	17	118.926,88	5.979.788,93



Sumas anteriores.....	118.926,88	5.979.788,93
Villareal á Legazpia.	440	
Id. á D. Pio Ganhegui, por los honorarios que como Perito de esta Diputacion devengó en la tasacion de los perjuicios causados en la casa llamada Aiztonaga-arriba propia de D. <sup>a</sup> Joaquina Garagarza.	186	
Id á D. Vicente Zavalo, por los honorarios que devengó como Perito nombrado tercero en discordia para la citada tasacion.	160	
Id. á la comision directiva de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Villareal á Legazpia, por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1863 y primer semestre de 1864 de los Rs. Vn. 230.016 entregados por los tres primeros plazos de dicho préstamo.	11.500,80	
Id. al Sr. Alcalde de Oñate, por los intereses al 5 p. % que los Rs. Vn. 34.245,55, entregados á cuenta del cuarto plazo de dichos Sres. prestamistas, devengaron desde el 10 de Octubre de 1863, dia de su entrega, hasta 30 de Junio de 1864.	1.240,81	
Id. al Sr. Alcalde de Legazpia, por los intereses al 5 p. % que los Rs. Vn. 42.426,45, entregados para completo del cuarto plazo de dichos Sres. prestamistas, devengaron desde 31 de Octubre de 1863, dia de su entrega, hasta 30 de Junio de 1864.	1.415,18	133.869,67

**Camino de Tolosa á Urto.**

Pagados á los rematantes de la construccion de los diez trozos del nuevo camino de Tolosa á Urto, á saber:

A D. Manuel Otadui, rematante de los trozos n.ºs 1.º y 2.º, por el tercero y cuarto plazos de su remate.	90.212,06
A D. Juan José Brusain, rematante del trozo n.º 3.º y á su fiador D. Martin Antonio Muñoa, por el tercer plazo y las dos terceras partes del cuarto y quinto plazos de su remate, con inclusion de los Rs. Vn. 19.207,80 céntimos anticipados con fecha 3 de Marzo y 14 de Abril últimos para la continuacion de los trabajos de construccion de dicho trozo.	42.525,48
A D. Francisco Alcorta, rematante del trozo n.º 4.º, por el tercero y cuarto plazos de su remate.	17.374,10
	<u>150.111,64</u>

6.113.658,60

Sumas anteriores.....	150.111,64	6.113.658,60
A D. Francisco Otegui, rematante de los trozos n.ºs 5.º y 6.º, por el segundo, tercero y cuarto plazos de su remate.	49.438,83	
A D. Pedro José Uranga, rematante de los trozos n.ºs 7.º y 8.º, por el tercero y cuarto plazos de su remate.	36.058,37	
A D. José María Larrarte, rematante de los trozos n.ºs 9.º y 10.º, por el tercero y cuarto plazos de su remate.	36.842,93	272.451,77
Id. á D. Feliz Ucelayeta, ayudante de la direccion de obras provinciales, por su sobresuelo de 400 rs. mensuales, como auxiliar de la direccion de las obras del camino de Tolosa á Berrobi, correspondiente á los ocho meses transcurridos desde 13 de Mayo de 1863 hasta 13 de Enero de 1864.	3.200	
Id. á D. Manuel Otadui, por los gastos que ocasionó el transporte del cilindro compresor, de propiedad de esta Provincia, desde el camino nuevo de Villareal á Legazpia al de Tolosa á Berrobi para los trabajos de cilindrado.	450	
Id. á D. Juan Ignacio Gorostidi, por el coste de las obras ejecutadas para la rehabilitacion de la fuente inmediata al molino de Belaunza, á consecuencia de haberse inutilizado con las obras del camino de Tolosa á Berrobi.	1.920	
Id. en indemnizacion del valor de los terrenos y edificios ocupados, y de los perjuicios causados con la apertura del camino de Tolosa á Berrobi, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber:		
A D. Miguel Antonio Aguirre, por una tejabana.	3.200,08	
A D. Martin Antonio Muñoa, por terrenos y perjuicios.	3.696,16	
A D. Martin Damborena, por terrenos y perjuicios.	1.782,42	
A D. Manuel Otadui, por daños y perjuicios en su huerta con los escombros de desmontes.	2.715,40	
A D. Juan Francisco Galarraga, por terrenos y perjuicios.	3.423,01	
A D. Feliz Ucelayeta, auxiliar de la direccion del camino de Tolosa á Berrobi, para que satisficiera á los arrendatarios de terrenos que apa-		
	<u>14.817,07</u>	<u>278.021,77</u>
		<u>6.113.658,60</u>



Sumas anteriores.....	14.817,07	278.021,77	6.113.658,60
recian en la nómina formada por el Director, el importe de los perjuicios que se les causaron en frutos con motivo de la apertura de dicho camino.	11.191		
A D. Ascensio Celaya, por perjuicios en su propiedad, sita en Ibarra, á consecuencia de la variacion hecha en el trazado del primitivo proyecto en el trozo n.º 1.º del camino de Tolosa á Berrobi.	650	26.658,07	
Id. á D. José Manuel Echaniz, por el coste de las obras á ejecutar en paredes de cerramiento, muros, movimiento de tierras y demas que fuesen necesarias para la entrada reformada de su ferreteria de Ibarra, con motivo de la construccion del camino de Tolosa á Berrobi.		2.500	
Id. á D. Feliz Ucelayeta, auxiliar de la direccion del camino de Tolosa á Berrobi, por via de anticipo reintegrable, para que por cuenta de los rematantes de la construccion de dicho camino fuese satisfaciendo los haberes de los dos peones auxiliares encargados de la conservacion y entretenimiento del mismo camino hasta su recepcion definitiva.		2.000	
Id. al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, por el coste de la plantacion de 112 árboles en los bordes del camino de Tolosa á Berrobi.		310	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Tolosa á Berrobi, por los intereses al 5 p.º vencidos hasta 30 de Junio último, de las respectivas cantidades entregadas á cuenta, á saber;			
A D. Mariano José Lascurain.	522,18		
A D.ª Petra Azpiroz.	522,18		
A D.ª Gregoria Jáuregui.	524,93		
A D.ª Concepcion Aranguren.	367,44		
A D.ª Isabel Aranguren.	367,44		
A D. Bartolomé Argaya.	520,54		
A D. Márcos Elorrio.	261,09		
A D. Miguel Garmendia.	523,83		
A D. Manuel Lizarzaburu.	2.500		
A D. Fermin Lasala.	2.515,06		
A D. Luis Mariátegui.	2.578,07		
A D. Ramon Zavala y Salazar.	1.033,42		
A D. José Manuel Aguirre Miramon.	511,22		
A D. Ignacio Sabas de Balzola.	253,98	13.001,38	322.491,22
			6.436.149,82

Suma anterior..... 6.436.149,82

**Camino de Zarauz á Guetaria.**

Pagados á los rematantes de la construccion de los cinco trozos del nuevo camino de Zarauz á Guetaria, á saber;

A D José Antonio Amilibia, rematante del trozo n.º 1.º, por el tercero, cuarto y quinto plazos de su remate.	25.469,64		
A D. Juan José Belaunzarán, rematante del trozo n.º 2.º, por el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto plazos de su remate.	107.992,80		
A D. Miguel Ecenarro, rematante del trozo n.º 3.º por el segundo, tercero, cuarto y quinto plazos de su remate.	59.717,28		
A D. Prudencio Echaniz, rematante de los trozos n.º 4.º y 5.º, por el segundo, tercero y cuarto plazos del trozo n.º 4.º, y primero y segundo plazos del trozo n.º 5.º	62.139,72	255.319,44	
Id. al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, como auxiliar de la direccion del camino de Zarauz á Guetaria, por su sobresueldo de cinco reales diarios desde 24 de Abril de 1863 hasta 18 de Junio de 1864.		2.110	
Id. á D. Manuel Alberdi, en indemnizacion del valor de su casa llamada Chula demolida con motivo de la construccion del camino de Zarauz á Guetaria, y por el 3 p.º de espropiacion, con inclusion de Rs. Vn. 160 por los honorarios que su perito D. Ignacio Vergara Jáuregui devengó en la tasacion de dicha casa.		10.872,84	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Zarauz á Guetaria, por los intereses al 5 p.º vencidos hasta 30 de Junio último de las respectivas cantidades entregadas á cuenta, á saber;			
A D. Prudencio Echaniz.	602,74		
A D. José Luis Iriondo.	297,94		
A D. José Passaman.	151,36		
A D. Francisco Manuel Egaña y Manterola.	292,47		
A D. Fermin Lasala.	1.445,21		
A D. José Romero.	1.812,33		
A D. Simon Larrañaga.	75		
	18	4.677,05	268.302,28
			6.436.149,82



Sumas anteriores...	4.677,05	268.302,28	6.436.149,82
A D. Cipriano Goyenechea.	450		
A D. José María Gorostidi.	290,41		
Al Excmo. Sr. D. Joaquin Barroeta Aldamar.	1.428,08		
A D. Baltasar Mendia.	298,63		
Al Sr. Marqués de Narros.	295,21		
A D. Cayo Vea Murguia.	300		
A D. Luis Guereca.	302,06		
A D. José Miguel Labaca.	71,40		
A D. Pedro Gonzalez Velasco.	287,67		
A D. Estéban Hurtado de Mendoza.	324,66		
A D. Miguel Miranda.	270,55		
Al Sr. Marqués de Benemejis.	1.428,08		
A D. <sup>a</sup> Francisca Ubiria.	246,23	10.670,03	278.972,31

### Ramal de Lasarte á Usúrbil.

Pagados á D. Ramon José Altuna, rematante de la construccion de los dos trozos del ramal de Lasarte al molino de Babilonia de Usúrbil, por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos de su remate.

86.869,22

Id. á D. Antonio Muguruza, auxiliar de la direccion de las obras de dicho ramal, por su sueldo desde 24 de Abril hasta 24 de Setiembre de 1863, á razon de 300 rs. mensuales.

1.500

Pagados por indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de perjuicios causados con motivo de la apertura del ramal de Lasarte á Usúrbil, y por el 3 p.‰ de espropiacion, á saber;

A los herederos del Sr. Conde de la Vega de Sella.

6.336,69	
807,52	7.144,21

A D. Juan Miguel Sarobe.

74,44

A D. Ignacio Chapartegui.

500,70

A D. Francisco Abalia.

770,93

A la comunidad de religiosas de Lasarte.

5.707,23

Al Sr. vicario de la parroquia de Lasarte D. José Agustin Mendia.

571,97

A D. Estéban Hurtado de Mendoza.

5.054,21

A D. Miguel Barcaíztegui.

1.533,92

Al Sr. Marqués de San Millan.

1.644,22

A D. Cipriano Irigoyen.

1.427,05

A D. José Agustin Mendia.

589,40

25.018,28

Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del ramal de Lasarte

113.387,50	6.715.122,13
------------	--------------

Sumas anteriores.....	113.387,50	6.715.122,13
á Usúrbil, por los intereses al 5 p.‰ vencidos hasta 30 de Junio último de las respectivas cantidades entregadas á cuenta, á saber;		
A D. Ignacio Urbiztondo.	481,91	
A D. Juan Bautista Altube.	240,96	
A D. José María Uranga.	963,82	
A D. <sup>a</sup> Josefa Ignacia Viquendi.	337,34	
A D. Manuel José Oyanarte.	238,63	
A D. José Joaquin Aizpurua.	237,38	
A D. Fermin Lasala.	475,89	
A D. José María Arámburu.	231,35	
A D. Estéban Hurtado de Mendoza.	402,74	3.610,02
		116.997,52

### Camino de Cegama á Arcurutceta.

Pagados á los rematantes de la construccion de los quince trozos del nuevo camino de Cegama á Arcurutceta, á saber;

A D. Francisco Aldanondo, rematante de los trozos n.ºs 1.º y 3.º, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.

64.920

A D. José María Mayora, rematante de los trozos n.ºs 2.º-4.º-5.º-6.º-7.º-9.º-10.º-11.º y 15.º, por el primero, segundo y tercero plazos de los siete primeros trozos.

119.673,28

Al mismo, por el primero y segundo plazos de los n.ºs

11.º y 15.º	39.226	158.899,28
-------------	--------	------------

A D. José Aramburu, rematante del trozo n.º 8.º, por el primero y segundo plazos de su remate.

12.791,84

A D. Domingo Arino, rematante de los trozos n.ºs 12.º y 13.º, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.

33.467,40

A D. José María Urrestarazu, rematante del trozo n.º 14, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.

29.206,80

299.285,32

Id. á D. José Ignacio Goiburu, auxiliar de la direccion del camino de Cegama á Arcurutceta, por su sueldo desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1863, á razon de 300 rs. mensuales.

3.600

Id. al Ayuntamiento de Alsasua, en indemnizacion

302.885,32	6.832.119,65
------------	--------------



<i>Sumas anteriores.....</i>	302.883,32	6.832.119,65
del valor de 68,20 áreas de terreno robledal y brezal que se le ocuparon, y de daños y perjuicios que se le causaron, con motivo de la apertura del camino de Cegama á Arcurutceta.	2.133,20	
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Cegama á Arcurutceta, por los intereses al 5 p.‰ vencidos hasta 30 de Junio último de las respectivas cantidades entregadas á cuenta, á saber;		
A D. José María Mayora.	149,58	
A D. Gaspar Legórburu.	300,81	
A D. Martin Eceolaza.	300,81	
A D. Hermenegildo Arrizabalaga.	300,81	
A D. Casiano Murua.	150,40	
A D. José Bautista Gavilondo.	150,40	
A D. Juan Aguirre.	91,23	
A D. José Manuel Aguirre.	150,40	
A D. Ambrosio Ondarra.	90,24	
A D. José Lorenzo Otaegui.	120,33	
A D. Martin Zufiria.	60,16	
A D. José Francisco Mayora.	150,40	
A D. José Antonio Otegui.	300,81	
A D. José Ignacio Oyarvide.	150,40	
A D. José Angel Echeverría.	150,40	
A D. Francisco Aguirre.	150,40	
Al Ayuntamiento de Cegama.	2.367,11	
A D. José Miguel Echeverría.	1.476,72	
A D. Valentin Echazarreta.	568,76	
A D. Joaquin María Irimo.	298,63	
A D. José Vicente Aguirre.	285,48	
A los herederos del finado D. Ramon Zumalacárregui.	295,33	
A D. Lorenzo Menendez.	147,11	
A D. Andres Aguirre.	142,74	
A los herederos del finado D. José Francisco Aldanondo.	236,27	
A D. Juan Francisco Echeverría.	85,03	
A D. José Manuel Ayestarán.	287,12	
A D. Bartolomé Arza.	710,13	
A D. Domingo Arino.	288,22	
A D. Adrian Ruiz Munain.	287,67	
A D. José Bautista Tellería.	73,47	
	<u>10.317,37</u>	<u>315.335,89</u>

**Camino de Deva á Motrico.**

Pagados á los rematantes de la construccion de cuatro de los cinco trozos y del nuevo puente del camino de Deva á Motrico, á saber;

7.147.455,54

<i>Suma anterior.....</i>		7.147.455,54
A D. Manuel Goicoechea, rematante del trozo n.º 2.º, por el primer plazo de su remate.	19.512	
A D. José María Andonaegui, rematante del trozo n.º 3, por el primero y segundo plazos de su remate.	56.220,80	
A D. Tomas Galdos, rematante del trozo n.º 4.º, por el primer plazo de su remate.	32.389,60	
A D. José María Barrenechea, rematante del trozo n.º 5, por el primer plazo de su remate.	15.901,20	
A D. Luis Emparanza, rematante de la construccion del puente, por el primer plazo de su remate.	25.452,80	149.476,40
Id. al sobrestante de caminos D. José Beovide, por su sobresuelo como ausiliar de la direccion del camino de Deva á Motrico desde 5 de Noviembre de 1863 hasta 5 de Junio de 1864, á razon de 10 rs. diarios.		2.140
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Deva á Motrico, por los intereses al 5 p.‰ vencidos hasta 30 de Junio último de las respectivas cantidades entregadas á cuenta, á saber;		
A D. Manuel Areizaga,	42,58	
A D. Pedro Olave.	30,41	
A D.ª Cármen Brunet de Churruca.	28,49	
A D. Mariano José Lascurain.	56,98	
A D. Antonio Oa.	112,88	
A D. Pedro Ortiz de Zarate.	55,34	
A D. Lorenzo Echeverría.	54,79	
A D. Antonio Araquistain.	53,15	
A D. Juan María Araquistain.	10,63	
A D. Juan V. Araquistain.	15,94	
A D. Miguel Francisco Odriozola.	42,14	
A D. Martin Urreiztieta.	52,60	
A D. Miguel Salaverria.	44,38	
A D. Martin Rementeria.	19,73	
A D. Pablo Garaicochea.	24,66	
A D.ª Josefa Antonia Ostolaza.	24,66	
A D. Ignacio Odriozola.	19,73	
A D. Simon Torre.	19,73	
A D. Luis Macazaga.	49,32	
A D. Miguel Antonio Berástegui.	24,66	
A D. Miguel Muguruza.	59,18	
	<u>19</u>	<u>841,98</u>
		<u>151.616,40</u>
		<u>7.147.455,54</u>



	74	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores</i> .....	841,98	151.616,40	7.147.455,54
A D. Juan Valerio Tellería.	49,32		
A D. José María Unzueta.	49,32		
A D. Juan José Iriondo.	24,66		
A D. Antonio José Martínez.	48,77		
A D. José María Alberdi.	47,12		
A D. José Lersundi.	46,57		
A D. <sup>a</sup> María Echeverría de Araquistain.	46,57		
Al Ayuntamiento de Deva.	326,03		
A D. <sup>a</sup> Josefa Ramona Garate.	18,63		
A D. José San Sebastian.	18,63		
A D. Juan José Araquistain.	46,57		
A D. Domingo Francisco Ibaibarriaga.	27,62		
A D. Antonio Urreiztieta.	9,21		
A D. Ramon Veristain.	92,05		
A D. Agustin Miguel Sorazu.	92,05		
A D. José Lecube.	46,03		
A D. Miguel Velasco.	23		
A D. José Andonaegui.	69,04		
A D. Juan Astigarraga.	46,03		
A D. Luis Bastida.	69,04		
Al Ayuntamiento de Motrico.	110,47		
A D. Antonio Francisco Echave Sus- taeta.	138,08		
A D. José Miguel Mauleon.	23		
Al Sr. Conde de Peñafflorida.	22,47		
A D. <sup>a</sup> Teresa Cármen Echave.	17,97		
A D. Manuel Blandin.	43,84		
A D. Julian Andonaegui.	43,84		
A D. Fermin Lasala.	191,78		
A D. José Leon Izaguirre.	16,98	2.646,67	154.263,07

### *Reforma de la cuesta de Irao en el camino del rio Urola.*

Pagados á D. Juan Antonio Arregui, rematante de las obras de reforma de la cuesta de Irao en el camino del rio Urola, por el primero y segundo plazos de su remate.	47.241,28		
Id. al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por su sobresueldo de cinco rs. diarios, como auxiliar de la direccion de dichas obras, desde 13 de Marzo hasta 18 de Junio de 1864.	485		
Id. al Ayuntamiento de la villa de Deva, por via de reintegro de lo que satisfizo al arquitecto subdirector de obras provinciales D. Santiago Sarasola, por la mitad de sus honorarios devengados en el estudio y proyecto de las citadas obras de reforma.	1.021	48.747,28	7.301.718,61

	75	<i>Rs. Vn. Cént.</i>	
<i>Sumas anteriores</i> .....	48.747,28	48.747,28	7.301.718,61
Id. al Ayuntamiento de Cestona, por via de reintegro de lo que igualmente satisfizo al mismo subdirector Sarasola, por la otra mitad de sus enunciados honorarios.	1.021		
Id. á los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á las obras de reforma de la cuesta de Irao, por los intereses al 5. p. % vencidos hasta 30 de Junio último de las respectivas cantidades entregadas á cuenta, á saber;			
A D. Cristóbal Aizpuru.	12,66		
A D. Ignacio Urbiztondo.	98,63		
A D. Ignacio Sabas Balzola.	37,26		
A D. <sup>a</sup> Jacoba Balzola.	37,26		
A D. José Leonardo Corta.	16,71		
A D. José Nicolas Linacisoro.	16,71		
A D. Estéban Linacisoro.	20,06		
A D. José Cruz Echaniz.	16,71		
A D. Antonio Zumeta.	3,34		
A D. Antonio y D. José Francisco Zume- ta.	3,34		
A D. Luis Macazaga.	31,23		
A D. Fermin Lasala.	60,27		
A D. Nicasio Umerez.	14,79		
A D. Donato Alcorta.	14,79		
A D. José María Ibaseta.	29,59		
A D. <sup>a</sup> Micaela Olascoaga.	23	436,35	50.204,63

### *Camino de Teresátegui á Hernani.*

Pagados á D. Vicente Viragor, rematante de la construccion del camino de Teresátegui á Hernani, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	32.856,30		
Id. á los dos Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Teresátegui á Hernani, por los intereses al 5 p. % vencidos hasta 30 de Junio último de las respectivas cantidades entregadas á cuenta, á saber;			
A D. José Antonio Murua.	157,81		
A D. Fermin Lasala.	180,82	338,63	33.194,93

### *Camino de Villafranco á Zaldivia.*

Pagados á tres de los rematantes de la construccion de los cuatro trozos del camino de Villafranca á Zaldivia, á saber;			
A D. Juan Martin Jáuregui, rematante del trozo n.º 1.º, por el primer plazo de su remate.	15.046		
A D. Miguel Mendizábal, rematante	15.046	15.046	7.385.118,17



	76	<u>Rs. Vn. Cént.</u>
Sumas anteriores.....	15.046	7.385.118,17
del trozo n.º 2.º, por el primer plazo de su remate.	16.000	
A D. Francisco Goenaga, rematante del trozo n.º 4.º, por el primer plazo de su remate.	19.382,40	50.428,40
Id á D. José María Múgica, auxiliar de la direccion del camino de Villafranca á Zaldivia, por su sueldo desde 9 de Marzo á 9 de Junio últimos, á razon de 600 rs. mensuales.	1.800	
Id. al Ayuntamiento de Zaldivia. por via de reintegro de lo que satisfizo al director de obras provincia- les D. Antonio Cortazar, por sus honorarios y gas- tos en el estudio y formacion del proyecto para abrir el camino de Villafranca á Zaldivia.	2.100	54.328,40

### *Camino de Irun á la estacion del ferro-carril de la misma villa.*

Pagados á D. José María Aguinagalde, rematante de la construccion del trozo n.º 1.º del camino que se está abriendo desde Irun á la estacion del ferro-carril, por el primer plazo de su remate.	46.630,20	
Id. á D. José Joaquin Aguinaga, auxiliar de la di- rccion de dicho camino, por su sueldo desde 29 de Marzo hasta 29 de Junio últimos, á razon de 600 rs. mensuales.	1.800	48.430,20

### *Escollera de Pasages.*

Pagados al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar por el coste de los trabajos ejecutados en las reparaciones de la trompa, compuerta y demas averías de la escollera de Pasages.	6.636,60	
---	----------	--

### *Camino llamado de la Reina Cristina.*

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos anuales, correspondientes desde Julio de 1863 á Junio de 1864 ambos inclusive, de los Rs. Vn. 30.000 que la Provincia se obligó á satisfacerle anualmente, en equivalencia de los arbitrios que antes se cesijian, con destino á dicho camino, en los pueblos de El- gueta y Vergara.	30.000	
--	--------	--

### *Carretera que pasa por San Sebastian.*

Pagados en indemnizacion de los arbitrios que antes se recaudaban en San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería, con destino á la empresa de la carretera que pasa por los mismos pueblos, cuyos arbitrios fueron suprimidos á consecuencia de haberse creado el impuesto	7.524.513,37	
---	--------------	--

	77	<u>Rs. Vn. Cént.</u>
Suma anterior.....		7.524.513,37
provincial de un real en arroba de vino, en conformidad al plan de igualdad de caminos, á saber;		
Al Ayuntamiento de San Sebastian, en equivalencia del producto de las 82.368 arrobas y 17 libras de vino consumidas en aque- lla ciudad, desde 1.º Abril de 1863 hasta 31 de Marzo de 1864, á razon de un real en arroba.	82.368,68	
Al Ayuntamiento de Alza, en equivalencia del producto de las 5.247 arrobas y 8 libras de vino consumidas en aquel pueblo durante el año 1863, á razon de 2 rs. en arroba.	10.494,64	
Al Ayuntamiento de Rentería, en equivalencia del producto de las 18.784 arrobas de vino consumidas en quella villa durante el año 1863, á razon de dos rs. en arroba.	37.568	130.431,32

### *Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.*

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de igualdad de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, correspondiente á los años 1861 y 1862, á saber;		
Al Ayuntamiento de Aya.	2.005,65	
Al Ayuntamiento de Fuenterrabia.	11.833,30	13.838,95

### *Portazgos.*

Pagados á D. Antonio Urdapilleta, administrador principal de arbi- trios provinciales, por el 5 p.º de la diferencia de Rs. Vn. 194.091,56 de mayor producto, que durante el año 1863, rindie- ron en administracion las cadenas ó portazgos de esta Provincia, comparativamente con el que dieron en remate durante el año de 1860; cuyo abono se hizo, para que distribuyera proporcionalmen- te entre los recaudadores de dichas cadenas, por via de gratifica- cion y para que sirviera de estímulo al mas fiel y exacto desempe- ño de este servicio.	9.704,56	
--	----------	--

### *Gastos extraordinarios.*

Pagados á D. Juan Suarez, auxiliar de la Secretaria de la Diputacion, por los gastos que le ocasionaron los viajes hechos en comision de la misma durante el mes de Junio de 1863 á Vergara, Oñate, Az- peitia, Aizarna y Hernani.	285	
Id. á D. Casimiro Azoaga, Doctor en farmacia, por los gastos de las destilaciones ó ensayos verifica- dos, por encargo de la Diputacion, para averiguar si la elaboracion del aguardiente con heces de si- dra podia ofrecer utilidad bastante al que se de- dicara á especular en esta industria, y por los ho-	20	7.678.488,20



Sumas anteriores.....	285	7.678.488,20
norarios devengados en dichas operaciones.	532	
Id. á D. José Maria Múgica, por dos portadas que por encargo de la Diputacion dibujó á pluma para la traduccion al vascuence de la bula de la Inmaculada; por el tallado y dorado del cuadro que lleva el retrato de S. M. la Reina N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> , colocado en la sala de sesiones de la misma Diputacion, y por otros trabajos.	1.160,75	
Id. al Sr. Diputado general del primer partido D. Joaquin Mendizábal, por el coste de la encuadernacion de dos ejemplares de la bula «Inueffabilis» de la Inmaculada Concepcion.	138	
Id. á D. Gregorio Arrue, por via de remuneracion del trabajo que le ocasionó el libro titulado «Cristauren escu liburua» que escribió y publicó con autorizacion del Diocesano.	2.000	
Id. á D. <sup>a</sup> Francisca Urdapilleta de Sistiaga, por el coste del almuerzo con que la Diputacion obsequió al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra á su paso por esta villa el dia 29 de Julio de 1863.	320	
Id. á D. <sup>a</sup> Josefa Isasti, viuda de D. José Iraramendi, Interventor que fué de tabacos de esta Provincia, por el abono que las últimas Juntas generales celebradas en Zarauz, acordaron hacerle por via de indemnizacion.	2.000	
Id. á D. Miguel Antonio Aguirrezavala, agente en Côte de esta Provincia, en reintegro de lo que de órden y cuenta de la Diputacion satisfizo por los portes desde Toledo á esta villa de Tolosa, de los libros que el Sr. D. José Francisco Aizquíbel regaló á la Provincia, por el salario abonado al escribiente que se ocupó en formalizar los inventarios de dichos libros y empaquetarlos, y por la entrega de Rs. Vn. 2.000, hecha como un auxilio al mismo Sr. Aizquíbel.	14.846	
Id. al mismo agente en Côte, en reintegro de lo que de órden y cuenta de la Diputacion, satisfizo por el seguro y portes de conduccion desde Madrid á Tolosa del báculo de plata que la misma regaló al Illmo. Sr. Obispo de Vitoria.	446	
Id. al Sr. Corregidor político de esta Provincia, por la suscripcion de la Diputacion para alivio de las pérdidas que ocasionó á los habitantes de Manila el terremoto del dia 3 de Junio de 1863.	20.000	
Id. al Sr. Vicario de la iglesia parroquial de esta villa de Tolosa, por la parte correspondiente á la Diputacion en el coste de las solemnes exequias		
	<u>41.727,75</u>	<u>7.678.488,20</u>

Sumas anteriores.....	41.727,75	7.678.488,20
que, en sufragio de las almas de los que perecieron en el terremoto de Manila el dia 3 de Junio de 1863, se celebraron en dicha parroquia el dia 25 de Agosto del propio año, por cuenta de la misma Diputacion y el Ayuntamiento de esta dicha villa.	698,67	
Id. á Francisca Arsuaga, por el socorro que en las últimas Juntas generales celebradas en Zarauz, se acordó á su favor por la muerte de su marido Agustin Eizaguirre, á resultas de la herida recibida por la explosion de un barreno, estando ocupado en los trabajos del nuevo camino en construccion de Zarauz á Guetaria.	1.000	
Id. á D. José Juan Santesteban, profesor de música, por via de gratificacion y resarcimiento de gastos de su trabajo en la enseñanza de música á varios chicos de Zarauz, en virtud de recomendacion que al efecto le hizo la Diputacion; con mas Rs. Vn. 320 para D. Manuel Legarra por la parte que tuvo en dicha enseñanza, bajo la direccion del mismo Santesteban.	4.320	
Id. á D. Pio Baroja, director del periódico titulado «El Guipuzcoano» por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del Secretario de la Provincia, desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1862 hasta 30 de Junio de 1864.	2.584	
Id. á D. Vicente Somoza, administrador de la empresa del periódico titulado «Iruac-bat» por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los mismos Sres. de que se ha hecho mérito en la partida precedente, desde 1. <sup>o</sup> de Agosto de 1863 hasta 31 de Julio de 1864.	2.516	
Id. á la administracion del periódico titulado «Euscalduna», por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los Sres. precedentemente citados, desde 1. <sup>o</sup> de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864.	2.448	
Id. á D. Ignacio Ramon Baroja, impresor de San Sebastian, por el importe de la suscripcion á cinco ejemplares del Boletin oficial de Guipuzcoa en favor de la Diputacion, para todo el año de 1863.	640	
Id. al D. <sup>r</sup> D. Miguel Garmendia, en reintegro de lo que de órden y cuenta de la Diputacion satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses «Diario de Debates» y «La		
	<u>55.934,42</u>	<u>7.678.488,20</u>



	80	<u>Rs. Vn. Cént.</u>
<i>Sumas anteriores.....</i>	55.934,42	7.678.488,20
Prensa», al primero desde 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864, y al segundo desde 1.º de Marzo de 1863 hasta 28 de Febrero de 1864.	717,44	
Id. al Director del periódico titulado «Monitor de intereses materiales», que se publica en Bruselas, por la susericion al mismo periódico hecha en favor de la Diputacion desde 1.º de Mayo de 1863 á 30 de Abril de 1864.	76	
Id. á D. José Juan Santesteban, profesor de música, por el importe de 1.820 ejemplares, remitidos á la Diputacion, de los catorce números, desde el 23 al 36, de la coleccion de aires vascongados que está publicando, á razon de 3 rs. cada ejemplar.	5.460	
Id. á D. Tiburcio Villabona y D. José Larrondobuno y á los escribientes auxiliares de la Secretaria de la Diputacion D. Remigio Murguiondo y D. Cándido Mendia, por via de gratificacion del trabajo que hicieron para averiguar el importe de las papeletas existentes en dicha Secretaria, relativas á los derechos que, segun el arancel de peajes, debian adeudar los materiales y efectos, que sin pago de los mismos derechos atravesaron en carros, carruajes y caballerias, con destino á los ferro-carriles del Norte de España, de Pamplona á Zaragoza y de Bilbao á Tudela.	1.600	
Id. á D. Juan Suarez, escribiente auxiliar de la Secretaria de la Diputacion, por los gastos de traslacion á Vergara de los Sres. Diputado general 1.º adjunto y del Sr. Consultor, con motiyo de las conferencias celebradas en la misma villa, entre las tres Provincias hermanas, los dias 20 y 21 de Octubre de 1863, y 11 y 12 de Mayo de 1864.	2.259,50	
Id. al Sr. Alcalde de San Sebastian, por las dos terceras partes de los gastos hechos en adornar el salon de Ayuntamientos de la misma ciudad, y en preparar un buffet para el recibimiento del Emperador y Emperatriz de los franceses á su arribo á dicha ciudad el dia 2 de Octubre de 1863.	2.192,43	
Id. al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos que ocasionó la traslacion de los Sres. Diputados en ejercicio á la ciudad de San Sebastian y su estancia en la misma, con motivo de la recepcion de los Emperadores franceses el dia 2 de Octubre de 1863.	823	
Id. al Sr. Alcalde de Tolosa, por las dos terceras partes del coste que tuvo el Te-Deum cantado el		
	<hr/>	<hr/>
	69.062,79	7.678.488,20

	81	<u>Rs. Vn. Cént</u>
<i>Sumas anteriores.....</i>	69.062,79	7.678.488,20
dia 21 de Febrero último en la iglesia parroquial de la misma, por el feliz alumbramiento de la Reina N.ª S.ª.	606,67	
Id. al Sr. Diputado general del 2.º partido D. Sotero Irazusta, en reintegro de los gastos que tuvo en dos viajes hechos á la ciudad de San Sebastian, en comision de la Diputacion, para asistir al remate del Boletin oficial de Guipúzcoa.	82	
Id. á D. Agustin Urbieta, vocal de la comision inspectora de los trabajos de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por los gastos que le ocasionó el viaje hecho en el mes de Setiembre de 1863 por encargo de la Diputacion, con el objeto de informarse del especifico que D.ª Escolástica Gaviola vecina de dicha villa, comunicó haber descubierto para preservar del oidium las vides.	100	
Id. al Ayuntamiento de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario, que en la misma villa se halla encargado de la expedicion de las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente al segundo semestre de 1863 y primer semestre de 1864.	4.000	
Id. al Sr. Alcalde de la misma villa, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente al segundo semestre de 1863 y primer semestre de 1864 de la habitacion que ocupa en dicha villa la estacion del telegrafó-eléctrico siendo la otra cuarta parte de cuenta de la enunciada villa.	1.095	
Id. á D. Abdon Alava, por via de gratificacion de los servicios que presta á esta Provincia en la ciudad de Vitoria, con motivo de la cobranza, en la Intendencia militar, del importe de los suministros hechos por los pueblos de esta dicha Provincia, correspondiente á todo el año de 1863.	800	
Id. á D. Francisco Zubeldia y Villaoz, por los trabajos y gastos que á virtud de comision que la Diputacion le confirió, tuvo en sacar las copias de catorce registros de Juntas generales celebradas por esta Provincia en los años 1535-1536-1539-1540-1550-1561--1562-1563-1564-1565-1566-1567-1612 y 1632 para cubrir en el archivo general de la Provincia la falta de dichos registros.	11.016	
Id. á D. Tomas Gorechs, impresor y librero de Barcelona, por un ejemplar de la nueva edicion del Quijote que le compró la Diputacion.	360	
Id. á D. Juan Ignacio Guerra, administrador subalter-		
	<hr/>	<hr/>
	87.122,46	7.678.488,20



Sumas anteriores.....	87.122,46	7.678.488,20
no de arbitrios provinciales en el punto de Zaria de Oyárun, por via de gratificacion del servicio que prestó con la captura en los montes de aquel valle, de Manuel Ignacio Oyarzábal con dos vacas hurtadas que llevaba.	160	
Id. al Sr. Promotor fiscal del Juzgado de 1. <sup>ra</sup> instancia del partido de Tolosa, por via de gratificacion de los trabajos, que como fiscal de Hacienda, ha desempeñado desde 4 de Setiembre de 1862 hasta 30 de Junio de 1864, en la Junta provincial instalada en dicha villa de Tolosa para la venta de los bienes comprendidos en la ley de desamortizacion.	5.463,70	
Id. al Sr. Administrador de propiedades y derechos del Estado de esta provincia D. José Domingo Orbezo, por via de indemnizacion de los gastos que ocasionaba á los empleados de la misma administracion su frecuente traslacion á las oficinas centrales de Hacienda, situadas en San Sebastian, para la terminacion de los expedientes de fincas y redencion de censos comprendidos en la ley de desamortizacion.	4.000	96.746,16
		<u>7.775.234,36</u>

### RESÚMEN.

Entradas. . . . .	Rs. Vn.	9.728.816,83
Salidas. . . . .		<u>7.775.234,36</u>
Existencia disponible en caja.		<u>1.953.582,47</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1864.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

Sumas anteriores.....	69.062,79	7.678.488,20
dia 21 de Febrero último en la iglesia parroquial de la misma, por el feliz alumbramiento de la Reina N.ª S.ª.	606,67	
Id. al Sr. Diputado general del 2.º partido D. Sotero Irazusta, en reintegro de los gastos que tuvo en dos viajes hechos á la ciudad de San Sebastian, en comision de la Diputacion, para asistir al remate del Boletin oficial de Guipuzcoa.	82	
Id. á D. Agustin Urbieta, vocal de la comision inspectora de los trabajos de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por los gastos que le ocasionó el viaje hecho en el mes de Setiembre de 1863 por encargo de la Diputacion, con el objeto de informarse del específico que D.ª Escolástica Gaviola vecina de dicha villa, comunicó haber descubierto para preservar del oidium las vides.	100	
Id. al Ayuntamiento de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario, que en la misma villa se halla encargado de la expedicion de las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente al segundo semestre de 1863 y primer semestre de 1864.	4.000	
Id. al Sr. Alcalde de la misma villa, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente al segundo semestre de 1863 y primer semestre de 1864 de la habitacion que ocupa en dicha villa la estacion del telegrafó-eléctrico siendo la otra cuarta parte de cuenta de la enunciada villa.	1.095	
Id. á D. Abdon Alava, por via de gratificacion de los servicios que presta á esta Provincia en la ciudad de Vitoria, con motivo de la cobranza, en la Intendencia militar, del importe de los suministros hechos por los pueblos de esta dicha Provincia, correspondiente á todo el año de 1863.	800	
Id. á D. Francisco Zubeldia y Villaoz, por los trabajos y gastos que á virtud de comision que la Diputacion le confirió, tuvo en sacar las copias de catorce registros de Juntas generales celebradas por esta Provincia en los años 1535-1536-1539-1540-1550-1561--1562-1563-1564-1565-1566-1567-1612 y 1632 para cubrir en el archivo general de la Provincia la falta de dichos registros.	11.016	
Id. á D. Tomas Gorchs, impresor y librero de Barcelona, por un ejemplar de la nueva edicion del Quijote que le compró la Diputacion.	360	
Id. á D. Juan Ignacio Guerra, administrador subalter-		
		<u>87.122,46</u> <u>7.678.488,20</u>



<i>Sumas anteriores</i> .....	87.122,46	7.678.488,20
no de arbitrios provinciales en el punto de Zaria de Oyarzun, por via de gratificacion del servicio que prestó con la captura en los montes de aquel valle, de Manuel Ignacio Oyarzábal con dos vacas hurtadas que llevaba.	160	
Id. al Sr. Promotor fiscal del Juzgado de 1. <sup>ra</sup> instancia del partido de Tolosa, por via de gratificacion de los trabajos, que como fiscal de Hacienda, ha desempeñado desde 4 de Setiembre de 1862 hasta 30 de Junio de 1864, en la Junta provincial instalada en dicha villa de Tolosa para la venta de los bienes comprendidos en la ley de desamortizacion.	5.463,70	
Id. al Sr. Administrador de propiedades y derechos del Estado de esta provincia D. José Domingo Orbe-gozo, por via de indemnizacion de los gastos que ocasionaba á los empleados de la misma administracion su frecuente traslacion á las oficinas centrales de Hacienda, situadas en San Sebastian, para la terminacion de los espedientes de fincas y redencion de censos comprendidos en la ley de desamortizacion.	4.000	96.746,16
		<u>7.775.234,36</u>

### RESÚMEN.

Entradas. . . . .	Rs. Vn.	9.728.816,83
Salidas. . . . .		<u>7.775.234,36</u>
Existencia disponible en caja.		<u>1.953.582,47</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1864.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.

